

VOTO DE LA CIUDADANÍA MEXICANA *RESIDENTE EN EL EXTRANJERO*

**Proceso
Electoral**

**2020
2021**



Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la
Cultura del Diálogo



Observatorio Binacional



INE
Instituto Nacional Electoral

IDH
Índice de Desarrollo Humano

Proyecto de Observación Electoral

Voto de la Ciudadanía Mexicana Residente en el Extranjero. Proceso Electoral 2020-2021

Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C.

Elio [REDACTED]

Director General

Daniel [REDACTED]

Coordinador del Proyecto

Contenido

Daniel [REDACTED]

Mirela [REDACTED]

María [REDACTED]

Brenda [REDACTED]

Este proyecto fue realizado en el marco del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral (FAOE 2021), administrado por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL - IIDH)

Índice

<i>Presentación</i>	6
<i>I. Registro y votación de la ciudadanía residente en el extranjero en proceso electoral 2020-2021</i>	19
Impacto de las reformas legislativas	21
Registro de Electores	24
Mecanismos de Emisión del Voto	34
Escrutinio y Cómputo.....	39
Resultados electorales.....	42
<i>II. Estudio documental del marco jurídico nacional vinculado al proceso y desarrollo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral 2020-2021</i> 49	
Legislación Federal	50
Estudio documental del marco jurídico por entidad federativa vinculado al proceso y desarrollo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral 2020-2021	55
Baja California Sur	55
Chihuahua.....	62
Ciudad de México.....	69
Colima	78
Guerrero.....	82
Jalisco	87
Michoacán de Ocampo.....	92
Nayarit.....	98
Querétaro	104
San Luis Potosí	108
Zacatecas.....	114

<i>III. La mirada de la autoridad local sobre el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero</i>	122
Las comisiones o grupos de trabajo	123
Vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero y colectivos	125
Difusión, comunicación y vinculación institucional	128
Percepción y consideraciones de las autoridades sobre el proceso electoral 2020-2021	141
<i>IV. El proceso electoral 2020-2021: Una mirada desde la ciudadanía residente en el extranjero</i>	145
Los perfiles de las muestras	146
Derecho a votar y ser votado	152
Proceso de credencialización y registro	157
Vinculación, difusión y comunicación	167
Confianza en el proceso y modalidad del voto	174
Consideraciones y propuestas	181
<i>V. Evaluación de las acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero</i>	184
Democracia y Acciones Afirmativas	186
Antecedentes de las acciones afirmativas en México	187
Acciones afirmativas en el proceso electoral 2020-2021	191
Evaluación de las acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero	195
<i>A. Cumplimiento de las acciones afirmativas por partidos y coaliciones</i>	196
<i>B. Registro de candidaturas y adscripción</i>	198
<i>C. Elementos generales de las candidaturas</i>	202
Conclusiones	204

VI. Análisis de la Diputación Migrante en la Ciudad de México	208
Proceso Legal y Jurisdiccional sobre la Diputación Migrante	209
Actos preparativos de la elección de la diputación migrante.....	215
<i>A. Los registros de las candidaturas</i>	<i>217</i>
Resultados Electorales	219
Medios de impugnación.....	226
Conclusiones	227
VII. Conclusiones y Recomendaciones	230
Recomendaciones Institucionales	240
Recomendaciones Legislativas	243
VIII. FUENTES CONSULTADAS.....	248

Presentación

Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C. ha realizado dos observatorios electorales especializados en el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Los trabajos se realizaron en el marco de los procesos electorales 2011-2012 y 2017-2018. En los trabajos de observación se ha privilegiado la voz de la ciudadanía. Elaboramos informes a partir de las opiniones, percepciones y propuestas de quienes residen fuera de México. El enfoque ciudadano permitió poner en el debate aquellos temas que desde la percepción ciudadana constituían complicaciones para el ejercicio de sus derechos políticos fuera del país. En ese sentido, los trabajos buscaron presentar alternativas para su atención.

En el primer observatorio realizado en el proceso electoral 2011-2012 la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerció su derecho al voto en un segundo proceso electoral federal. En esa misma jornada se sumó la Ciudad de México y, dadas las condiciones de los calendarios electorales, un mes después también votaron los chiapanecos residentes en el extranjero. La percepción ciudadana resaltaba como un obstáculo a superar la imposibilidad de obtener, actualizar o reponer su credencial para votar fuera del territorio mexicano.

El modelo de votación extraterritorial fue incorporado al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en una reforma realizada en 2005. El modelo contemplaba un solo mecanismo de votación, calendarios de registro alejados de las etapas de campañas electorales y, por lo tanto, del foco de atención ciudadana. El factor principal radicaba en el registro de electores. Este modelo de registro obligaba a las personas que residían fuera del territorio a eventualmente regresar al territorio nacional para obtener su credencial para votar, si es que deseaban ejercer su derecho. Un modelo cuestionado por la ciudadanía como restrictivo.

El segundo proyecto de observación electoral se realizó en el marco del proceso electoral 2017-2018. En este proceso el modelo de votación extraterritorial tuvo modificaciones sustanciales. Con la reforma política de 2014 se fortaleció el marco de ejercicio de derechos

políticos de la ciudadanía residente en el extranjero. Se normó la expedición de credenciales en sedes diplomáticas. Se amplió el catalogo de cargos de elección desde el extranjero. Se fortaleció el voto en las entidades para la elección de ejecutivos locales. En la jornada electoral de 2018 la ciudadanía en el extranjero votó por Presidentes, Senadurías y para la elección de 7 ejecutivos locales, incluida la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Nuevamente el objetivo de la observación electoral se centró en la percepción ciudadana. El nuevo esquema de registro de electores requería de evaluación desde la sociedad. El resultado del trabajo de observación mostró que el proceso de registro es considerado complejo y poco claro por parte de la ciudadanía. El proceso incluye cuatro etapas. Cada etapa constituye un eslabón cuya finalidad es el voto. En este proceso cuando la persona desconoce uno de ellos el objetivo no se cumplirá. En este caso, nuestra observación señala que el proceso puede interpretarse como una regresión logística binaria donde el resultado final estará asociado a cada circunstancia.

En términos generales el modelo de registro está constituido de la siguiente forma:



Como conclusión del segundo informe resaltamos que la expectativa de participación depende del grado de información del votante. En su momento se recomendó establecer programas permanentes de atención a la ciudadanía residente en el extranjero. Dado que en el proceso 2017-2018 las entidades participantes con votación desde el extranjero contaron con la difusión realizada por el Instituto Nacional Electoral para el proceso federal quedaba abierta la interrogante sobre la participación de las autoridades locales en el proceso.

Para el desarrollo de este proyecto de observación se establecieron tres etapas de desarrollo correspondientes a con las tres etapas que constituyen el modelo de votación desde el extranjero: registro, emisión del voto y proceso de escrutinio y cómputo.

El primer aspecto fue el análisis de los marcos normativos e institucionales de las entidades participantes. El objetivo fue establecer las bases sobre las cuales los Organismos Públicos Locales decidieron el desarrollo de sus programas específicos para el voto extraterritorial. Se analiza la capacidad institucional y presupuestaría de las instituciones, así como el grado de colaboración. Este análisis documental fue enriquecido con entrevistas a los y las consejeras responsables del desarrollo de sus programas. De esta forma, la evaluación institucional parte del análisis documental y las consideraciones de fortalezas y áreas de oportunidad que las autoridades electorales tienen para fortalecer su acción tendiente a garantizar los derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero.

Un elemento destacable de este proceso de investigación documental fue la necesidad de realizar solicitudes de información pública. Aunque en todos los casos los acuerdos, resoluciones, programas, informes y otros documentos de trabajo son públicos no siempre están publicados. En cada caso reportamos y evaluamos con base en la información pública recibida. Con esta revisión se pudieron evaluar los resultados de las actividades realizadas a partir de sus programas o proyectos rectores.

En seguimiento a la experiencia acumulada en los procesos electorales previos este proyecto de observación electoral se enfoca a evaluar el desempeño institucional de las autoridades nacional y de las entidades con voto desde el extranjero en el proceso electoral 2020-2021. En particular, examinaremos el diseño e implementación de programas y acciones de comunicación y vinculación tendientes al registro de electores, procedimientos para la emisión del voto y escrutinio (postal y electrónico), considerando las opiniones y percepciones de la ciudadanía residente en los Estados Unidos.

Para comprender el grado de información con la que cuentan la ciudadanía residente en el extranjero es la comunicación institucional. En el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19 el papel de la información en sitios oficiales y redes sociales se convirtió en herramienta central. En general, la información puede considerarse básica y en algunos casos deficiente.

Continuando con la experiencia previa también se incluye la percepción ciudadana a partir de entrevistas a informantes clave, miembros de organizaciones de migrantes originarias de las entidades con votación desde el extranjero. Adicionalmente, se realizó un sondeo a

través del cual se revisaron aspectos relativos al grado de información con la que cuenta la ciudadanía.

Es importante señalar que el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19 obligó a diseñar un proyecto primordialmente virtual. Para realizar entrevistas y sondeos a la ciudadanía en el extranjero se utilizaron medios electrónicos. La experiencia del trabajo de campo con estos instrumentos influye en la construcción de ambientes de confianza y diálogo. Cuando el trabajo de campo se realiza en el lugar de residencia de la ciudadanía la apertura y la confianza generada por su espacio permite mejores interacciones. Sin duda un tema que desde la investigación social será motivo de otras reflexiones.

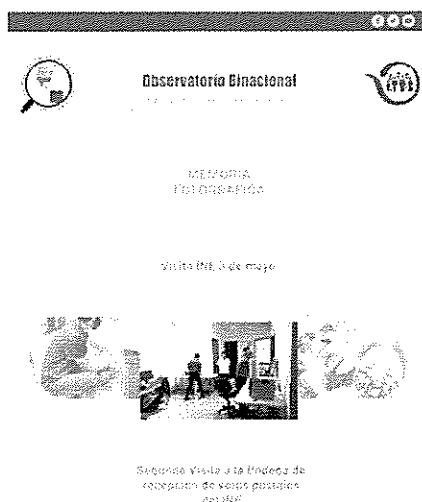
Aun en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria, utilizando los instrumentos informáticos el trabajo de investigación pudo realizarse con la participación de de 180 personas en 12 países diferentes, cuyos perfiles y relación con el voto es ilustrativa. En complemento a la utilización de este instrumento se realizaron 20 entrevistas semiestructuradas cuyo objetivo ahondar en la experiencia de las personas frente al proceso electoral y las instituciones, sus vivencias frente a cada fase del proceso, el acceso a la información necesaria, entre otras interrogantes destinadas a conocer su experiencia y opinión y contrastarla con la mirada institucional.

Finalmente, el proyecto incorpora una evaluación a las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral. Por primera ocasión la ciudadanía residente en el extranjero tuvo oportunidad de ejercer su derecho al voto pasivo. En el caso de la Ciudad de México la elección de la diputación migrante abrió un paradigma en ese sentido. A nivel federal la judicialización de la protección de los derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero ha sentado un precedente. Este precedente no solamente implica la protección de los derechos político electorales para la ciudadanía en el extranjero, lo fue para otros cuatro grupos en desventaja, subrepresentados y discriminados.

Este último aspecto busca contribuir al desarrollo de mecanismos que garanticen la efectiva representación de la ciudadanía residente en el extranjero. Sin duda el precedente en este tema abre la puerta para el debate sobre la idoneidad de incorporar mecanismos de democracia consociativa en nuestro sistema político.

Actividades de Observación

En el desarrollo de los trabajos de observación se realizaron de actividades de formación, preparación, observación, y evaluación del proceso electoral. Con el fin de visibilizar el trabajo ciudadano de observación electoral el proyecto mantiene un sitio especializado en el que se encuentran las memorias fotográficas y en video de las actividades realizada. Este sitio se encuentra en la liga www.observatoriobinacional.org



La convocatoria para conformar el equipo de observación se realizó a estudiantes de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Con el objetivo de formar a los observadores electorales se convocó al desarrollo de un seminario permanente de preparación rumbo a la jornada electoral. Este seminario se realizó durante 14 semanas para la formación de los observadores electorales que participaron el día de la jornada electoral. En el contexto de la pandemia y obligados a realizar actividades no presenciales a distancia, el seminario se desarrolló virtualmente y se transmitió a través de YouTube. Esta modalidad permitió la participación de consejeros y consejeras del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de académicas y académicos expertos en las diferentes temáticas abordadas.



El resultado del trabajo de este seminario permitió formar al equipo de 15 observadores electorales. El equipo mantuvo seguimiento de las actividades de los 11 Organismos Públicos Locales que desarrollaron actividades tendientes a la votación extraterritorial. Se evaluaron las estructuras institucionales, los programas estratégicos, las partidas presupuestarias destinadas a este mecanismo de votación extraterritorial y la información transmitida a la ciudadanía a través de sus sitios web. Esta última considerada como un elemento central de primer contacto de la ciudadanía con la información correspondiente al proceso electoral 2020 2021

En cuanto a actividades de campo, el observatorio cuidadoso de las recomendaciones sanitarias en el contexto de la pandemia, limitó el número de participantes para la realización de actividades. En estas actividades se alternó la participación del equipo y que todas las personas pudieran conocer los procesos relativos al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como el proceso de escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.



El observatorio realizó dos visitas a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. En estas instalaciones el INE llevó a cabo la integración de los Paquetes Electorales Postales enviaron a la ciudadanía inscrita en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En la integración de estos paquetes la participación de las instituciones electorales locales fue determinante para garantizar a los electores contar con información completa del proceso electoral. En este sentido, el cumplimiento del calendario fue fundamental, estos se integraron con:

- a) Boleta Electoral

- b) Sobre PEP
- c) Sobre-Postal-Voto
- d) Sobre-Voto
- e) Instructivo para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la Boleta Electoral
- f) Información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

En una segunda visita realizada a las mismas instalaciones, el equipo observó la recepción de los Sobres-voto. En esta segunda visita verificamos el proceso de recepción de los sobres entregados por la empresa de mensajería. Este proceso contempló tres filtros de verificación. En primer lugar la empresa de mensajería realiza un cotejo de los paquetes recibidos. El segundo filtro consiste en la verificación del INE que procede a la apertura y extracción del sobre-voto. Finalmente, los sobres- voto son registrados en el sistema con el objetivo de verificar que se corresponden al listado de electores. Una vez concluido el proceso, los sobres-voto son organizados por cada entidad federativa y resguardados hasta el día de la jornada electoral.



Atendiendo a la invitación que realizó el Instituto Electoral de la Ciudad de México se participó en las actividades de la Misión de Acompañamiento 2021 a la observación electoral. En los días previos a la jornada electoral se realizaron mesas de trabajo en las cuales se analizaron los trabajos preparativos para la jornada electoral. El programa contribuyó a contextualizar la observación de la jornada electoral y comprender los diferentes aspectos de su desarrollo.



Durante la jornada electoral el equipo realizó visitas a casillas ubicadas en la Ciudad de México, Estado de México, y Guerrero. La visita a estas casillas consistió en observar la instalación, desarrollo de la jornada electoral, así como documentar el cumplimiento del proceso de votación y las medidas sanitarias establecidas por las autoridades electorales. Se constató la instalación de casillas en espacios públicos que permitieron la correcta ventilación de los lugares y la sana distancia de los votantes.

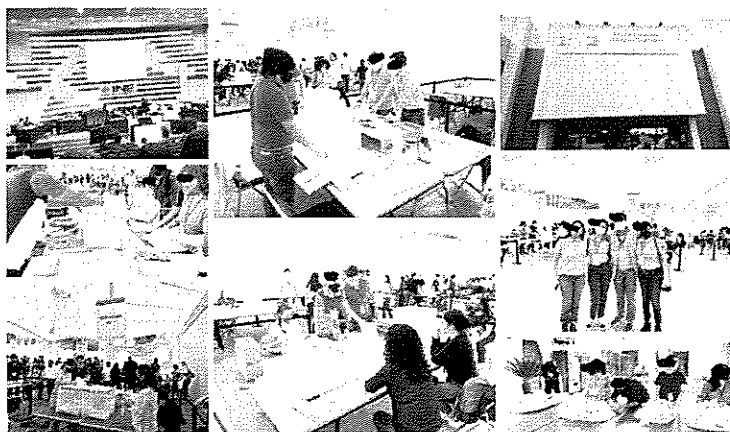


Finalmente el equipo del observatorio asistió al proceso de escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos en el extranjero en el Local Único. Para esta jornada electoral, en el caso de la votación postal, se designó al Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud ubicado de forma colindante con las Oficinas Centrales del INE. Durante el desarrollo del proceso de escrutinio y cómputo se observó la logística desarrollada por el INE

para distribuir las Mesas Directivas de Castilla. Es importante señalar, como ha sucedido en los procesos anteriores, el cómputo cumplió con todas las medidas normativas necesarias para garantizar el funcionamiento del modelo de votación postal.

En esta ocasión las mesas fueron organizadas por entidad e integradas por tres ciudadanos doblemente insaculados: un presidente, un secretario, y un escrutador. Las mesas se establecieron en áreas delimitadas y suficientes para mantener la sana distancia. El proceso fue acompañado de representantes de partidos debidamente acreditados y observadores electorales.

En esta elección la innovación en materia de voto extraterritorial fue la incorporación de un modelo de votación electrónico por internet. La ciudadanía inscrita pudo seleccionar entre dos modalidades de votación: voto postal y electrónico por Internet. En este último caso el equipo estuvo presente en la apertura del Sistema de Votación Electrónico. La observación de este ejercicio inédito mostró la simplicidad y eficacia del voto electrónico por internet, así como la seguridad del sistema.



Como era esperado los resultados de la votación proveniente desde el extranjero se completo de manera exitosa el mismo día de la jornada. Las actas de escrutinio cómputo se encontraban disponibles en el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo que permitió conocer las tendencias de este ejercicio de votación.

Desarrollo de actividades del proyecto

Durante los meses de abril y mayo el equipo realizó una recopilación documental correspondiente a la normativa estatal que regula el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Se estudiaron los acuerdos emitidos por las autoridades

electorales y la conformación de comisiones al interior de los Consejos Generales. Durante este proceso de investigación documental se encontró que la información no se encuentra abierta. Por lo que fue necesario elaborar procedimientos para solicitar información por la vía de mecanismos de transparencia.

El amplio conjunto de documentos consultados ha servido para desarrollar un repositorio documental especializado de este proceso electoral. Este repositorio permite consultar acuerdos, convenios y anexos técnicos, informes y sentencias relativas al proceso electoral 2020-2021 en materia del voto desde el extranjero. De esta forma, el micrositio del observatorio binacional ofrece a los estudiosos interesados acceso directo a las fuentes informativas.

En forma simultánea, durante el mes de mayo, se desarrolló un sondeo destinado a la comunidad mexicana residente en el extranjero. El objetivo fue conocer elementos de información con los que cuenta la ciudadanía para el ejercicio del voto extraterritorial. La divulgación del sondeo se realizó a través de los mecanismos con los que cuenta la institución. Se utilizaron medios de distribución en redes sociales y a través de la distribución de suscriptores a la síntesis informativa que distribuye Iniciativa Ciudadana.

El sondeo realizado permitió hacer ejercicios metodológicos para corregir cuestionarios de entrevistas semiestructuradas que se realizaron a miembros de los consejos electorales estatales y a informantes clave de la ciudadanía residente en el extranjero. El conjunto de entrevistas se desarrolló en el mes de mayo previo a la jornada electoral.

En el caso de las consejerías se invitó a través de oficios para participar en el ejercicio. La respuesta positiva de 8 de las 11 consejerías permitió el desarrollo de esta actividad. Por otro lado, la selección de informantes clave se determinó por lugar de origen, residencia y actividad en la comunidad. Se seleccionaron líderes de organizaciones y activistas migrantes con el objetivo de contrastar la información obtenida del sondeo con la experiencia recabada en las entrevistas.

En el contexto de pandemia sanitaria el trabajo de investigación a través de entrevistas fue realizada con herramientas de comunicación. Sin duda herramientas que permiten vincularse directamente con la comunidad en el extranjero. No obstante, en el trabajo de

campo basado en entrevistas el contexto es parte de la investigación. Realizar trabajo de entrevistas virtuales tiene como limitante metodológica la espontaneidad de quienes participan en sus entornos de confianza. A pesar de lo anterior, los resultados de este trabajo permitieron tener elementos para evaluar el desempeño institucional en materia de comunicación, vinculación con la comunidad residente en el extranjero y difusión de los derechos políticos.

Durante el diseño de la investigación no se contempló observar el efecto de las acciones afirmativas. Estas se determinaron por acuerdo del Consejo General en el mes de marzo. Por su trascendencia el proyecto se adecuó a esta circunstancia. Se incluyó en el marco del proyecto la implementación de estas acciones afirmativas que garantizaron la incorporación de diez diputaciones de migrantes residentes en el extranjero.

La observación de las acciones afirmativas se incluyó el análisis del cumplimiento por parte de los partidos políticos. En este sentido, fue necesario vigilar la judicialización de los registros del 16% de las candidaturas que fueron impugnadas. De este universo 50% fueron procedentes por lo que el Tribunal Electoral determinó la sustitución de estas candidaturas. Por otro lado, los partidos también realizaron sustituciones de *motu proprio*, ello implicó vigilar los acuerdos del Consejo General del INE para garantizar el cumplimiento de estas acciones.

Finalmente, con la información recabada pudo realizarse un estudio del perfil de las candidaturas y constatar el cumplimiento de estas acciones afirmativas. El contexto de desarrollo de estas acciones limitó contar con información que pudiera ofrecer una evaluación más detallada. No obstante, puede considerarse que la información correspondiente es útil para hacer una evaluación integral del proceso.

Como se ha señalado el trabajo de observación permitió dar seguimiento a las actividades institucionales. Se pudo observar el desarrollo de la jornada electoral y la implementación del voto electrónico por internet. Es posible confirmar que el sistema desarrollado ofrece suficientes garantías para el ejercicio del voto. Sin duda un aporte valioso de la experiencia del voto extraterritorial para el diseño del régimen electoral.

En junio el proyecto se enfocó al seguimiento del proceso de calificación electoral. En este caso resaltó la Diputación Migrante en la Ciudad de México. La novedad de la figura también derivó en controversias que fueron resueltas en instancias jurisdiccionales. Las resoluciones ofrecen respuestas importantes a las interrogantes sobre la legislación de esta figura de representación.

Simultáneamente al desarrollo del informe de observación electoral se ha editado el número 131 de la revista Brújula Ciudadana. Este número se encuentra dedicado a los hallazgos de la observación electoral. Se incluyen artículos vinculados a la agenda legislativa e institucional que debe fortalecerse para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero.

El observatorio cumplió con los objetivos planteados y logró enfrentar el desafío de adecuarse a las condiciones de la emergencia sanitaria y, sobre todo, de cambios en materia institucional que impactaron en el ejercicio de derechos de la ciudadanía residente en el extranjero.

Recapitulación

El proceso electoral 2020-2021 ha significado un paso en el fortalecimiento de los derechos políticos de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. El proceso tuvo el mayor número de entidades con votación extraterritorial. En nueve de ellas el voto desde el extranjero fue parte de la elección de su ejecutivo local. En cinco entidades la elección desde el extranjero fue la primera experiencia (Guerrero, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Chihuahua). En las seis restantes se puede encontrar experiencia en la materia (Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Jalisco, Michoacán y Zacatecas). En el caso de la Ciudad de México por primera ocasión se eligió un representante de la diáspora de la ciudad al Congreso.

Adicionalmente, la incorporación de candidaturas en las listas de representación proporcional, para la integración de la Cámara de Diputados, como resultado de acciones afirmativas es otro hito en la historia de los derechos político electorales de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Este proceso electoral ha sido la muestra de la progresión en derechos. Progresión que no acepta retrocesos. Por lo que se han sentado bases fundamentales en el fortalecimiento de derechos políticos de quienes residen fuera del país. Para Iniciativa Ciudadana atestiguar y documentar el proceso busca contribuir al debate a favor de nuestros connacionales en el ejercicio de sus derechos.

Con este tercer observatorio Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo refrenda su compromiso en impulsar el pleno ejercicio de la ciudadanía, que por la vía de los hechos se ha convertido en una ciudadanía binacional. En el futuro el ejercicio de derechos deberá garantizarse con independencia del lugar en el que se resida, aquí y allá.

I. Registro y votación de la ciudadanía residente en el extranjero en proceso electoral 2020-2021

Introducción

En el presente apartado se analizan los resultados estadísticos de la votación desde el extranjero en el proceso electoral 2020-2021 dividiéndose en las tres etapas que corresponden con el proceso de votación extraterritorial: registro, mecanismo de votación y procesos de escrutinio y cómputo. Para comprender las características de este proceso es necesario con un breve señalamiento a las reformas electorales del año 2014. Estas reformas sentaron bases para la participación de la ciudadanía residente en el extranjero en procesos locales y modificaron los mecanismos de registro. En particular permitieron a la ciudadanía residente en el extranjero tramitar su credencial para votar con fotografía en sede consulares

En este proceso electoral, el más grande por el número de cargos a elegir y concurrente en elecciones federal de medio término, la ciudadanía residente en el extranjero de once entidades pudo participar. En nueve de ellas para la elección de gobernador, en una por un escaño de representación específico y en otra por las diputaciones de representación proporcional en el congreso local. No hubo votación para cargos federales. Fue una elección local con votación desde el extranjero.

Las entidades que contaron con votación desde el extranjero representan el 48.43% de la totalidad de la ciudadanía residente en el extranjero que ha realizado algún trámite para obtener su credencial en el extranjero. El potencial de votantes en esta elección en términos absolutos fue cercano al de la elección del año 2018. Sin embargo, los datos de registro al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero parecen no tener conexión con el potencial.

En este capítulo con los datos obtenidos en materia de registro aventuramos las bases hipotéticas que permiten explicar el bajo nivel de registro. Siguiendo una regresión logística binaria en la que el proceso de registro es una secuencia el resultado está asociado a cada una de las etapas de esta secuencia. Para votar desde el extranjero una persona debe

contar con credencial vigente, en su caso, tramitar una credencial en sedes diplomáticas. En el siguiente paso debe recibir su credencial en el domicilio registrado. En el tercer paso debe confirmar la recepción de la credencial. Finalmente, entre septiembre del año previo a la elección y el mes de marzo del año de la elección debe informar su intención de votar. Es decir, la ciudadanía debe contar con información completa de cuatro pasos a realizar, en tiempos diferenciados. Además debe contar con información para conocer que el registro es temporal. El registro a un proceso electoral solo corresponde a ese proceso, una vez concluido no se encuentra registrado para el siguiente.

Esta secuencia puede alterarse si la persona cuenta con información. Esta dependerá de las acciones institucionales y la percepción de la persona sobre la confianza en el proceso. Ello será analizado en otra sección. En esta solamente se muestra el acercamiento estadístico a esta secuencia en el proceso electoral 2020-2021.

Como parte del análisis de la estadística electoral del voto en el extranjero se muestran los datos de registro para las modalidades implementadas en este proceso. El electorado en el extranjero pudo seleccionar entre votar vía postal o por medio electrónico por internet. Los resultados muestran una tendencia favorable a la selección del medio electrónico. Sin embargo, se encontrarán diferencias de acuerdo con el lugar de origen y residencia, lo que podría señalar particularidades migratorias. Con esta información se presenta el grado de participación del electorado.

Finalmente, en materia de escrutinio se analizan las actividades generales para realizar el proceso de las dos modalidades y su integración al cómputo en cada entidad. Los resultados de los cómputos permiten hacer comparativos de las preferencias electorales de quienes residen en territorio nacional y de quienes residen en el extranjero. En este proceso, que se caracterizó para el voto desde el extranjero en un proceso enteramente local, se pueden observar sin interferencias del proceso federal y la elección presidencial los resultados y compararlos.

Impacto de las reformas legislativas

En este proceso se concretaron diversos aspectos de la reforma político electoral de 2014. Entre los principales aspectos se encuentra la concurrencia de elecciones locales y federales. Esta concurrencia tuvo como consecuencia la jornada electoral con la mayor cantidad de cargos públicos renovados por elección. En la totalidad de las entidades la ciudadanía fue convocada a este proceso de renovación de cargos. Entre los cargos más destacados se encuentran 15 gubernaturas, 1,063 diputaciones locales, 500 diputaciones federales y 18,837 cargos a nivel municipal.

Otro aspecto destacable del proceso electoral fue la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. La reforma de 2014 cambió la estructura de participación. Se atendieron aspectos relacionados con el registro de electores, los mecanismos de emisión del voto y brindó un marco de referencia para que las entidades incorporaran mecanismos de participación para su ciudadanía en el extranjero.

Los cambios que han fortalecido el ejercicio de derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero implicaron, en primer lugar, el aumento de entidades que incorporaron votación para la elección del ejecutivo local, e incluso, mecanismos de representación. Previo a la reforma de 2014 solamente tres entidades (Ciudad de México, Chiapas y Michoacán) habían tenido votación desde el extranjero. En Zacatecas, pionero en el tema, se habían incorporado dos diputaciones para residentes binacionales pero sin voto. Con la reforma el proceso de armonización legislativa tuvo como consecuencia la incorporación de este derecho en un total de 21 entidades.

Entre 2014 y 2021 se fueron sumando entidades a la participación desde el exterior. Además de las tres primeras, doce entidades fueron incorporando a su ciudadanía residente en el extranjero. Para la elección de 2021 se sumarían a esta experiencia cinco más quedando solamente el caso de Durango a la espera de su primera experiencia. Así de las 21 entidades que han legislado los derechos de la ciudadanía residente en el extranjero prácticamente todas tienen experiencia en este tema.

Entidades	Año de elección
Michoacán	2007, 2013, 2015
Ciudad de México	2012, 2018
Chiapas	2012, 2015, 2018
Baja California Sur	2015
Colima	2015
Aguascalientes	2016
Oaxaca	2016
Zacatecas	2016
Puebla	2018
Morelos	2018
Guanajuato	2018
Yucatán	2018
Jalisco	2018
Fuente: Elaboración propia	

En la elección de 2021 la votación para la ciudadanía residente en el extranjero tuvo como componente central que fue una elección enteramente local. La reforma política incorporó a nivel federal la votación para la elección del Senado y en consultas populares, a nivel federal no se incorporó la votación para la Cámara de Diputados. En esta ocasión las entidades con votación desde el extranjero no concurrieron con la elección federal.

Como se ha señalado, en la votación desde el extranjero, participaron once entidades. En seis ya se contaba con alguna experiencia previa: Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Jalisco y Zacatecas. En cinco por primera vez se realizaría el proceso extraterritorial: Chihuahua, Guerrero, Querétaro, Nayarit y San Luis Potosí. En esta elección la ciudadanía en el extranjero participó en la elección de diversos cargos de acuerdo a su entidad, lo que refleja otro componente particular de este proceso.

Entidades	Cargo a elegir
Baja California Sur Colima Chihuahua Guerrero	Gubernatura

Michoacán Nayarit Querétaro San Luis Potosí Zacatecas	
Jalisco	Diputación de Representación Proporcional
Ciudad de México	Diputación migrante
Fuente: Elaboración propia	

Este proceso contó con otro elemento fundamental en el modelo de votación desde el extranjero: un padrón permanente. Previo a la reforma, la ciudadanía que se inscribió para votar tenía que contar con credencial vigente emitida en México. Esta condición es descrita como el principal obstáculo que debieron sortear quienes participaron en las elecciones de 2006 y 2012 (vid. ICPCD 2012, Durand y Schiavon 2014). En ese contexto, contar con credencial implicaba haberla tramitado en México y mantenerla en el extranjero). La reforma de 2014 resolvió este problema facultando al Instituto Nacional Electoral (INE) para emitir credenciales en el extranjero en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es importante señalar que si bien la legislación prevé que se realice este procedimiento noventa días antes del registro de electores residentes en el extranjero el INE determinó en el acuerdo INE/CG139/2014 hacerlo de forma permanente:

“se ha previsto que este proceso sea de carácter permanente, considerando esencialmente entre otros elementos, que el Padrón Electoral y su inscripción a éste es de carácter permanente, conforme se dispone en los artículos 143 y 146 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”

En este marco, desde febrero de 2016 comenzaron a expedirse credenciales para votar con fotografía en las sedes consulares. Si bien el proceso fue gradual, comenzando con la red consular en Estados Unidos, en agosto de ese año todas las representaciones consulares se sumaron a este proceso.

Registro de Electores

La emisión de credenciales en el extranjero implica, desde la ciudadanía abatir el primer obstáculo para la participación en el extranjero y garantizar el derecho a la identidad de quienes residen en el extranjero. También permite conocer donde se encuentran los votantes en el extranjero y en qué cantidad. Este dato tendría que ser un salto de calidad en la promoción de los procesos y la participación. Es importante recordar que las personas mexicanas residentes en el extranjero no tienen la obligación de registrarse en las sedes consulares donde residan, por lo que no existe un censo oficial de esta población. Por ello, el padrón de electores residentes en el extranjero es una herramienta fundamental para conocer y acercarse al votante.

La emisión de credenciales en el extranjero es el primer paso. A diferencia de lo que sucede con el votante que reside en territorio nacional, el residente en el extranjero tramita su credencial en las sedes diplomáticas y recibe su credencial en el domicilio que registra. No tiene que regresar a la sede diplomática a recoger su credencial. El envío de la credencial se hace a través de servicio de mensajería tal como lo señala el "Modelo de operación para la credencialización en el extranjero", aprobado en el acuerdo INE/CG1065/2015.

Este modelo fue adecuado en sesión del Consejo General del INE del 21 de febrero de 2020. En esta adecuación se reconoce que las empresas de mensajería reportaban 6.31% de credenciales en resguardo. No se había localizado a la persona destinataria y se encontraban en instalaciones de estas. También se reportaba 1.56% de credenciales en proceso de entrega. Ante ello, para facilitar la entrega de las credenciales, la modificación del modelo permitió que la ciudadanía registre para la entrega de la credencial en el domicilio de residencia o un domicilio alterno, así como facultar a las empresas para entrega al ciudadano en las oficinas, en el proceso conocido como servicio "Ocurre".

El modelo tiene un segundo elemento en el proceso de entrega que ha sido observado por los efectos que genera. El proceso es conocido como activación. Iniciativa Ciudadana (2018) observó en el proceso electoral 2017-2018 que el modelo de registro de electores una vez que la ciudadanía recibe su credencial debe notificar su recepción. Esta notificación

no implica que la persona se encuentre registrada en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE).

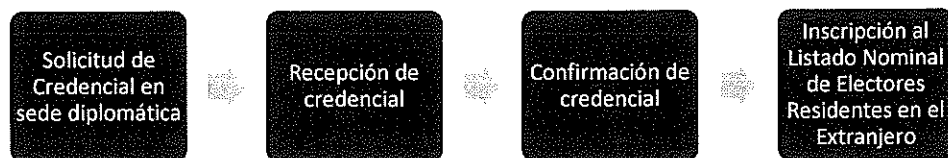
Se puede señalar que la inscripción al Padrón de Electores y al Listado Nominal son dos situaciones diferenciadas. En el caso del votante residente en territorio mexicano su incorporación al Padrón corresponde con la solicitud que hace al tramitar su credencial y su incorporación cuando la credencial ha sido entregada (art. 147 LGIPE). Para la ciudadanía residente en el extranjero recibir la credencial y notificar su recepción al INE no constituye su inscripción al LNERE. La inscripción al padrón comienza el 1 de septiembre del año previo a la elección (art. 334 LGIPE).

Este conjunto de pasos que debe realizar el votante residente en el extranjero tuvo como consecuencia que en el proceso electoral 2017-2018 el universo de potenciales electores perdiera en 78.1%. Esto es, de las 672,855 personas que habían tramitado su credencial, solamente la habían recibido 560,369 y el LNERE se conformó por 181,873 electores, de los cuales 147,594 se inscribieron con credencial emitidas en el extranjero.

El contexto, la experiencia y las reformas realizadas son un primer paso para conocer los resultados de la elección del año 2021. Como se ha señalado, las entidades que tuvieron proceso electoral con votación desde el extranjero se encontraban con condiciones menos desfavorables en cuanto a experiencia institucional. El proceso permanente de credencialización permitió tener claridad del universo de potenciales votantes y de su ubicación.

Para establecer las bases del potencial electoral desde el extranjero se revisó la estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal. A pesar de que la información está disponible como datos abiertos, los datos específicos de la ciudadanía residente en el extranjero no lo son. Es necesario conocer los datos a través de solicitudes de información. En este caso, los datos del padrón de electores residentes en el extranjero se obtuvieron en la solicitud número 221000009 [REDACTED]. Como se ha señalado el registro de electores residentes en el extranjero implica varios procesos, para considerar que una persona potencialmente se registrará en el LNERE tendría que haber cumplido con los primeros tres pasos (solicitud, recepción y confirmación).

Podemos concluir, siguiendo el análisis propuesto por Durand y Villalta (2013) que una persona residente en el extranjero potencialmente se inscribirá para votar si se analiza el proceso con un enfoque correlativo. Se sugiere comprender el proceso como una regresión logística binaria, el resultado final estará asociado a cada circunstancia.



La secuencia señalada solo es un principio. A esta secuencia se debe añadir un elemento que no es parte del registro pero que será fundamental: el grado de información del votante. Es preciso recordar que la conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se debe realizar entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección (art. 334 LGIPE). No obstante, para este proceso electoral el INE estableció en Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2020-2021, como fecha para concluir el LNERE hasta el 10 de marzo de 2021.

Es importante observar que el LNERE constituye un listado temporal. Se conforma en cada elección. El registro que haya hecho una persona en procesos previos no lo inscribe al proceso actual o futuro. La ciudadanía que participará en el proceso deberá conocer los plazos correspondientes para solicitar su integración al LNERE. No basta con confirmar la credencia de elector. En este sentido el modelo señalado deberá completarse de la siguiente forma:



Para el análisis estadístico del registro solamente se revisará la primera secuencia. No obstante, como se podrá revisar en los capítulos siguientes el eslabón correspondiente con

la información del proceso se analiza en dos niveles. Por un lado, el desarrollo de las actividades institucionales para difundir esa información. Por otro lado, la percepción de la ciudadanía sobre la cantidad y calidad de la información que recibe.

La información obtenida sobre el padrón de electores residentes en el extranjero señala que al inicio del proceso electoral, en septiembre del 2020, el total de credenciales tramitadas en el extranjero era de 1,178,716 de ellas se había entregado el 82.8%, es decir 977,146 y confirmadas solamente el 37.4%. Se puede apreciar que a pesar de la experiencia los diferenciales se mantienen. La información que tiene la ciudadanía en el extranjero sobre los pasos a realizar sigue siendo incompleta.

En cuanto hace a la ubicación de la ciudadanía residente en el extranjero los datos son coincidentes con toda la información conocida en materia migratoria. El 97% de quienes han solicitado, obtenido y confirmado su credencial se encuentran en los Estados Unidos.

En cuanto a las once entidades que tuvieron elección con votación desde el extranjero, al inicio del proceso electoral representaban el 48.43% de la totalidad de la ciudadanía residente en el extranjero que había tramitado su credencial. El porcentaje de trámites es consistente en las demás etapas: recepción y confirmación. También la distribución migratoria es consistente el 97% de ellos se encuentra en los Estados Unidos de América.

Se ha señalado que el proceso de conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para este proceso comenzó el 1 de septiembre de 2020 y concluyó el 10 marzo de 2021. Un total de 6 meses y medio. En este periodo los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral debieron colaborar para conformar este listado.

Es importante remarcar que al inicio del proceso ya había un universo de la ciudadanía en el extranjero que había tramitado su credencial. Es decir, un universo de quienes ya contaban con información previa sobre la obtención de la credencial, aunque no necesariamente de los pasos para votar. También es necesario señalar que el contexto de emergencia sanitaria para enfrentar la pandemia provocada por el virus SRAS-CoV-19 tuvo como consecuencia el cierre de actividades de sedes diplomáticas en diversas ciudades y su

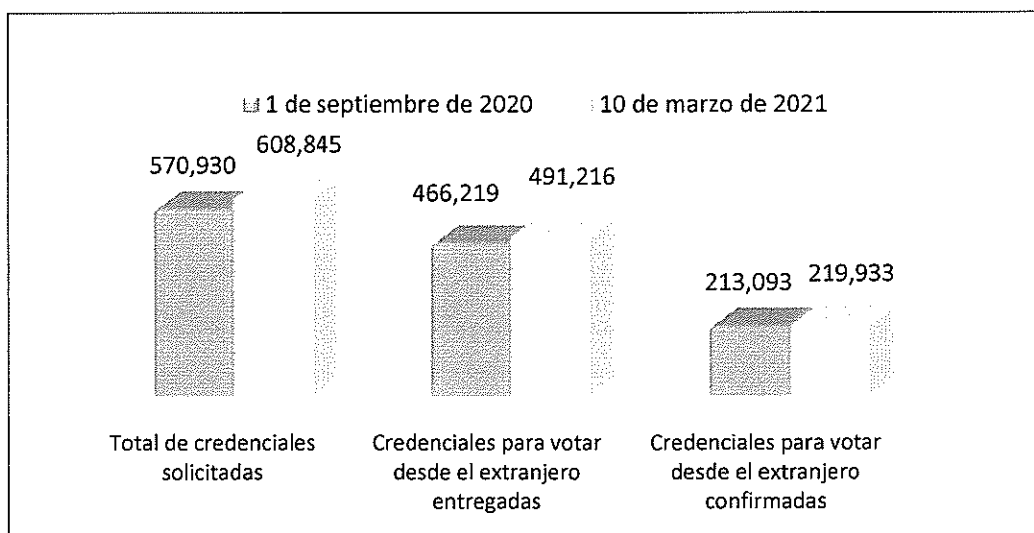
apertura fue gradual. Esto afectó los trámites correspondientes a la obtención de credenciales para votar con fotografía.

En números absolutos, al inicio del proceso electoral se habían solicitado 570,930 credenciales correspondientes con connacionales de las once entidades con votación desde el extranjero. Si se considera el inicio del proceso de credencialización, en febrero de 2016 y hasta el 1 de septiembre de 2020, la ciudadanía de estas entidades habría tramitado un promedio mensual de 366 credenciales.

En contraste, al final del proceso de registro para conformar la LNERE con la ciudadanía de estas once entidades, aumentaron las solicitudes de credencial en 17,493, es decir, al final del proceso de registro había 608,845 personas que habrían tramitado su credencial. Se puede señalar que este pudiera ser el primer de potenciales votantes. No obstante, hay que recordar que el proceso de credencialización incluye su recepción y confirmación. Considerando lo anterior, el universo final fue de 219,933 personas que recibieron y confirmaron su credencial.

Siguiendo el modelo de Durand y Villalta, en el gráfico 1 se puede observar cómo se conformó el universo de potenciales votantes. Se podría afirmar que este universo conforma el padrón real de electores residentes en el extranjero para el conjunto de las once entidades en este proceso electoral.

Gráfica 1. Credencialización en el extranjero



Para las once entidades participantes, en conjunto el universo real de potenciales electores fue 219,933 personas. Las cuales se distribuyeron de la siguiente forma (tabla 2):

Tabla 3. Relación del Padrón de electores en el extranjero	
Entidad	Credenciales para votar desde el extranjero confirmadas
Baja California Sur	334
Colima	3,215
Chihuahua	13,983
Ciudad de México	37,298
Guerrero	28,670
Jalisco	46,950
Michoacán	46,507
Nayarit	6,917
Querétaro	4,244
San Luis Potosí	14,628
Zacatecas	17,187
Fuente: Expediente RRA 4869/21	

La relación de credenciales confirmadas de la ciudadanía residente en el extranjero concuerda con dos elementos, primero, la tradición migratoria y, segundo, los flujos recientes. En los casos de Jalisco y Michoacán tenemos dos entidades de larga tradición migratoria. En ambos casos representan, cada uno, el 21% del padrón. En tercer lugar, se encuentra la Ciudad de México que, según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) ocupó el cuarto lugar en cuanto al número de personas que durante el quinquenio 2013-2018 se fueron a vivir a otro país. En términos relativos, este dato indica que la CDMX aportó el 6% del total de migrantes mexicanos. En cuarto lugar se encuentra Guerrero. Esta entidad también resalta por el crecimiento migratorio

internacional. Leco y Fierro (2007) muestran el crecimiento migratorio de esa entidad calculando que un tercio de los guerrerenses radican en los Estados Unidos. En quinto lugar, se ubica Zacatecas, entidad de alta incidencia migratoria y de larga tradición. Encontrar a Zacatecas en el quinto lugar se puede explicar por su propia demografía, de acuerdo con el Censo 2020 ocupa el vigesimosexto lugar en población total.

Para evaluar el registro final que conformó el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se evalúa, de acuerdo al modelo señalado, con base en los datos de credenciales confirmadas. Con este marco, el LNERE final se conformó con el 14.69%. En términos absolutos 187,630 personas con credencial confirmada no se registraron para votar.

La revisión particular de cada entidad muestra variaciones. Estas variaciones muestran la efectividad con la ciudadanía residente en el extranjero obtuvo información para participar en el proceso electoral.

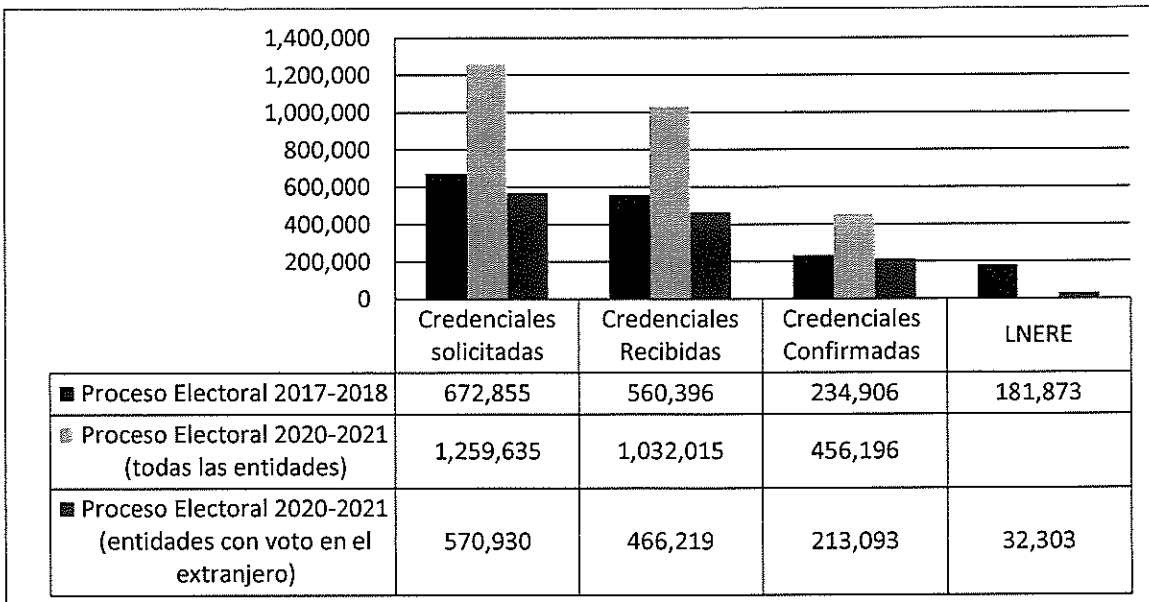
Entidad	Credenciales para votar desde el extranjero confirmadas	Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	Porcentaje de Registro
Baja California Sur	334	151	45.21%
Colima	3,215	689	21.43%
Chihuahua	13,983	1,970	14.09%
Ciudad de México	37,298	12,226	32.78%
Guerrero	28,670	2,656	9.26%
Jalisco	46,950	5,317	11.32%
Michoacán	46,507	3,979	8.56%
Nayarit	6,917	994	14.37%
Querétaro	4,244	992	23.37%

San Luis Potosí	14,628	1,689	11.55%
Zacatecas	17,187	1,640	10.08%
Total	219,933	32,303	14.69%
Fuente: Expediente RRA 4869/21			

Como se puede apreciar las entidades que tuvieron el mayor porcentaje de votantes en el extranjero registrados fueron Baja California Sur y Ciudad de México. En el primer caso, la explicación más sencilla corresponde con el universo de potenciales votantes. Esta entidad es la segunda menos poblada y también es de las que registran bajas tasas de migración. En el caso de la Ciudad de México es posible señalar que el registro alcanzado es el reflejo de la incorporación de la diputación migrante.

Con este comparativo se puede observar el conjunto con variables independientes en cuanto es posible alterar a partir de políticas públicas específicas para cada una de ellas. Asimismo, se puede señalar que el elemento común de estas variables es el acceso a la información. Finalmente, se observa que tanto en el proceso anterior y este existe una constante en cada una de las etapas de registro.

Gráfica 2. Comparativo registro entre las elecciones 2018 y 2021



Fuente: Elaboración propia con información de Tacher (2020) y Fuente: Expediente RRA 4869/21

Finalmente, en materia de registro de electores se puede comparar la dispersión global de la ciudadanía residente en el extranjero. Considerando el potencial de votantes en la elección del año 2021 que fue muy similar al potencial de 2018, es posible hacer el comparativo de las elecciones desde 2006. En este sentido, resalta la gran dispersión general de la diáspora mexicana, que en este proceso se registró desde 89 países.

Tabla 5. Dispersión de la ciudadanía en el extranjero	
Año de elección	Número de países de residencia
2006	80
2012	91
2018	120
2021	89
Fuente: Elaboración propia con información de ICPD (2012), Tacher (2020) y SIVEI: https://sivei2021.inemx	

Por otro lado, el contraste entre el lugar de residencia de quienes tienen credencial emitida en el extranjero y quienes se registran para votar muestra una gran brecha. Como referencia la estadística (ONU 2015) sobre los mexicanos residentes en el extranjero señala que 98.4% radica en la región de Norte América (12.1 millones), de los cuales, 99% vivía en Estados Unidos (12 millones) y el restante 1% en Canadá (93 mil). El segundo gran destino de los migrantes mexicanos fue Europa, donde radicaba el 1% del total (118 mil), y el restante 0.6% residían en algún país de Asia (4,907), África y Oceanía (369 y 4,937, respectivamente). Como se observó en materia de credencialización esta distribución es coincidente, pues 97% de las personas con credencial emitida en el extranjero la obtuvieron en los Estados Unidos.

El comparativo señalado contrasta con el porcentaje de registro de la ciudadanía al LNERE. En la elección del año 2021 el 80.17% correspondió con residentes en los Estados Unidos de América. Otro elemento importante es la consistencia de los principales lugares de residencia. En las cuatro elecciones comparables los cinco principales lugares de residencia son Estados Unidos, Canadá, España, Alemania, Reino Unido y Francia.

Tabla 6. Comparativo de los principales lugares de residencia de la ciudadanía mexicana registrada en el LNERE por año de elección								
	2006		2012		2018		2021 ¹	
Estados Unidos	28,335	85.52%	29,348	72.08%	76,174	77.36%	25,896	80.17%
Canadá	1,108	3.34%	2,192	5.38%	5,042	5.12%	1,573	4.87%
España	823	2.48%	2,180	5.35%	2,989	3.04%	1,209	3.74%
Alemania	368	1.11%	188	0.46%	2,667	2.71%	997	3.09%
Reino Unido	428	1.29%	877	2.15%	1,934	1.96%	607	1.88%
Francia	309	0.93%	1,194	2.93%	1,801	1.83%	534	1.65%
Total del LNERE	33,131		40,714		98,470		32,303	

Fuente: Elaboración propia con información de ICPD (2012), Tacher (2020) y SIVEI: <https://sivei2021.ine.mx>

La distribución del electorado en el extranjero en general es consistente en todas las entidades. En Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit y Zacatecas la concentración en Estados Unidos es superior al 90%. En contraste, Ciudad de México y Querétaro fueron las entidades con la menor concentración en Estados Unidos, en el primer caso fue del 57%, mientras que en el segundo de 62%. La dispersión global de votantes por número de países de residencia lo encabeza la Ciudad de México con 81, seguido de Jalisco con 59 y, en tercer lugar, Querétaro.

Tabla 7. Distribución de la ciudadanía en el extranjero por entidad de origen		
Entidad	Porcentaje de Votantes en Estados Unidos	Número de países de residencia
Baja California sur	72%	5
Colima	91%	20
Chihuahua	86%	39
Ciudad de México	57%	81
Guerrero	97%	25
Jalisco	85%	59

¹ En esta elección solamente participaron once entidades.

Michoacán	95%	39
Nayarit	95%	15
Querétaro	62%	44
San Luis Potosí	89%	32
Zacatecas	96%	17
Fuente: Elaboración propia con información de ICPCD (2012), Tacher (2020) y SIVEI: https://sivei2021.ine.mx		

En conclusión sobre el registro de electores se puede señalar que la ciudadanía residente en el extranjero cuenta con información necesaria para obtener su credencial para votar en sedes diplomáticas, pero no con información suficiente para realizar el conjunto de pasos necesarios para el registro de su credencial, ni para registrarse en el proceso electoral. Por otro lado, la dispersión de la ciudadanía en el extranjero muestra consistencia desde 2006. Esto implica que hay una gran concentración en los Estados Unidos, también coincide con su dispersión global. Las particularidades del proceso migratorio de entidades como la Ciudad de México también se reflejan en la conformación del perfil, pues es la entidad con la diáspora más dispersa globalmente.

Mecanismos de Emisión del Voto

La reforma electoral de 2014 que aumentó el número de cargos elegibles, modificó el registro de electores facultando al INE a emitir credenciales en el extranjero, también atendió a las observaciones hechas al modelo de votación que era exclusivamente postal. En la reforma se introdujo la posibilidad de que el Consejo General estudie y determine los mecanismos de votación de entre tres posibilidades: por correo, mediante entrega personal en módulos ubicados en sedes consulares o, por vía electrónica.

En el estudio realizado por Iniciativa Ciudadana en 2012 (ICPCD 2012) se analizó el proceso electoral con voto en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México. Esta elección tuvo como característica la innovación de introducir un mecanismo de votación electrónico por internet. La introducción de esta modalidad fue impugnada y finalmente resuelta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en el “recurso SUP-JRC-306-2011 estimó la viabilidad por

parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero” (Tacher 2020). El precedente en la Ciudad de México sirvió como base para incorporar esta modalidad.

De conformidad con el Décimo Tercero transitorio de la LGIPE el Instituto Electoral deberá contar con la acreditación y dictamen en materia de seguridad de al menos dos empresas para su implementación. Esta certificación debe garantizar la personalidad de quien emite el voto, que no se pueda emitir más de un voto, que se garantice la libertad y secrecía del voto, así como su efectiva emisión y recepción.

En el proceso electoral 2015-2016 el INE desarrolló un sistema informático para el ejercicio del voto desde el extranjero en las entidades de Baja California Sur y Colima. Aunque en ese proceso hubo elecciones en Michoacán y Oaxaca la norma no permitía esta modalidad. De esta forma, se puede rescatar que el ejercicio del voto electrónico por internet cuenta con antecedentes, por lo que su viabilidad fue estudiada para este proceso electoral 2020-2021.

En sesión de 26 de agosto de 2020 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo por el que se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por internet, así como los lineamientos para la organización de ambas modalidades. En el acuerdo también se incluyó el proceso de auditoría al sistema de voto electrónico por internet. Con ello se materializó otro de los aspectos de la reforma de 2014, la posibilidad de contar con mecanismos mixtos de votación y, particularmente, la votación electrónica en una elección de mayor alcance.

En la práctica para la ciudadanía residente en el extranjero al solicitar su registro al LNERE indicó por cuál modalidad de votación participaría. Ello conformó un LNERE compuesto de dos segmentos, uno para cada modalidad de votación. En cada caso, los plazos para emitir su voto podrían variar.

En el caso de la votación postal la experiencia es amplia, particularmente en los procesos electorales federales de 2006, 2012 y 2018. Es importante remarcar que de acuerdo con la LGIPE corresponde al INE el proceso de envío, recepción, resguardo y escrutinio de la votación desde el extranjero. Una vez realizado el escrutinio en las mesas directivas de casilla las actas se envían a los Organismos Públicos Locales para su integración al cómputo de la elección que corresponda. En este sentido, la experiencia institucional en el

manejo de la documentación electoral a gran escala por parte del INE no presentó mayores diferencias.

En materia de voto postal siguiendo la norma y los lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG160/2020, los materiales electorales que incluyeron el Paquete Electoral Postal (PEP) fueron:

- g) Boleta Electoral
- h) Sobre PEP
- i) Sobre-Postal-Voto
- j) Sobre-Voto
- k) Instructivo para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la Boleta Electoral
- l) Información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

Al tratarse de una elección local, los OPL's entregaron sus materiales para integrar el PEP en la segunda mitad de abril de 2021. En los lineamientos se estableció como fecha límite el 16 de abril, sin embargo, los procesos impugnativos sobre las candidaturas en Guerrero y Michoacán excedieron el plazo, sin que ello implicara retraso en el proceso de integración de los paquetes.

El modelo de voto postal precisa el envío del PEP al domicilio registrado por el elector en el extranjero. Este proceso se realizó desde los primeros días de mayo. En este proceso la empresa de mensajería contratada fue FedEx. Con el sistema de esta empresa fue posible dar seguimiento al paquete enviado, cerciorarse de su recepción y facilitar al elector su envío de regreso. En este proceso de seguimiento tanto el INE como el elector pueden conocer la situación del paquete y, en su caso, el INE puede enviar los paquetes que en un primer intento no se hubieran recibido por el elector.

De acuerdo con la norma, los sobres voto deben regresar a México para que su recepción por el INE quede registrada antes del sábado previo a la elección a la 8:00 hrs. Todos los sobres que lleguen después son considerados extemporáneos y no son contabilizados. Al final del proceso se destruyen con material electoral no utilizado.

En la modalidad del voto electrónico por internet se estableció un Sistema de Voto Electrónico para las y los mexicanos residentes en el extranjero (SIVEI). En este sistema la

ciudadanía se registra con correo electrónico y un número de teléfono móvil. De esta forma, la LNERE conformó un listado especial. Con este listado la Unidad Técnica de Servicios de Informática generó cuentas únicas de acceso a cada una de las personas inscritas en esta modalidad. Estas cuentas de acceso se generaron entre 1 y el 7 de mayo, a fin de ser enviadas a las personas electoras por el correo electrónico registrado.

Para el desarrollo de esta modalidad se contempló que la ciudadanía pudiera familiarizarse con el sistema. En el periodo del 8 al 18 de mayo el electorado de esta modalidad pudo acceder al sistema para familiarizarse con las funciones. Finalmente, el periodo de votación se realizó con la apertura del sistema el 22 de mayo y concluyó con el cierre de la jornada electoral, es decir, el 6 de junio a las 18:00 hrs.

Es importante remarcar dos aspectos sobre el desarrollo de esta modalidad. La primera consiste en las auditorías que fueron realizadas. Los auditores fueron la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y la empresa Deloitte. En ambos casos los dictámenes establecieron el nivel de seguridad, funcionalidad y procesamiento de información conforme a la norma electoral y conforme a los estándares de seguridad informáticos.

Adicionalmente para la puesta en marcha del sistema el INE realizó cinco simulacros de votación. En todos los casos se verificaron seis aspectos del sistema con el fin de resguardar la secrecía del voto. Los elementos fueron:

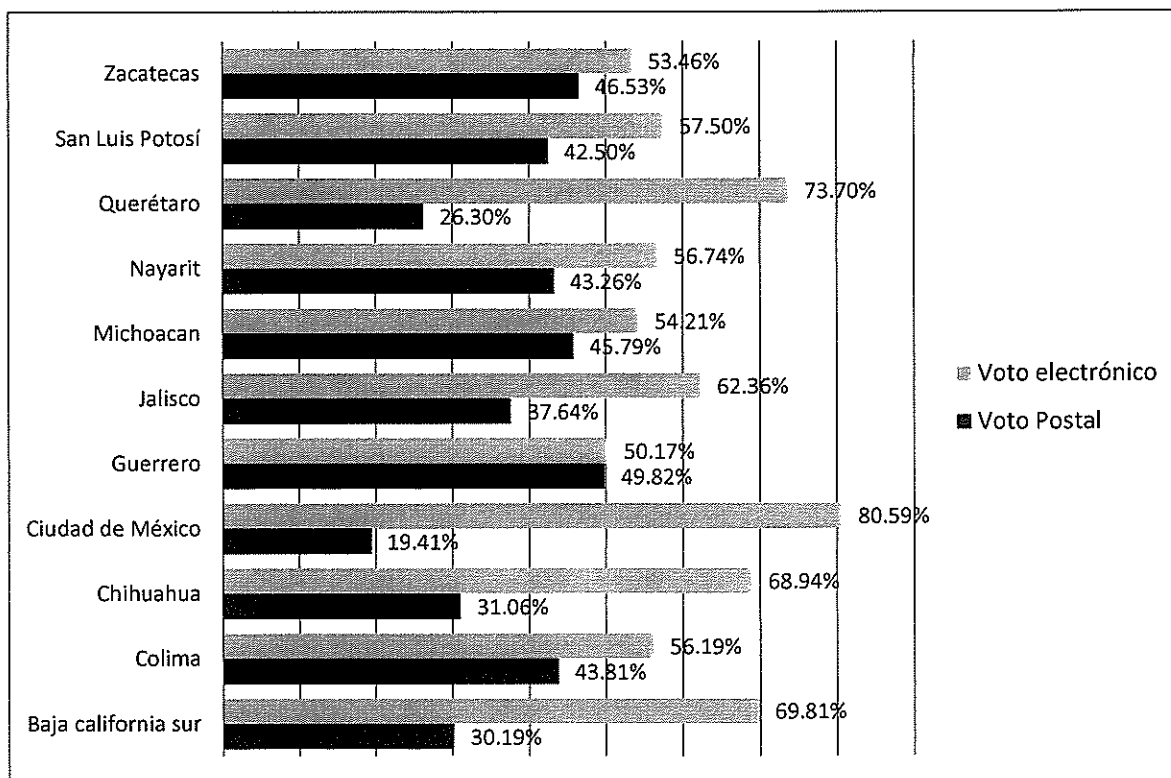
1. Creación de llave criptográfica
2. Apertura del sistema
3. Autenticación del Votante
4. Cierre del Sistema
5. Descifrado y Cómputo de los votos
6. Resguardo y Preservación de la información

Finalmente, este modalidad requirió del diseño de una boleta electrónica. Esta boleta se diseño con los elementos genéricos de las boletas tradicionales. La boleta tenía información del proceso del que se trataba, la entidad federativa, el cargo a elegir, nombres (en su caso apodos) de las candidaturas, emblemas de los partidos políticos, espacio para candidaturas no registradas y una opción para anular el voto.

Este escenario de dos modalidades simultáneas de votación para once entidades resultó en un listado mayoritariamente electrónico. El 66.82% de optó por voto por internet, mientras que el 33.18% restante lo hizo por la vía postal. Esta proporción global requiere de observarse en cada caso, tanto en la entidad de origen como en el lugar de residencia. La comparativa corresponde con perfiles particulares de la migración en cada caso.

En la revisión por entidad encontramos que Guerrero, Zacatecas, Michoacán y Nayarit tuvieron los niveles más altos de registro de votantes vía postal, por arriba del porcentaje promedio nacional. En contraste, Querétaro y la Ciudad de México registraron los mayores porcentajes de registro para votar vía electrónica

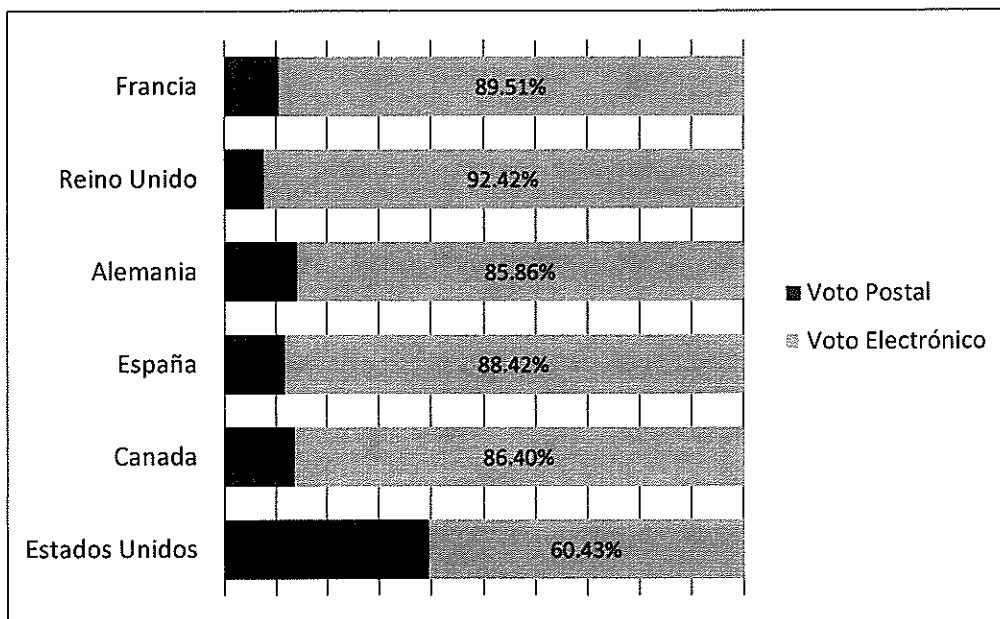
Gráfico 3. Distribución por modalidad de votación y entidad



Fuente: Elaboración propia con información SIVEI: <https://sivei2021.ine.mx>

Al observar el patrón de registro de votantes en ambas modalidades, en los seis principales países de residencia de la ciudadanía mexicana, encontramos que en Estados Unidos se concentró el mayor porcentaje de votantes postales. En los países europeos el porcentaje de votantes que optaron por la vía electrónica fue la más seleccionada en gran escala.

Gráfica 4. Distribución de modalidad de votación por principales países de residencia



Fuente: Elaboración propia con información SIVEI: <https://sivei2021.ine.mx>

Se concluye en la revisión de las modalidades de votación que la reforma electoral 2014 ha logrado su objetivo de ampliar los mecanismos. El desarrollo de tecnologías para la emisión del voto vía electrónica ha mostrado avances sustantivos. Finalmente, se debe considerar que el perfil migratorio de quienes residen en el extranjero influye en el medio de votación. Se debe considerar mantener la votación postal a pesar de sus limitaciones para atender las necesidades de una ciudadanía desconfiada del uso de las tecnologías para la emisión del voto.

Escrutinio y Cómputo

El tercer elemento del proceso de votación desde el extranjero lo constituyen los procesos de escrutinio y cómputo. En este caso se revisan dos aspectos. Por un lado, el logístico. Como se establecieron dos modalidades de votación, los procesos de escrutinio requirieron de logísticas distintas y concentrar el resultado final de la votación en el extranjero. Este concentrado se debe agregar a los cómputos de la elección en general. Así los resultados

finales se obtienen de la agregación de ambos resultados. En este caso se observan las responsabilidades y coordinación entre las autoridades nacional y locales.

Por otro lado, el cómputo de las elecciones con votación desde el extranjero permite comparar el comportamiento del votante. Al ser elecciones locales, la ciudadanía en el extranjero puede presentar un comportamiento electoral y contrastar entre los resultados electorales emitidos en territorio nacional.

En materia logística para el escrutinio de votos provenientes del extranjero en la modalidad postal, la legislación prevé la instalación de Mesas de Escrutinio y Cómputo. Estas se componen con un máximo de 750 electores (art. 253 LGIPE). Para su instalación se procede de forma habitual como señala la ley. Se insaculan de la lista nominal a la ciudadanía que participará en este proceso. Para el caso de la votación desde el extranjero solamente se consideraron a tres miembros de estas mesas: un presidente, un secretario y un escrutador.

Para efectos de la instalación de estas mesas de escrutinio la normatividad establece que el INE determinara un Local Único. Para esta jornada electoral, en el caso de la votación postal, se designó al Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud ubicado de forma colindante con las Oficinas Centrales del INE.

La logística para este proceso comienza con el traslado de los sobres-voto cuyo resguardo se realizó en oficinas del INE ubicadas en Avenida Tláhuac. El traslado se realizó el día de la jornada electoral en custodia de la Guardia Nacional. Una vez en el Local Único los materiales electorales junto con los sobres-voto se entregan a las presidencias de las mesas para iniciar el proceso de instalación.

Finalmente, la norma prevé (art. 347 LGIPE) que la instalación de las mesas comience las 17:00 hrs, con el fin de dar inicio al escrutinio a las 18:00 hrs. con el fin hacer simultaneo el proceso con las casillas instaladas en la jornada electoral. En resumen, el proceso consta de 6 etapas:

1. Instalación de la mesa de escrutinio y cómputo
2. Conteo de votos
3. Llenado de actas
4. Integración de los paquetes
5. Devolución del paquete electoral a funcionarios del INE

6. Cómputo de la entidad federativa.

En cuanto hace al cómputo de la votación electrónica en el acuerdo INE/CG234/2020 el Consejo General del INE determinó instalar una mesa. Igual que las mesas de escrutinio para el voto postal se integraron con tres personas insaculadas. Para su instalación se determinó que dadas las características del sistema y procedimientos requeridos de operación las instalaciones de las Oficinas Centrales del INE.

El cierre de la votación vía electrónica se efectuó de forma automática en el sistema a las 18:00hrs. Sin embargo, el sistema puede detectar si alguna persona se encuentra en el sistema de votación. En este supuesto el sistema permitiría concluir el proceso de votación en un plazo de 30 minutos. De esta forma el sistema de votación electrónico se programó para su cierre total a las 18:30 hrs.

Con base en los elementos señalados de logística y Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se integraron veintiún mesas de escrutinio y cómputo para la votación postal, distribuidos de conformidad con las listad de las once entidades con voto desde el extranjero. Una mesa de escrutinio y cómputo para la votación electrónica. En conjunto se requirió de la participación de 129 personas doblemente insaculados, designados como funcionarios y funcionarias de estas mesas La distribución final se puede observar en la tabla siguiente:

Tabla 8. Distribución de Mesas de Escrutinio y Cómputo para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero				
Entidad	Solicitudes de Inscripción a la LNERE	Número de Mesas Postales	Solicitudes de Inscripción a la LNERE	Número de MEC Electrónica
Baja California Sur	48	1	22,565	1
Querétaro	273	1		
Colima	315	1		
Nayarit	449	1		
Chihuahua	646	1		

San Luis Potosí	751	2		
Zacatecas	806	2		
Guerrero	1,396	2		
Michoacán	1,909	3		
Jalisco	2,083	3		
Ciudad de México	2,457	4		
Total	11,133	21	22,565	1
Fuente: Acuerdo INE/CG234/2020				

Una primera conclusión derivada de la logística para el escrutinio y cómputo de los votos provenientes desde el extranjero es la reducción sustancial de requerimientos materiales, físicos y de capital humano que requiere el sistema de votación electrónica. Por otro lado, es claro que a mayor participación por la vía postal se requieren mayores recursos para el proceso, mientras que por la vía electrónica estos pueden aumentar si se requiere contabilizar de forma más rápida los votos emitidos.

Resultados electorales

En la última fase del proceso de votación desde el extranjero se encuentra el cómputo de votos. De acuerdo con el modelo, los votos escrutados de votantes en el extranjero se suman a la votación emitida en territorio nacional. Su integración se encuentra en actas separadas, por lo que puede evaluarse el sentido de voto extraterritorial y comparar el comportamiento de los electores. Es importante señalar que en la Ciudad de México el escrutinio se integró de forma distinta. En este caso la votación se destinó de forma exclusiva para la diputación migrante en una lista especial.

La votación global de la ciudadanía residente en el extranjero fue de 55.96%. Este porcentaje fue ligeramente mayor al registrado en la elección federal de 2018 que llegó al 54.14%. Como se ha señalado en este proceso la votación se dividió en mecanismo postal y

electrónico. En el caso de la votación postal la participación de 50.50%, mientras que la participación en votación electrónica por internet fue de 55.2%

En términos comparados la Ciudad de México que fue la entidad con el mayor número de electores inscritos al LNERE, también la que registró la mayor participación global. La participación en esta entidad alcanzó el 72.9%. El porcentaje en la elección 2021 fue muy similar al de la elección del año 2018 que fue del 72.82% (vid. Iniciativa Ciudadana 2018). La consistencia de la participación en esta entidad refleja el perfil migratorio. En contraste las entidades con la menor participación fueron Colima, Nayarit, Michoacán y Zacatecas.

En cuanto hace a cada uno de los mecanismos de votación las variaciones también son importantes. Considerando por separado las listas de electores para cada modalidad podemos observar su participación. Se pueden observar en las entidades donde la ciudadanía registrada para votar por la vía electrónica por internet tuvo los niveles más bajos de participación como son los casos de Zacatecas, Michoacán, Nayarit, Guerrero y Colima. En estas entidades la participación de los registrados para votar por internet fue inferior al 40%. En contraste, la ciudadanía registrada para votar por internet en Baja California Sur, Querétaro y Ciudad de México tuvo participación superior al 60%.

Los datos de participación desagregada para cada forma de votación siguen apuntando a grados de confianza o desconfianza sobre los medios de votación. En tanto, la votación electrónica por internet no brinde la percepción de certeza la ciudadanía en el extranjero no mudará hacia esa modalidad por decisión.

Tabla 9. Participación por modalidad de votación			
Entidad	% de Participación Total	% Participación en mecanismo postal	% Participación en mecanismo electrónico por internet
Baja california Sur	55.6%	45.7%	60.0%
Colima	37.9%	37.7%	38.0%
Chihuahua	55.3%	56.9%	54.6%

Ciudad de México	72.9%	65.9%	74.6%
Guerrero	42.3%	51.0%	33.7%
Jalisco	49.7%	53.7%	47.2%
Michoacán	39.5%	46.7%	33.4%
Nayarit	38.9%	44.4%	34.8%
Querétaro	64.3%	47.1%	70.5%
San Luis Potosí	42.4%	40.8%	43.6%
Zacatecas	39.9%	48.5%	32.5%
Fuente: Secretaría Ejecutiva, Instituto Nacional Electoral 6de junio de 2021			

Finalmente, se revisa el comportamiento comparado del electorado. En esta elección con múltiples casos se puede observar las diferencias en la preferencia de la ciudadanía en territorio nacional y en el extranjero. Es importante señalar la coyuntura del proceso electoral 2020-2021. Se conformaron dos alianzas a nivel federal que impulsaron acuerdos a nivel local. No en todas las entidades se conformaron las mismas alianzas que a nivel federal, aunque si se mantuvo una tendencia a concentrar la votación en dos polos: la coalición oficialista del gobierno federal contra una coalición opositora.

La coalición oficialista a nivel federal estuvo conformada por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena. Esta coalición fue total. En contraparte la coalición opositora estuvo conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática (PAN-PRI-PRD). Esta coalición fue parcial. Estas coaliciones federales se reflejaron en su gran mayoría las elecciones locales. A pesar de que se presentaron tres partidos de reciente creación ninguno mantuvo el registro y tampoco fue significativo en la elección proveniente el extranjero. Finalmente, el partido Movimiento Ciudadano se presentó de forma particular en la elección lo que en algunos casos locales se refleja su presencia política-electoral.

De las nueve entidades con elección para la elección de la gubernatura en siete la preferencia electoral fue similar en ambas votaciones. Sin embargo, en la votación desde el extranjero las coaliciones ganadoras a nivel estatal tuvieron mejor desempeño. Mientras que en la votación en el territorio nacional las coaliciones ganadoras lo hicieron con el 45.24%, en la votación desde el extranjero obtuvieron en promedio 61.49%. El mejor desempeño en la votación desde el extranjero lo obtuvo la coalición ganadora en Guerrero con 29.8% más votos. El segundo mejor desempeño fue el caso de Colima con 20%.

En contraste, se observan los casos de Baja California Sur y San Luis Potosí. En estos casos las coaliciones ganadoras de la elección de gubernatura tuvieron resultados diferenciados. En el primer caso la alianza de los partidos del Trabajo y Morena obtuvo el triunfo de la elección el 46.95%, mientras que la votación desde el exterior favoreció a la coalición denominada Alianza Unidos Contigo con 45.20% de la votación. En el caso de San Luis Potosí donde la coalición del Partido Verde y del Trabajo ganaron la gubernatura con 36.14%, en la votación desde el exterior la coalición de los PAN-PRI-PRD y el partido local Conciencia Popular obtuvieron el 43.49%. En este caso la alianza ganadora cae al tercer lugar de las preferencias desde el exterior.

Tabla 10. Comparativo de los resultados electorales respecto a la votación emitida en territorio nacional y la votación emitida en el extranjero					
Entidad	Coalición ganadora en territorio nacional		Coalición ganadora del voto en el extranjero		Coincidencia de Resultados
Baja California Sur	PT-Morena	46.95%	Alianza Unidos Contigo	45.20%	No
Colima	Morena-NA	32.92%	Morena-NA	55%	Si
Chihuahua	PAN-PRD	43.54%	PAN	55.43%	Si
Guerrero	Morena	46.34%	Morena	76.20%	Si
Michoacán	PT-Morena	41.59%	PT-Morena	58.31%	Si
Nayarit	PT-Verde-Morena-NA	49.31%	PT-Verde-Morena-NA	62.29%	Si
Querétaro	PAN-PQI	54.25%	PAN-PQI	68%	Si
San Luis Potosí	PT-Verde	36.14%	PAN-PRI-PRD-CP	43.49%	No
Zacatecas	PT-Verde-Morena-NA	48.73%	PT-Verde-Morena-NA	55.19%	Si

Fuente: Elaboración propia con información de INE

En los casos de las elecciones de Ciudad de México y Jalisco los parámetros de comparación son diferentes debido a que la votación se efectuó para elección de diputaciones locales. En la Ciudad de México el modelo de votación de la diputación migrante implicó que los partidos registraran una fórmula con una candidatura en la lista de representación proporcional A' (a prima). Esta fórmula solamente se sumaría al conjunto de la lista de representación proporcional A, si el partido obtenía la mayoría de los votos en el extranjero. En todos los demás casos es lista A' no se sumaría al listado final de representación proporcional. Con este mecanismo en la Ciudad de México se dio cumplimiento a la sentencia SUP-REC-88/2020 que estableció como medio de elección de la diputación migrante la fórmula de representación proporcional, pero con garantías de reconocer una votación de tipo directo.

En el caso de la Ciudad de México aunque formalmente se integraron las candidaturas de diputación migrante en lista de representación proporcional, el partido ganador fue el que mayor votación obtuvo. Comparar el resultado puede ser engañoso. Más que una comparación resulta solo reflejo de la intención del voto en el extranjero. En este caso el partido ganador de la diputación migrante fue el partido Acción Nacional con 54.82%, aunque la coalición de los partidos del Trabajo y Morena obtuvo 38.28% de la votación total para diputaciones al Congreso local.

Finalmente, en el caso de Jalisco la ciudadanía en el extranjero emitió su voto para la elección de diputaciones de representación proporcional. Los votos emitidos en el extranjero suman al conjunto de votos de cada partido para establecer su reparto de acuerdo con la fórmula electoral en la entidad. En este caso, el partido Movimiento Ciudadano obtuvo la mayoría de la votación para diputaciones en el territorio nacional con 35.57%. En contraste, el partido Morena recibió la mayor cantidad de votos provenientes desde el extranjero con el 36.22%. El caso de Jalisco resalta porque las preferencias electorales se alteran incluso en los terceros y cuartos lugares.

Conclusiones

En este apartado revisamos la estadística del voto en el extranjero en el proceso electoral 2020-2021. Con los datos obtenidos se muestra un panorama global. Los datos se analizan de acuerdo con las tres etapas del proceso de votación extraterritorial: registro de electores; mecanismo de votación y; escrutinio y cómputo.

En el análisis de los datos del proceso se puede observar el comportamiento de participación del electorado. En particular, se analiza la selección del electorado para emitir su voto en forma postal o electrónica por internet. El comparativo de la participación en ambas modalidades arroja relaciones particulares entre entidades y perfiles migratorios. También es posible observar con los datos recopilados la aceptación general que existe en el electorado para optar por mecanismos electrónicos de votación.

En este apartado se revisan en términos globales los resultados del cómputo de votación con el objetivo de mostrar los grados de diferencias y semejanzas en el comportamiento de los electores residentes en México y en el extranjero. Como se pudo apreciar en general las candidaturas ganadoras obtienen mejores rendimientos en la votación desde el extranjero.

Finalmente, resaltamos que esta revisión estadística sirve de base para establecer una hipótesis sobre el bajo nivel de registro de la ciudadanía residente en el extranjero en función de los pasos que requiere realizar una persona para votar. En este proceso se ha observado que en cada paso disminuye el número de personas que potencialmente se inscribirá para votar.

La hipótesis propuesta se construye como una regresión logística binaria. Si una persona conoce todos los pasos para votar tendrá mayores posibilidades de hacerlo. En este punto es preciso recordar que votar desde el extranjero implica una secuencia de cuatro pasos. Así cuando una persona solo conoce alguno de estos el potencial de inscribirse disminuye. El resultado final (votar) estará asociado a cada circunstancia (pasos del proceso de registro).

El modelo señalado implicaría que una persona residente en el extranjero se inscribirá para votar si conoce que puede solicitar su credencial para votar en las sedes diplomáticas. En este caso, de acuerdo con los registros del INE alrededor de un millón y medio de personas han tramitado su credencial. Sin embargo, es necesario que la persona reciba su credencial en su domicilio. En este segundo paso hay una disminución del 15% de potenciales electores. En tercer lugar, una vez recibida la credencial debe confirmarla. En este paso, la disminución es mayor al 60%. Así el verdadero universo potencial de votantes se conforma

con esta cifra. Finalmente, cuando inicia el proceso electoral las personas interesadas deben notificar su intención de votar. En este último paso la caída es del 80%.

El análisis de esta secuencia permite aventurar que se puede alterar el resultado si el votante obtiene la información necesaria para actuar en cada uno de los eslabones del proceso. Por lo tanto, el resultado puede alterarse a partir de dos elementos, el desarrollo de las actividades institucionales para difundir esa información y la percepción de la ciudadanía sobre la cantidad y calidad de la información que recibe

Como se verá en los siguientes apartados donde se analiza la actividad institucional a partir de las funciones reconocidas para cada nivel de autoridad (nacional o local) y las percepciones de la ciudadanía contribuirán a presentar alternativas institucionales que impulsen esta cadena de eslabones que implica votar a la distancia.

II. Estudio documental del marco jurídico nacional vinculado al proceso y desarrollo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral 2020-2021

Introducción

El avance a nivel estatal del ejercicio de derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero se refleja en su incorporación en 22 entidades. En el proceso electoral 2020-2021 la votación desde el extranjero se concentró en once entidades, sin votación para cargos federales. Fue la elección más grande en cuanto a entidades involucradas. En este contexto se necesita observar con detalle el avance a nivel estatal de los procesos de votación extraterritorial.

El objetivo de evaluar el desempeño de las instituciones locales parte del análisis de sus facultades, planeación, presupuesto asignado y decisiones asumidas. El presente apartado se enfoca a analizar el marco jurídico desde el cual las autoridades electorales locales fueron desarrollando acciones tendientes a la votación desde el extranjero. Se analizan los acuerdos emitidos y el presupuesto destinado. Este análisis permite enfocar los resultados de participación extraterritorial desde las acciones desarrolladas por las autoridades electorales.

Se debe considerar que el régimen electoral derivado de la reforma de 2014 construyó un sistema nacional de elecciones. En este sistema el Instituto Nacional Electoral establece lineamientos generales sobre los cuales las autoridades locales van desarrollando actividades particulares o adecuaciones correspondientes para atender las necesidades en cada entidad. En materia del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero la elección de 2021 permite observar con claridad el desarrollo, adecuaciones e inercias que el diseño de un régimen de electoral nacional puede generar.

En este aparato se puede observar el desarrollo de actividades de las autoridades locales a partir del plan integral de trabajo que el Instituto Nacional Electoral diseñó, determinó y

consolidó para que las entidades federativas. Se analiza la homologación realizada y determinar las acciones particulares.

En el ámbito local los procesos electorales, también llamados PEL adecuaron y alinearon sus procesos a las normas y criterios establecidas por el Instituto Nacional Electoral, vinculándose tanto al Plan Integral, como a los Calendarios de coordinación, en concordancia con las facultades concurrentes. Es importante señalar que estos documentos fueron desarrollados a partir de la suscripción de los Convenios de Coordinación y Colaboración. Finalmente, es posible saber los componentes cualitativos de todas las actividades relacionadas con el voto de los mexicanos en el extranjero. Esta actividad conjunta de participación interinstitucional, cumple con los principios y preceptos constitucionales establecidos en los artículos 5 párrafo cuarto, 41 base V primer párrafo; y artículos 1 numeral 1; 30 numeral 1 incisos a), d), e), f) y g) y 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales.

Legislación Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 34 fracción I, 35 fracciones I y II y 36 fracción III refieren prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos, entre las que destacan: tener 18 años, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En el párrafo primero del artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)², se señala que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

² Uno de los principales alcances de la reforma constitucional en materia político-electoral del 2014 en México, fue que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que abarca como puntos relevantes el voto de los mexicanos en el exterior.

Al respecto, en el Libro Sexto, en su apartado del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), en los artículos 329 al 356, se establecen las disposiciones relativas al derecho de los ciudadanos que residan en el extranjero a ejercer su voto para la elección de los representantes políticos para la Presidencia, Senadurías, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y otros cargos de elección popular como las Diputaciones locales –siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los Estados–, cumplir con los requisitos para estar en el padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero; el medio para ejercer su voto, ya sea de manera postal o electrónica, la actuación de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

Convenios de Coordinación y Colaboración

Para coadyuvar al cumplimiento de la LGIPE se celebran convenios de coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), en el que se definen la casilla única, los programas en materia magistral, los sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral, el acceso a la radio y televisión y la fiscalización de los recursos de los partidos políticos. A continuación, se presentan los convenios celebrados por número y entidad federativa:

Tabla 11. Convenios de Colaboración INE-OPLes	
ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE CONVENIO
Baja California Sur	Convenio INE/DJ/78/2020
Chihuahua	Convenio INE/DJ/82/2020
Ciudad de México	Convenio INE/DJ/80/2020
Colima	Convenio INE/DJ/84/2020
Guerrero	Convenio INE/DJ/87/2020
Jalisco	Convenio INE/DJ/89/2020
Michoacán	Convenio INE/DJ/91/2020
Nayarit	Convenio INE/DJ/93/2020
Querétaro	Convenio INE/DJ/97/2020
San Luis Potosí	Convenio INE/DJ/99/2020
Zacatecas	Convenio INE/DJ/107/2020
Fuente: Elaboración propia con información del repositorio documental del INE. Disponible en línea en:	

Reglamento de Elecciones del Instituto Federal Electoral

En su capítulo IV, del Voto de los Mexicanos en el Extranjero en los artículos del 100 al 109 se establecen las disposiciones aplicables al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, entre las que destacan la implementación de las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, la adhesión al Convenio de Coordinación y Colaboración con los OPL, las actividades de la Comisión Temporal, la implementación de los lineamientos y los medios de votación, el desarrollo de las estrategias de difusión y el registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Acuerdos, Lineamientos y Protocolos

El Instituto Federal Electoral, establecerá los Acuerdos, Lineamientos y Protocolos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales (OPL) para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan (LGIPE, artículo 354).

Acuerdo INE/CG160/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021”

Acuerdo INE/CG234/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como la presentación de los dictámenes de auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Acuerdo INE/JGE39/2021. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron el “Procedimiento para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021” y el “Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-

Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021”

Acuerdo INE/CG152/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021.

Acuerdo INE/CG180/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para los procesos electorales locales 2020-2021”, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales federal y locales 2020-2021.

Acuerdo INE/CG320/2021, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021.

Protocolo para realización de actividades del proyecto del Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero en el inmueble INE-Tláhuac para el Proceso Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Presupuesto para el proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Con el objetivo de tener un acercamiento global al ejercicio presupuestal se realizó una solicitud de información al INE sobre la asignación presupuestal para la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Esta solicitud fue radicada con el folio UT/21/01553. Con base en la respuesta del Instituto Nacional se pueden identificar los rubros generales que se pudieran considerar a nivel estatal.

En cuanto a actividades propias del INE se encuentra el proceso de adquisición ajuste y auditoría al sistema de voto electrónico por internet. Este rubro es el de mayor erogación, 73.63% del total. De acuerdo, con la respuesta de la autoridad el sistema de voto electrónico por internet que se adquirió servirá al menos, para los próximos 14 procesos electorales federales y locales.

En materia de vinculación, considerando el contexto de pandemia global que impidió la realización de actividades presenciales, el INE destinó 4% del total presupuestado. En contraste el presupuesto para difusión fue correspondió con el 7.7%. Sin considerar la inversión en el desarrollo del sistema de votación electrónica estos rubros fundamentales alcanzan el 43.78% del presupuesto destinado.

Tabla 12. Presupuesto asignado para el VMRE del Instituto Nacional Electoral			
Rubro	Ejercido 2020	Aprobado 2021	Total 2020-2021
Adquisición, ajuste y auditoría al sistema de voto electrónico por internet	52,718,358.00	58,484,911.00	111,203,269.00
Desarrollo de sistemas para conformación de lista nominal y logística postal	2,022,290.12	3,037,069.00	5,059,359.12
Acciones de Vinculación con los mexicanos residentes en el extranjero	2,522,318.35	3,302,558.00	5,824,876.35
Acciones de Conformación de la Lista Nominal	1,073,976.17	7,447,193.00	8,521,169.17
Acciones de Difusión y promoción institucional	977,476.25	10,627,494.00	11,604,970.25
Acciones de Capacitación	1,945,505.33	4,869,978.00	6,815,483.33
Acciones de Escrutinio y cómputo		1,985,519.00	1,985,519.00
Total	61,259,924.22	89,754,722.00	151,014,646.22
Fuente: Oficio INE/DERFE/STN/T/ 0676 /2021 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio UT/21/01553, consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales 2020-2021			

Por otro lado, el Consejo General, desde el año 2019, determinó la conformación de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. Si bien se establece como comisión temporal sus trabajos se han convertido en permanentes. También puede considerarse el desarrollo de actividades de esta comisión como una base sobre la cual el conjunto de las autoridades locales deberían desarrollar actividades particulares.

En materia presupuestal, esta Comisión presupuestó un total de \$8,170,650.00 para ejecutarse en seis rubros. Entre ellos se consideran honorarios de servicios profesionales. Sin contar este rubro el 71.5% se destina a trabajos de difusión del voto.

Tabla 13. Presupuesto de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto		
Nombre del Proyecto	Presupuesto ejercido 2020	Presupuesto aprobado
Voto de los mexicanos en el extranjero	Servicios profesionales	3,999,332.00
	Insumos de papelería	8,120.00
	Alimentos	132,228.00
	Requerimientos en el Local Único para el escrutinio y cómputo postal	520,664.00
	Materiales didácticos para la capacitación electoral	737,028.00
	Difusión para la promoción voto	3,510,306.00
Suma anual		8,170,650.00
Fuente: Oficio INE/DERFE/STN/T/ 0676 /2021 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio UT/21/01553, consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales 2020-2021		

Finalmente, como parte de un ejercicio sobre el acceso a la información, en la solicitud señalada se requirió información presupuestal de los proyectos locales. Como era esperado se orientó al solicitante para dirigir su petición a cada uno de los Institutos Estatales Electorales de las entidades que indica, por constituir otros sujetos obligados y ser quienes podrían contar con información adicional en sus archivos. En consecuencia el proceso de análisis institucional siguió el mismo proceso en cada una de las once entidades.

Estudio documental del marco jurídico por entidad federativa vinculado al proceso y desarrollo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral 2020-2021

Baja California Sur

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

En la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (CPEBS) en el capítulo III artículos 26, 27, 28 fracciones I, II, III, VI, VII y 29 fracciones II y IV. Se establecen los

derechos electorales de las y los ciudadanos sudcalifornianos para participar en las elecciones y para inscribirse en el padrón de electores. Al analizarla, no se encuentra un apartado específico de los derechos políticos de los sudcalifornianos residentes en el extranjero.

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

En el Estado de Baja California Sur se reconoce el otorgamiento de los derechos políticos electorales a la población migrante estableciéndolo en su Ley Electoral Local, Capítulo III del Voto de los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero (LEEBCS, capítulo III, artículo 173, 2019), el cual remite a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que entre otras cosas, señale que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o la Constitución Política de la Ciudad de México, dicho voto realizarse por correo o mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica (LGIPE, artículo 329, apartado 1 y 2, 2020).

El encargado de realizar las actividades mencionadas en el párrafo anterior es el Instituto Nacional Electoral, ya que tiene entre sus fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, una forma de ejemplificar dichas atribuciones es con la formalización de distintos instrumentos jurídicos.

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 INE/DJ/78/2020

En el Convenio de Colaboración INE/DJ/78/2020, con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021; los compromisos específicos, técnicos y financieros, que se encontrarán contenidos en los

anexos técnicos y anexos financieros, los compromisos adoptados se apegarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Dentro del Convenio de Colaboración mencionado encontramos los siguientes aspectos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero; en cuanto a las actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero el Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur cubrirá el costo de impresión y distribución de las guías para el funcionariado de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), en su modalidad postal y electrónica, que para tal efecto elaborará el Instituto Nacional Electoral.

Para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto, considerando un estimado de 1,278 registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal, el Instituto Electoral del Estado cubrirá al Instituto Nacional Electoral el monto de \$1,483,758.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a las y los ciudadanos para el ejercicio del voto desde el extranjero por la vía postal, serán previstos en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado, de acuerdo con el estimado de registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Los gastos que se generen por concepto de la promoción que realice el Instituto Electoral del Estado serán igualmente previstos en el presupuesto del propio órgano local; finalmente, en relación con los costos que deriven de la implementación del voto electrónico por internet, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, estos serán asumidos en su totalidad por el Instituto Nacional Electoral (INE/DJ/78/2020).

Respecto a la implementación del voto de los Sudcalifornianos residentes en el extranjero lo establecido mediante Acuerdo CG-DICIEMBRE-0037-2014, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2014, señala:

Consejo General determinó aprobar la implementación del voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, aplicando las disposiciones constitucionales, internacionales y legales atinentes, con la finalidad de garantizar la protección del derecho constitucional de votar en las elecciones populares.

Es así que, derivado de la determinación de implementar el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en Baja California Sur y residencia en el extranjero, es necesaria la emisión de la Convocatoria respectiva, cuyas características esenciales se ven colmadas dado que:

Se realiza por la autoridad legítima, esto es, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al ser la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la Ley General y la Ley Electoral vigente en la entidad, mismas que son de orden público y de observancia general y para los ciudadanos que ejerzan su derecho ciudadano en territorio extranjero, facultando la Comisión Especial del Voto en el Extranjero.

Anexo Técnico al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 con número de registro INE/DJ/78/2020

En la suscripción del Anexo Técnico al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Estatal de Baja California Sur en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

Respecto al Voto de los Migrantes en el Extranjero se establece lo siguiente:

Sobre los materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas el IEEBCS presentará al INE los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para la votación en la entidad y, en su caso, para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para su validación (Anexo Técnico número uno al Convenio INE/DJ/78/2020): cláusula 7 inciso a), 2020).

El INE, implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2021 para la ejecución de los procesos de insaculación para el seguimiento de las actividades del procedimiento de

reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de cada una de las etapas que la componen y otorgará acceso, para consulta, al Instituto Electoral de Baja California Sur (Anexo Técnico número uno al Convenio INE/DJ/78/2020): cláusula 21.3, 2020).

La implementación de las acciones para la instrumentación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero se llevará a cabo conforme a las leyes y lineamientos en materia (Anexo Técnico número uno al Convenio INE/DJ/78/2020): cláusula 25, 2020).

Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a la ciudadanía para el ejercicio del VMRE, de los servicios postales, así como de la de promoción, con motivo de la instrumentación del VMRE, serán previstos en el presupuesto del IEEBCS de conformidad con el Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEBCS INE/DJ/78/2020).

Para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en adelante LNERE, correspondiente a la entidad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley aplicable, el INE entregará al IEEBCS el avance de la recepción, procesamiento y estatus de las solicitudes individuales de inscripción (Anexo Técnico número uno al Convenio IEBCS INE/DJ/78/2020: cláusula 25.1 incisos a), b), c), d) e), f) g), h), i)

El Consejo General del INE establecerá como sede para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), un Local Único ubicado en la Ciudad de México, correspondientes al Proceso Electoral donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos recibidos desde el extranjero, correspondientes al Proceso Electoral 2020-2021, en estas actividades se contará con el acompañamiento del IEEBCS (Anexo Técnico número uno al Convenio IEBCS INE/DJ/78/2020: cláusula 25.2 inciso c)) El INE, será el responsable de llevar a cabo la capacitación electoral Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Anexo Técnico número uno al Convenio IEBCS INE/DJ/78/2020: cláusula 25.4 inciso a). También el INE elabora el material didáctico con las particularidades de la elección del VMRE (Anexo Técnico número uno al Convenio

IEBCS INE/DJ/78/2020: cláusula 25.5 inciso a) y b). Previo a la jornada electoral se realizará un simulacro y prácticas de la jornada con material que resulten necesarios (Anexo Técnico número uno al Convenio IEBCS INE/DJ/78/2020: cláusula 25.6 inciso b).

Durante la Jornada Electoral la DERFE, entregará a la DEOE, la LNERE para el escrutinio cómputo de la votación postal de la elección local, en presencia del IEEBCS de conformidad con los lineamientos, anexos y el reglamento (Anexo Técnico número uno al Convenio IEBCS INE/DJ/78/2020: cláusula 25.7 inciso a)

Acuerdos del Voto de los Sudcalifornianos en el Extranjero

Aunado al anterior, también se destacan diversos Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur en materia del Voto de los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, los cuales a continuación se mencionan para su pronta referencia.

Tabla 14. Relación de acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur		
Fecha	Acuerdo	Descripción
21-mayo-2021	IEEBCS-CG139-MAYO-2021	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación para el voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en la modalidad electrónica por internet, para la elección a la gubernatura del estado, que se utilizarán en el proceso local electoral 2020-2021.
26-abril-2021	IEEBCS-CG116-ABRIL-2021	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la gubernatura del estado, diputaciones locales e integrantes de ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los formatos únicos de la documentación

		electoral con emblemas para la elección a la gubernatura de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet que se utilizarán en el proceso local electoral 2020-2021.
14-enero-2021	IEEBCS-CG006-ENERO-2021	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación de la comisión temporal del voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero.
31-diciembre-2020	IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del h. congreso del estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del h. congreso del estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.
31-diciembre-2020	IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los modelos del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el paquete electoral postal que será enviado a las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la gubernatura, en el proceso local electoral 2020-2021.
14-diciembre-2020	IEEBCS-CG125-DICIEMBRE-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se designa al representante de este órgano electoral ante el grupo de trabajo para el voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el

	extranjero.
Fuente: Elaboración propia con información de la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC.	

De acuerdo a la información contenida en el Anexo Financiero celebrado entre el instituto local y el INE, en esta entidad el presupuesto total asignado al proyecto de voto extraterritorial ascendió al total de \$447,388.41. Este presupuesto se distribuyó en cinco rubros. Entre estos rubros el catalogado para “coadyuvar con la comisión de voto de la Ciudadanía sudcaliforniana en el extranjero” implicó el 54%, sin que se expusiera específicamente la finalidad de este rubro.

Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$1, 674.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$46,440.0
Actividades derivadas de la promoción del voto de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero (VMRE)	\$58,000.00
Coadyuvar con la comisión de voto de la Ciudadanía sudcaliforniana en el extranjero	\$243,640.00
Llevar a cabo las actividades necesarias en materia de vinculación con el INE y otras autoridades para cumplir con los fines y objetivos del Instituto	\$99,308.41
Total	\$447,388.41

Fuentes: Oficio IEEBCS-DTAISPE-096-202 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 0022192.
 Anexo Financiero número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el IEEBCS. Convenio INE/DJ/78/2020. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116581/UTVOPL-2020-AF-BCS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Chihuahua

Constitución Política del Estado de Chihuahua

El reconocimiento de los derechos mencionados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Constituciones Locales de los Estados, refleja la evolución del sistema democrático del país, particularmente estableciendo que uno de los derechos de la ciudadanía chihuahuense es el de votar en las elecciones populares del Estado, así como

participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado (CPEC, artículo 21, fracción I, 2020).

Ley Electoral del Estado de Chihuahua

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es una disposición legal de observancia general en el Estado, que aplica para todos los individuos que se ubican dentro de las hipótesis legales que contiene y que en este caso reglamenta las normas constitucionales relativas a la materia electoral, , en el caso que nos ocupa, sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estableciéndolo como una de las obligaciones de los ciudadanos chihuahuenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura del Estado (LEEC, artículo 5, inciso h), 2020).

La legislación electoral local es de vital importancia, ya que a través de ella se legitiman todas las actividades, procedimientos, acciones y decisiones realizadas. Su nivel de especialización determinará la optimización de las funciones de las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones en el Estado de Chihuahua, dando como resultado una celebración periódica de elecciones que garanticen la legalidad y autenticidad del voto.

Aunado a esta legislación, también existen diversos lineamientos, acuerdos y convenios emitidos por el Instituto Nacional Electoral en coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, los cuales coadyuvan a las legislaciones y permiten dar certidumbre y la seguridad del voto de quienes residen en el extranjero, garantizando el ejercicio del derecho a votar.

Tabla 16. Relación de acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua		
Fecha	Número de Acuerdo	Descripción
31/05/2021	IEE/CE205/2021	Acuerdo por el que se determinan disposiciones especiales para el traslado, resguardo y cómputo de la votación emitida por las y los chihuahuenses residentes en el extranjero, para el proceso electoral

		local 2020-2021
31/12/2020	IEE/CE130/2020	Acuerdo por el cual se aprueban los modelos del sobre-voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, a utilizarse en el proceso electoral local 2020-2021
31/05/2019	IEE/CE20/2019	Acuerdo por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de seguimiento a las actividades de implementación del voto de chihuahuenses en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021.
Fuente: elaboración propia		

Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/82/2020

El Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/82/2020 es un instrumento jurídico que establece acuerdos que especifican las funciones operativas que ejercerán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, formalizando la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, así como los compromisos específicos, técnicos y financieros, relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Respecto a las campañas de actualización y credencialización el Instituto Nacional Electoral será el encargado de facilitar al Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, la documentación y materiales electorales requeridos, para la realización efectiva de las actividades en materia registral (CGCC INE/DJ/82/2020, cláusula 2, inciso j), 2020). Ambos Institutos deberán garantizar que, para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes el extranjero, se aplicarán todas las previsiones y los mecanismos de seguridad.

Respecto a la lista nominal de electores definitiva con fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral, incluirá a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, siempre y cuando estos últimos se encuentren incorporados en la Lista Nominal de

Electores Residentes en el Extranjero; las organizaciones ciudadanas exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto Nacional Electoral y dichas organizaciones ciudadanas (CGCC INE/DJ/82/2020, cláusula 3.3, primer párrafo, inciso b), párrafo primero y segundo, 2020).

Asimismo, se observa lo referente a la promoción de la participación ciudadana, atribución del Instituto Nacional Electoral, quien también deberá elaborar contenidos y materiales electorales orientados a la promoción del voto y de la participación ciudadana en el extranjero; no obstante, las organizaciones ciudadanas podrán presentarle propuestas para el desarrollo de tal fin, quien en cuyo caso deberá validarlas; tanto el Instituto Nacional Electoral como el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua deberán verificar que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, realicen promoción de la participación ciudadana en el extranjero exclusivamente cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto Electoral Federal y la organización (CGCC INE/DJ/82/2020, cláusula 18, incisos g) y l), 2020).

En caso de que el Consejo General del INE determine la aplicación de la modalidad de votación electrónica por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos Institutos electorales se sujetarán a la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General, concerniente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

En cuanto a los resultados de la votación emitida en el extranjero, estos serán incluidos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP". Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por ciudadanos residentes en el extranjero se sujetará al procedimiento determinado por el Consejo General del INE; los gastos que se generen por concepto de la modalidad del voto que se instrumente de acuerdo con los lineamientos correspondientes, así como los gastos derivados de los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estarán a cargo de los Institutos electorales tanto Federal como Local, de acuerdo a la actividades que se designen a cada uno de ellos en los lineamientos

correspondientes, en el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, y en los términos que se estipulen en el Anexo Financiero correspondientes (CGCC INE/DJ/82/2020, cláusula 25, incisos a) y d), 2020).

Derivado de lo anterior, se realiza el análisis del anexo técnico que forma parte del convenio colaboración mencionado en el párrafo anterior, formado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, el cual establece los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a realizar por ambos Institutos para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado, estableciendo que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, no incluirá a la ciudadanía de mexicanos residentes en el extranjero, puesto que ya que se encuentran en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (Anexo Técnico Número Uno Convenio General con Número de Registro INE/DJ/82/2020, Cláusula 3.3, inciso a), 2020).

Respecto a la documentación y materiales electorales, el IEE se coordinará en todo momento con la Junta Local Ejecutiva del INE durante la etapa de revisión de los formatos únicos de documentos y materiales electorales, ajustándose a los Lineamientos y Calendarios aprobados para tal efecto.

Respecto a los materiales electorales que se emplearán en las Casillas Únicas, el IEE presentará al INE los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para su validación (Anexo Técnico Número Uno Convenio General con Número de Registro INE/DJ/82/2020, Cláusula 7.1, inciso a), 2020).

Anexo Técnico Número Uno Convenio General con Número de Registro INE/DJ/82/2020

El Instituto Nacional Electoral implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2021 para la ejecución de los procesos de insaculación, así como de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Anexo Técnico Número Uno Convenio General con Número de Registro INE/DJ/82/2020, Cláusula 21.3, 2020).

El Multisistema ELEC es un conjunto de sistemas informáticos que permite realizar el registro y consulta de la información de los procedimientos establecidos en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en sus dos etapas, así como llevar a cabo el registro y seguimiento del proceso de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales desde los ámbitos central, local y distrital del INE, y en su caso, por los Organismos Públicos Locales (OPL).

Respecto al voto de los migrantes, es importante señalar que para las actividades referentes a la Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) se implementarán sistemas de manera independiente, que permitirán dar seguimiento puntual a la integración de las MEC.

En su conjunto el sistema se desarrolló en comprendiendo los siguientes elementos:

1. Proceso y Seguimiento de Primera Etapa de Capacitación.
2. Seguimiento y Control de la Primera Etapa de Capacitación.
3. Proceso y Seguimiento de la Segunda Etapa de Capacitación.
4. Sustitución de Funcionarios.
5. Seguimiento y Control de la Segunda Etapa de Capacitación.
6. Desempeño de Funcionarios.

En cuanto a las actividades referentes al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), se implementará únicamente el Sistema de Evaluación de SE y CAE, de manera independiente, por medio del cual se obtendrán los resultados de la evaluación de las actividades de capacitación y asistencia electoral respecto a la integración de las MEC (DECEEC, 2020).

Respecto a los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Chihuahua, ambos Institutos electorales firmaron un Convenio de colaboración y anexo técnico, el cual establece que los compromisos económicos derivados de la firma del mismo, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo y que

reflejará los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el INE y IEE, precisando cuáles corresponderá erogar a cada uno de ellos.

En cuanto al presupuesto asignado a la votación extraterritorial este ascendió a \$2,006,396.00, este presupuesto se distribuyó en ocho rubros. El mayor presupuesto fue destinado al envío de los PEP y recepción de sobre voto. Este concepto representó el 73.95% del total presupuestado, mientras que para promoción (redes sociales, viáticos y materiales) se destinaría el 25%. En este último caso resalta que se realizó un presupuesto enfocado a la promoción personal por parte de los miembros del Consejo General y por efecto de la pandemia por Covid-19 no se realizaron.

Tabla 17. Presupuesto de actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$2,638.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$1,483,758.00
Documentación electoral (actas e instructivos)	\$68,150.00
Pasajes aéreos para traslado de boletas para voto chihuahuense en el extranjero	\$62,600.00
Flete aéreo para el traslado de boletas	\$10,000.00
Materiales para la promoción del voto en el extranjero	\$260,000.00
Viáticos para la promoción del voto en el extranjero	\$200,000.00
Publicidad en redes sociales para promoción del voto en el extranjero	\$50,000.00
TOTAL	\$2,006,396.00
<p>Fuente: Elaboración propia con base en: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Convenio INE/DJ/82/2020. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116650/UTVOPL-2020-AF-CHIH.pdf?sequence=3&isAllowed=y Oficio I-IEE-DEA-119/2021 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 124382021 consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales 2020-2021</p>	

Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México

En la Ciudad de México todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino (CPCDMX, artículo 20 Ciudad Global, número 5). Respecto a la figura del voto de los capitalinos residentes en el extranjero, la Constitución Política de la Ciudad de México no establece ese supuesto en específico.

Sentencia SCM-JDC-27/2020

En la sentencia con número de expediente SCM-JDC-27/2020 emitida el 2 de junio por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró inconstitucional la reforma al Código Electoral de la Ciudad de México por la cual se derogaba la figura de *Diputación Migrante*. Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunció que –fue incorrecta la decisión del Tribunal Electoral de la Ciudad de México cuando sostuvo su incompetencia ya que los efectos del decreto impugnado se configuraban como un retroceso efectivo en materia de desarrollo de los derechos político electorales, reconocidos explícitamente en la Constitución de la Ciudad de México. Es por ello que a partir de esta sentencia nace la posibilidad de elegir por primera vez en la historia de la Ciudad de México la –diputación migrante–.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno (CIPECDMX: artículo 6 fracción I).

Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno, para ejercer el derecho

al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella (CIPECDMX: 13).

Las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y este Código (CIPECDMX artículo 15 último párrafo).

Los cargos de elección popular se elegirán de acuerdo al ámbito territorial siguiente: una persona Titular de la Jefatura de Gobierno en todo el territorio de la Ciudad de México, que será considerado como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de la circunscripción, los sufragios de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero (CIPECDMX: artículo 17 fracción III).

A través del Instituto Electoral de la Ciudad de México se realizará la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía entre las que destacan:

- Determinarán el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos (CEIPECDMX: artículo 36 fracción IX inciso s)).
- Aprobarán el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto

Nacional para la recepción del voto. En general, proveer lo necesario para su cumplimiento. En caso de que se instrumente el voto electrónico, aprobar el modelo de boleta electoral electrónica, documentación, instructivos, herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico (CEIPECDMX artículo 36 fracción XXIX).

- Aprobaran, en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional para la asunción de la organización integral, el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional para la recepción del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. En general, proveer lo necesario para su cumplimiento. Para tales efectos se podrán celebrar convenios con autoridades federales, instituciones académicas, así como con organizaciones civiles para la promoción del voto (CEIPECDMX artículo 36 fracción XXXI).

En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a estas figuras (CEIPECDMX: artículo 76).

Serán integrantes de este comité, tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, y un representante de cada partido político quienes sólo tendrán derecho a voz y tendrán las siguientes atribuciones: I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de

electores, para la elección de Jefe de Gobierno, desde el extranjero; Así mismo proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dichos ciudadanos, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional. III. Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del Instituto Nacional; IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y V. Se deroga. VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional; VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas o los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y VIII. Las demás que le confiere este Código. En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable. El Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional, cuando esto sea aplicable (CEIPECDMX: artículo 76).

Para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano. Para el caso de las solicitudes de ciudadanos residentes en el extranjero se estará a las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional (CEIPECDMX: artículo 378 último párrafo).

Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección, y de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México. Una vez concluido dicho procedimiento, se llevará a cabo lo siguiente: I. La Presidencia del Consejo

General, procederá a expedir la constancia de mayoría relativa al Candidata o Candidato sin partido o del Partido Político o Coalición que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de Jefa o Jefe de Gobierno; II. De acuerdo al cómputo de circunscripción de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional se realizarán los actos y operaciones previstas en este Código; III. La Presidencia del Consejo General, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, expedirá a cada Partido Político o Coalición las constancias de asignación proporcional, a que tuvieren derecho; IV. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran; V. La Presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la Jefatura de Gobierno y de Diputaciones de representación proporcional; y VI. La Secretaría Ejecutiva integrará el expediente del cómputo de la Jefatura de Gobierno y de Diputaciones por el principio de representación proporcional con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo (CEIPECDMX: Artículo 460).

El voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica se realizará hasta que se cuenten con los instrumentos que sean validados por el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la autoridad competente (CEIPECDMX: Octavo Transitorio).

Tabla 18. Acuerdos del Consejo General y del COVECM 2021		
FECHA	ACUERDO	DESCRIPCIÓN
12 JUNIO 21	IECM-ACU-CG-323-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
21 MAY 21	IECM-ACU-CG-292-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba facultar al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que informe sobre el total de votos emitidos por la ciudadanía residente en el extranjero, Sobres-Voto recibidos

		fuera de plazo y presente los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México.
30 ABR 21	IECM-ACU-CG-214-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral electrónica, dos actas electorales y dos documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante, a través de la modalidad electrónica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
31 MAR 21	IECM-ACU-CG-088-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
26 FEB 21	IECM-ACU-CG-038-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para difundir los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, en el marco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
29 ENE 21	IECM-ACU-CG-020-21	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
06 NOV 20	IECM-ACU-CG-095-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la integración del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021)
06 NOV 20	IECM-ACU-CG-095-20	Acuerdo del Consejo General del instituto electoral de la ciudad de México, por el que se modifica la integración del comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la diputación migrante para el proceso electoral local

		ordinario 2020-2021 (COVECM 2021)
09 OCT 20	IECM-ACU-CG-081-20	Acuerdo del Consejo General del instituto electoral de la ciudad de México, por el que se aprueba designar a la persona consejera electoral que representará a este organismo público electoral, ante el grupo de trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, en coordinación con el instituto nacional electoral
Fuente: Elaboración propia con información del IECM		

Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/80/2020 que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el proceso electoral 2020-2021

Para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 se llevó a cabo el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte El Instituto Nacional Electoral y El Instituto Electoral de la Ciudad de México con número INE/DJ/80/2020 en el que se establecen las reglas y procedimientos con atención específica para promover, respetar proteger y garantizar la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres para llevar a cabo con eficacia la organización del proceso comicial para la jornada electoral del 6 de junio del 2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, alcaldías, así como concejalías de las demarcaciones (Convenio INE/DJ/80/2020: Cláusula Primera).

El INE y el IECM deberán de garantizar que para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en la entidad, o bien, en el extranjero, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en “LA LGIPE” así como en los “Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales”.

Es atribución de INE elaborar contenidos y materiales electorales orientados a la promoción del voto y de la participación ciudadana en el extranjero; no obstante, las organizaciones

ciudadanas podrán presentar propuestas a el INE, para el desarrollo de tal fin, en cuyo caso, serán validadas por el mismo. En el inciso h) se menciona que las organizaciones ciudadanas exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido con el INE (Convenio INE/DJ/80/2020: Apartado 18 inciso g).

Del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se menciona que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en “EL PREP” para la inclusión de los resultados de la votación emitida por ciudadanos residentes en el extranjero, se sujetará al procedimiento determinado por el Consejo General del INE (Convenio INE/DJ/80/2020: Apartado 19.1 inciso g).

Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/80/2020

El INE y el IECM Convendrán en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. Así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación, de conformidad con lo que se establezca tanto en los “Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021” como en los “Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021”, así como, en los demás instrumentos normativos que, en su caso, apruebe el Consejo General de “EL INE”. En caso de que el Consejo General de “EL INE”, determine la aplicación de la modalidad de votación electrónica por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

El INE y el IECM convendrán la intervención ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para las gestiones que se deban realizar ante dicha secretaría, de conformidad con lo establecido por la LGIPE”, el Reglamento y en el CIPECM.

Para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto, considerando un estimado de 4,881 registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal, “EL IECM” cubrirá a “EL INE” en

el mes de marzo de 2021, el monto de \$5,666,841.00 (Cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) que serán asignados a la estructura presupuestal OF11-51318-00000-001-R005-083-F112510-31801. Al concluir el envío y recepción de las piezas postales, se realizará un acta de cierre a fin de determinar si existe algún remanente o una erogación adicional, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en las cláusulas Quinta y Octava de este instrumento jurídico.

Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a las y los ciudadanos para el ejercicio del voto desde el extranjero por la vía postal, serán previstos en el presupuesto de “EL IECM”, de acuerdo con el estimado de registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero señalado en el párrafo anterior”.

Al buscar mayor información sobre el presupuesto destinado por área, programa o actividad no se encontró disponible. El instituto no cuenta con esa información en su portal, ni en acuerdos específicos. Se realizó una solicitud de información pública registrada con el folio 330000003 [REDACTED] Sin embargo, la respuesta de la institución señaló inexistente esa información. La opacidad en este caso fue notoria. Solamente se cuenta con dos rubros presupuestales.

Tabla 19. Presupuesto asignado a las Actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral 2020-2021	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$7,593.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$5,666,841.0

Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Convenio INE/DJ/80/2020. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116649/UTVOPL-2020-AF-CDMX.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

En el caso del IECM no se puede determinar las actividades y presupuesto destinado a vinculación, difusión y comunicación de la ciudadanía residente en el extranjero. En

respuesta al oficio señalado se hizo referencia al acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-004/2021 en el cual se aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se establece para el funcionamiento general de la institución un presupuesto total de \$2,174,390,305.00.

Es importante aclarar que de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, a este Instituto Electoral solamente le fue asignada la Cantidad de \$ 1,586,601.874.00 de los \$2,174,390,305.00 requeridos, representando un faltante de \$587,788,431.00 por lo cual se efectuó la solicitud de ampliación presupuestal en concordancia con lo ordenado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, lo anterior para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021, lo anterior para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021.

Colima

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

La Constitución Política del Estado establece que además de las prerrogativas y obligaciones que les señala la Constitución Federal, los ciudadanos del Estado de Colima tendrán el derecho de iniciativa popular, así como de participar en los procesos de referéndum, plebiscito y revocación de mandato, en la forma y términos que señalen esta Constitución y la Ley respectiva (CPEC, artículo 18, segundo párrafo, 2020.), por lo que se observa que no existe disposición expresa que establezca el supuesto del voto de los ciudadanos del estado residentes en el extranjero.

Código Electoral del Estado de Colima

Del análisis del Código Electoral del Estado se observa que el voto de los ciudadanos colimenses que residan en el extranjero, se determina en base a lo estipulado por la “LGIPE”, los reglamentos y acuerdos que para este caso determine el INE (CEEC, artículo 8, último párrafo, 2020), en ese sentido se observa que el Código nos remite a la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales al tratarse del voto de los ciudadanos del estado de Colima residentes en el extranjero.

En el caso de Colima la información públicas solamente permite ubicar un acuerdo emitido por el Consejo General del Estado de Colima: el Acuerdo IEE/CG/A040/2019. En este se determinó que las personas responsables de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y la Dirección de Sistemas serían designadas en las actividades del grupo de trabajo para el voto desde el extranjero en el proceso electoral 2020-2021. Este acuerdo es el único que se encuentra disponible en el sitio web del instituto, por lo que no se puede apreciar otros acuerdos relevantes y se deben revisar las tareas coordinadas con el INE.

Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/84/2020 que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima.

Mediante la formalización de instrumentos jurídicos como el Convenio de Colaboración INE/DJ/84/2020 celebrado se establecen las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso Electoral del Estado Colima.

Ambos Institutos deberán de garantizar que para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en la entidad, o bien, en el extranjero, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero serán incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (INE/84/2020, cláusulas 2, inciso j), 3.3, inciso b), 2020)

Ambos Institutos verificarán que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, realicen promoción de la participación ciudadana en el extranjero exclusivamente cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente

establecido entre el INE y la organización. Los resultados preliminares, se establece que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en “EL PREP” (INE/DJ/84/2020, cláusulas 18, incisos g) y 19.1, 2020)

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima convendrán en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación, de conformidad con lo que se establezca tanto en los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/84/2020

El presente Anexo Técnico número uno establece los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, y que establece respecto al voto de los mexicanos residentes en el extranjero lo siguiente:

La ciudadanía de mexicanos residentes en el extranjero será incorporada a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/84/2020, cláusula 3.3, inciso a) 2020). Por lo que hace a los materiales electorales que se emplearán en las Casillas Únicas se establece que el Instituto Electoral del Estado de Colima presentará al Instituto Nacional Electoral los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para su validación. (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/84/2020, cláusula 7.1, inciso a) 2020).

El Instituto Electoral del Estado de Colima con el acompañamiento del Instituto Nacional Electoral, llevará a cabo la promoción y difusión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, a través de los medios y mecanismos que se acuerden para tales efectos.

Con una periodicidad semanal a través de la Junta Local Ejecutiva, se enviara el avance de la recepción, procesamiento y estatus de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal; el Instituto Electoral del Estado de Colima será responsable de que sea utilizada para los fines que han sido determinados, evitando un uso distinto y acceso no autorizado a la información personal; no transmitirá la información de la lista y garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales. El “INE”, será el responsable de llevar a cabo la capacitación electoral, establecida en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/84/2020, clausula 25, 2020)

En materia presupuestal, la revisión de información pública para identificar actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero solamente se pudieron determinar dos rubros por un total de \$309,339.00. Ninguno de los rubros correspondientes a actividades de promoción.

Tabla 20. Presupuesto Asignado por el Instituto Nacional Electoral	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$1,674.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$307,665.00
Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Estatal Electoral de Colima. Convenio INE/DJ/84/2020. Disponible en:	

Frente a la ausencia de información pública abierta se realizaron solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. La solicitud realizada se identifica con el número de folio PNT 17 [REDACTED]. En la respuesta a esta solicitud se establece que “hay que señalar que para esta actividad *no se consideraron recursos financieros específicos en el presupuesto del Proceso Electoral Local 2020-2021*, ni personal en especial”. Es decir, de

acuerdo con la información pública requerida en el caso de Colima no se destinaron recursos para realizar actividades de comunicación o vinculación.

En el caso de Colima el vacío presupuestal y debilidad institucional quedó de manifiesto en la respuesta a la solicitud PNT 17 [REDACTED] en donde se muestra una lógica voluntarista. De acuerdo a esta información Consejeros Electorales y trabajadores que integran la Comisión de Editorial y Medios de Comunicación convocaron a las y los Presidentes y Consejeros Electorales y Secretarios de los diez Consejos Municipales del estado de Colima, para informarles sobre el programa del Voto de las y los Colimenses en el Extranjero y se donaron 3000 dípticos. Los dípticos utilizados en la difusión fueron editados para usarse y distribuirse en embajadas y consulados. Estos materiales se repartieron en los 10 Consejos Municipales, asimismo se colocó un Módulo Informativo en las instalaciones del aeropuerto.

En cuanto a vinculación el documento refiere que se estableció contacto con clubes de migrantes mediante redes sociales para señalar el procedimiento de registro para integrarse a la lista nominal. Como puede apreciarse en este caso el vacío institucional se refleja en los resultados de participación de la ciudadanía residente en el extranjero.

Guerrero

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero se menciona que los ciudadanos guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado, tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, a votar y ser votados como diputados migrantes (CPELSE, artículo 19, Numeral 2, 2020).

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

En esta Ley se menciona que los guerrerenses que se encuentran el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para gobernador del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 354, del Libro Sexto de la Ley General Electoral y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional (Ley Número 483: artículo 404,).

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Convenio INE/DJ/87/2020

En el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se definen las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se menciona lo siguiente:

Sobre las Campañas de actualización y credencialización el INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero garantizarán el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en la entidad, o bien, en el extranjero, conforme a la LGIPE y a los Lineamientos acordados (INE/DJ/87/2020: Apartado 2 inciso j)

Para la promoción de la participación ciudadana es atribución del INE elaborar contenidos y materiales electorales orientados a la promoción del voto y de la participación ciudadana en el extranjero; no obstante, las organizaciones ciudadanas podrán presentar propuestas a al INE (INE/DJ/87/2020: Apartado 18 inciso g)

En los resultados preliminares serán incluidos los de la votación emitida por ciudadanos residentes en el extranjero (INE/DJ/87/2020: Apartado 19, 19.1 inciso g)

Para la instrumentación de las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero el INE y el IEPC Guerrero convendrán un Anexo Técnico (INE/DJ/87/2020: Apartado 25 inciso a y b)

Los gastos que se generen por concepto de la modalidad del voto que se vaya a instrumentar de acuerdo con los lineamientos correspondientes, así como los derivados de los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estarán a cargo del INE y el OEPC

Guerrero en los términos que se estipulen en el Anexo Financiero correspondiente (INE/DJ/87/2020: Apartado 25 inciso d)

Anexo Técnico al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Convenio INE/DJ/87/2020

En el Anexo Técnico al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar para coordinar el desarrollo del PEL 2020-2021. Respecto al voto de los guerrerenses en el extranjero, se establece lo siguiente:

Sobre los materiales electorales que se emplearán el IEPC Guerrero presentará al INE los reportes, diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el voto de la ciudadanía mexicana (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 7.1 inciso a)

El INE implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2021 para los procesos de insaculación en las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los SE y CAE, así como de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de cada una de las etapas que la componen y otorgará acceso, para consulta, al IEPC Guerrero (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 21.3). Para la implementación de las acciones del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero se llevarán a cabo conforme a las normas aplicables (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 25)

Para la conformación de la lista nominal de electores el IEPC Guerrero se encargará de la recepción, procesamiento y estatus de las solicitudes individuales de inscripción y dará el reporte al INE y sus áreas encargadas (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 25.1 incisos a, b, c, d, e, g, h, i). Conforme a la LNERE el INE determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo de los votos en su modalidad postal y electrónica conforme a la

normatividad establecida (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 25.2 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l)

El IEPC Guerrero llevará a cabo la elaboración de la documentación muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 25.6 incisos a y b)

Durante la Jornada Electoral la DERFE entregará a la DEOE, la LNERE para el escrutinio y cómputo de la votación postal de la elección local, en presencia del IEPC Guerrero, de conformidad con la normatividad aplicable (Anexo Técnico al INE/DJ/87/2020: Apartado 25.7 inciso a).

Actividades institucionales

Para el desarrollo y seguimiento de actividades de la votación extraterritorial el Consejo General publica en su sitio web el acuerdo de la creación de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero y tres informes de seguimiento a sus tareas.

Fecha	Calve de acuerdo	Acuerdos e informes
25 de junio del 2021	018/CEVGRE/SO/25-06-2021	Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la ciudadanía Guerrerense en el Extranjero
25 junio del 2021	019/CEVGRE/SO/25-06-2021	Informe, que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la ciudadanía Guerrerense en el Extranjero, sobre el número de votos por las ciudadanas y los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia, modalidad de voto utilizada, así como los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Diciembre del 2020	Sin número	Informe Anual de Actividades de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, correspondiente al ejercicio 2020.

23 de diciembre del 2020	099/SO/23-12-2020	Acuerdo por el cual se aprueban los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero, para la elección de gubernatura del estado, en cumplimiento a los lineamientos para el voto postal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021.
23 de diciembre del 2020	099/SO/23-12-2020	Acuerdo por el cual se aprueban los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero, para la elección de gubernatura del estado, en cumplimiento a los lineamientos para el voto postal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021.
14 de octubre del 2020	56/SE/14-10-2020	Acuerdo de renovación de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
24 de mayo del 2020	003/CEVCGRE/SO/24-09-2020,	Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Secretario Técnico de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, aprobación en su caso.
28 de mayo del 2020	002/CEVMRE/SO/28-05-2020	Acuerdo, por el que aprueba la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, para el ejercicio anual 2020.
22 de enero del 2020	001/CEVCGRE/22-01-2020	Programa Anual de Trabajo 2020 de la Comisión para su puntual seguimiento y vigilancia a las actividades derivadas de la implementación del voto de las y los ciudadanos Guerrerenses residentes en el extranjero.
30 de octubre del 2019	ACUERDO 0471S0130-1 0-2019	Acuerdo por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero, y se designa a quien representará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la integración del grupo de trabajo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
Fuente: Elaboración propia de los Informes y Acuerdos del Voto de la Ciudadanía Guerrerense en el Extranjero. Disponible en: https://iepcgro.mx/principal/sitio/gacetaelectoral		

Con el objetivo de conocer los montos destinados a sus tareas de comunicación y vinculación se revisaron los presupuestos destinados para ello. En la información disponible y solicitada solamente se presentaron dos rubros presupuestales. Sin embargo,

de acuerdo con el Oficio IEPC/UTAI/2021 en el que se da respuesta a una solicitud de información realizada en este proyecto el total presupuestado para el proyecto del voto de los guerrerenses radicados en el extranjero fue de \$4,828,266.00.

En este caso, tampoco se pudo identificar una partida especial en materia de vinculación, comunicación o difusión. No se informa el destino del 50% presupuestado para la implementación del voto extraterritorial. La información proporcionada en el convenio de colaboración solamente se determinan los rubros de envío de paquetes y de guías para funcionarios, cuyo monto acumulado representan 50% del presupuesto señalado en el Oficio IEPC/UTAI/2021.

Tabla 22. Presupuesto para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionamiento de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$3,739.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$2,397,465.00
<p>Fuente: Elaboración Propia con información de los siguientes documentos: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Convenio INE/DJ/87/2020. Disponible en <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
 flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116790/UTVOPL-2020-AF-GRO.pdf?sequence=2&isAllowed=y">https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs- flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116790/UTVOPL-2020-AF-GRO.pdf?sequence=2&isAllowed=y Oficio IEPC/UTAI/2021 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 00238721 consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Estado de Guerrero en los Procesos Electorales 2020-2021</p>	

Como se puede observar el rubro de envío de los PEP correspondió el 50% de lo asignado. Este rubro fue establecido a partir de una consideración de 2,802 guerrerenses registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de los cuales 1, 396 optaron por la vía postal, a quienes se hará el envío de los Paquetes Electorales Postales el resto opto por la modalidad electrónica.

Jalisco

Constitución Política del Estado de Jalisco

En la Constitución Política del Estado de Jalisco se establecen prerrogativas de la ciudadanía jalisciense residente en el extranjero como votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes (CPEJ. artículo 6, inciso e, 2020).

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se establece que debe garantizarse la representación de la ciudadanía jalisciense residente en el extranjero, quienes podrán votar por los candidatos independientes y los que postulen los partidos políticos y coaliciones en las elecciones de Gobernador del Estado; así como por las candidaturas que postulen los partidos políticos para Diputados y Diputadas locales por el principio de representación proporcional de conformidad con lo que dispone el Código y los Lineamientos que al efecto emita el propio Instituto, quien tendrá bajo su responsabilidad la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional Electoral, dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo el Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, debiendo apoyarse para ello en un Comisión Especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales o proponer elementos innovadores para su instrumentación. Para ejercer el derecho al voto, la ciudadanía jalisciense en el extranjero deberá contar con credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral nacional cuyo registro corresponda al Estado de Jalisco, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella, las y los jaliscienses que cumplan dicho requisito para votar podrán ejercer su derecho de voto de manera libre, secreta y directa en la elección (CEPCEJ, artículo 7 Numerales 3 y 4 fracciones I y II, 2020).

Asimismo, los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo

segundo, inciso e) de la Constitución y en el Libro Sexto de la Ley General (CEPCEJ: artículo 23 numeral 2)

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco tiene como objetivo: realizar, en su ámbito de competencia, todas las actividades tendientes a fin de que los jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto (CEPCEJ, artículo 115, fracción VI, 2020). Por su parte, el Consejo General dentro de sus atribuciones aprueba las modalidades en que los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su voto (CEPCEJ, 134 fracción LIV, 2020).

Tabla 23. Acuerdos e informes del Consejo General y de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero		
Fecha	Número	Descripción
22 de mayo del 2021	ACUERDO IEPC-ACG-141/2021	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que designa a los funcionarios de este organismo electoral, responsables de las actividades a desarrollar el día de la jornada electoral relacionadas con el voto postal y electrónico por internet, de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero., para el proceso electoral concurrente 2020-2021
29 de diciembre del 2020	IEPC-ACG-080/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba los modelos del Sobre-Voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero y para el envío del Sobre-Voto y la boleta electoral.
21 de noviembre del 2020	IEPC/ACG-064/2020	Acuerdo del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se somete a consideración el Acuerdo de la Comisión de la Implementación y Seguimiento del voto de los jaliscienses en el extranjero, aprueba la estrategia de promoción, difusión y vinculación del voto de las y los jaliscienses residentes en el extranjero, para el Proceso Electoral Concurrente

		2020-2021
12 de enero del 2021	Segunda sesión ordinaria	Segunda sesión ordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero
12 de diciembre del 2020	Primera sesión ordinaria	Primera sesión ordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero
<p>Fuente: Elaboración propia con información de la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Disponible en: http://www.iepcjalisco.org.mx/ Así como con información del periódico oficial del Estado de Jalisco. Disponible en: https://periodicooficial.jaliscogob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=extranjero&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bmonth%5D=&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bday%5D=&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2020</p>		

Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco INE/DJ/89/2020

Mediante la formalización de instrumentos jurídicos como el Convenio de Colaboración INE/DJ/89/2020, se establecen las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso Electoral del Estado Jalisco. En este Convenio se estableció la atribución del INE elaborar contenidos y materiales electorales orientados a la promoción del voto y de la participación ciudadana en el extranjero (Convenio INE/DJ/89/2020 cláusula 18 inciso g y l).

Sobre los resultados preliminares votación emitida por ciudadanos residentes en el extranjero, se sujetará al procedimiento determinado por el Consejo General del INE (Convenio INE/DJ/89/2020 cláusula 19 inciso g).

Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco convendrán en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación, de conformidad con la normatividad aplicable (Convenio INE/DJ/89/2020 cláusula 25 inciso a).

Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
INE/DJ/89/2020

En el Anexo Técnico se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar el INE y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

El IEPC presentará al INE los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para la votación en la entidad y, en su caso, para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para su validación (Anexo Técnico Número Uno al Convenio INE/DJ/89/2020: cláusula 7.1 inciso a).

El INE, implementará y desarrollará el Multisistema ELEC2021 para la ejecución de los procesos de insaculación y para el seguimiento de las actividades y procedimientos, así como de la integración de Mesas Directivas de Casilla Única y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (Anexo Técnico Número Uno al Convenio INE/DJ/89/2020: cláusula 7.1 inciso a). *Presupuesto del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero*

En el Anexo Financiero del Convenio con el INE se establece como presupuesto al envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto un total de **\$4,455,918.00**. Para determinar el destino de los rubros correspondientes se realizó una solicitud de información que fue consignada con el número de folio 03539121. En su respuesta el Instituto Electoral del Estado de Jalisco únicamente se circunscribió en advertir los requisitos que determina la Ley de la materia, y después de realizar la gestión interna correspondiente, se responde en sentido afirmativo parcial y se adjunta la resolución de la dirección de Administración y Finanzas de este organismo. Se señala que dentro del programa operativo de la dirección de Participación Ciudadana estableció un presupuesto de \$ 250, 000.00, no obstante no se determinaron las actividades específicas, ni se puede señalar que este monto fuera destinado al proyecto de voto extraterritorial.

Tabla 24. Presupuesto destinado al voto en el exterior en el estado de Jalisco	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$6,630.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$4,455,918.00
Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el IECP. Convenio INE/DJ/89/2020. Disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116793/UTVOPL-2020-%20AF-JAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y	

Como se pudo observar en el caso de Jalisco la opacidad informativa no permiten señalar presupuesto específico para tareas de comunicación, vinculación o difusión. En su caso tampoco puede determinarse cuáles actividades fueron realizadas por la Dirección de Participación Ciudadana en materia de voto extraterritorial. En consecuencia, no se puede determinar la presupuestación final de esta institución.

Michoacán de Ocampo

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

En la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo se hace mención que el Estado garantiza el derecho al voto de los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la Ley (CPOMO, Título segundo, Cap. I, Art. 13 último párrafo, 2020).

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

Los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, de conformidad con lo que dispone el Código en cometo (CEEMO, 274 párrafo primero, 2020).

Es responsabilidad del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán el voto de los michoacanos en el extranjero, para el cumplimiento de las atribuciones el Consejo General se integrará una Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el

Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero (CEEMO, Artículo 275, 2020)

Para el ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero los ciudadanos en el extranjero solicitarán su inscripción a la lista nominal de electores conforme los requisitos estipulados en la ley, así como la solicitud por vía postal, llamada telefónica y vía electrónica para participar en el proceso electoral y de ser procedente su registro se les hará llegar: I. La boleta; II. Las propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones; III. Un instructivo para votar, donde se indique el carácter secreto, personal e intransferible del voto; y, IV. Dos sobres; uno de resguardo en que el ciudadano introducirá la boleta sufragada y otro de envío en el que remitirá el sobre anterior, por correo postal. Este último tendrá impreso un código de barras con la clave del elector remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta Estatal Ejecutiva. (CEEMO, Artículos 276 fracciones I, II y III; 277 fracciones I, II, III y IV y 278 fracciones I, II, III y IV, 2020).

En el Capítulo Segundo se establecen los requisitos para el Registro y la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, la cual tendrá carácter temporal para cada proceso electoral establecido por el Consejo Estatal (CEEMO, Artículos 279, 280 y 281 fracciones I y II, 2020) con base en la lista de votantes michoacanos se establecerán las mesas de escrutinio y cómputo (CEEM, artículo 282 fracciones I y II; 283, 2020).

En el Capítulo Tercero, del Voto Postal, se menciona que el michoacano en el extranjero que reciba su boleta electoral, ejercerá su derecho al voto. Los electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar su boleta de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza, así mismo, se le enviará la boleta a su domicilio en el extranjero y esta a su vez será remitida al Instituto. La junta distrital, dispondrá de lo necesario para recibir, registrar y resguardar los sobres para la Jornada Electoral. Los votos serán validos si son recibidos 24 horas antes de la jornada electoral (CEEM, Artículos 284, 286 y 287, 2020).

Tabla 25. Acuerdos de la Comisión especial para el voto de las y los mexicanos en el extranjero del Instituto Electoral del Estado de Michoacán	
Acuerdo	Actividad
IEM-CG-204-2021	Acuerdo que aprueba el diseño de la documentación electoral con y sin emblemas para el voto electrónico de las y los michoacanos en el extranjero
IEM-CG-85/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el modelo de sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el paquete electoral postal que será enviado a las y los michoacanos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la gubernatura del estado de Michoacán, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
IEM-CG-13/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de las y los michoacanos residentes en el extranjero, para el proceso electoral local 2020-2021.
Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero	

Para efectos de materializar la normatividad desde la conformación de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, esta presentó siete informes de avance del proyecto.

Tabla 26. Informes de la Comisión especial para el voto de las y los mexicanos en el extranjero del Instituto Electoral del Estado de Michoacán	
Fecha	Actividad
Sin fecha	Informe Final - Comisión del Voto en el Extranjero
Junio 2021	Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME junio 2021

Mayo 2021	Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME mayo 2021
Abril 2021	Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME abril 2021
Marzo 2021	Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME marzo 2021
Febrero 2021	Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME febrero 2021
Enero 2021	Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME Enero 2021
Febrero 2021	<u>Acta Sesión Ordinaria_IEM-CEVME-SORD_02-2021_25-02-2021</u>
Enero 2021	<u>Acta Sesión Ordinaria_IEM-CEVME-SORD_01-2021_28-01-2021</u>
Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero	

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán para el proceso electoral concurrente 2020-2021. Convenio INE/DJ/91/2020

El Instituto Nacional Electoral facultado para contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, materializa sus atribuciones mediante la formalización de instrumentos jurídicos como el Convenio de Colaboración INE/DJ/91/2020 que establece las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral del Estado de Michoacán. Respecto al ejercicio del voto de los ciudadanos del estado residentes en el extranjero establece lo siguiente:

A las Campañas de Actualización y credencialización el INE y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán deberán de garantizar que, para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en la entidad, o bien, en el extranjero (Convenio INE/DJ/91/2020: inciso j).

De la Promoción de la Participación Ciudadana Es atribución de “EL INE” elaborar contenidos y materiales electorales orientados a la promoción del voto y de la participación

ciudadana en el extranjero; no obstante, las organizaciones ciudadanas podrán presentar propuestas a “EL INE”, para el desarrollo de tal fin, en cuyo caso, serán validadas por “EL INE” (Convenio INE/DJ/91/2020: Apartado 18 inciso g) y l).

De los Resultados Electorales Preliminares el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en “EL PREP”. Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por ciudadanos residentes en el extranjero, se sujetará al procedimiento determinado por el Consejo General del INE (Convenio INE/DJ/91/2020: Apartado 19, 19.1 inciso g).

Del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero el INE y el Instituto Electoral de Michoacán convendrán el Anexo Técnico las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, los Lineamientos para la organización (Convenio INE/DJ/91/2020: Apartado 25, inciso a, b y d).

Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el INE y El Instituto Electoral de Michoacán

En el Anexo Técnico se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar el INE y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021.

Los materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas, diseños y especificaciones y materiales de votación se aprobarán por el INE (INE/DJ/91/2020: Apartado 7.1 inciso a). Asimismo, se implementará un Multisistema ELEC 2021 para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la LEGIPE y para el seguimiento de las actividades, así como la integración Mesas Directivas de Casilla Única y de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VMRE (INE/DJ/91/2020: Apartado 21.3). Para la implementación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero se llevarán a cabo conforme a las normas aplicables (INE/DJ/91/2020: Apartado 25). El Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo la elaboración de la documentación muestra para el

desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral (INE/DJ/91/2020: Apartado 25.6 inciso a)

En la Jornada Electoral la “LA DERFE”, entregará a “LA DEOE”, la LNERE para el escrutinio y cómputo de la votación postal de la elección local, en presencia de “EL IEM”, de conformidad con los lineamientos en materia y el Reglamento de elecciones (INE/DJ/91/2020: Apartado 25.7 inciso a).

Presupuesto para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero

La revisión particular de los rubros que configuraron el ejercicio del presupuesto se puede observar que esta se encuentra distribuida sobre dos áreas, las propias del instituto y las derivadas del Convenio de Colaboración con el INE. En el primer caso, corresponde con el gasto corriente de la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero. En el segundo, se enfocó al desarrollo de actividades para el envío de documentación electoral.

Con base en el documento de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Michoacán 2021 se destinaron \$4,482,474.08 al proyecto del voto desde el extranjero. Con información del Anexo Financiero del convenio de colaboración INE/DJ/91/2020 el envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto correspondería con el 94% de lo presupuestado. En el caso de la Unidad Técnica ejerció una partida presupuestal particular cuyo gasto ordinario para este año ascendió a \$1,911.778.21.

Tabla 27. Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Michoacán 2021		
Partida de gasto	Producto	Presupuesto anual
33101-Asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos	Envío del paquete electoral Recepción del sobre postal voto	\$4,208,625.00
33603-Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos	Lista nominal de electores con fotografía	\$273, 849.08
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL:		4,482,474.08
Fuente: Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 00311321 consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales en el Estado de Michoacán 2020-2021.		

El desglose del gasto corriente de la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos se distribuye en cinco capítulos. El correspondiente a servicios profesionales eroga el 66.5% del total presupuestado. En este caso no se ubica un producto específico que desarrolle la unidad, aunque sus actividades se enfocan a la vinculación y promoción.

Tabla 28. Presupuesto de la Coordinación voto de los michoacanos en el extranjero			
Capítulo	Concepto	Total	%
1000	Servicios profesionales	\$1,273,053.18	66.59%
2000	Materiales y suministros	\$ 33,261.02	1.74%
3000	Servicios Generales	\$ 605,464.01	31.67%
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$ 0.00	0.00%
Total del proyecto de presupuesto		\$0.00	\$1,911,778.21

Fuente: Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 00311321 consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales en el Estado de Michoacán 2020-2021.

Finalmente, se observó en materia presupuestal como en todos los casos los convenios de colaboración implican un rubro para las guías de funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo. En este caso el monto destinado fue de \$5,666.00, lo anterior de acuerdo con el Anexo Financiero del Convenio INE/DJ/91/2020. Este se deberá agregar al presupuesto global que terminó ascendiendo a \$6,399,918.08

Tabla 29. Presupuesto correspondiente al Convenio INE/DJ/91/2020	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$5,666.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$4,208,625.0

Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Electoral de Michoacán. Convenio INE/DJ/91/2020. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116795/UTVOPL-2020-AF-MICH.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Nayarit.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

La Constitución Política del Estado establece como derecho del ciudadano nayarita además de votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección, la

posibilidad para los ciudadanos que residan en el extranjero de ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la Ley en la materia, (CPEN. artículo 17, fracción I, segundo párrafo, 2020), es decir que los ciudadanos que se encuentren en este supuesto se apegaran a lo dispuesto por lo establecido en la Ley Estatal Electoral del Estado.

Ley Electoral del Estado de Nayarit

Respecto al voto de los Nayaritas residentes en el extranjero, se observa que en el Capítulo III, de las atribuciones del Consejo Local Electoral que este tiene la facultad de aprobar, con base a las disposiciones normativas que en su momento emita el Instituto Nacional Electoral, la documentación y material electoral, así como las acciones tendientes a la obtención del voto de los y las ciudadanas nayaritas residentes en el extranjero, para la elección de la o el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios con autoridades federales y estatales, instituciones académicas, así como con organizaciones civiles para realizar las actividades relacionadas con el voto en el extranjero.(LEEN, artículo 86, fracción XXIX, 2020).

Resulta importante mencionar que la Ley Electoral del Estado contiene un Título en específico referente al voto de las y los Ciudadanos Nayaritas Residentes en el Extranjero, que establece que el Instituto Estatal Electoral tendrá bajo su responsabilidad garantizar el ejercicio del voto de la ciudadanía nayarita que resida en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado, agrega que el Instituto realizará en coordinación con el Instituto Nacional Electoral la difusión correspondiente para informar a la ciudadanía nayarita residente en el extranjero sobre las modalidades, requisitos y formas para ejercer su voto en el extranjero.

En el caso de Nayarit la legislación contempla la creación de una Unidad Técnica del voto de las y los ciudadanos nayaritas residentes en el extranjero, la cual será responsable de operar de conformidad con los acuerdos del Consejo General del Estado. La persona responsable de esta Unidad es propuesta por el Consejero Presidente. Como se ha visto en

otros casos estas unidades permiten continuar en forma permanente trabajos de vinculación con las comunidades migrantes.

En este marco, el Consejo General fue determinando acciones desde el año 2019 para materializar la elección desde el extranjero. Las primeras tareas consistieron en establecer una estructura de funcionamiento. En segundo término, el desarrollo de actividades específicas, hasta el seguimiento de acuerdos con el Instituto Nacional Electoral.

Tabla 30. Acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit		
Fecha	Clave	Actas y Acuerdo emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
31/12/2020	IEEN-CLE-208/2020	Por el que se aprueba el contenido de los elementos que conforman el paquete electoral postal para el voto de las y los nayaritas residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
31/08/2020	IEEN-CLE-084/2020	Por el que se aprueba el programa de trabajo de la Comisión Temporal del voto de las y los nayaritas en el extranjero.
15/06/2020	IEEN-CLE-066/2020	Acuerdo por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal del Voto de las y los Nayaritas en el Extranjero.
18/09/2019	Sin clave	Acta de la Décima Quinta sesión pública extraordinaria del Consejo Local Electoral. (discusión sobre los costos respecto al material electoral que en su momento utilizaran los nayaritas residentes en el extranjero)
14/11/2019	IEEN-CLE-164/2019	Acuerdo por el que se aprueba la designación del representante propietario y suplente ante el grupo de trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y análisis de las modalidades de su voto del INE.
Fuente: Instituto Electoral del Estado de Nayarit. 2020. Disponible en: [https://ieenayarit.org/PDF/2019/Actas/CLE/ACT-15-EXT-19.pdf] y [https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2020]		

Para efectos del registro de electores se establece el desarrollo de acuerdos de coordinación entre el instituto local y Nacional. La legislación prevé que el Instituto Estatal Electoral coadyuve a efecto de poner a disposición de los interesados los formatos de solicitud de

inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores nayaritas residentes en el extranjero, en los plazos que la autoridad nacional defina en ejercicio de esa atribución. El Instituto Estatal Electoral firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el voto de las y los ciudadanos nayaritas residentes en el extranjero. Las y los nayaritas residentes en el extranjero podrán tramitar su credencial para votar

La legislación nayarita contempla diversas acciones particulares sobre el voto extraterritorial entre ellas destaca el diseño de boleta electoral impresa o boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales. Una vez aprobado, deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. (LEEN, artículo 157, fracción VII, segundo y tercer párrafo. 2020). En este caso, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. (LEEN, artículos 190 Ter, 283-289. 2020)

En materia presupuestal también se contempla en la legislación que el Consejo Local Electoral debe presupuestar los recursos correspondientes para cubrir los costos de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para cubrir las tareas sobre el voto de la ciudadanía nayarita residente en el extranjero. Para el proceso electoral 2020-2021 se presupuestó \$1,022,000.00 distribuidos en seis rubros.

Para determinar los rubros y actividades vinculadas al voto extraterritorial se realizó una solicitud de información. Esta solicitud se registró con el folio 0016 [REDACTED]. En respuesta a ello, se observa que Nayarit destinó presupuesto específico para acciones de difusión y promoción del voto en el extranjero. En este caso se contempló difusión en radio y televisión. Lo que hace de Nayarit un caso único en esta elección.

Tabla 31. presupuesto al voto de los nayaritas en el extranjero

Rubro específico	Presupuesto asignado
37501. Viáticos	\$302,000.00
21102. Artículos y material de oficina	\$10,000.00
26101. Combustibles, lubricantes y aditivos	\$9,000.00
33604. Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos.	\$120,000.00
36201. Difusión por radio y televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.	\$70,000.00
Presupuesto para la promoción del voto de los mexicanos en el extranjero	\$511,000.00
Total	\$1,022,000.00
Fuente: Oficio IEEN/UTAI/ 119/2021 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 00167521 consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales en el Estado de Nayarit 2020-2021.	

Es importante señalar que el Instituto Electoral de Nayarit se enfrentó a un conflicto presupuestal que implicó la retención de su presupuesto por las autoridades de la entidad. Fue hasta el 24 de marzo que, con intervención del Instituto Nacional Electoral, se autorizaron los fondos para el desarrollo de las actividades del proceso electoral.

Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/93/2020 que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

La formalización de instrumentos jurídicos como el Convenio de Colaboración INE/DJ/93/2020 celebrado entre ambos Institutos establece las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral del Estado Nayarit obligándose a garantizar que para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro

Federal de Electores. Las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero estarán incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. (INE/93/2020, cláusulas 2, inciso j), 3.3, inciso b). 2020).

Los gastos que se generen por concepto de la modalidad del voto que se vaya a instrumentar de acuerdo con los lineamientos correspondientes, así como los derivados de los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estarán a cargo de ambos Institutos Electorales, de acuerdo a las actividades que se designen a cada una en el Anexo Técnico, y en los términos que se estipulen en el Anexo Financiero correspondiente. La aplicación de la modalidad de votación electrónica por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estará sujeta a la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General del INE, el cual intervendrá ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para las gestiones que el Instituto Electoral del Estado de Nayarit deba realizar antedicha secretaría. (INE/DJ/93/2020, cláusula 25, 2020)

Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/93/2020

EL objeto de este instrumento jurídico es precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Nayarit, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el ese estado, donde se renovarían los cargos a Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos. (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/93/2020, cláusula primera, 2020)

Desarrollando los siguientes puntos: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, materiales electorales que se emplearán en las Casillas Únicas y diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Presupuesto Asignado en el Convenio de Colaboración

Finalmente, como parte de las actividades conjuntas entre autoridades locales y Nacional, se determinaron los rubros correspondientes a las modalidades votación. En este caso, el monto asignado fue de \$ 568,242.00.

Tabla 32. Actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	
Actividad	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$1,674.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$566,568.00

Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el IEEN. Convenio INE/DJ/93/2020. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116797/UTVOPL-2020-AF-NAY.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Querétaro

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro

La Constitución Política del Estado establece que la ciudadanía podrá ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí misma y mediante los procesos electorales, en condiciones de igualdad, señalando que el voto de la ciudadanía residente en el extranjero será para la elección de la gubernatura del Estado y se sujetará a lo previsto en la normatividad aplicable. (CPEQ. artículo 7, párrafo tercero y cuarto, 2020), es decir que los ciudadanos que se encuentren en este supuesto se apegaran a lo dispuesto por lo establecido en la Ley Estatal Electoral del Estado.

Ley Electoral del Estado de Querétaro

Respecto al voto de los Queretanos residentes en el extranjero, se observa que, en el Capítulo Segundo, de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, establece que el voto de la ciudadanía con residencia en el extranjero, solo será aplicable para la elección de la gubernatura y se sujetará a lo establecido en la Constitución Política,

la Constitución Local, las Leyes Generales y las determinaciones que para tal efecto emita el Instituto.(LEEQ, artículo 7, párrafo IV, 2020)

Como es notorio la legislación establece elementos generales sobre la votación extraterritorial. Estas generalidades son suplidas con base en las facultades del Consejo General para establecer acuerdos. En este caso, solamente se identificaron dos acuerdos para establecer a la persona que participó en el grupo de trabajo con el INE y la impresión de la documentación electoral.

Tabla 33. Acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Querétaro	
Fecha	Acuerdo emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Querétaro
30 de octubre de 2019	Acuerdo por el que se designa a la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva como representante para la integración y organización del grupo de trabajo relativo al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero
22 de diciembre de 2020	IEEEQ/CG/A 083/20 Acuerdo por el se aprueba el modelo del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero que serán utilizados en el elección de la gubernatura del estado durante el proceso electoral 2020-2021.
08 de Abril de 2021	Acuerdo por el se ordena la producción de boletas electorales, sobre voto e instructivo para votar desde el extranjero durante el proceso electoral 2020-2021
8 de mayo de 2021	Acuerdo por el que se aprueba la impresión de documentación para votar desde el extranjero .
Fuente: Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 2020. Disponible en: [https://ieeq.mx/contenidb/cg/acuerdos/a_30_Oct_2019_3.pdf] y [https://ieeq.mx/contenidb/cg/acuerdos/a_08_May_2021_6.pdf]	

Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/97/2020 que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La formalización de instrumentos jurídicos como el Convenio de Colaboración INE/DJ/97/2020 celebrado entre ambos Institutos Electorales establece las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral del Estado de Querétaro. Señalando respecto al ejercicio del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero que:

Ambos Institutos electores deberán garantizar que para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores. (INE/97/2020, clausula 2, inciso j), 2020)

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral no incluirá a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que estén incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. (INE/DJ/97/2020, clausula 3.3, inciso b), 2020)

En cuanto a los resultados preliminares, se establece que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en “EL PREP”, mediante el procedimiento determinado por el Consejo General del INE (INE/DJ/97/2020, clausula 19.1, inciso g), 2020)

Los gastos que se generen por concepto de la modalidad del voto que se vaya a instrumentar de acuerdo con los lineamientos correspondientes, así como los derivados de los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, estarán a cargo de ambos Institutos Electorales, de acuerdo a la actividades que se designen a cada una en el Anexo Técnico, y en los términos que se estipulen en el Anexo Financiero correspondiente, en el cual también se definirán los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del proceso electoral. La aplicación de la modalidad de votación electrónica por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estará sujeta a la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General del INE, el cual intervendrá ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para las gestiones que el Instituto Electoral del Estado de Nayarit deba realizar antedicha secretaría. (INE/DJ/97/2020, clausula 25, 2020)

*Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración
INE/DJ/97/2020*

El objeto de este instrumento jurídico es precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en ese Estado. (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/97/2020, clausula primera, 2020)

Desarrollando además los siguientes puntos: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, materiales electorales que se emplearán en las Casillas Únicas y diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Presupuesto Asignado para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Mediante respuesta otorgada mediante oficio CA/194/2021, a la solicitud de información con número folio 0028 [REDACTED] se establece que derivado del anexo Técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración que celebraron el Instituto Nacional electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2020-2021, se estableció un apartado para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, en el que se establece la cantidad que el “IEEQ” deberá proporcionar al INE para los efectos de los Paquetes electorales y RECEPCIÓN DE LOS Sobres Voto, considerando un estimado de 500 registros de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal, asignado un presupuesto de \$580,500.00 (Quinientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N).

En materia presupuestal se observa nuevamente que la autoridad local no cuenta con información específica en la materia. La única información disponible es la relativa al convenio de colaboración donde se establecen las partidas correspondientes con guías para las Mesas de Escrutinio y Cómputo, así como el envío de los Paquetes Electorales.

Tabla 34. Actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$1,674.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$580,500.00

Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el IEEQ. Convenio INE/DJ/97/2020. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116802/UTVOPL-2020-AF-QRO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

En el caso de Querétaro la información abierta muestra limitaciones institucionales al desarrollo del voto desde el extranjero. Sin normatividad y sin presupuesto adecuado las actividades institucionales se convierten en actividades inerciales dependientes de las decisiones de la autoridad nacional.

San Luis Potosí

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

La Constitución Política del Estado establece que el sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo, puntualizando que los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (CPESLP, artículo 30, segundo párrafo, 2020.).

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí

Del análisis de la Ley Electoral del estado se observa que podrán ejercer el derecho de voto los ciudadanos potosinos en pleno goce de sus derechos políticos, que cuenten con la credencial para votar con fotografía y que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía (LEESLP, artículo 21, segundo párrafo, 2019). Sin embargo, no se establece un apartado o artículo en específico que establezca el supuesto del voto de los ciudadanos del

estado de San Luis Potosí residentes en el extranjero, a pesar de que la Constitución Política del Estado les otorga ese derecho.

Como en las entidades donde la legislación electoral no contempla facultades específicas y solamente remite al seguimiento de los acuerdos que emanen del Instituto Nacional Electoral. En este caso los acuerdos del consejo del OPL se limitan al nombramiento de la persona representante ante el Grupo de Trabajo con el INE y aspectos relativos a la impresión de materiales electorales.

Tabla 35. Acuerdos emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	
Fecha	Síntesis de diversos Acuerdos emitidos por el Consejo General Estatal Electoral de San Luis Potosí
31-10-2019	Acuerdo mediante el cual se designa a los representantes del Consejo ante el Instituto Nacional Electoral para los trabajos encaminados al voto de ciudadanos en el extranjero, de conformidad con el artículo 109 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Elecciones.
30-12-2020	Acuerdo del pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se aprueba el sobre-voto y el instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero para la elección de la gubernatura del estado, a utilizarse durante el proceso electoral local 2020 – 2021
29-03-2021	Acuerdo mediante el cual se aprueba la cantidad de boletas a producir para el voto de las y los potosinos residentes en el extranjero que eligieron la modalidad de voto postal y que se han determinado procedentes en términos de los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales 2020 - 2021.
Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	

Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/99/2020 que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021

El Instituto Nacional Electoral facultado para contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, materializa sus atribuciones mediante la formalización de instrumentos jurídicos como el

Convenio de Colaboración INE/DJ/99/2020 que establece las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral del Estado de San Luis Potosí.

Respecto al ejercicio del voto de los ciudadanos del estado residentes en el extranjero establece lo siguiente:

Tanto el Instituto Nacional Electoral como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí deberán de garantizar que para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en la entidad, o bien, en el extranjero, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Jornada Electoral no incluirá a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que estén incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Respecto a los resultados preliminares el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en “EL PREP”, para la inclusión de los resultados de la votación emitida por ciudadanos residentes en el extranjero, se sujetará al procedimiento determinado por el Consejo General del INE (INE/DJ/99/2020, cláusulas 2, inciso j); 3.3, inciso b); 19.1, inciso g), 2020).

Específicamente establece el voto de las y los potosinos residentes en el extranjero que tanto el Instituto Nacional Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí convendrán en el Anexo Técnico, las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de las y los potosinos residentes en el extranjero, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación, de conformidad con lo que se establezca tanto en los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, así

como en los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero y en los demás instrumentos normativos que, en su caso, apruebe el Consejo General de INE.

En caso de que el Consejo General del INE determine la aplicación de la modalidad de votación electrónica por internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, ambos institutos electorales estarán sujetos a la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General del INE.

De igual manera, convendrán la intervención por parte del INE ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para las gestiones que el (CEEPAC) deba realizar ante dicha Secretaría, de conformidad con lo establecido por la (LGIPE), el reglamento y en la Ley Electoral Local.

Los gastos que se generen por concepto de la modalidad del voto que se vaya a instrumentar de acuerdo con los lineamientos correspondientes, así como los derivados de los servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se harán a cargo del INE y el CEEPAC, de acuerdo con su ámbito de competencia, a las actividades que se les designen y en los términos que se estipulen en los Anexos Técnico y Financiero correspondiente. (INE/DJ/99/2020, cláusula 25, incisos a), b) c) y d) 2020)

Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/99/2020

El presente Anexo precisa las actividades y compromisos adquiridos por el INE y el CEEPAC en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí, estableciendo respecto al voto de los mexicanos residentes en el extranjero lo siguiente:

La implementación de las acciones para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), se encuentra prevista en el Libro Sexto de la LGIPE, en los artículos 100 al 109 del Reglamento, en los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, (LINEAMIENTOS LNERE), así como los Lineamientos

para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y los Lineamientos para la organización del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, aprobados mediante Acuerdo INE/CG234/2020.

Para el ejercicio del voto de las y los ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero que se encuentren debidamente inscritos en la (LNERE) correspondiente a la entidad, el INE en coordinación con el CEEPAC implementarán de manera coordinada la modalidad postal y electrónica por internet, de conformidad con lo establecido en la LGIPE.

Los gastos que se generen por concepto de la producción de la documentación y materiales que se harán llegar a la ciudadanía para el ejercicio del VMRE, de los servicios postales, así como de la de promoción, con motivo de la instrumentación del VMRE”, serán previstos en el presupuesto del CEEPAC de conformidad con el Anexo Financiero correspondiente.

En caso de que “EL CEEPAC” o “EL INE” no proporcione en tiempo y forma a la otra parte los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos.

EL CEEPAC” con el acompañamiento de “EL INE”, llevará a cabo la promoción y difusión del “VMRE”, a través de los medios y mecanismos que se acuerden para tales efectos.

Respecto a la Lista Nominal de los electores residentes en el extranjero se establece que se con una periodicidad semanal a través de la Junta Local Ejecutiva, se enviara el avance de la recepción, procesamiento y estatus de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que la lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará en la Jornada Electoral no incluirá a la ciudadanía residente en el extranjero que esté incluida en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la entidad, que el “CEEPAC” serán responsables de que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero correspondiente a la entidad, sea utilizada para los fines que han sido determinados,

evitando un uso distinto y acceso no autorizado a la información personal, que no transmitirá la información de la “LNERE” que le sea entregada, que garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales.

Respecto a la Capacitación Electoral el “INE”, será el responsable de llevar a cabo la capacitación electoral, establecida en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En cuanto al material didáctico para la capacitación electoral el INE elaborará los materiales con las particularidades de la elección del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la capacitación dirigida al funcionariado de las Mesas Electorales de Casilla.

El INE imprimirá y distribuirá los documentos del “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/99/2020, cláusula 25, incisos a), b) c) y d); 25.1; 25.4; 2020)

Presupuesto Asignado al voto de los potosinos residentes en el extranjero

Mediante el oficio que da respuesta a la solicitud de información con número de folio 0034 [REDACTED], quedando registrada en esta Unidad de Información con número de expediente CEEPAC/UIP/004/INF/164/2021 se establece lo siguiente:

El pleno del organismo electoral aprobó en el mes de enero del presente año; una partida presupuestal por la cantidad de \$1,345,599.00 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), correspondiente al “envío del paquete electoral postal y recepción del sobre postal voto “estimado para 1,159 registros en la lista nominal de electores residentes en el extranjero pactado en el anexo financiero del anexo técnico número uno al convenio general de coordinación y colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el CEEPAC.

En ese sentido, en materia presupuestaria San Luis Potosí es otra entidad sin información particular. No se contempla en ningún documento partidas especiales para la votación extraterritorial. Como en el caso de las entidades con fuertes debilidades normativas solamente se encuentra información relativa al envío de paquetes electorales.

Tabla 36. Actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$2,638.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los Sobres Postales Voto	\$1,345,599.0
Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el CEEPAC. Convenio INE/DJ/99/2020. Disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116805/UTVOPL-2020-AF-SLP.pdf?sequence=3&isAllowed=y	

En la observación de esta entidad no se desarrollaron acuerdos, ni se establecieron presupuestos específicos para el ejercicio del voto desde el extranjero. Sigue el mismo patrón de entidades cuyas actividades están vinculadas a la inercia institucional que se realiza desde el INE.

Zacatecas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

La Constitución Política del Estado establece que son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley y que las ciudadanas y los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador. (CPEZ. artículos 12, párrafo tercero; 14, fracción I, 2020).

En materia de derecho a ser votado Zacatecas es una entidad pionera. Desde la reforma constitucional de 2003 se establece en el artículo 51 la reserva de dos escaños destinados a diputados con calidad migrante o binacional. Estos escaños reservados se distribuyen de acuerdo a listas de representación proporcional como lo indica el artículo 52. Asimismo, para ser votado a nivel municipal el artículo 118 resguarda este derecho.

Este marco constitucional tiene la particularidad de reconocer el derecho al voto activo para la elección del Poder Ejecutivo, pero no para el Poder Legislativo. En cuanto al derecho del voto pasivo se garantiza para la integración del Congreso y Ayuntamientos, pero para estos cargos no se garantiza el voto activo. Es una situación particular donde hay representación pero no votación para estos cargos. Sin duda una asignatura legislativa pendiente.

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Respecto al voto de los zacatecanos residentes en el extranjero se establece en la Ley que tiene derecho a votar en la elección de Gobernador, y establece en el Libro Cuarto todo lo referente al voto de los zacatecanos residentes en el extranjero. En este capítulo se abordan los siguientes rubros: derecho al voto desde el extranjero y sus modalidades; registro de electores para el Listado Nominal de Electores Zacatecanos residentes en el Extranjero, y; actividades de difusión y asesoría para la comunidad residente en el extranjero.

La legislación electoral contempla facultades para el Instituto en materia de organización del proceso de votación desde el registro de electores hasta el escrutinio y cómputo. Asimismo, para el desarrollo de sus actividades celebrará convenios de colaboración correspondientes a cada etapa del proceso.

Por otro lado, se contempla la creación de una Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de una Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero. La estructura determinada tiene como responsabilidad la elaboración de un Plan Integral que es sometido a revisión y aprobación del Consejo General. Estas facultades normativas dan soporte a la posibilidad de realizar labores permanentes con presupuesto adecuado para cubrir los costos de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para cubrir las tareas sobre el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero. De esta forma, al finalizar el proceso electoral se elabora informe final de actividades.

En el proceso electoral 2020-2021 se emitieron seis acuerdos clave para el desarrollo de las actividades institucionales. Entre los acuerdos se incluyen la conformación de la Comisión Especial del Consejo y determinaciones para el desarrollo del proceso extraterritorial.

Destacan entre los acuerdos aprobados s convenios de colaboración con autoridades administrativas encargadas de la atención a la comunidad migrante y con organizaciones civiles de zacatecanos en el extranjero.

Tabla 37. Acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Zacatecas		
Fecha	Clave de Acuerdo	Acuerdo emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas.
07 de octubre de 2019	ACGIEEZ028VII2019	Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.
30 de noviembre de 2020	ACGIEEZ059VII2020	Acuerdo por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante de Gobierno del Estado de Zacatecas, para establecer las bases para impulsar la promoción de participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero.
07 de enero de 2021	ACGIEEZ002VIII2021	Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Comisión Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas.
15 de enero de 2021	ACGIEEZ007VIII2021	Acuerdo por el que se aprueba el Sobre Voto y el Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado para el voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.
06 de marzo de 2021	ACGIEEZ035VIII2021	Acuerdo por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”, en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero.
06 de mayo de 2021	ACGIEEZ082VIII2021	Acuerdo por el que se aprueba el formato de boleta electrónica, así como la documentación electoral, para el voto electrónico de la ciudadanía zacatecana

		residente en el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado, durante el Proceso Electoral Local 2020/2021.
Fuente: Elaboración propia extraída del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. 2020. Disponible en Búsqueda de Acuerdos o Resoluciones del Consejo General: Disponible en: https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx		

Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/107/2020 que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

El Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/107/2020 celebrado entre ambos Institutos Electorales, establece las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral del Estado de Zacatecas, respecto al voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, establece que para salvaguardar el acceso y verificación de los datos personales relativos al procedimiento de inscripción al Padrón Electoral de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, se aplicarán las previsiones y los mecanismos de seguridad establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además señala lo relativo a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará en la Jornada Electoral, los resultados preliminares, señalando que el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en “EL PREP”, que los gastos que se generen por concepto de la modalidad del voto que se vaya a instrumentar de acuerdo con los lineamientos correspondientes y estarán a cargo de ambos Institutos Electorales, la modalidad de votación electrónica por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estará sujeta a la normatividad que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE/107/2020, cláusulas 2, inciso j); 3.3, inciso b); 19.1, inciso g); 25, 2020)

Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/97/2020

El objeto del anexo es precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2020-

2021. (ATNU del Convenio de Coordinación y Colaboración INE/DJ/107/2020, clausula primera, 2020)

Presupuesto Asignado para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

A pesar de que la legislación electoral zacatecana prevé de forma integral la organización del proceso electoral del voto extraterritorial la transparencia en el acceso a la información es compleja. En la búsqueda informativa sobre los recursos destinados al voto desde el extranjero no se encontró en forma abierta el desglose presupuestal. Se realizó una solicitud de información para conocer asignaciones y proyectos específicos. Esta solicitud fue registrada con el folio 0027 [REDACTED].

Mediante oficio IEEZ-01/UT/209/2021, se da respuesta a la solicitud de información realizada en la cual la Dirección Ejecutiva de Administración se informó que para el proceso electoral 2020-2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021, el 15 de enero de 2021, destinar para las actividades de promoción del voto de los mexicanos en el extranjero, la cantidad de \$1,084,835.00. Sin embargo, la información no detalló programas específicos y solo remitió a elementos generales. Esta partida presupuestal se enfoca a desarrollar e implementar en coordinación con las instituciones públicas y privadas, acciones orientadas a los procesos de la credencial para votar desde el extranjero, conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional Electoral, así como dar seguimiento y coadyuvar a los trabajos de implementación de las modalidades del Voto de la ciudadanía Zacatecana Residente en el Extranjero.

Por otro lado, en materia presupuestal el anexo Financiero correspondiente al Convenio de Colaboración con el INE estableció un monto tal de \$1,493,362.00 para la instrumentación del mecanismo de votación desde el extranjero.

Tabla 38. Actividades, insumos y materiales requeridos para la instrumentación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero	
Proyecto	Monto total por el Instituto
Guías para el funcionariado de las MEC, en su modalidad postal y electrónica	\$2,638.00
Envío de los Paquetes Electorales Postales y recepción de los	\$1,490,724.00

Sobres Postales Voto	
Fuente: Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el INE y el Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. Convenio INE/DJ/107/2020. Disponible en: <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116812/UTVOPL-2020-AF-
ZAC.pdf?sequence=2&isAllowed=y">https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs- flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116812/UTVOPL-2020-AF- ZAC.pdf?sequence=2&isAllowed=y	

Conclusiones

El avance en materia del derecho a votar a la distancia se ha fortalecido y generalizado a nivel local como resultado de la reforma electoral de 2014. En materia normativa, las garantías de derecho a votar desde el extranjero si bien se encuentran reconocidas en los textos constitucionales, a nivel de legislación secundaria se remite al seguimiento determinado en los convenios de coordinación y colaboración que se celebren con el Instituto Nacional Electoral, en el marco de la consolidación de un régimen nacional de elecciones..

El efecto del régimen nacional electoral pretende armonizar la actuación de las autoridades electorales. En materia del voto de la ciudadanía residente en el extranjero el Instituto Nacional Electoral emite Acuerdos, Lineamientos y Protocolos, para establecer los elementos generales sobre los cuales las autoridades locales desarrollan programas de voto extraterritorial. El régimen busca armonizar la actuación de las autoridades nacional y estatales. Sin embargo, esta armonización está vinculada a la interpretación normativa de cada entidad. Las bases centrales para el desarrollo de actividades que garanticen la votación extraterritorial se sostiene en Convenios de Coordinación y Colaboración, sus Anexos Técnicos y Financieros.

Derivado de los marcos normativos estatales las diferencias institucionales generan resultados desiguales sobre el desarrollo de programas del voto extraterritorial. En general, las autoridades locales asumen responsabilidades de menor impacto y desarrollo en sus programas y sobrecargan al INE en el desarrollo de programas de vinculación, comunicación y difusión. En consecuencia se presentan vacíos generalizados en materia de comunicación y nulos presupuestos específicos para el ejercicio del voto.

En cuanto a la transparencia y acceso a la información en este análisis se encontraron vacíos sustanciales. En general, la información no es abierta. Los acuerdos, informes y otros documentos institucionales no se encuentran en los sitios de internet institucional. Para completar el vacío de información abierta es necesario recurrir a mecanismos de acceso a la información a través de solicitudes. En este sentido, se debe considerar la calidad de la información obtenida como elemento de evaluación.

Las autoridades que presentaron información desglosada, pormenorizada y especificando los montos que les fueron otorgados fueron el Instituto Nacional Electoral y los Institutos Electorales Locales de las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Michoacán, Nayarit y Zacatecas. En contraste, en Ciudad de México y Querétaro la calidad de la información presentada es genérica y sin mayor grado de desagregación. En general, las respuestas otorgadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, únicamente remiten al anexo financiero de sus Convenios de Coordinación y Colaboración correspondientes. Esta resistencia, representa un retroceso en materia de transparencia informativa. Sin duda un tema pendiente de atención.

A partir de la recolección documental se concluye que los OPLes recargaron sus responsabilidades institucionales en las decisiones del Instituto Nacional Electoral. En su conjunto las autoridades locales destinaron 28.8 millones de pesos a la implementación del voto extraterritorial. Las autoridades locales centraron el ejercicio de su gasto en desarrollar guías informativas para los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo, así como en el envío de paquetes electorales postales. Lo anterior representó el 78% del presupuesto total. En contraste, las autoridades locales solamente destinaron 2 millones a diferentes rubros de promoción, vinculación y comunicación.

En lo particular, solamente cinco OPLes (Baja California Sur, Chihuahua, Michoacán, Nayarit y Zacatecas) destinaron presupuestos específicos para programas de vinculación y promoción del voto en el extranjero. Como resultado de ello, por ejemplo, Baja California Sur fue la entidad con mayor efectividad en el registro de electores respecto al total de credenciales confirmadas en el extranjero. Logró incorporar al LNERE al 45.21% de la

ciudadanía que ha confirmado la recepción de su credencial para votar emitida en el extranjero.

En cuanto a las estructuras institucionales el estudio revela que en tres entidades OPLeS (Michoacán, Nayarit y Zacatecas) la legislación contempla la creación de Unidades de Vinculación. En los tres casos estas son de reciente creación, por lo que fue su primer proceso con una estructura institucional formal, aunque Zacatecas y Michoacán tiene experiencias previas. En este sentido, será fundamental observar el desarrollo de sus actividades en el periodo interelectoral.

En contraste, seis entidades (Colima, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Querétaro y San Luis Potosí) no destinaron presupuesto para proyectos relacionados con el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. En el caso de la Ciudad de México esta información fue declarada inexistente. En las seis entidades señaladas no se cuentan con estructuras dentro de las instituciones para desarrollar actividades de vinculación o comunicación con la ciudadanía en el extranjero. Este panorama confirma el vacío institucional que existe en las autoridades locales para atender a la ciudadanía en el extranjero.

En este contexto, cuestionar la participación de la ciudadanía residente en el extranjero es hacer una carga excesiva a la ciudadanía. Debe considerarse el desempeño institucional desde programas y proyectos específicos para garantizar el ejercicio de derecho-políticos electorales fuera del territorio nacional. Lo anterior, requiere por un lado fortalecer a las instituciones locales con facultades, estructuras y presupuestos para atender a la ciudadanía residente en el extranjero de forma permanente.

III. La mirada de la autoridad local sobre el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero

Con la finalidad de conocer la perspectiva institucional en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) se realizaron entrevistas a consejeras, consejeros y miembros de los grupos de trabajo o comisiones encargadas del voto de la ciudadanía residente en el extranjero para este proceso electoral 2020-2021. Con esta finalidad se solicitaron entrevistas en los once organismos, aunque solamente se concretaron ocho entrevistas de las diferentes entidades con voto extraterritorial. Las entrevistas se realizaron de manera virtual por medio de la plataforma utilizando un cuestionario con preguntas abiertas diseñado a modo de guía (ver anexos).

Durante algunas de las entrevistas fue posible contar con la participación de asistentes y coordinadores de los equipos de trabajo o, por el contrario, fueron referidos por las y los consejeros debido a su labor fundamental, compromiso y conocimiento en materia del voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Tabla 38. Relación de entrevistas realizadas a los Organismos Públicos Locales Electorales	
Organismo Público Local Electoral (OPLE)	Autoridad local entrevistada y/o miembro del grupo de trabajo
Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)	Consejero Mauricio Huesca Rodríguez
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC Jalisco)	Consejero Moisés Pérez Vega
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero)	Consejera Vicenta Molina Revuelta
Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEE Querétaro)	Consejera Karla Olvera Moreno
Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE Chihuahua)	Consejero Gilberto Sánchez Esparza y Alberto Aragón

	encargado de la promoción del voto chihuahuense en el extranjero.
Instituto Electoral de Michoacán (IEM)	Consejero Juan Adolfo Montiel Hernández y Alberto Torres Delgado coordinador del voto de los michoacanos y michoacanas en el extranjero
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP)	Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez
Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEE Nayarit)	Consejero Sergio López Zúñiga y Consejera Alba Rodríguez Martínez
Baja California Sur	No fue posible concretar
Zacatecas	No fue posible concretar
Colima	No se obtuvo respuesta
Fuente: Elaboración propia	

Las comisiones o grupos de trabajo

En un primer momento resulta fundamental señalar que cada Instituto Local presentó especificidades según sus propios contextos locales. En este sentido, como se mostró en el apartado del marco jurídico, existen diferencias en términos constitucionales, legislativos, presupuestales, e incluso en términos de organización interna de los institutos. Los presupuestos asignados varían por entidad, impactando de forma directa en las agendas de actividades para este ámbito.

Cabe destacar que las y los consejeros, en su totalidad, cuentan con una destacada trayectoria en materia electoral. Muchas de ellas y ellos llegaron a presidir o formar parte de los trabajos del voto en el extranjero por un interés genuino y/o por su experiencia, no necesariamente en temas de voto extraterritorial, pero sí en torno a derechos político-electorales, educación cívica y paridad de género, por mencionar algunos. Una de las

cuestiones a señalar en este sentido gira en torno a que, como se mencionó en apartados anteriores, cinco de los once Institutos Locales se enfrentaron por primera vez a la modalidad de voto extraterritorial para elecciones locales sin tener algún tipo de experiencia previa. Aunado a esto en algunos Institutos locales las consejerías fueron renovadas a finales del año 2020, llegando a presidir comisiones donde los trabajos para el proceso 2020-2021 ya habían comenzado afirmando la importancia de que existan personas con conocimiento de las agendas que puedan darles continuidad. En este sentido, el trabajo desempeñado por las áreas operativas fue central y, en su caso, fue esencial en el desarrollo de las actividades.

es la primera vez que en Chihuahua se va a dar este voto en el extranjero, sin embargo viendo como venían los tiempos en el consejo decidimos crear la comisión desde 2019, entonces porque sabíamos que necesitaríamos más tiempo para entender y familiarizarnos, fue cuando yo le solicite a Alberto como mi asesor que se empezara a involucrar en el tema para que nos allegara algo de información y bueno si somos novatos, aunque tenemos un par de años estudiando el tema. (Fragmento entrevista Consejero Sánchez, IEE Chihuahua, 2021)

Resulta importante destacar que no todos los OPLES contaron con una comisión o grupo de trabajo específico para el tema del voto en el extranjero, en algunos casos se integró dentro de otras áreas de trabajo.

No se formó una comisión que viera los trabajos. Se dieron los informes dentro de la comisión de unidad, organización y capacitación, yo no la presido, pero por mi experiencia operativa estuve ayudando en varios temas, pues ahí fue donde se desahogaron los informes y demás cuestiones referentes a votomex. (Fragmento entrevista Consejero Lomelí, CEEPAC SLP, 2021)

Para el caso de las entidades con una comisión o grupo de trabajo específico en materia del voto en el extranjero, éstas tienen la particularidad de ser de carácter temporal integrándose en el marco del proceso electoral.

me gustaría contextualizar que esta coordinación del voto en el extranjero es temporal en el instituto, lo que te quiero decir es que los que integramos esta comisión no estuvimos en los procesos anteriores pero se quedan informes de cada uno de ellos pero ni hay un seguimiento, y parte de lo que estuvimos recogiendo en nuestras reuniones en línea era eso de las asociaciones migrantes que solamente los vamos a buscar como instituciones locales cuando hay elecciones, por lo hicimos un

compromiso con los que después de las elecciones vamos a mantener este vínculo aprovechando esta renovación en la que tu servidor como otros cuatro integrantes que estaremos siete años, por lo que estaremos en la próxima elección federal y luego la próxima elección a la gubernatura, esto nos permite entonces poder establecer un vínculo y dar seguimiento, no solo en el tema de la elección si no en propuestas de reformas, foros, entre otros. Pero vamos a ver qué hacemos con lo presupuestal porque esto es temporal, para hacer que no se pierda el trabajo con los migrantes en los próximos años, tenemos que generar una área o comisión para seguir con este vínculo. (Fragmento entrevista Consejero Montiel, IEM, 2021)

Vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero y colectivos

Para el caso de los Institutos con experiencias previas en materia del voto extraterritorial existían ejercicios previos de mapeo de la diáspora de la entidad. No obstante, ello conlleva también un conocimiento detallado de las dinámicas migratorias existentes según los perfiles de las personas y sus condiciones migratorias. En este sentido, todos los institutos desarrollaron una labor de reconocimiento y actualización de dicha información. En el caso de la Ciudad de México a pesar de tener experiencias previas en el tema, la comisión encargada determinó iniciar un diagnóstico de las particularidades y perfiles migratorios de su diáspora para cada proceso electoral.

Se hace cada proceso electoral, algo que representa a los migrantes es el dinamismo de la movilidad, es decir una persona que radica en el extranjero le toma un periodo de consolidación su establecimiento. Es decir, una persona que hoy se va a Estados Unidos, por ejemplo, puede que llegue a los Ángeles si así lo invitaron familiares o amigos, pero a los dos años a lo mejor se mueve a Chicago y después de un año se mueve a New York y tarda un periodo un poco largo para poder hacer una residencia efectiva, entonces esto nos lleva a qué, en todos los procesos electorales, tengamos que hacer pues un barrido de cómo están los perfiles de nuestros migrantes. (Fragmento entrevista Consejero Huesca, IECM, 2021)

Existen entidades con flujos migratorios más consolidados en el tiempo y en ciertas regiones específicas. No obstante, se enfatizó la importancia de actualizar la información al ser un fenómeno dinámico que responde a multiplicidad de factores y de aspectos coyunturales.

Fíjate que teníamos datos no muy precisos del 18 me refiero, porque también en el 18 a diferencia con este 21, hay que decirlo, tuvimos un acompañamiento mucho más cercano de las instancias de gobierno en el extranjero sobre todo en Estados Unidos, en lugares donde pues el gobierno está presente para dar atención, permanecen los vínculos para diferentes cuestiones con la comunidad migrante, esa instancia estuvo presente en el gobierno en el 2018, hubo cambio de gobierno acá en el 18 llegó otro partido y esa instancia, una instancia de atención para la comunidad migrante ya quedó en segundo término, cambió su estatus, ya no fue la misma atención, no tuvimos la vinculación con ellos para agendar cosas. También [en 2018] tuvimos la oportunidad de estar allá presentes con el INE en estas instancias daban comunicación, nos daban información, nos ayudaban incluso a que alguien nos recibiera allá el material en Los Ángeles, California, Chicago, etc. Y ahora no estuvo eso acá pero en esencia fue como en los lugares más comunes de mayor concentración de jaliscienses que por mucho fue California en varias ciudades, y luego en Chicago hay una gran comunidad de migrantes, también en Texas pero es menor, básicamente con esos datos un poquito más generales estuvimos haciendo contacto ya con los migrantes y de alguna manera nos montamos en esos clubes que tuvimos esa vinculación en el 18 y lo que hicimos fue mantener el vínculo e incluso actualizarlo y ampliarlo en algunos casos. (Fragmento entrevista Consejero Pérez, IEPC Jalisco)

Para las autoridades electorales que se desarrollaron actividades de voto extraterritorial por primera vez debieron identificar y conocer a la diáspora local y sus particularidades migratorias para poder generar estrategias de difusión efectivas. En este sentido las agendas y planes de trabajo mantuvieron una serie de actividades generales, incorporando otras en el proceso de vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero.

Lo empezamos hacer en este proceso. Una de las cosas con las que iniciamos es un diagnóstico, yo soy de las personas que dicen lo que no se puede medir no se puede mejorar, entonces evidentemente necesitábamos conocer dónde estaba la población migrante y luego se hizo un mapeo. Tuvimos comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para hacer el mapeo de dónde estaban los queretanos en el mundo, esa fue la primera actividad que hicimos en la comisión y pudimos identificar que en el caso de Querétaro en el municipio de Jalpan de Serra y el municipio de Huimilpan, el municipio serrano donde entra la caravana migrantes es donde tiene mayor comunidad migrante y en el caso de Huimilpan que está más al sur también es un municipio con gran número de población migrante. Centramos mucho nuestros esfuerzos en esa parte, en los municipios que identificamos que había mayor población migrante nos acercamos para platicar con nuestros consejos electorales y que pudieran ellos replicar la información, también estos términos se

mandaron a esos municipios, principalmente a los de la sierra ahí, dónde hay más población migrante, también se empezó a trabajar en talleres lúdicos para niños con el tema de los derechos de las personas migrantes, para que ellos también tuvieran participación y pudiéramos replicar y llegar a las familias, es una idea que apenas se está concretando se está trabajando en ello y se busca que una vez terminado el proceso electoral se empiece a replicar. (Fragmento entrevista Consejera Olvera, IEE Querétaro, 2021)

Es importante notar que el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19 tuvo impacto en la planeación de actividades institucionales. Debido a la imposibilidad de realizar viajes y tener interacción directa con las comunidades residentes en el extranjero, las estrategias tuvieron que adaptarse a la contingencia y centrar sus esfuerzos en la vinculación y difusión por medio de plataformas virtuales, difundir la información entre las personas en la entidad con la intención de llegar a sus familias y/o amistades en el extranjero, por mencionar algunas.

Participamos en una actividad con una persona que tiene un programa, una persona migrante de Guanajuato, y teníamos entrevistas y hablábamos acerca del voto de cuándo se incorpora en Nayarit, de qué requisitos se requiere para ejercerlo, todos los trámites, qué instancias participan, los periodos, todo ese tema. También los embajadores y embajadoras del voto, empezamos a ubicar nayaritas destacados en el mundo y también residentes en Nayarit, que bueno, dado que Nayarit es un Estado expulsor, que ellos fueran en conducto para llevar a las y los migrantes esa información y la verdad que nos funcionó bastante bien. También ahorita en este tiempo de pandemia, pues utilizamos mucho redes sociales, todo el vínculo de medios digitales, para también hacer llegar esa información. (Fragmento entrevista Consejera Rodríguez, IEE Nayarit, 2021)

En este sentido, la emergencia sanitaria y el poco tiempo para el desarrollo de actividades de estas comisiones la vinculación con líderes y/o clubes y federaciones de migrantes fue reducida a un tema de envío de información y solo en algunos casos se realizaron trabajos conjuntos a manera de colaboraciones formales. Se destacan los acuerdos de colaboración entre Fuerza Migrante con los Institutos de Guerrero, Querétaro y Chihuahua. Asimismo, otras colaboraciones del IEE Querétaro con Unidos en Caravana y del IEE Chihuahua con Federación Chihuahua.

Así igual estar identificando grupos de trabajo, grupos sectoriales, grupos de migrantes Potosinos para estar los también invitando a darle seguimiento a estos

trabajos. Creo que lo que nos faltó ahí fue no solamente quedar en estas comunicaciones informales, sino que para la próxima tenemos que cuidar cómo generar otro tipo de productos, algunos convenios de colaboración un poquito más robustos en los que podamos tener mayores alcances para la difusión del voto en el extranjero. (Fragmento entrevista Consejero Lomelí, CEEPAC SLP, 2021)

Difusión, comunicación y vinculación institucional

Una de las cuestiones a resaltar para la planeación de actividades, estrategias y el desarrollo de las agendas de trabajo, fue el apoyo entre los OPLEs, por región y particularmente destacando el apoyo de las entidades con mayor experiencia como el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Destaca en este ámbito colaborativo la participación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que es el único con una unidad técnica especializada. A pesar de que Guanajuato no tuvo proceso electoral extraterritorial el aporte de su experiencia fue parte de las actividades colaborativas.

Esa es una buena experiencia, una buena práctica, tuvimos actividades sobre todo con los del occidente digamos los más cercanos con Nayarit, Michoacán, con Guanajuato. Guanajuato es un tema interesante porque ellos no tienen elección, nada más tienen cada seis años a la gubernatura, pero han tenido mucho interés en el tema y también han establecido unidades permanentes en cuestión del voto en el extranjero de migrantes, han sido muy participativos, muy proactivos a pesar de que no tienen en esta elección votación, entonces si hemos compartido actividades. Nayarit nos decía que compartiéramos espacios, espectaculares, lo más que pudiéramos, difusión en redes, porque a final de cuentas muchos de los que vienen hacia Jalisco o a Nayarit pasan por Jalisco en el aeropuerto, etc. entonces fue una buena experiencia: conversatorios entre estados, con los clubes de migrantes, entonces fue sumar esfuerzos para tratar de lograr más. (Fragmento entrevista Consejero Pérez, IEPC Jalisco, 2021)

La reforma política de 2014 sentó las bases de un sistema nacional de elecciones. En materia de voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el Instituto Nacional Electoral juega un papel en el proceso de conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En este sentido, para las autoridades locales el INE desempeña un papel predominante en todo el proceso electoral. Las autoridades locales responden y desarrollan su trabajo sobre la base determinada por el INE. En materia de comunicación las autoridades locales recargaron en el INE la tarea de coordinar los trabajos de difusión

del voto, generar el material electoral que en el caso del voto extraterritorial fue principalmente el contenido en el paquete electoral y la versión digital para la modalidad de voto por internet.

Desde la perspectiva de las autoridades locales sus atribuciones no son suficientes para desarrollar actividades enfocadas a la promoción del proceso de credencialización y registro, así como el trabajo con instancias como consulados y embajadas. Para las autoridades locales realizar actividades de promoción sobre este proceso es entendido como un proceso de apoyo institucional. En este sentido, las estrategias de promoción y difusión por parte de los OPLEs que atendieron el proceso de credencialización y registro, se enfocaron a difundir el derecho a votar y el derecho a ser votado en la figura de la diputación migrante local para el caso de la Ciudad de México, diputación de representación proporcional para el caso de Jalisco y en menor medida para las diputaciones federales como resultado de acciones afirmativas.

son los trabajos que se han venido haciendo y ya desde luego la promoción de la credencialización en un momento el apoyo de la autoridad electoral nacional, porque el Instituto Electoral de la Ciudad de México no es autoridad competente para llevar a cabo registro de credencial, pero en apoyo de la autoridad nacional electoral emprendemos una fuerte e intensa campaña en cada proceso electoral para invitar a la credencialización y posteriormente a la participación política y desde luego ya que se vive la figura de la diputación migrante para este proceso electoral, pues empezamos desde hace tres años [...] para que fueran permeando la idea de que tienen ya una figura de representación en el congreso capitalino y que esta figura es muy importante a la luz de que siempre han sido discriminados, dejados, silenciados, y apartados de las decisiones públicas de nuestra ciudad y que esta es una nueva oportunidad que les va a permitir impulsar derechos, intereses, impulsar la resolución de los agravios históricos de los que han sido objeto las personas migrantes. (Fragmento entrevista Consejero Huesca, IECM, 2021)

De acuerdo con los diagnósticos realizados por las autoridades electorales locales sus estrategias de comunicación fueron adecuadas conforme al contexto, flujo y perfil migratorios. Resalta el caso de estados como Chihuahua por su particularidad como entidad fronteriza y Querétaro como entidad con flujos migratorios tradicionales que mantienen una dinámica migratoria circular. Ambos casos tuvieron la característica de poder entrar en contacto directo con la ciudadanía que regresa para fin de año a la entidad y dirigir algunas

de sus estrategias de difusión de manera local. De modo similar, entidades con un perfil migratorio tradicional como Jalisco, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí generaron estrategias dirigidas a las familias como vínculo directo con las y los ciudadanos que radican en el exterior.

Si totalmente, cuando damos a conocer el derecho al voto de los jaliscienses pues también va aparejado en diferentes momentos, porque la primera etapa tiene que ver más con regístrate, entérate, tícnes tu credencial de elector, regístrate, sácala, tramítala y ya un poquito después [...], digamos hasta que terminó prácticamente el periodo de registro, haciendo énfasis en que en Jalisco iban a en esta elección en el congreso local en la vertiente de las diputaciones de representación proporcional y lo hemos comunicado aunque si tiene de repente algunas complicaciones ya que no toda la gente sabe qué son las diputaciones, de repente tratamos de generar materiales y si hay oportunidad podemos compartir lo que hicimos los spots los materiales, los tutoriales, lo que es el congreso, cómo se integra, los 18 asientos que se eligen por la vía de RP pero en general creo que sí alcanzamos a comunicarlo. [...] Los resultados están ahí, fuimos el segundo lugar en registros a pesar de que quizá otros Estados tengan una cantidad más o menos similar de migrantes como lo es Zacatecas, Michoacán y creo que la verdad si tuvimos una respuesta favorable solo debajo de la Ciudad de México que creo que por lo que pude ver o enterarme en qué ellos sí tuvieron más recursos o estrategias y aparte los movimientos migratorios y el perfil de migrantes es distinto, los lugares a los que van las personas que migran, el perfil educativo, socioeconómico etc., que habrá que explorarlo con más profundidad pero creo que sí logramos comunicar el cargo que en este sentido era “vota por tus diputados de RP”. (Fragmento entrevista Consejero Pérez, IEPC Jalisco, 2021)

Entre algunas de las estrategias, herramientas y actividades desarrolladas con el fin de darle difusión al voto desde el extranjero destaca el uso de tecnologías y medios digitales, generación de contenidos informativos como infografías, carteles y videos. Se desarrollaron encuentros virtuales, conversatorios, debates, jornadas y talleres de manera virtual. Las actividades presenciales fueron menores debido a la pandemia, las estrategias en este sentido giraron en torno al acercamiento a las comunidades y a las familias en la entidad como intermediarios en la vinculación y difusión del voto.

Tabla 39. Herramientas utilizadas por los Institutos para la promoción y difusión.

Organismo Público Local Electoral	Algunas de las herramientas desarrolladas en el proceso electoral 2020-2021 para la promoción y difusión del voto de la ciudadanía residente en el extranjero
Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de voto chilango: Videos, infografías, postales, etc. • Sitio de internet • Difusión en redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram • Difusión en medios como Telemundo, NCC, Univisión • Amazon • Debate entre candidaturas diputación migrante • Políptico • Red de migrantes en WhatsApp y correo electrónico • Concursos en materia de educación cívica incluyendo infancias • Envío de información a consulados y embajadas
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Jalisco (IEPC Jalisco)	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión en redes sociales: Facebook y Twitter • Anuncios en el aeropuerto • Conversatorios con representantes de clubes y federaciones, y con autoridades electorales • Contacto directo vía WhatsApp • Sitio de internet • Tablero electoral con plataformas de los partidos políticos
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero)	<ul style="list-style-type: none"> • Espacios en Telemundo • Talleres, foros y conferencias • Entrevistas en medios de comunicación • Redes sociales: Facebook, Twitter y correo electrónico • Envío de materiales a consulados a través del INE • Cuadríptico con códigos QR con información de candidaturas • Infografías

	<ul style="list-style-type: none"> • Debate con candidaturas
<p>Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEE Querétaro)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas en radio • Colaboración con periódico de circulación local • Conversatorios • Redes sociales: Facebook, Youtube e Instagram • Rueda de prensa • Visita a municipios con flujos migratorios tradicionales • Carteles en vía pública • Distribución de materiales informativos a la caravana: cilindros con códigos QR • Infografías • Videos con testimonios de las distintas etapas del proceso. • Micrositio • Concursos en materia de educación cívica incluyendo infancias
<p>Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE Chihuahua)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cápsulas informativas • Difusión en medios locales y noticieros • Informar a las familias • Micrositio en el portal del instituto • Redes sociales: Facebook y Twitter • Posters en autobuses • Volantes • Cintillos informativos en los recibos del agua • Envío de materiales a consulados y embajadas a través del INE
<p>Instituto Electoral de Michoacán (IEM)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Envío de material impreso a embajadas y consulados. • Spots en radio y televisión • Redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube e Instagram • Micrositio • Giras en municipios y comunidades, perifoneo. • Entrevistas • Publicaciones • Talleres sobre listado nominal, voto, sistema

	democrático.
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP)	<ul style="list-style-type: none"> • Redes sociales: Facebook, Twitter, YouTube • Videos informativos • Materiales de difusión • Campañas informativas con las familias en la entidad
Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEE Nayarit)	<ul style="list-style-type: none"> • Perifoneo en cabeceras municipales y campañas informativas con las familias en la entidad. • Figuras públicas y personalidades destacadas en el mundo como embajadoras del voto. • Envío de materiales informativos a consulados y embajadas a través del INE • Entrevistas en radio • Jornada virtual de credencialización en conjunto con el INE y otros OPLES • Facebook: Voto Nayarita • Videoconferencias con líderes vía Zoom • Concursos en materia de educación cívica incluyendo a juventudes
Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de las entrevistas	

Las redes sociales utilizadas mayormente a través de las cuentas oficiales de los Institutos fueron Facebook, Twitter, y en algunos casos Instagram. Coinciden en que Facebook fue la red más utilizada y con mayor alcance. Asimismo, se utilizaron plataformas como YouTube y Zoom para el tema de los conversatorios y jornadas de actividades a distancia. Siguiendo esta lógica, con la intención de profundizar en el trabajo y alcance vía redes sociales al fungir como herramienta clave dentro de este proceso electoral a efectos de contexto mundial por la pandemia del covid-19, realizamos un mapeo de estas plataformas para conocer el número de publicaciones efectuadas en materia de voto extraterritorial y su respectivo número de seguidores al mes de junio del 2021.

OPLE	Facebook		Twitter		Instagram		YouTube	
	Seguidores	Publicaciones	Seguidores	Publicaciones	Seguidores	Publicaciones	Seguidores	Contenido
Baja California Sur	7,764	27	1,548	17	103	0	787	0
Chihuahua	1,625	54	54	62	510	2	1,410	5
Ciudad de México	21,993	273	3,211	117	253	100	11,500	3
Colima	10,916	8	3,752	14	-	-	394	1
Guerrero	37,434	6	3,976	3	-	-	1,090	10
Jalisco	2,489	120	22,600	8	1242	100	1,920	8
Michoacán	20,934	30	6,686	3	142	0	1,140	0
Nayarit	584	125	2,545	0	275	9	522	0
Querétaro	24,803	3	9,391	6	187	3	1,620	3
San Luis Potosí	18,453	5	4,513	5			585	1
Zacatecas	19,072	23	4,709	4	736	27	1,880	10

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las redes sociales con corte al mes de junio del 2021.

Como puede visualizarse los esfuerzos en la generación de contenido por parte de los organismos. Resaltan los institutos como el de Ciudad de México, Chihuahua, Jalisco y Nayarit³ quienes crearon páginas en Facebook específicas para la difusión del voto extraterritorial. El resto de los institutos utilizaron su plataforma institucional para este fin.

En promedio los seguidores de las redes sociales en México varían según un estudio realizado por Comscore. En México se calculan 84 millones de perfiles de usuarios de Facebook, 29.5 millones de perfiles de usuarios de Instagram y 9.4 millones de perfiles de usuarios en Twitter. En el caso de las cuentas institucionales utilizadas para la comunicación con la ciudadanía mexicana residente en el en promedio las instituciones electorales tienen 15 mil seguidores en Facebook, 5mil 500 en Twitter, 2 mil suscriptores

³ Voto chilango, Voto chihuahuense en el extranjero, Jalisco vota desde el extranjero y Voto Nayarita, respectivamente.

en Youtube y 426 seguidores en Instagram. Un universo total de 60 mil seguidores en redes sociales.

Aunque el alcance vía redes sociales no se mide únicamente a partir del número de seguidores, éste nos permite tener una noción del alcance de estas herramientas de información y al acceso a esta. El resultado son bajos niveles de alcance, a pesar de concentrar una parte importante de los esfuerzos de difusión por estas vías. Particularmente resalta el caso de Jalisco al tener una cantidad importante de seguidores en su cuenta de Twitter institucional, aunque no hayan generado tanto contenido, en contraposición con Chihuahua o la Ciudad de México que generaron mucho contenido, pero no alcanzaron tantos seguidores.

Las estrategias de comunicación para la promoción y difusión del voto buscaron exacerbar un sentimiento de identidad y de nostalgia utilizando fotografías, frases, música, y otros elementos identitarios de cada una de las entidades. De acuerdo con las entrevistas en general, la promoción del voto en redes sociales comenzó en julio de 2020, asimismo por medio de estas plataformas se le hizo difusión a la observación electoral, a actividades como conversatorios, talleres y concursos, así como a las publicaciones del propio Instituto Nacional Electoral referentes al voto desde el exterior. En el caso de los institutos que no crearon paginas específicas, a partir del mes de abril del 2021 las publicaciones concernientes al tema fueron disminuyendo.

En lo referente a las páginas de internet de los institutos, éstas funcionan principalmente como una herramienta para encontrar y acceder a la información y al contenido necesario por medio de un buscador o un enlace desde otra página. Desafortunadamente la información no siempre está disponible ni accesible para la ciudadanía. Para profundizar en el contenido e información que se encuentra al alcance del público, se realizó un análisis de los sitios web.

Tabla 41. Análisis de contenido de los sitios de internet

<p>IEE Baja California Sur</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enlace a la página del INE de votoextranjero.mx • Teléfonos de contacto • Comisión temporal del voto en el extranjero junto con la información de las demás comisiones
<p>IEE Chihuahua</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Portal del voto en el extranjero, sitio dentro de portal principal del OPLE • Información sobre gubernatura, candidatos y partidos. Pizarrón digital con el nombre y partido de los candidatos a la gubernatura. • Información sobre registro de electores (fechas y procedimiento), proceso de la credencialización de los chihuahuenses, registro a la lista nominal y elección de modalidad de voto, así como fechas sobre el periodo de voto y fechas límite del voto electrónico y postal. • Teléfonos de contacto. • Infografías del INE. • Videos para la vinculación con los Chihuahuenses. • Sección de preguntas frecuentes. • Enlace con la secretaría de gobernación para poder acceder a CURP, trámite de acta de nacimiento en línea para credencialización y enlace con la secretaria de relaciones exteriores para el trámite de ésta. • Vínculo a la página del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
<p>IECM Ciudad de México</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Portal especial para el tema del voto extraterritorial “Voto Chilango” • Apartado específico sobre partidos políticos en donde se concentraron los candidatos, partidos, propuestas, enlace directamente a las plataformas de los partidos y convocatoria a la diputación migrantes e infografías. • Información sobre el registro de electores (fechas y procedimientos), con un apartado especial “voto electrónico o postal” con información y redireccionamiento al trámite de la credencial y registro al listado nominal, fechas de envío del voto postal y cómo votar de forma electrónica • Infografías y videos • Información de diputación migrante e importancia de la participación.

	<ul style="list-style-type: none"> • “Políptico” con información de candidatura. • Contenido del paquete electoral. • Apoyo a la observación electoral de la niñez y juventud, así como el fomento a la cultura cívica. • Enlace al INE en el extranjero y con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, sistema de registro para votar desde el extranjero y acuerdos establecidos con respecto a la información del proceso del voto, fechas y procedimientos.
IEE Colima	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado “voto de los colimenses en el extranjero” en el portal del IEE Colima • información sobre partidos y candidaturas a la gubernatura. • fechas de registro, emisión de credenciales, procedimiento y la forma de solicitar el derecho al voto. • Teléfonos de contacto y correos electrónicos. • infografías proporcionadas por el INE sobre credencialización, registro y voto. • Videos de promoción y de conversatorios. • Fotografías. • Enlace con el INE y votoextranjero.mx • Fechas y plazos • Información sobre Observación electoral
IEPC Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> • En el portal del OPLE de guerrero apartado “por amor a guerrero vota desde el extranjero”. • Información cargo a elegir. • Fechas y procedimientos desde la credencialización y el registro. • Teléfonos de contacto y correo electrónicos. • Infografías y videos. • Preguntas frecuentes. • Fechas y plazos.
IEPC Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> • Portal creado por el instituto local “Jalisco vota desde el extranjero”. • Información de voto por diputaciones de representación proporcional. • informa los pasos que se deben seguir desde la credencialización y el registro de electores en el listado nominal. • Correo electrónico institucional. • Video informativo. • vínculo con otros institutos locales. • Enlace con el INE y votoextranjero.mx

<p>IEM Michoacán</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del portal principal del OPLE de Michoacán se apartado de coordinación de los michoacanos residentes en el extranjero. • Información de elección de gubernatura. • Fechas y plazos. • Materia de apoyo en modalidad de voto electrónico. • Teléfonos de contacto y correos electrónicos. • Infografías que arrojan infamación de todo el proceso desde el trámite de la credencial hasta el cómo ejercer el voto. • Enlace INE, votoextranjero.mx, Secretaría de Relaciones Exteriores.
<p>IEE Nayarit</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del portal institucional, únicamente la comisión temporal del voto en el extranjero. • Número telefónico de contacto. • Enlace al INE y a votoextraanjeromx
<p>IEE Querétaro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información de elección de gubernatura. • Señala fechas, procedimientos para la credencialización, el registro al sistema de electores. • Video promocional. • Concurso de fotografía “Querétaro esta dónde estás tú”. • Fechas y plazos. • Contenido del paquete electoral. • Enlace al INE y votoextranjero.mx
<p>CEEPAC San Luis Potosí</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se encontró un apartado con los partidos políticos, pero no señalaba a los candidatos a gubernatura. • Fecha para conformación del listado nominal. • Enlace al INE • Teléfono de contacto
<p>IEE Zacatecas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre candidaturas a la gubernatura, propuestas y partidos políticos. • Información del proceso de registro de la credencial y en el listado nominal. • Infografías sobre el registro y modalidades de voto. • Videos de talleres • Enlace directo al INE • Fechas y plazos • Información sobre modalidades de voto.
<p>Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión y análisis de contenidos de los sitios de internet de los institutos.</p>	

De los once institutos locales únicamente Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán y Querétaro tuvieron un micrositio o una sección especial para el voto desde el extranjero. Los institutos de Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Michoacán, Jalisco, Guerrero, Colima, Ciudad de México y Chihuahua mostraron información particular del procedimiento, trámite y registró para el ejercicio del voto. Únicamente Querétaro, Michoacán, Guerrero, Ciudad de México y Chihuahua, generaron información específica de su entidad: desde el marco normativo, infografías especiales, videos locales, fotografías y campañas especiales para fomentar la participación. Los institutos de Nayarit, Baja California Sur, Zacatecas y San Luis Potosí desde su portal principal gestionaron un acceso de información vinculado directamente con la página del INE de votoextranjero.mx. Destaca el caso de la Ciudad de México que creó un micrositio específico para la promoción y difusión del voto: votochilango.mx. Siendo uno de los organismos con más información al alcance de la ciudadanía.

Ilustración 1 y 2. Micrositio Voto Chilango, Instituto Electoral de la Ciudad de México



Información de interés



Estadísticas del Proceso Electoral 2020-2021



Integración del Congreso de la Ciudad de México



Personas candidatas

Fuente: IECM. Instituto Electoral de la Ciudad de México. 2021. Voto Chilango. Disponible en <http://www.votochilango.mx> (consultada el 24 de mayo de 2021).

Sobre el uso de otras herramientas cabe destacar que el Instituto Electoral de la Ciudad de México mencionó un convenio con Amazon:

lo que nos va a permitir es que identifica referencialmente la ubicación de personas que compran productos en Estados Unidos y que mandan paquetes a la Ciudad de México, esto porque nuestra lógica es que si tú estás en Chicago y quieres comprarle algo a tu hermano que está en Iztapalapa te metes desde Chicago en tu computadora y la identidad nos permite identificar este usuario y cuando vemos que la compra se da a este usuario en Iztapalapa podemos asumir que se trata de un ciudadano originario de la Ciudad de México, entonces le mandamos información a través de Amazon en banners en distintas modalidades para que pueda tener conocimiento de [...] la elección que se está llevando a cabo y desde luego la diputación migrante. (Fragmento entrevista Consejero Huesca, IECM, 2021)

Resulta interesante mencionar que el único Instituto que generó contenido para la población indígena que reside en el exterior fue Guerrero que incluyó anuncios y materiales en las tres lenguas indígenas con más hablantes en la entidad. Esto vislumbra que en general las campañas no están siendo pensadas para distintos perfiles de migrantes. Existen esfuerzos de otras entidades como Nayarit, Querétaro y la Ciudad de México de incluir a las infancias y juventudes, principalmente por medio de concursos como estrategia de educación cívica.

nosotros como órgano local no podíamos mantener ese contacto directo con los consulados fue el INE quien mantenía esa comunicación sin embargo nosotros a través de oficios de correos electrónicos le hacíamos llegar al INE nuestros promocionales, infografías. Se elaboraron anuncios publicitarios con la lengua Tu'un Savi, náhuatl y la lengua Me'phaa, fueron esos materiales que se estuvieron haciendo llegar al Instituto Nacional Electoral y ellos a su vez los mandaban a los consulares para que fueran publicados. (Fragmento entrevista Consejera Molina, IEPC Guerrero, 2021)

Por otro lado, en lo relacionado con la necesidad de subsanar la falta de campañas como resultado de las restricciones en la legislación para que candidatos y candidatas puedan realizar campañas en el exterior, se realizaron y enviaron trípticos con la información de las candidaturas dentro del paquete electoral y se generaron microsítios enlazados a códigos

QR para su consulta digital, información que fue remitida a las personas que eligieron la modalidad electrónica.

Para dar a conocer las plataformas electorales de los partidos políticos implementamos por parte del instituto electoral del estado de Guerrero solicitamos al INE que en el paquete electoral postal que se estaba emitiendo a los connacionales guerrerenses incluyeran un cuadríptico con plataformas electorales de los partidos políticos, en ese cuadríptico tenía un código QR por partido político en el cual al momento de escanearlo lo remitía de manera inmediata al espacio donde se encuentran publicadas la plataformas de cada partido político, esa fue una de las acciones que decidimos implementar a fin de que estuviera la información correspondiente [...] y por supuesto realizamos debates, estos debates con los candidatos candidatas de las gubernaturas del estado , les invitamos les enviamos la invitación vía correo electrónico a quienes tenemos como contacto pues les etiquetamos ahí el link de la transmisión de los debates para que ellos tuvieran conocimiento, fue ahí de esa manera, buscamos las manera de poder llegar a ellos. (Fragmento entrevista Consejera Molina, IEPC Guerrero, 2021)

Sin duda, en este sentido, la pandemia y el contexto electoral nacional también obstaculizaron la posibilidad de lograr el ejercicio de un voto informado, en tanto los tiempos para las impugnaciones y los cambios de candidaturas ocurrieron en fechas cercanas a la jornada electoral, presentando un reto en materia de campañas tanto dentro de territorio nacional, como en la información accesible para las personas en el exterior que ejercen su voto de manera anticipada.

Percepción y consideraciones de las autoridades sobre el proceso electoral 2020-2021

Finalmente, con el objetivo de conocer también la percepción de las autoridades locales sobre el proceso electoral desde el extranjero, se buscó profundizar en la relación entre los distintos actores involucrados en el tema, entre ellos: partidos políticos y candidaturas, las y los connacionales en el exterior y las personas en la entidad.

Frente a la restricción en materia de comunicación política en el extranjero, las autoridades se enfrentaron a la necesidad de realizar plataformas y materiales de difusión de las candidaturas. Sin embargo, la falta de respuesta de los partidos políticos a las solicitudes de información formulada impidió el desarrollo de contenidos específicos. Asimismo, la ausencia de campañas y propuestas dirigidas hacia las y los votantes en el exterior

generaron vacíos informativos sobre las candidaturas a diputaciones migrantes en el marco de la implementación de acciones afirmativas.

Desde la perspectiva de las autoridades, en sus entidades la participación de quienes residen en el extranjero es de aceptación general, aunque reconocen resistencias al reconocimiento de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero. Estas resistencias son percibidas como las principales causas de la desinformación y prejuicios contruidos en torno a las personas mexicanas que residen fuera del país.

Desde la visión de las autoridades electorales locales es necesario realizar una evaluación del procedimiento de participación extraterritorial. Ante las dificultades institucionales y, en algunos casos normativas, se abren ventanas de oportunidad para seguir perfeccionando el proceso del voto desde el exterior. Una de las apuestas en este sentido es fortalecer el voto electrónico para reducir costos y facilitar el proceso.

[...] yo creo que el voto electrónico sería bueno porque también existen las personas que no hacen el trámite, aunque sé que es algo complicado, ya que nuestra legislación esta generada desde la desconfianza, pero yo creo que es lo mejor e incluso volver más barato nuestro sistema electoral. (Fragmento entrevista Consejero Sánchez, IEE Chihuahua, 2021)

Destaca, a su vez, la posibilidad de consolidar comisiones de trabajo en los OPLEs en los que no las hay y que éstas sean de carácter permanente en todos ellos. Esto, dada la necesidad de un trabajo de vinculación y colaboración constante con las comunidades en el exterior, con la intención de garantizar sus derechos político-electorales de manera permanente y no únicamente en el marco de los procesos electorales locales o federales con voto extraterritorial. Además de solventar la necesidad de tener mayor tiempo de planeación para preparar estrategias y agendas de trabajo, tanto de manera individual como conjunta con otros institutos, para enfrentar de una mejor manera procesos electorales venideros.

tenemos que identificar exactamente cuál es nuestro panorama en el estado, identificar cuál es el panorama a nivel internacional de dónde están los queretanos en el mundo, después debemos de trabajar en conjunto ya que no es sólo el voto de los queretanos, no es sólo el voto de los michoacanos, no sólo de los jaliscienses, es el voto de los mexicanos. Fue un buen esfuerzo el que hizo el Instituto Electoral de

establecer un plan de directrices para todos los estados porque algo que podemos fortalecer es ese trabajo en conjunto. Una vez que esté ese trabajo en conjunto, si empezamos a trabajar con los consulados en el extranjero, el tema de la pandemia nos ha limitado un poco en esta ocasión sin embargo hay todos los procedimientos son buenos, pero podemos mejorar el próximo proceso electoral, tendremos gubernatura hasta dentro de seis años, tenemos un intermedio para mejorar, hay que hacer un diagnóstico con lo que pasó en el estado de Querétaro en esta ocasión: qué nos funcionó, qué no. Lo que nos funcionó hay que fortalecerlo más, lo que no hay que comprender por qué, y si hacer un conjunto con las demás entidades federativas. (Fragmento entrevista Consejera Olvera, IEE Querétaro, 2021)

En este mismo sentido se habla de la necesidad de fortalecer el lazo y el trabajo conjunto a través del Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores con la intención de fortalecer la comunicación y el trabajo conjunto con consulados y embajadas.

Existe una opinión generalizada en torno a que el proceso de credencialización y de registro debe ser simplificado. El proceso de registro se caracteriza por generar las mayores dudas e inquietudes en los connacionales desde el extranjero, recurriendo y apoyándose muchas veces en las mismas autoridades locales que únicamente tienen la facultad de orientar y canalizar a las áreas correspondientes del Instituto Nacional Electoral. Otra de las inquietudes principales de los institutos locales va dirigida a la cantidad de sufragios emitidos por entidad, en comparación con las personas credencializadas y posteriormente registradas para votar. Extraña principalmente el caso de la cantidad de electores que no ejercen su sufragio a pesar de haberse registrado y de tener la posibilidad de ejercer un voto anticipado.

Una de las cuestiones reconocidas por las propias autoridades es la falta de confianza, principalmente de las personas que no llegan siquiera a hacer el trámite de credencialización, por miedo a enviar información personal al Instituto Nacional Electoral. Adicionalmente, se detecta de las instituciones locales que hay una problemática en materia de documentación de identidad que impide a las personas su registro, principalmente el caso de las personas con un estatus migratorio irregular que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y temor de compartir su información personal.

Las opiniones de las autoridades electorales locales permiten contrastar con informes que documentalmente pueden resultar triunfalistas. Con base en estas puede observarse la

necesidad de fortalecer los trabajos institucionales como miras a atender las particulares de los contextos migratorios estatales. Asimismo, se puede concluir que es necesario generar acciones coordinadas de forma permanente entre autoridades electorales locales, nacional y con las y los connacionales en el exterior.

Finalmente, es necesario subrayar la importancia que tienen los partidos en impulsar una agenda de atención a migrantes y sus familias. El avance al derecho al voto extraterritorial es resultado de realidades migratorias complejas vinculadas a contextos locales. El trabajo de educación cívica de las autoridades electorales es una labor necesaria para sensibilizar a la ciudadanía en general sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el exterior.

IV. El proceso electoral 2020-2021: Una mirada desde la ciudadanía residente en el extranjero

La observación electoral del voto de la ciudadanía desde el extranjero también incluyó la perspectiva de la ciudadanía. El objetivo es incorporar al análisis del proceso las percepciones, experiencias y vivencias en torno a cada etapa del proceso electoral. Para ello se realizó un sondeo y entrevistas semiestructuradas a connacionales en el extranjero. Considerando las restricciones de movilidad, en el contexto de la pandemia por Covid-19, estas actividades fueron realizadas a distancia a través de plataformas digitales.

El sondeo fue realizado a través de plataforma digital *Google forms* y contó con un total de veinte preguntas estructuradas para las personas con conocimiento del voto en el extranjero y siete preguntas para quienes no tenían conocimiento de esta modalidad. Para la difusión de este sondeo se realizó su promoción a través de las redes sociales de Iniciativa Ciudadana, así como en correos electrónicos a través de la síntesis informativa a los suscriptores. Si bien el sondeo no puede considerarse una encuesta, su alcance permite obtener una muestra aleatoria conformada por 180 personas en 12 países diferentes, cuyos perfiles y relación con el voto es ilustrativa y arroja elementos para el análisis.

Para profundizar en la percepciones las experiencias, opiniones y propuestas se realizaron entrevistas con personas residentes en el extranjero con el objetivo de conocer de primera mano y desde sus vivencias personales los aciertos y las fallas en el desarrollo de este proceso electoral. Se entrevistó a un total de 20 personas con residencia principalmente en los Estados Unidos, así como algunas de ellas en Canadá, Francia y Reino Unido. A todas las personas se les envió un acuerdo de confidencialidad para consentir el uso de su información únicamente para fines de este trabajo (ver anexo) con la intención de respetar en todo momento su información y privacidad. Asimismo, se consultó y pidió autorización para el uso de sus nombres y únicamente una persona solicitó el uso de un seudónimo.

Para las entrevistas se diseñó un cuestionario semiestructurado para orientar su desarrollo (ver anexo). Como todo trabajo cualitativo es necesario considerar que los aportes de las entrevistas consisten en acceder a información que no habría sido considerada en la observación estrictamente institucionalizada. Con ello se buscó ahondar en la experiencia

de las personas frente al proceso electoral y las instituciones, sus vivencias frente a cada fase del proceso, el acceso a la información necesaria, entre otras interrogantes destinadas a conocer su experiencia y opinión y contrastarla con la mirada institucional.

Los perfiles de las muestras

El sondeo

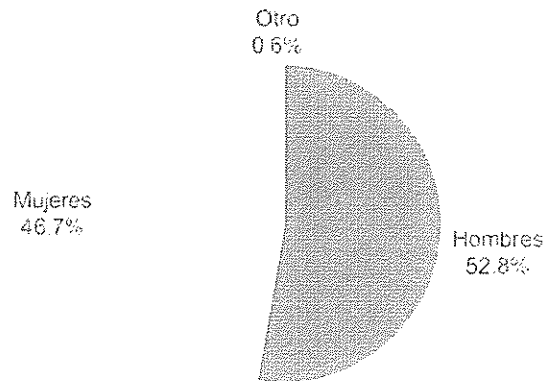
El perfil de la muestra resulta significativo en tanto corresponde con la distribución de los datos de registro al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Los casos atípicos se encuentran dentro de un margen de error del 5%. El sondeo tuvo participación de migrantes en retorno y en movilidad circular, razón por la cual fueron considerados e incorporados a la muestra. No obstante, es importante señalar que dada la configuración del instrumento con preguntas cerradas no se profundiza en la diversidad de contextos migratorios.⁴

La muestra estuvo compuesta de un 46.7% de mujeres y 52.8% de hombres, valores que muestran una distribución por sexo similar al 45.84% de mujeres y 54.16% de hombres en la Lista Nominal de Electores en el Extranjero (LNERE) aprobada por el INE (2021). Asimismo, obtuvimos un 0.6% que eligió “otro”, identificándose como “no binario”.

⁴ Dentro de este porcentaje también puede haber personas que hayan participado en el sondeo sin estar en una situación migratoria, escenario que escapa a nuestro control al ser un sondeo virtual, pero que se mantiene dentro de valores normales de confianza.

Gráfico 5. Distribución por sexo de la muestra

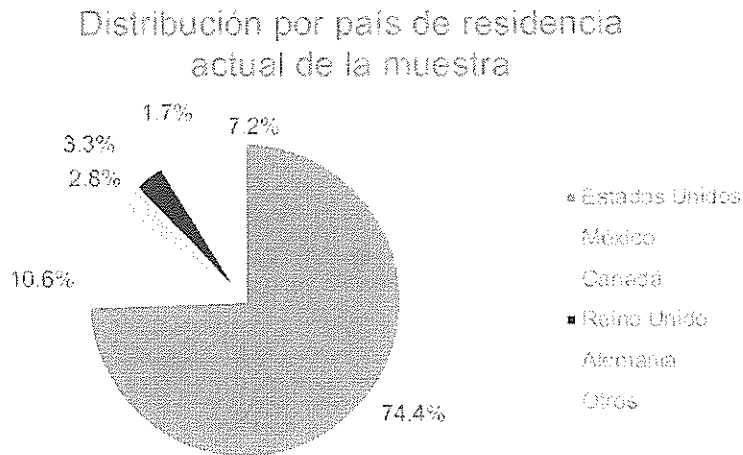
Distribución por sexo de la muestra



Fuente: Elaboración propia.

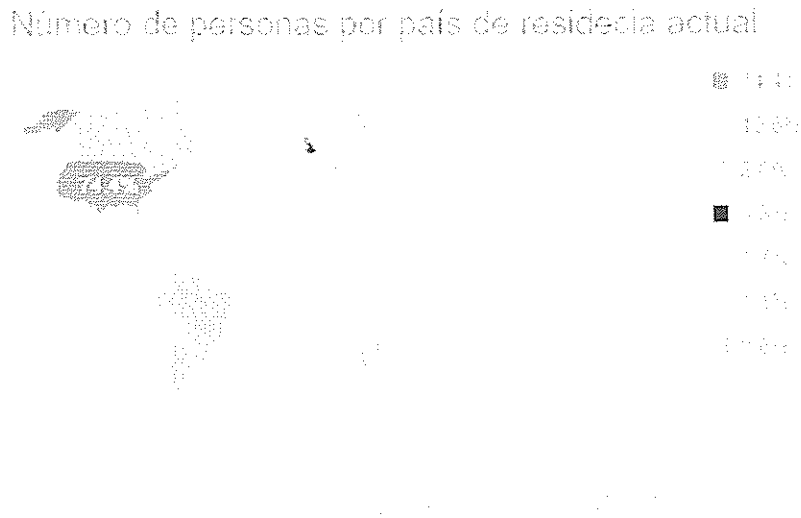
Sobre la distribución por lugar de residencia de la muestra y de manera coincidente con las cifras oficiales de la LNERE (INE, 2021) que arrojan un 76.84% personas registradas desde Estados Unidos, por medio del sondeo realizado se obtuvo un 74.4% de participación de personas que residen en Estados Unidos (Ver gráfico 6). Esto responde a la histórica relación migratoria y la concentración de migración mexicana en dicho país. Por otro lado, sobre la participación de personas residentes en otros lugares 3.3% residen en el Reino Unido, 2.8% en Canadá, 1.7% en Alemania y 7.2 % en otros países: España, Guatemala, Suiza, Brasil, Argentina, Sudáfrica, Finlandia e Italia y un par de casos sin especificar. Cabe señalar que se obtuvo un 10.6% de personas en México de las cuales algunas especificaron que residieron en el extranjero por determinado periodo de tiempo, pero ahora se encuentran en México, y el caso de algunas personas cuya situación no es clara.

Gráfico 6. Distribución por país de residencia actual



Fuente: Elaboración propia.

Mapa 1. Distribución por número de personas sondeadas por país de residencia.



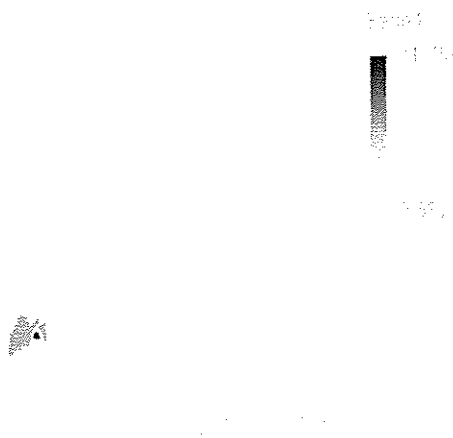
Fuente: Elaboración propia.

Sobre las entidades de origen resalta la participación de un 31.7% de personas provenientes de la Ciudad de México, lo cual también tiene concordancia con las cifras oficiales del Instituto Nacional Electoral, al ser la entidad con mayor número de personas registradas

para votar en este proceso 2020-2021. Como se ha visto en todos los procesos con votación extraterritorial la mayor participación es de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México, a pesar que no es una entidad migratoria tradicional en los últimos años se ha posicionado, según matrículas consulares, como una de las principales entidades expulsoras junto con estados como: Jalisco, Guerrero, Michoacán, Guanajuato, Puebla y Oaxaca (BBVA; CONAPO, 2020). Asimismo 12.2% de las personas no especificaron su entidad de origen, colocando “mexicano/a” o “hispano/a”.

Mapa 2. Número de personas participantes por entidad de origen

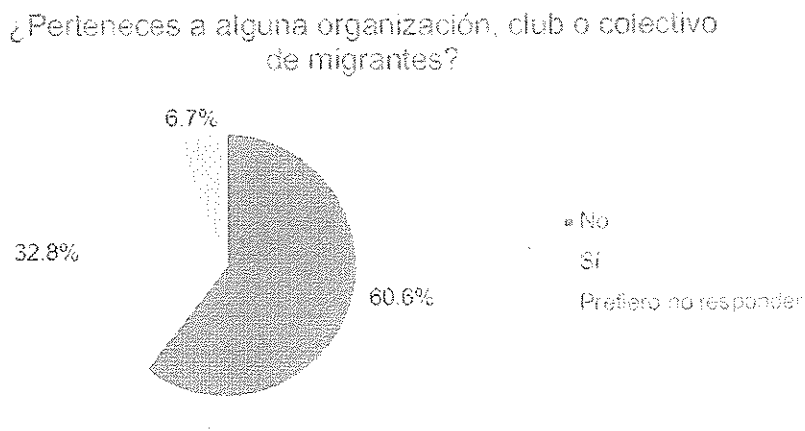
Personas participantes por entidad de origen



Fuente: Elaboración propia.

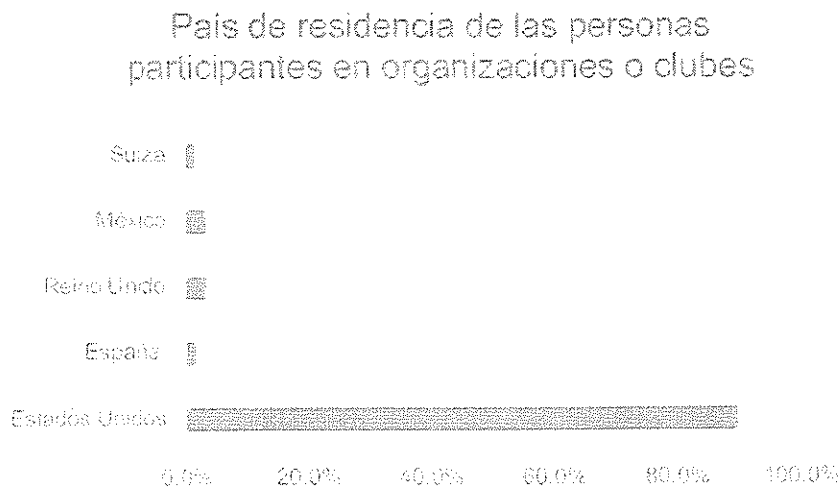
Para conocer la participación y el involucramiento de las personas con la comunidad migrante más allá de la participación política electoral, se les preguntó su pertenencia a alguna organización, club, colectivo o federación de migrantes. En este caso, el 60.6% respondieron no pertenecer a algún tipo de organización, contra el 32.8% que si pertenecen a alguna agrupación de este tipo. El 6.7% prefirieron no responder. Las personas que señalaron formar parte de alguna organización, 89.8% radican en Estados Unidos, 3.4% en México, 3.4% en el Reino Unido, 1.7% en España y 1.7% en Suiza.

Gráfico 7. Participación en clubes, organizaciones y/o colectivos.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8. País de residencia de las personas participantes en organizaciones, clubes y/o federaciones



Fuente: Elaboración propia.

Las personas entrevistadas

Para el caso de las y los entrevistados la muestra se conformó por 20 personas. La distribución por país fue de 16 en Estados Unidos, dos en Canadá, una en Reino Unido y una en Francia. Fueron 7 mujeres y 13 hombres de 10 entidades, 6 de ellas con voto

extraterritorial para este proceso. Se buscaron perfiles diferentes para tener diversidad de experiencias. En general, el perfil de las personas entrevistadas correspondió con informantes clave por su involucramiento en el tema. Algunos de los informantes han tenido participación para el acceso a este derecho a votar y ser votados, y algunas personas incluso que participaron como candidatos y suplentes en las diputaciones federales. En contraste, se seleccionó un grupo de los informantes que no participan políticamente en materia de voto extraterritorial, la intención de esto fue conocer y contrastar el acceso a la información a pesar de no estar involucradas en la materia.

Cabe señalar que 15 de las personas entrevistadas participan activamente en algún club, colectivo u organización de migrantes, 14 de ellas en Estados Unidos y una en el Reino Unido. Las cinco personas restantes también se involucran o han involucrado en actividades comunitarias diversas o están comunicadas con grupos o redes de migrantes en el exterior.

Tabla 42. Perfil de las personas entrevistadas

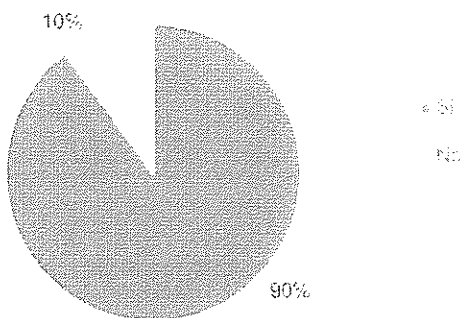
<i>Nombre</i>	Sexo	Edad	Entidad de origen	País de residencia	Tiempo en el extranjero
<i>Cipriana</i>	M	57	Chihuahua	Estados Unidos	10
<i>Maribel</i>	M	49	Ciudad de México	Estados Unidos	17
<i>Aaron</i>	H	56	Ciudad de México	Estados Unidos	18
<i>Alfredo</i>	H	31	Ciudad de México	Canadá	7.5
<i>Carlos</i>	H	70	Ciudad de México	Estados Unidos	>40
<i>David</i>	H	64	Ciudad de México	Estados Unidos	40
<i>Enrique</i>	H	46	Ciudad de México	Francia	4 hijos
<i>Javier</i>	H	56	Ciudad de México	Estados Unidos	40
<i>Roberto</i>	H	37	Ciudad de México	Reino Unido	5
<i>Sergio</i>	H	-	Ciudad de México	Estados Unidos	29
<i>Tomás</i>	H	58	Ciudad de	Estados Unidos	33

			México		
<i>Miguel Angel</i>	H	63	Colima	Estados Unidos	46
<i>Beatriz</i>	M	65	Durango	Estados Unidos	51
<i>Valeria</i>	M	33	Estado de México	Canadá	3
<i>Manuel</i>	H	60	Guerrero	Estados Unidos	41
<i>Luisa</i>	M	42	Hidalgo	Estados Unidos	13
<i>Alessandra</i>	M	51	Jalisco	Estados Unidos	9
<i>Cesar</i>	H	44	Jalisco	Estados Unidos	12 fijos, 31 total
<i>Pedro</i>	H	60	Nayarit	Estados Unidos	30
<i>Guadalupe</i>	M	56	Veracruz	Estados Unidos	> 40
Fuente: Elaboración propia					

Derecho a votar y ser votado

Al hablar del voto de la ciudadanía residente en el extranjero resulta fundamental ahondar en el conocimiento de sus derechos político-electorales. En este sentido, al hacer la pregunta “¿Sabes que puedes votar desde el extranjero?” el 10% de las personas respondieron que no, dando por concluido el cuestionario. Es decir que 10% de la del sondeo no tenía conocimiento de estos derechos de la ciudadanía para ejercer su voto desde el extranjero. Por su parte el 90%, es respondieron de manera afirmativa lo cual vislumbra que la mayoría de las personas tiene conocimiento sobre el derecho a votar de la ciudadanía residente en el extranjero (Ver gráfico 9). A este porcentaje de personas se les solicitó continuar con la segunda parte del cuestionario, con la intención de profundizar en esta información, así como en el derecho a ser votados.

Gráfico 9. Conocimiento sobre el Derecho al voto activo.



Fuente: Elaboración propia.

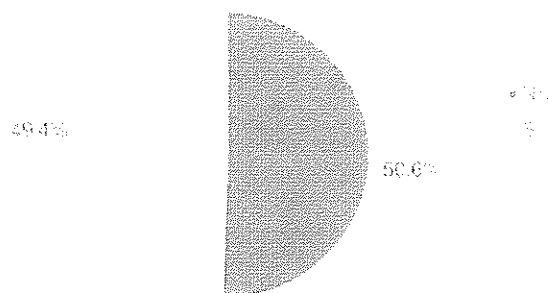
De ese 10% de personas que no tienen conocimiento del sufragio extraterritorial, 38.9% de ellas, que especificaron su entidad de origen, son oriundas de una entidad con elecciones en el extranjero para este proceso 2020-2021. Asimismo 77.8% de ellas residen en Estados Unidos desde hace más de 6 años, con un promedio de 28 años residiendo en dicho país. De este último dato, 71.42% son mujeres y 42.9% de ellas participan en clubes u organizaciones de migrantes, contra el 28.6% de hombres de los cuales únicamente 7.1% forman parte de estas organizaciones. Llama la atención el hecho de que sean personas que a pesar de estar involucradas con la comunidad migrante en el exterior y mantener cierta participación en este sentido, no tienen conocimiento de sus derechos político-electorales.

El siguiente bloque de preguntas fue respondido por personas que tienen conocimiento del derecho al voto de la ciudadanía mexicana en el extranjero. En este bloque se ahondó en el conocimiento sobre el derecho a ser votados en la figura de diputación migrante. Los resultados arrojaron que el 50.6% de estas personas que tienen conocimiento sobre el derecho al voto, no saben que pueden ser votados en esta figura, contra un 49.4% que si tiene conocimiento de ello.

Las personas que conocen de la existencia de la figura de diputación migrante 72.2% no conoce a las y los candidatos para esta figura, contra el 24.1% que sí. El 3.1% restante especificó que únicamente conoce a algunas de las candidaturas y un 0.6% refirió conocer a partidos de coalición.

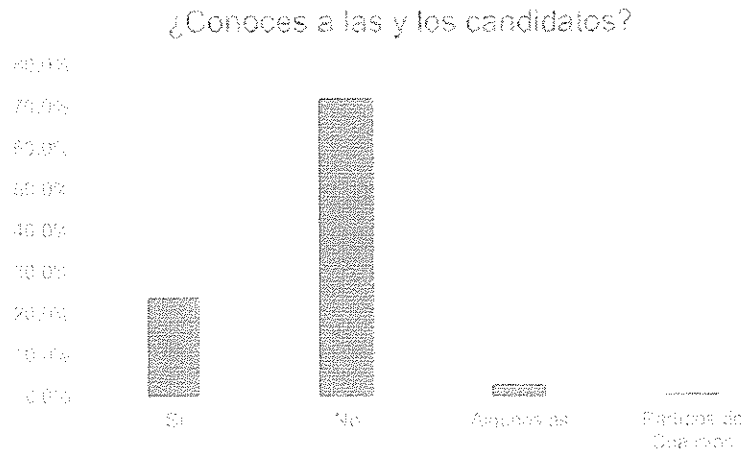
Gráfico 10. Conocimiento sobre el Derecho a ser votado.

¿Sabes que puedes ser votado/a en la figura de diputación migrante?



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 11. Acceso a información sobre candidaturas



Fuente: Elaboración propia.

En el caso de las personas entrevistadas, todas tenían conocimiento del derecho al voto de la ciudadanía residente en el extranjero. Asimismo, únicamente dos de ellas no tenían conocimiento de la figura de la diputación migrante hasta el momento de la entrevista y otra persona más comentó que se enteró hasta que recibió la boleta, que votaría por la diputación migrante para el caso de la Ciudad de México.

Dadas las condiciones de emisión de las acciones afirmativas para residentes en el extranjero una duda generalizada de los entrevistados giraba sobre la emisión del voto para estas diputaciones. Es importante, recordar que la legislación no contempla la votación por diputaciones. Lo anterior es reflejo de la poca información sobre este tema particular.

Las personas entrevistadas principalmente fuera de Estados Unidos coinciden en no conocer o no tener muy clara la función de la diputación migrante y sus facultades, por lo que destaca la desinformación en materia de cargos a elegir y el vacío generado por la ausencia de campañas para poder conocer las propuestas y los planes de trabajo de las y los candidatos. Mencionan a su vez que, en este sentido, el debate no fue suficiente al ser muy limitada la comunicación por parte de las candidaturas.

Pues me gustaría en principio que hubiera esa posibilidad de saber qué va a hacer ¿no? Si, pues primero eso, antes de empezar a ver qué haces, pues saber cuáles son sus atribuciones, no sé, la verdad es que no tengo ni idea de qué proyectos o hasta dónde puede llegar. Porque también todos los políticos son iguales, prometen cosas que jurídicamente ni siquiera pueden hacer. (Fragmento entrevista Enrique, Francia)

Aunado a esto, las personas entrevistadas coinciden en que la figura de la diputación migrante es un logro muy importante en materia de participación de la ciudadanía residente en el extranjero para hacer valer sus derechos a votar y ser votados. No obstante, mencionan que al ser una de las primeras experiencias aún hay muchas cosas que deben ser legisladas y repensadas para los próximos procesos, entre ellos los requisitos de postulación.

Una de las cuestiones más señaladas en este sentido fue la de los tiempos de residencia en el extranjero, ya que el Instituto Nacional Electoral planteó en los lineamientos de postulación que las y los candidatos deben haber residido al menos por dos años en el extranjero. Las personas coinciden en que dos años no son suficientes para conocer las necesidades y las problemáticas de las comunidades en el exterior.

Otra situación mencionada gira en torno a los plazos para el envío de documentos de postulación, estipulados por el Instituto. En este sentido faltó claridad en dichos plazos y en la comunicación con los partidos políticos.

Fíjate que a mí me contactó una señora de un partido con el cual no tengo tanta afinidad, que soy apartidista la verdad, y me invitó para ser suplente de la circunscripción a la que estamos, ella es de otro estado y yo soy de Hidalgo, pero la verdad es que faltaba. Te estoy diciendo como 3 días, y estaba buscando como loca otra mujer porque dentro de las leyes es que fuera mujer- mujer y que pudiera tener el perfil de la circunscripción a la que estuviéramos y le urgía, de ya mándame lo que tengas. Entonces si me pareció muy apresurado, pero yo creo que no es la manera, y no por ti tú no estás haciendo nada mal, sino que a como lo puso el INE al vapor me parece totalmente erróneo. (Fragmento entrevista Luisa, Estados Unidos, 2021)

Hay una inconformidad general con los partidos políticos y la necesidad de que las candidaturas deban ser postuladas forzosamente a través de ellos. Incluso mencionan que dividen a la comunidad. No hay un trabajo conjunto de los partidos políticos con las y los

posibles candidatos para construir un plan de trabajo o ejes de acción, sino que parecen tener únicamente necesidad de cumplir con los requisitos para sus listas de representación.

Yo recibí un par de invitaciones de diferentes partidos para anotarme, no quise hacerlo en primer lugar porque el trámite de sacar otra vez la credencial era una pesadilla, dije no tengo tiempo a pesar de la pandemia tengo mucho trabajo, [...] y después todos los requisitos que nos pedían, los datos obviamente se llenan en la computadora todo normal pero cuando te dicen que tienes que poner un plan de trabajo, que tienes que poner cuáles son tus metas, perfecto es idóneo, pero para qué quieres saber esto ¿lo vas a apoyar? ¿cómo lo vamos a trabajar juntos?, me estás pidiendo que me inscriba nada más para ser florero, para decir que estás cumpliendo con una cuota, cuál va a ser mi prerrequisito. Mi caso particular a mí me interesó siempre llegar a una diputación si se pudiera, siempre trabajé en medios políticos trabajé en liderazgos [...], dije bueno vamos a tratar de que, si surge la oportunidad, nos registramos, pero yo pensaba que iba a haber la figura de candidato independiente pero no, no [...] entonces al no haber esa oportunidad fue una desilusión también para mí, si no hay una candidatura independiente entonces no corro, y ya de por sí es difícil si tú eres independiente tienes que tener otras cosas que llenen otros lineamientos, pero en si no me molesta en nada, conozco a muchas personas que están corriendo para diputaciones que no les molestó nada de llenar los papeles y esa cuestión, si la cuestión de los cachirules como decimos en México fueron puestos por todos los partidos. Decía un periodista de Chicago, nada más vinieron a Disneylandia y ya son candidatos migrantes, tienen una tía que les manda dinero y ya es el vínculo porque así le llaman en el INE, porque tienes que tener un vínculo en los Estados Unidos. (Fragmento entrevista Javier, Estados Unidos, 2021)

En materia de acciones afirmativas se consideró un aspecto negativo que los partidos políticos colocarán en los últimos lugares, de los diez posibles, a las y los candidatos migrantes. Se consideró que esto fue solo un trámite de cumplimiento de los partidos con las acciones afirmativas. Coinciden en señalar el desinterés de los partidos de realmente tomar en cuenta a las personas en el exterior.

ahora con lo de los diputados migrantes es otro rollo también, totalmente yo no estoy de acuerdo como lo están haciendo. Están los partidos postulando ahora sí que personas que no tienen nada que ver como migrantes en listas en el 4, 5 para que lleguen y a los que realmente tienen ese liderazgo y saben la cuestión de los migrantes los están poniendo en el 9 y en el 10. (Fragmento entrevista Miguel Ángel, Estados Unidos, 2021)

En las opiniones resalta la falta de claridad en los criterios para la elección de las candidaturas por parte de los partidos políticos. Muchas personas que mantienen un trabajo activo con la comunidad enviaron sus documentos completos, cumpliendo con los lineamientos en tiempo y forma y, sin embargo, no fueron seleccionados y nunca supieron los criterios de selección de otras candidaturas.

Bueno pues acuérdate que para una diputación migrante de Ciudad de México compitiendo con los compañeros de Chicago, Los Ángeles, pus de repente tuvimos 300 a lo mejor los que pensábamos que podríamos ser y no ser ese único de esos 300 pues ya los 299 nos sentimos molestos y todo eso, ¿no? Así que hay que esperar la cicatrización como decimos, del proceso. Y ya ahora sí que para mí simplemente fue al aventón, de un día para otro lo hicieron: va Fulanito, que mira que fulanito estuvo allá, que Sutanito tiene aquí, que él conoce a 5 migrantes, y ya así fue, muy al vapor todo. (Fragmento entrevista Tomás, Estados Unidos, 2021)

En esta misma lógica señalan poca claridad en los mecanismos para solventar estas situaciones, así como en otras partes del proceso. En el caso de las impugnaciones, no tuvieron acceso a información sobre los procedimientos y plazos para llevarlas a cabo.

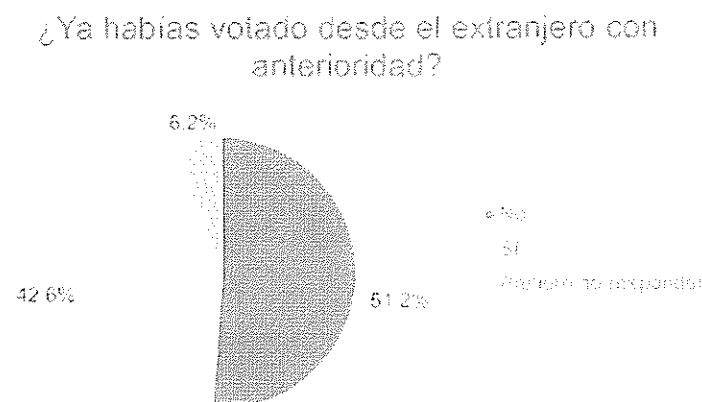
Obviamente los partidos eran el único vehículo para llegar y los partidos no fueron como muy amigables. De hecho no es como que tienen bienvenidos a los migrantes entonces yo sí creo que me hizo falta información por ejemplo de haz de cuenta que la información fue muy buena y muy basta hasta el proceso de registro de candidaturas a lo mejor, pero después de ahí nos faltó información por ejemplo de cómo impugnar, de cuántos días, de cuál era el tribunal que se encargaba de recibir todo eso o sea siento que faltó después de la aspiración a las candidaturas de ahí para adelante faltó como un acompañamiento, faltaron como infografías. Igual sé que nadie estábamos preparados para esto, entonces como que si hace falta esa parte. Nadie quedó feliz, los que quedaron prácticamente nadie los conoce, entonces tenemos nuestras dudas si eran migrantes o no eran migrantes y bueno los que si éramos migrantes nos quedamos na'más viendo y bueno. (Fragmento entrevista Maribel, Estados Unidos, 2021)

Proceso de credencialización y registro

Para conocer la participación en procesos electorales anteriores e identificar las causas que dificultan el ejercicio del voto, se les preguntó a las personas si ya habían votado desde el extranjero con anterioridad. En el sondeo 42.6% respondió de manera afirmativa. Es decir

que, el 51.2% de la muestra no votó en el proceso electoral anterior, a pesar de que el 88% residen en el extranjero desde hace más de dos años, con un promedio de 18 años de residencia en el exterior.

Gráfico 12. Participación en procesos electorales anteriores desde el extranjero



Fuente: Elaboración propia

En las entrevistas la mayoría de las personas tuvieron la oportunidad de votar en las elecciones federales del 2018. Quienes no lo hicieron fue por problemas en el proceso de credencialización, principalmente.

No, es la primera vez en Nayarit. Podíamos votar en el 18 para presidente y senadores en el federal pero no sé qué pasó que la credencialización no estaba bien fue lo mismo a nivel nacional [...], siendo que acá somos como 40 millones, o sea ahí se ve mucho la diferencia que pasó con todos si se supone que todos debieron participar, pero porque por el mismo proceso que desanimo a mucha gente se frustra se enoja, yo ya no, váyase a volar por eso es que mucha gente no votamos, la gran mayoría no votamos en el 18 pero ahorita nos está interesando votar porque es para nuestro gobierno, para gobernador nos interesó a mucha gente pero se quedó mucha gente sin poder hacerlo por este proceso, por esta fase. (Fragmento entrevista Pedro, Estados Unidos, 2021)

Destaca, en los comentarios de las personas entrevistadas una crítica y descontento generalizado a los mecanismos y procesos de credencialización en el extranjero implementados por el Instituto Nacional Electoral, así como de los procesos de registro.

Pues me registre desde hace ya tiempo, fue sencillo lo que se batallo fue para, cuando te mandan la credencial de elector, ahí es un poco complicado para activarla y mucha gente batallo para eso. (Fragmento entrevista Cipriana, Estados Unidos, 2021)

Mencionan que incluso desde antes de la pandemia era un proceso complicado porque plantea, en la mayoría de los casos, contar con un día completo disponible para ir a las embajadas o consulados, costear por su cuenta los gastos de traslado y perder un día laboral para ello.

los consulados mexicanos ellos no promocionan la credencial o sea tú la tienes que pedir por ejemplo es tediosísimo llamar y media hora... y después te dan la cita y bueno pues es super complicado, [...] pues es que los consulados no están a la vuelta de donde uno vive, hay que perder un día de trabajo para ir ahí, luego los consulados no están ubicados de manera amigable entonces te toca pagar un estacionamiento de 25 dólares. O sea, la credencial de elector es gratis, pero te toca perder un día de trabajo, te toca pagar un estacionamiento de 25 dólares y te toca pues entrar a hacer el trámite y bueno al final te dan una hoja donde dice oh, es su comprobante de su credencial de elector, nosotros ya no tenemos nada que ver, o sea, cualquier cosa tú llamas aquí si no te llega... te la van a mandar a tu domicilio entonces pues hay que esperar cierto tiempo. No es nada amigable porque por ejemplo llegan a entregártela del correo de los Estados Unidos y si no estás tú no te la van a entregar en tu mano entonces la regresan y si tú te diste cuenta y fuiste pues te la entregan, pero mucha gente no se da cuenta o se cambia de domicilio entonces nunca la recoge entonces todas esas credenciales se regresan. Entonces bueno, a mi así me pasó yo fui al correo, yo la recogí porque a mí me interesaba entonces la recogí y bueno pues ya. Pero bueno si yo te dijera, esto tarda como unos tres meses, yo creo, en llegar.” (Fragmento entrevista Maribel, Estados Unidos, 2021)

Algunas personas mencionan que resulta ser más fácil y práctico renovar su credencial en algún viaje cuando está dentro de sus posibilidades viajar a México, tomando en cuenta que muchas personas no pueden costear viajes recurrentes o no cuentan con un estatus migratorio que les permita esa movilidad.

La otra cosa que pasa acá [...] es que es muy complicado renovar tu credencial de elector. Es un tema de dinero, o sea si yo quiero renovar mi credencial tengo que hacer una cita, viajar, pagar el tren, y si la cita no es adecuada en términos de horarios tendré que pagar hospedaje en Londres y eso se transforma en un gasto brutal, ¿no? Más un día desconectado del trabajo, eso es algo que también puede llegar a desincentivar porque yo sé que próximamente tendré que renovar mi

credencial y eso es algo que puede que sea más fácil que vaya a México y ya, en lugar de hacer el procedimiento aquí. Entonces eso, y sobre todo lo pienso en un contexto en el que muchas personas como yo que por la pandemia no pudimos viajar como lo habíamos planeado a México, donde seguramente habríamos hecho todos esos trámites que son complicados a la distancia. Yo solo agregaría ese detalle burocrático institucional. (Fragmento entrevista Roberto, Reino Unido, 2021)

Asimismo, la pandemia del Covid-19 también modificó procesos y evidenció algunas de estas problemáticas ya existentes. El proceso de credencialización es visto como un filtro que imposibilita la participación de muchas personas, generando incluso molestia y frustración.

es un proceso desalentador, aburrido, cansado que provoca frustración a nuestra gente, desde el principio, aunque yo lo hice todo el proceso en el periodo de la pandemia no hacía mucha diferencia a comparación de años anteriores, el proceso es el mismo. Hay un sistema para sacar una cita al consulado, un método en el que tenemos que llamar y preguntar por una cita entonces este, como la población es muy alta no hay citas disponibles para cuando unas las quiera ok, antes sin la pandemia decían te vamos a dar una cita dentro de 30 días, ahorita con la pandemia, los consulados, diario asignaban treinta personas a treinta personas le daban cita imagínate para miles ok, miles que queríamos ir a hacer eso a solicitar la credencial de elector o inclusive otro tipo de trámites un pasaporte una matrícula consular ok, solo para credencial de elector treinta personas diarias o sea que era lo que se tenía que hacer llamar todos los días desde temprano [...] entonces te puedo decir que yo en lo personal duré alrededor de veinte días llamando todos los días a diferentes horas y ya finalmente tiene una cita a las 11am y empieza el proceso es ahí en ese proceso si 100 personas tenían la intención de votar se redujo a 20 personas ok, ahí empieza lo malo ese filtro tan estrecho que nos pusieron a nosotros porque no funciona igual allá” (Fragmento entrevista Pedro, Estados Unidos, 2021)

Hay quienes incluso mencionaron conocer personas que por ahorrarse el trámite de expedir o renovar su credencial de elector prefieren no votar. Esto muestra un problema muy grave en los procesos de credencialización en el extranjero que están obstaculizando el derecho de las personas para el ejercicio del voto.

Como el caso de mi hermano que te digo, nada más para evitarse el proceso de renovar su INE él dijo no, mejor no voto. Entonces acortar los tiempos, hacerlo más accesible. (Fragmento entrevista Valeria, Canadá, 2021)

Una vez hecho el trámite la credencial de elector en los consulados, ésta es enviada al domicilio de las personas que al recibirla tienen que “darla de alta” (comprobar la recepción de la credencial). Posterior a este proceso deben de registrarse en el sistema para poder estar en la Lista Nominal de Electores en el Extranjero (LNERE). Sobre el proceso de registro las personas coinciden en la idea de que es un paso innecesario sobre todo después de haber hecho un proceso largo y complicado de credencialización. El principal problema para el registro, según los testimonios, es la desinformación en torno al mismo y los plazos. Consideran que el proceso tiene la función de ser un filtro o un candado más que deja a otro porcentaje de personas fuera del proceso.

No es tan complicado, pero si no lo haces te quedas sin votar, creo que parte del proceso, realmente no debería ser necesario como tener que tramitar la tarjeta credencial, luego tener la credencial de elector para la elección de 2018 tuvimos que darla de alta y luego para la diputación de la Ciudad de México en esta particular tuvimos que registrarse en el padrón electoral de la Ciudad de México bueno, migrante de la Ciudad de México, y bueno son demasiados pasos. En México la gente no tiene que hacer todo eso para poder ejercer el voto (Fragmento entrevista Carlos, Estados Unidos, 2021)

De la totalidad de las personas entrevistadas 11 de ellas se registraron para votar o incluso ya habían votado al momento de la entrevista, ya que las personas desde el extranjero ejercen su voto de manera anticipada. Por el contrario 9 de ellas no obtuvieron registro para votar desde el extranjero al no tener la posibilidad de renovar su credencial; no enterarse del registro, no concretarlo de manera correcta o en los plazos requeridos; por desinformación e incluso en un caso, por desinterés.

No. Yo creo que parte por la pandemia me mantuve informado de lo que pasaba en México, pero en términos de las elecciones y los procesos para poder votar desde el extranjero no me informé ni recibí tampoco ningún contacto de la embajada como si sucedió la vez anterior y pues más todo lo que pasaba de la pandemia yo creo que como que salió de mi agenda la preocupación por votar (Fragmento entrevista Roberto, Reino Unido, 2021)

Resalta a su vez que tres de ellas provienen de entidades que no contaban con la modalidad de voto extraterritorial para estas elecciones al no renovar gubernaturas. Sin embargo, al preguntar las razones por las que no iban a votar mencionaron problemas para renovar su

credencial o no haberla dado de alta. Una de ellas incluso mencionó haberse registrado sin obtener respuesta.

“No. Tengo mi credencial de elector para hacerlo de manera electrónica pero no la di de alta en esta ocasión y bueno en mi estado [Hidalgo] básicamente fue solo para diputaciones, básicamente en cuestión local.” (Fragmento entrevista Luisa, Estados Unidos, 2021)

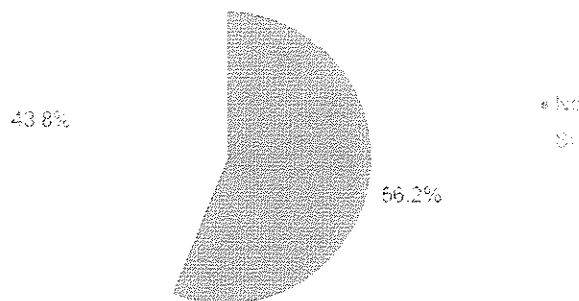
“[Veracruz] Pues te digo que todavía estoy en la lista y estoy para votar, pero hasta la fecha no me ha llegado nada ni correo electrónico nada absolutamente nada.” (Fragmento entrevista Guadalupe, Estados Unidos, 2021)

“[Durango] Mire en estas elecciones, nada más tengo mi credencial, pero no voy a votar porque mi credencial no la actualicé a tiempo” (Fragmento entrevista Beatriz, Estados Unidos, 2021)

Lo anterior refuerza este vacío de información sobre los cargos a elegir e incluso sobre las entidades con procesos electorales y voto extraterritorial. En el caso del sondeo, en torno a las preguntas sobre el registro y la decisión de participar resalta que únicamente el 43.8% se registró para votar (ver gráfico 13), pero el 53.7% respondieron que tenían intención de ejercer su voto y el 15.4% no lo había decidido (ver gráfico 14).

Gráfico 13. Registro

¿Te registraste para votar desde el extranjero en estas elecciones?

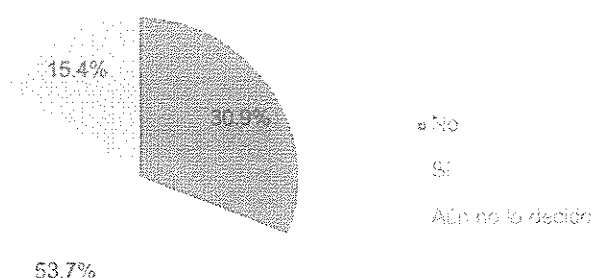


Fuente: Elaboración propia.

El sondeo estuvo abierto del 29 de abril del 2021 y la última repuesta se obtuvo el 5 de junio del 2021 previo a la jornada electoral, por lo cual el registro ante el Instituto Nacional Electoral ya había concluido. Es decir que, 56.2% de las personas de la muestra quedaron fuera de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero (LNERE). Esta diferencia en las respuestas refleja ese desconocimiento del proceso de registro, de los procedimientos para votar y los plazos, evidenciado en las entrevistas.

Gráfico 14. Intención de ejercer el voto.

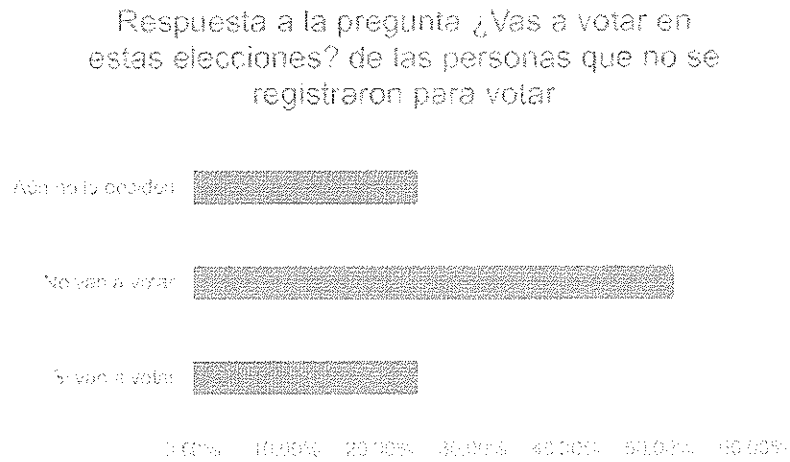
¿Vas a votar en estas elecciones?



Fuente: Elaboración propia.

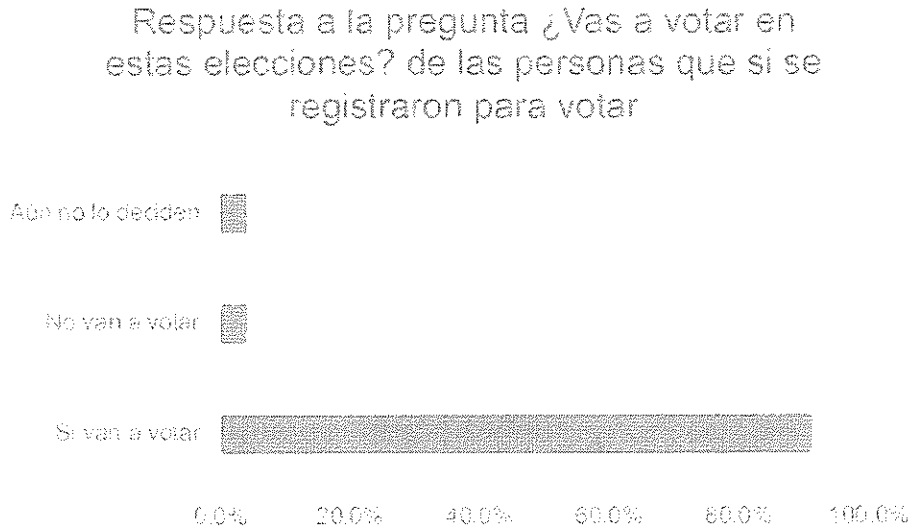
Puede observarse que 51.6% tenían claro que no iban a votar mientras que, por el contrario, 24.2% aún no sabían si votarían y otro 24.2% afirmaron que iban a votar a pesar de no haberse registrado. A su vez se hizo el desglose del 43.8% de las personas que sí se registraron para votar, de las cuales el 91.5% afirmaron su participación en contraposición a 8.4% de las cuales el 4.2% aún no lo decidía y el otro 4.2% que no votaría a pesar de tener registro.

Gráfico 1. Intención de ejercer el voto de las personas que no se registraron para votar.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 16. Intención de ejercer el voto de las personas que si se registraron para votar.

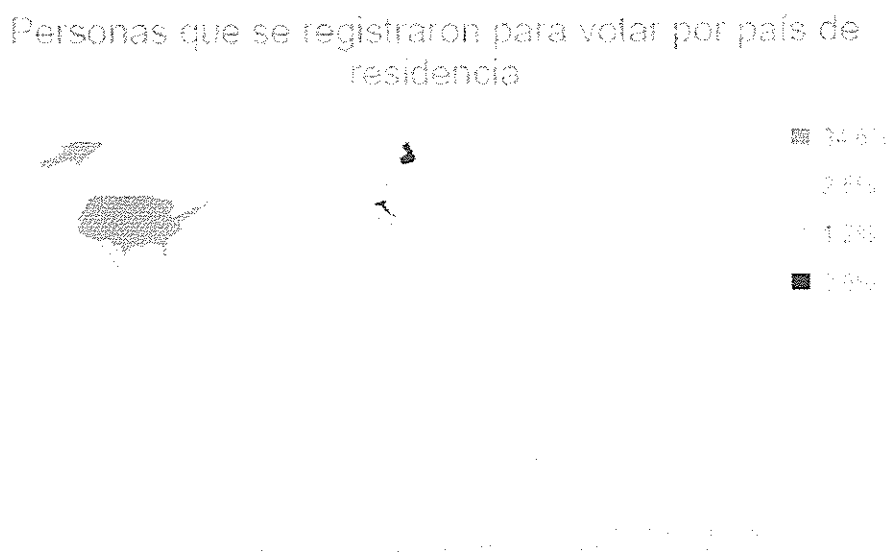


Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, en el mapa puede visualizarse el número de personas que se registraron para votar por país de residencia, siendo Estados Unidos el país con más personas registradas

con un 34.6% de la muestra, pero en contraposición a un 74.4% del total de connacionales sondeados inicialmente que residen en dicho país. Es decir que hay una pérdida de aproximadamente 39.8% de posibles electores tan solo en ese país.

Mapa 3. Distribución según el porcentaje de personas que se registraron para votar por país de residencia actual.



Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior es ilustrativo de que las personas que se registraron en tiempo y forma tienen la intención de votar, salvo algunos casos que aún no lo decidían o que cambiaron de opinión. Las personas que no se registraron y tenían la intención de votar o aún no lo decidían, representan un porcentaje importante de posibles electores que quedaron fuera, principalmente por desinformación.

Para profundizar en ello, se les preguntó a las personas entrevistadas sobre la participación de amistades, familiares y personas conocidas residentes en el extranjero en este proceso electoral, para conocer el alcance de la información sobre el registro y el voto. La mayoría afirmaron que conocen al menos a otra persona que se había registrado para votar en este proceso, pero al menos 30% mencionaron no conocer a nadie o no tener certeza de que alguna persona conocida fuera a participar.

pues no sé, digamos que conozco como un grupo de 50-60 personas, mexicanos, la mayoría de la Ciudad de México. Y yo creo que ese señor es yo creo que la única persona que va a votar o que ha votado. (Fragmento entrevista Alfredo, Canadá, 2021)

Resalta, por un lado, lugares con flujos migratorios más recientes y con menos organización de base en donde la información no está llegando y tampoco hay tanta participación. Así como el caso de lugares donde la ciudadanía mexicana residente en determinado país o región es menor y/o más dispersa.

He estado haciendo de alguna manera campaña, pero o sea yo estoy en Georgia y tenemos una situación aquí en Georgia que nosotros somos primera generación de migrantes, posiblemente vayamos en la segunda generación, la diáspora chilanga es todavía muy limitada aquí en Georgia. Si hay personas que yo me he acercado que sé que tienen su credencial de elector, para que promuevan el voto. Se han quejado algunas de las personas de que se ha retrasado el envío de la credencial, lamentablemente se nos vino la pandemia encima entonces no se pudo hacer una promoción como se hubiera querido pero también tenemos que reconocer, nosotros no somos Texas, no somos California, no somos Chicago, que nuestros amigos que trabajan allá tienen organizaciones muy poderosas, de muchos años, pero nosotros no hemos podido llegar a ese nivel [...] Entonces si hay gente que ha manifestado su deseo de votar pero no sé si lo logren porque muchos de ellos se quedaron en el camino esperando la dichosa credencial para votar desde el exterior. Ahí falta mucha información también para nuestras comunidades. Se desaniman. Y entiendo que hay que lidiar con muchísimas medidas de seguridad para emitir la credencial de elector, pero creo que sería muy interesante ver el ejercicio de que [...] en los consulados se pudiera hacer la expedición inmediata, pero pues todavía en esa parte nos queda mucho por andar. (Fragmento entrevista Aaron, Estados Unidos, 2021)

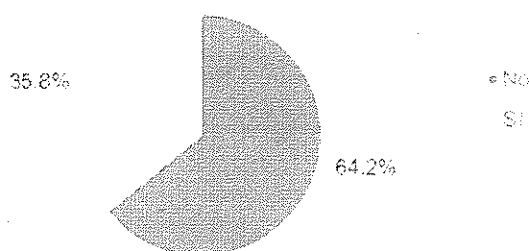
La información sobre los procesos de credencialización y registro no está llegando a personas que tienen interés de votar y mantienen una participación en este sentido, por lo cual el alcance hacia personas no tan activas políticamente es probablemente nulo. Incluso algunas personas mencionaron que ni siquiera se ha pensado en incluir e involucrar a migrantes, por ejemplo, de segunda generación. La difusión que se hace interpela a las personas que mantienen vínculos sociales y afectivos con sus comunidades en México, pero no se ha pensado en una campaña informativa y de reconocimiento de los derechos político-electoral de otros perfiles de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

Vinculación, difusión y comunicación

Al abordar los mecanismos de vinculación, comunicación y difusión hecha por el Instituto Nacional Electoral y por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) con electores en el extranjero, se encontró que 64.2% de las y los participantes no se contactó por ningún medio con el Instituto Nacional Electoral (gráfico 17) y 71.6% no conoció ningún tipo de campaña de su entidad que promoviera el voto desde el extranjero (gráfico 18). Esto confirma que la información y las campañas hechas por los institutos no están teniendo el alcance necesario.

Gráfico 17. Comunicación de electores con Institutos Electorales

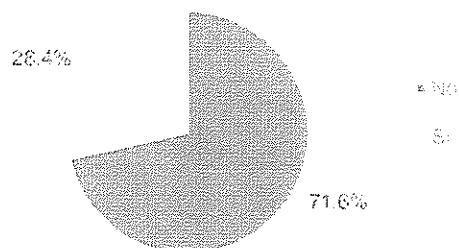
¿Has estado en contacto o recibido información del Instituto Electoral?



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 18. Alcance de las campañas locales de promoción del voto.

¿Conociste alguna campaña de tu entidad de origen que promoviera el voto de las y los mexicanos en el extranjero?



Fuente: Elaboración propia

Las respuestas de las personas entrevistadas coinciden también en este sentido. Solamente el 25% conocieron ningún tipo de campaña que promoviera el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Otro grupo de personas menciona que las campañas a las que tuvieron acceso son muy concisas y no contienen la información necesaria.

Asimismo, fue recurrente la referencia hacia la ausencia de campañas en el extranjero. Se menciona la problemática de tener figuras como la diputación migrante pero que no puedan darse a conocer con sus votantes.

se me hace que los mensajes no están llegando a toda la gente que tendría que llegar queda muy limitado, es una campaña sin recursos que no puedes ni gastar en tus recursos y que solo el partido tiene una asignación de recursos que solo puede gastar en México, pero no los puedes gastar en un viaje en algo que el candidato pueda darse a conocer en otras entidades, o sea sin recursos yo le llamaría una campaña sin campaña. (Fragmento entrevista Carlos, Estados Unidos, 2021)

Las personas que señalaron tener acceso a algún tipo de campaña, la opinión en general es que recibieron esta información por estar involucrados en el tema, por tener contacto directo con los Institutos y sus consejeros/as mediante chats de WhatsApp, por conocer a personas involucradas o por información enviada por conocidos y/o familiares. Algunas personas mencionan que la información que recibieron fue únicamente por parte de los institutos locales, destacando el trabajo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de Nayarit y el Instituto Electoral de Colima.

La mayoría de las y los entrevistados coincidieron en que la información no está llegando al grueso de la población en el extranjero. Por un lado, se menciona la falta de vinculación del Instituto Nacional Electoral con embajadas y consulados. Mencionan que junto con los obstáculos que ha generado la pandemia ha sido evidente el recorte presupuestal para estas instancias, en tanto se han visto rebasados en la expedición de documentos, la organización de consulados móviles y la difusión de la información. Señalan fundamental la creación de una ventanilla del INE en embajadas y consulados para dar atención a estos trámites.

Para el caso de países como Francia y Reino Unido la difusión por parte de estos órganos fue nula en comparación con el proceso electoral 2018. Personas en estos países mencionan que no recibieron ningún tipo de información por ningún medio, y que la posibilidad de

votar se da por un interés genuino de la ciudadanía. En este sentido, mencionan que muchas personas conocen el proceso por interés propio y le dan difusión a la información a través de grupos de mexicanos en redes sociales, disipando ese vacío de información de las autoridades.

Pues no hay ninguna difusión, realmente no hay, ni este año, ni el pasado. Realmente no hay ninguna difusión yo jamás vi publicidad. Digo yo pienso que sería muy fácil hacer publicidad en los grupos de mexicanos, porque es facilísimo, en grupos de mexicanos poner por ahí un aviso. Y no, no, realmente jamás. Más bien lo que nos ha pasado es que de repente nos acordamos “¿oye ha estarán abiertas las convocatorias?” entonces yo me fijé, las vi abiertas me parece desde el año pasado, no recuerdo si fue noviembre – diciembre. Lo que hice fue publicarlo igual en el grupo de mexicanos en Lyon y en el de mexicanos en Francia y otros grupos. (Fragmento entrevista Enrique, Francia, 2021)

En el caso de Estados Unidos todas las personas mencionaron la necesidad de que los institutos hagan difusión de manera presencial en las comunidades de connacionales en dicho país. Varias entrevistas coincidieron en tomar en cuenta a personas que por distintas circunstancias no tienen acceso a información por medios electrónicos porque no están familiarizados o no hacen uso de estos, pensando por ejemplo en el caso de personas adultas mayores.

Nosotros tenemos acceso a Internet afortunadamente, me considero joven todavía, mi hermano creo que es joven, mi esposo es joven, entonces tenemos acceso a Internet y además entendemos cómo usar el Internet pero te aseguro, yo conozco personas aquí de 50,60,70 años que llevan aquí una vida entera y que nunca han votado y obviamente ni lo van a hacer ya porque simplemente aunque tengan el acceso a Internet no saben cómo usar un celular o cómo usar la computadora para adentrarse en el procedimiento de votar en su país. Y además de eso pues si no pueden tener ese acceso tampoco conocen a candidatos, no se enteran de las elecciones, del proceso, no se enteran de absolutamente nada. Entonces [...] pues no sé tal vez tendrían que buscar la forma de subsanarlo. De que se llegue también a esa gente que, pues al final de cuentas tiene la nacionalidad mexicana, por consecuencia tienen derecho al voto. (Fragmento entrevista Valeria, Canadá, 2021)

La pandemia del Covid-19 sin duda ha sido un reto y una limitación en todos los sentidos, pero las redes sociales mostraron un alcance muy limitado en términos de difusión, vinculación y comunicación para este proceso electoral.

Pues yo creo que una recomendación al INE también es, que se acerquen más uno a uno con las organizaciones que estamos involucrados con los mexicanos. Que nos envíen información directa, que empiecen a hacer un listado y que nos tengan como aliados para poder difundir esa información fuera de los canales oficiales [...]. Pero sí para que podamos nosotros pues tener más contacto con la población de a pie que sí es muy difícil yo lo sé, porque estamos muy distribuidos y este país es enorme, por lo menos Estados Unidos, imagínate en Europa también. (Fragmento entrevista Luisa, Estados Unidos, 2021)

Siguiendo esta lógica, se destaca la importancia del vínculo y el trabajo conjunto con organizaciones y clubes de migrantes. En las entrevistas los liderazgos de estas organizaciones mencionaron haber hecho propuestas a los institutos para fungir como apoyo en la difusión de material físico para la población y ser el vínculo local con las personas, sin obtener respuesta.

Electrónicamente nada más, por WhatsApp porque los tengo de contactos a los representantes y a los consejeros electorales del instituto de participación ciudadana en Jalisco y te vuelvo a reiterar, les hice la invitación que cuentan con instalaciones acá que, si no pueden venir por lo de la pandemia, manden aquí todo lo que son los trípticos y demás y nosotros las organizaciones jaliscienses nos encargamos de distribuirlos, sin problema. Pero pues no tuve respuesta a eso y todo lo que ha sido es por medio de WhatsApp, Facebook, Instagram, redes sociales. (Fragmento entrevista Cesar, Estados Unidos, 2021)

Al sondear sobre los medios utilizados para obtener información 38.9% utilizan las páginas o sitios de internet y 32.7% las redes sociales de los institutos. Aunque sí están cumpliendo su función como plataformas de difusión y contacto para un porcentaje que las utiliza sigue dejando fuera a una parte importante de las y los electores. Los esfuerzos en materia de difusión por medio de redes sociales planteado en el apartado anterior por las autoridades electorales locales, contrasta con las experiencias propias de las y los electores.

En el caso de los sitios institucionales no está toda la información necesaria al alcance de la ciudadanía: hay vínculos rotos, información incompleta o no disponible y en muchos casos conduce a la misma página del Instituto Nacional Electoral para el voto en el extranjero, sin sumar a la producción de información pese a que los sitios web debían ser el principal medio de acceso para conocer a los partidos, las candidaturas, las propuestas y obtener información misma sobre el sufragio desde el exterior.

En los sitios web es escasa la información relacionada con otros institutos locales o con organizaciones en el extranjero. Por otro lado, también faltó difusión en materia de observación electoral como parte de un proceso transparente en donde los ciudadanos y, en este caso la ciudadanía residente en el extranjero también podían sumar esfuerzos.

Otra de las vías para acceder a información para el 20.4% de las personas fue a través de familiares o amigos, lo cual tiene coincidencia con lo mencionado en el apartado anterior sobre las estrategias desarrolladas por algunos OPLEs al buscar difundir la información con las personas dentro de la entidad como vehículo para llegar a las personas en el extranjero. Es decir que, muchas personas no reciben información del proceso electoral por medio de canales oficiales sino por medio de sus familias y amistades. Las comunidades y las redes toman un papel fundamental en este sentido.

Gráfico 19. Principales canales informativos y de resolución de dudas



Fuente: Elaboración propia.

A través de las entrevistas se pudo obtener información más clara de estos canales de difusión, particularmente sobre la vinculación con organizaciones locales de base de las cuales forman parte muchas de las personas entrevistadas. En este sentido se mencionó el trabajo de algunas organizaciones y redes que han sido claves en materia de vinculación con Institutos Electorales a nivel nacional y local, entre ellas destacan:

- Fuerza Migrante

- Organización Nay-USA
- Casa Zapopan
- Red de Mexicanos Chilangos en el Exterior
- Red Nacional de Migrantes
- Migrantes Mexicanos en el Exterior
- Red de Liderazgo del Sureste

Por otro lado, existen muchas otras organizaciones, clubes y redes de migrantes que mantienen un trabajo constante pero que no se ha generado lazo alguno, por falta de conocimiento e incluso falta de respuesta y esfuerzos de vinculación por parte de las autoridades electorales.

Se recomienda para una estrategia de vinculación integral en futuros procesos electorales reconocer el trabajo comunitario de posibles organizaciones aliadas. Se enlistan a continuación algunas de las mencionadas en las entrevistas, teniendo en cuenta la existencia de muchas otras cuya vinculación también será de suma importancia.

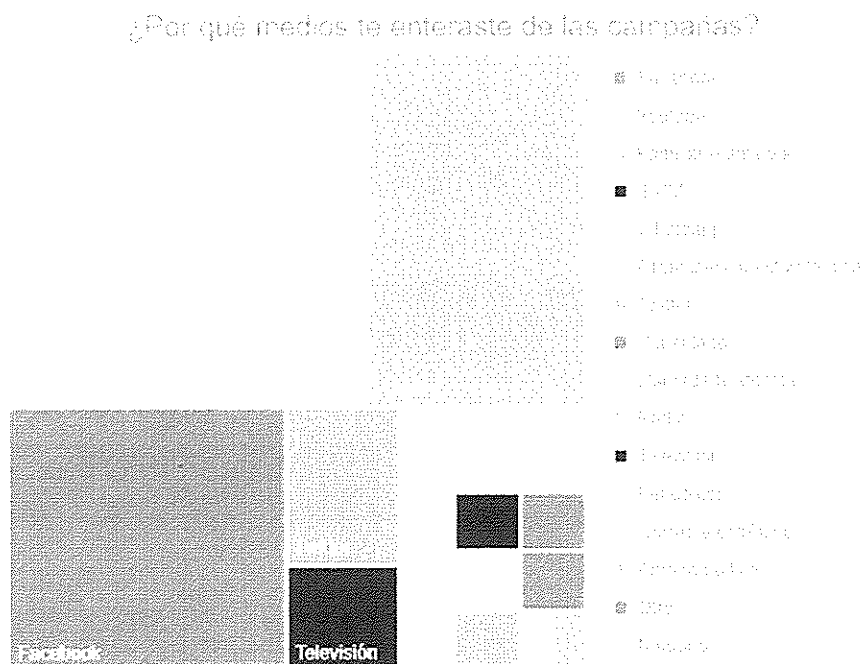
- Federación Jalisco
- Mujeres al Poder
- Coalición de Migrantes Mexicanos
- Red de Mexicanos en el Reino Unido
- Federación Colima
- Consejo de Federaciones Mexicanas de Norteamérica
- Federación de Guerrerenses
- Red Global de Mexicanos

Las y los entrevistados concuerdan en que las organizaciones, clubes, colectivos y redes pueden fungir como un enlace entre los institutos electorales y las personas en el exterior que no están involucradas o que no están recibiendo la información por cualquier causa y, en este sentido, son ellas quienes han zanjado algunos vacíos en el alcance de la información difundida por las autoridades electorales.

La problemática anterior se observa en el sondeo únicamente 28.4% de las personas conocieron alguna campaña sobre el proceso electoral desde el extranjero. Los principales medios de difusión de estas campañas mencionados fueron nuevamente familiares o amistades, así como plataformas como Facebook y en menor medida Twitter. Otros canales fueron televisión, organizaciones o activistas locales, WhatsApp, correo electrónico, el

Instituto Electoral de la Ciudad de México y consulados. Algunas personas mencionaron también partidos políticos y periódicos como El Tiempo. La mayoría de las personas no tuvieron acceso a ningún tipo de campaña e incluso en el cuestionario mismo preguntaron sobre cómo obtener información de registro para poder votar.

Gráfico 20. Principales medios de acceso de las campañas



Fuente: Elaboración propia.

A pesar de la poca vinculación que señalaron los entrevistados los partidos políticos tienen mecanismos de comunicación con sus simpatizantes y militantes. En particular, las entrevistas mostraron el activo papel de los comités de Morena en el extranjero y su papel para solventar ese vacío de información en la difusión y en el apoyo en las distintas fases del proceso.

En el caso de las personas entrevistadas, WhatsApp resulta una herramienta fundamental para estar informadas y en constante comunicación. Sin embargo, reconocen que la información que reciben por medio del contacto directo con autoridades electorales, así como la resolución de dudas de manera directa, no cubre a todos los electores en el extranjero solo a un grupo reducido involucrado en el tema. Por otro lado, quienes no tuvieron acceso a este medio directo de atención y requirieron algún tipo de apoyo, lo

solicitaron por teléfono y/o correo electrónico, siendo atendidos de manera oportuna y eficiente.

Confianza en el proceso y modalidad del voto

Después de ahondar en el derecho a votar y ser votados, en los procesos de credencialización y registro y haber profundizado en la vinculación, difusión y comunicación de la información, se buscó conocer la percepción y confianza de las personas en el proceso desde el extranjero, en las modalidades del voto y en los institutos. En este sentido, el objetivo es conocer las razones para elegir alguna de las modalidades de votación implementadas en este proceso electoral: voto postal o electrónico. A las y los participantes, se les preguntó sobre su confianza hacia los institutos electorales y las modalidades del voto (electrónico y postal), en una escala del 1 al 10 en donde 1 representaba nada de confianza y 10 mucha confianza.

Sobre la confianza en los Institutos Electorales la mayoría de las personas entrevistadas afirmaron tener confianza en el Instituto Nacional Electoral y en los OPLEs. Una persona mencionó tener confianza únicamente en el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Todas estas personas coinciden en que el Instituto Nacional Electoral ha mejorado su trabajo y la confiabilidad de los procesos electorales en comparación con experiencias anteriores. Asimismo, coinciden en trabajar de cerca con los institutos o, por el contrario, estar comprometidas con su participación y ejercicio del voto. Es decir que quienes participan de manera más activa, confían en estos organismos.

Si, no puedo decir lo contrario porque pus me bloquearía en muchas cosas a mí mismo. Tanto la promoción del voto, la participación y lo demás si digo que no tengo confianza como voy a promover el voto. Yo creo, si, confío en eso. En qué todo se está desarrollando de manera transparente. Justa, transparente y equitativa para todos. (Fragmento entrevista Cesar, Estados Unidos, 2021)

Por otro lado, hay un grupo menor de personas que no tiene confianza en los institutos, cuestionando el funcionamiento, legitimidad y autonomía de estos órganos.

No, y menos con lo que está pasando ahorita en México, me parece que son totalmente parciales en ese aspecto porque no están midiendo con la misma ley o con los mismos métodos a todos los partidos, [...] entonces desgraciadamente con

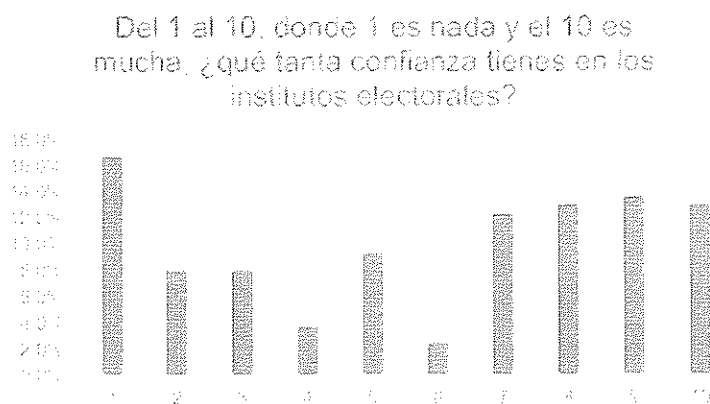
estos institutos como están tenemos que navegar ahorita, pero yo creo que va a ser muy importante hacer cambios sustantivos sobre todo en quienes están dirigiendo los institutos electorales. (Fragmento entrevista Cipriana, Estados Unidos, 2021)

Otras personas activas en el tema basan su desconfianza en todas las dificultades a las que se han enfrentado por parte de la institución y que atenta contra sus derechos político-electorales.

la desconfianza empieza desde el punto de vista cuando no te permiten tener tu credencial de elector. Entonces esto no te da la confianza para que tu ejerzas tu derecho democrático como lo hacen todos los mexicanos. Y no entiendo la verdad por qué utilizan ese sistema tan complejo. (Fragmento entrevista Manuel, Estados Unidos, 2021)

En los resultados del sondeo se muestran niveles de confianza aceptables por arriba de los 7 puntos respondió el 51.9%, es decir coincide en que, en general, hay confianza en los institutos. Sin embargo, 48.2% se colocaron en valores inferiores a 6, entre las cuales 16.7% de ellas se colocaron en el valor 1, es decir que tienen “nada de confianza” en estos órganos.

Gráfico 21. Confianza en los Institutos Electorales



Fuente: Elaboración propia.

Sobre la confianza en el proceso electoral desde el extranjero, las y los entrevistados afirman tener confianza. La desconfianza la tienen en lo que ocurre en México.

no es desconfiable, el problema en un sistema electoral es de que va a haber fraude ya se demostró que desde el extranjero no hay tendencias de fraude, ya se han vivido dos elecciones que no han mostrado una tendencia de fraude del robo a las boletas y todo esto, en ese sentido me ha dejado con confianza. Confianza al sistema electoral mexicano no, está demostrado ya se robaron la elección del 2006, toleraron lo que fuera en el 2012. Y ahora más que los candidatos están siendo asesinados. (Fragmento entrevista Sergio, Estados Unidos, 2021)

También mencionan que la desconfianza está en el sistema político mexicano que, desde su percepción, no le conviene que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero se empodere ya que, al ser una fuerza económica con el envío de remesas, en el caso de llegar a ser una fuerza política podrían ser determinantes en una elección.

entiendo perfectamente al sistema político en México de que los mexicanos en el exterior no se empoderen. ¿Por qué? Pus porque somos otro México fuera de México y en un momento dado cuando tuviéramos ese poder político pues podemos prácticamente hasta decir una elección federal y yo creo que es lo que no quieren. [...] Definitivamente que si lo tengo [confianza] en el INE. En lo que no tengo confianza es en el sistema político mexicano. (Fragmento entrevista Miguel Ángel, Estados Unidos, 2021)

Aunado a esto, algunas personas mencionaron tener confianza en el proceso electoral desde el extranjero pero que la desconfianza radica en la modalidad del voto. En este sentido la modalidad de votación electrónica por internet por desconocimiento sobre su funcionamiento presenta un nuevo reto en la confianza ciudadana para el ejercicio del voto. Sin embargo, las percepciones señalan que esta modalidad facilita el proceso al remplazar los envíos de paquetes electorales por correo postal alrededor del mundo.

Correo. Sí, yo sé que se dio la oportunidad de hacerlo electrónicamente en esta vez, pero no, yo prefiero tradicional. Bueno, me da más confianza, espero que se hagan los estudios y los pros y contras en esta primera elección, pero espero haya más pros que contras. Entonces no quiero arriesgarme a eso, mejor voto tradicional por correo. (Fragmento entrevista Cesar, Estados Unidos, 2021).

Con todo y la desconfianza señalada la respuesta hacia la modalidad electrónica se encamina a mejorar. La totalidad de las personas entrevistadas que se registraron para votar únicamente tres eligieron la modalidad postal. Las razones principales fueron, como en la cita anterior, la confianza en lo tradicional y la duda ante lo desconocido. Otra razón fue

que para el caso de algunas entidades fue la primera vez del voto extraterritorial por lo cual, prefirieron tener la posibilidad de marcar las boletas de forma física.

como es mi primera vez, en Nayarit es la primera vez que vamos a votar por gobernador, por cuestiones históricas pedí la modalidad de boleta, porque yo sé que a lo mejor para el 2024 ya no van a existir las boletas, posiblemente va a ser todo electrónico entonces quiero yo conservar la boleta el papel, por eso decidí la modalidad de votar por boleta, le estoy rogando a Dios que me llegue, no quiero ser ese 10% que no va a llegar, te imaginas todo lo que hemos hecho, todo, todo para que al último no llego la boleta y ya si no llegó ya no puedo cambiarme a electrónico. (Fragmento entrevista Pedro, Estados Unidos, 2021)

En las entrevistas se hizo mención al voto postal como una modalidad didáctica. Seleccionar el mecanismo postal permite mostrar a sus hijas e hijos la posibilidad de votar desde el extranjero al marcar de forma física las boletas. En este sentido el voto postal guarda cierta función en materia de educación cívica y un simbolismo que resulta importante para algunas personas.

este año hubo dos modalidades, electrónica y el sobre, recibir por correo postal. Yo la verdad es que parte del asunto de votar para mi es que también mis hijos vean cómo se vota. Entonces tiene una función para mi didáctica porque a mí también mi papá me llevaba siempre a votar allá en México, entonces yo me acuerdo mucho era muy emocionante. Muchos de los mexicanos en Lyon sino es que todos, escogieron el electrónico, es más fácil definitivamente. Pero yo sí prefiero las boletas físicas, Por esa razón, para que así mis hijos puedan ver, es mucho más interesante para ellos y no ver nada más que pico un botón. Entonces me imagino que esto va a desaparecer, pero mientras dure yo pediría siempre las boletas físicas. (Fragmento entrevista Enrique, Francia, 2021)

Una de las problemáticas más recurrentes en la modalidad postal son los plazos para su emisión. La preocupación central se encuentra en el tiempo de envío y retorno de los paquetes electorales tomando en cuenta que los envíos a otros continentes son mucho más tardados y escapan al control tanto de los institutos como de la ciudadanía residente en el extranjero. Asimismo, la calidad del servicio de paquetería varía en cada país, habiendo países en donde los servicios privados de paquetería tienen muchas carencias y muy pocas oficinas.

FedEx que fue la empresa que utilizó el INE cerró casi todas sus oficinas en Francia entonces Lyon es la segunda más importante de Francia y no hay ni una oficina FedEx. Entonces escribí a voto en el extranjero y me contestaron de inmediato, ya al final pues no podían hacer nada pues no era su culpa y me molestó un poco entonces busqué cómo hacer un espacio en mi agenda y fui a un pueblo a dejar mi voto. Pero bueno eso no fue culpa del INE, fue culpa de FedEx que el servicio es muy malo aquí. Incluso me contestaron de FedEx México que no pueden hacer nada. Y bueno ese fue el único contratiempo, pero si logramos llevar nuestros sobres, ahí fuimos a un pueblito a las afueras, ahí en una zona industrial donde no había nada. Y ya eso fue todo, ya lo enviamos por correo lo íbamos monitoreando, llegó un día antes justo de la votación. Tardó un poco. (Fragmento entrevista Enrique, Francia, 2021)

Por otro lado, las razones para elegir la modalidad electrónica gira en torno a ser un procedimiento mucho más rápido y fácil.

Electrónico, porque el voto por correo es muy engorroso no hay la seguridad, de que no es seguro por los tiempos, porque además el proceso del correo mexicano no le puedes tener mucha confianza y aquí tampoco a veces eso que te piden que cuando recibas firmes como un correo registrado si no esté no recibes el documento, algunos no reciben nada o no sé, pero el voto electrónico es directo es concreto lo puedes hacer dónde estés y es una manera más accesible para cualquier persona es poder utilizar nuestro celular para ejercer el voto, aunque muchas personas no saben cómo utilizar la herramienta ese es el otro punto, y la herramienta es un poco complicada. (Fragmento entrevista Carlos, Estados Unidos, 2021)

Las personas afirmaron haber elegido la modalidad electrónica por estar familiarizadas con el uso de las tecnologías y también en el caso de haberse postulado a las candidaturas migrantes para tener la posibilidad de ejercer su voto a pesar de estar viajando. Resulta ser una alternativa para quienes se encuentran en constante movilidad.

Internet. Porque yo fui también candidato a diputado federal migrante aquí, entonces yo sabía que me iba a venir entonces es por eso que opté por Internet. Elegí ese método. [...] la verdad es de que como tuve que solicitar ayuda, no me dio la confianza suficiente como para que pudiera yo tener ese respaldo para poder decir que me dio confianza. (Fragmento entrevista Manuel, Estados Unidos, 2021)

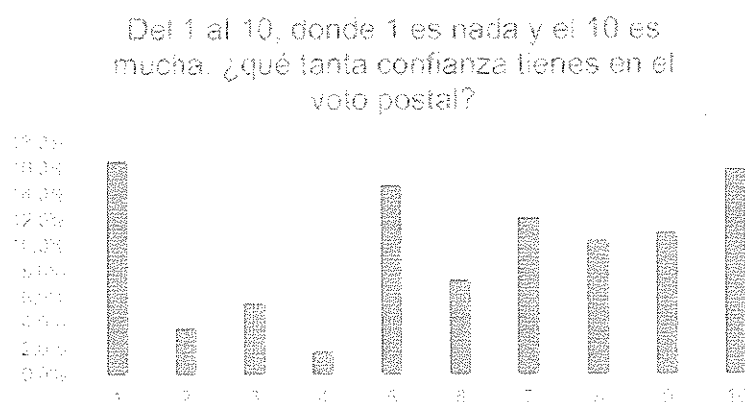
Algunos de los problemas a destacar sobre la modalidad electrónica son dudas en el procedimiento y dificultades para acceder a la plataforma. Cabe mencionar que para solventar las dificultades se realizaron simulacros previos para que las personas pudieran

familiarizarse con esta modalidad. Las personas coinciden en que, al ser un proceso de reciente implementación, éste debe de ser evaluado y mejorado para procesos futuros.

qué tan confiable es, ahorita yo creo que puede ser confiable porque pues digamos que somos un porcentaje menor los que votamos desde el exterior, pero digo, ya sucedió, ya anduvo una lista del INE en la darkweb hace unos años, con los folios de las credenciales de elector. Entonces todo es hackeable si, tanto de manera individual como de una institución como es el INE entonces estamos en otra era entonces yo si considero que había que estar muy al pendiente de esta tecnología que asegura ser mucho más segura. Y realmente finalmente vamos para allá. Me queda claro. (Fragmento entrevista Luisa, Estados Unidos, 2021).

En general parece hay buena aceptación y confianza hacia el voto electrónico. En el caso del voto postal sigue mostrando ambivalencias. La confianza en esta modalidad se distribuyó en los valores entre 5 y 10 puntos. En el sondeo 57.3% de las personas situaron su confianza en el voto postal arriba de los 6 puntos, de las cuales 16% se posicionaron en el 10. En contraposición 42.7% personas se posicionaron del 1 al 5, en donde 16.7% de ellas se encuentran en el nivel 1 de confianza (Gráfico 22).

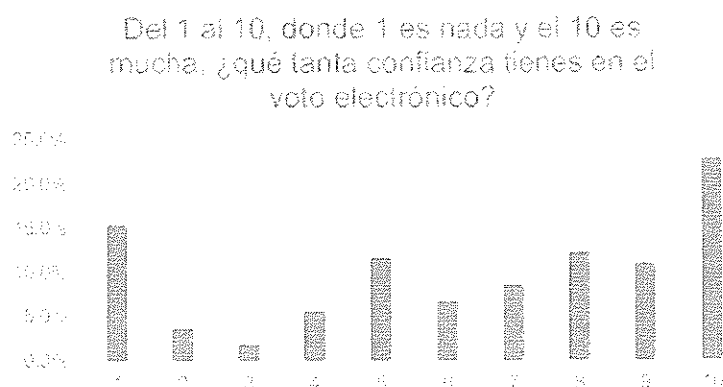
Gráfico 22. Confianza en la modalidad de voto postal



Fuente: Elaboración propia.

Para el voto electrónico (gráfico 23) por su parte, resalta que quienes confían tienen mucha confianza, destacando los valores extremos “nada de confianza” y “mucha confianza”. Un 22.8% de las personas se posicionaron en el valor 10 contra el 15.4% que se situaron en el 1. Un total de 61.6% de las personas de la muestra se posicionaron en niveles de confianza mayores a 6.

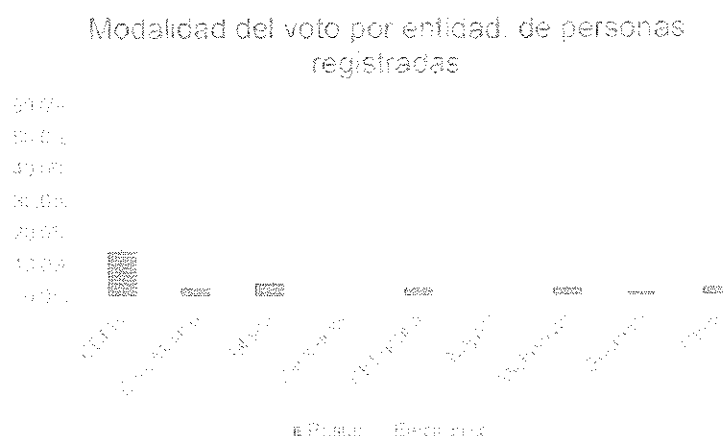
Gráfico 23. Confianza en la modalidad de voto electrónico



Fuente: Elaboración propia.

Al estudiar la modalidad elegida para votar, en el sondeo, 30.98% señalaron haber elegido voto postal contra 63.38% que prefirieron el voto electrónico y un 5.6% eligieron la opción “no voy a votar”. Con ello se buscó observar las características y perfiles. En cuanto a la edad no se observaron mayores diferencias. En el caso del voto postal la edad promedio es de 46 años y en el voto electrónico la media es de 47 años. En cuanto a la residencia de las personas se corroboró que la modalidad postal sigue siendo preferida principalmente en Estados Unidos y Canadá. Por entidades de origen la Ciudad de México destaca en cantidad y el predominio de la modalidad electrónica (gráfico 24).

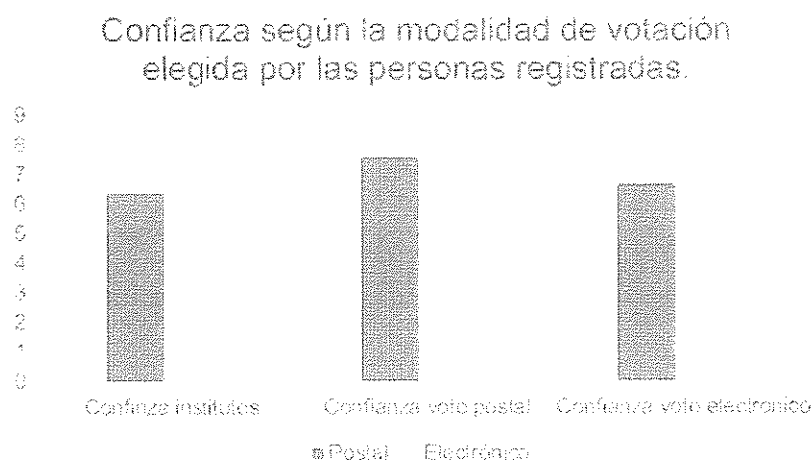
Gráfico 24. Modalidad elegida por entidad, de las personas registradas para votar.



Fuente: Elaboración propia.

Sobre los niveles de confianza según la modalidad que eligieron para emitir su voto se observan variaciones entre lo institucional y los mecanismos de votación. Entre las personas que seleccionaron la modalidad electrónica, la confianza en los institutos electorales fue de 7.1, mientras que en el voto postal de 7.3 (gráfico 25). Estos datos fueron consistentes en las entrevistas. En las entrevistas las personas afirmaron que la confianza el proceso electoral radica en la participación de la ciudadanía tanto en el ejercicio del voto como en el escrutinio y cómputo de los resultados. Es por ello la confianza en la institución está relacionada con el procedimiento de escrutinio en el que interviene la ciudadanía insaculada. En el caso de la modalidad electrónica la falta de información generó inseguridad en el proceso.

Gráfico 25. Confianza en los institutos y en las modalidades de votación según la modalidad elegida por las personas registradas.



Fuente: Elaboración propia.

Consideraciones y propuestas

A partir de los resultados del sondeo puede señalarse que la información está llegando de manera muy limitada a las y los connacionales en el exterior. Hay un claro problema en el proceso de registro que está dejando fuera a muchas personas que tienen la intención de votar pero que no tienen conocimiento de este proceso previo y de los plazos que existen para llevarse a cabo. Los canales de comunicación oficiales, en este sentido, no están teniendo el alcance necesario. Centrar estrategias de vinculación y promoción del voto a

través de las familias y las amistades soslayan la falta de contacto y las dificultades en el alcance de la información, pero no sustituyen a las plataformas y otras herramientas institucionales.

Se observa que se ha avanzado en el conocimiento del derecho a votar en la distancia. No obstante la información sobre el complejo proceso de registro sigue siendo insuficiente. En el caso de las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral el conocimiento sobre ellas fue poco significativo. Dadas las condiciones sobre las cuales se emitieron estas acciones afirmativas y su impacto en el futuro será necesario multiplicarse los esfuerzos en este ámbito, difundiendo las candidaturas y los cargos a los cuales la ciudadanía residente en el extranjero puede contender o elegir. En este sentido resulta fundamental afinar los lineamientos, esclarecer los procesos y aclarar los plazos para procesos electorales venideros.

El trabajo con la ciudadanía residente en el extranjero deber de ser constate para generar un vínculo sólido y permanente que posibilite el intercambio de información, procesos más amables y constantes de credencialización y registro, así como una difusión con mayor alcance haciendo visitas presenciales, y apoyándose con las organizaciones de base. Asimismo, resulta fundamental generar un vínculo con los consulados y embajadas, respetando la autonomía del Instituto Nacional Electoral, pero apoyándose de estos organismos establecidos para la atención y el soporte a las y los mexicanos en el exterior.

Parece interesante la posibilidad de implementar un proceso de sensibilización y trabajo constante con partidos políticos en materia de derechos político-electorales de la ciudadanía residente en el extranjero. Las acciones afirmativas en este sentido deben ser el parteaguas para este reconocimiento de derechos y este trabajo conjunto y no quedarse únicamente en una cuota a cubrir.

Una nueva interrogante sobre el tema plantea la cuestión de repensar los tiempos de todo el proceso electoral en el extranjero, esto dado que al hacerlo de forma tan anticipada deja fuera a todas las personas que no se enteraron, que no hicieron los procesos a tiempo, pero también a muchos posibles electores que se interesan y participan en el calor de la jornada

electoral. En este sentido, la modalidad electrónica podría ayudar a soslayar esta situación, agilizando los procesos para que los plazos no tengan que ser tan anticipados.

Finalmente, resulta fundamental acercarse y trabajar con las personas en el exterior para conocer sus necesidades y hacer los procesos más amigables a sus contextos y realidades. El ejercicio de la ciudadanía sustantiva es una realidad que distingue a la comunidad mexicana residente en el extranjero. Es una comunidad que participa en la vida política, económica, social y cultural de manera muy activa a pesar de la distancia física que implica estar en otro país, es por ello por lo que los procedimientos para hacer valer sus derechos deben ser sencillos y un incentivo para que sigan participando.

V. Evaluación de las acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero

Introducción

El proceso electoral 2020-2021 representó un avance en la inclusión de grupos subrepresentados, en desventaja y discriminados con la emisión de acciones afirmativas para incluir candidaturas en las listas de representación proporcional para la Cámara de Diputados. Este avance fue el resultado de varios factores. Al menos podemos señalar tres. El primer factor es el avance histórico. El segundo corresponde con la voluntad política de autoridades electorales. El tercero la protección jurisdiccional electoral.

En cuanto al avance histórico de acciones afirmativas el camino ha sido trazado gracias al empuje de las colectivas de mujeres. Desde las reformas políticas de los años noventa la incorporación de cuotas como acciones afirmativas fue la base de este avance. En los primeros años de este siglo el avance se ha materializado para dejar de lado el modelo de cuotas y pasar al reconocimiento constitucional de la paridad sustantiva y transversal. En el futuro todo tipo de acciones afirmativas que incluyan a otros grupos siempre deberá velar por la observancia de la paridad sustantiva y transversal. Es un recorrido histórico.

El segundo factor correspondiente a la combinación de cambios normativos y a la voluntad política de las autoridades electorales. El contexto histórico de avance en materia de paridad también incluyó a las comunidades indígenas. A la par del reconocimiento del derecho a la libre determinación de las comunidades, estas deben observar el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Un avance en materia de multiculturalidad y paridad de género.

En materia normativa la incorporación al texto constitucional del reconocimiento de la pluriculturalidad de la nación mexicana fue un paso central. Esta composición de acuerdo con el artículo segundo constitucional se sustenta en “sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (art. 2 CPEUM).

Por otro lado, la voluntad política de las autoridades electorales también ha abonado a este proceso. En los ejercicios de distritación realizados en este siglo el Instituto Federal

Electoral y, posteriormente, el Instituto Nacional Electoral han establecido como uno de los criterios a seguir el mantenimiento de la integridad comunitaria. Este criterio ha permitido observar una constante integración de distritos donde la mayoría de la población se autoadscribe como indígena.

Como resultado de este proceso conjunto en el proceso electoral 2017-2018 se incorporaron acciones afirmativas para comunidades indígenas. El Instituto Nacional Electoral determinó que en distritos con población mayoritariamente indígena los partidos y coaliciones debían incorporar candidaturas que se autoadscribieran como tales, siempre vigilando el principio de paridad. Esta acción afirmativa marcó un hito en la materia. Ahora se planteaba la posibilidad de incorporar a otros grupos.

El tercer factor es la intervención de las autoridades jurisdiccionales. El papel desempeñado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la protección de derechos político-electorales ha sido fundamental. En materia de paridad sus sentencias y jurisprudencias impulsaron cambios normativos en todos los niveles. Sus sentencias más recientes fortalecieron los mecanismos de inclusión paritaria tanto en órganos de representación como en los órganos electorales en todos los niveles. Además de sentar las bases iniciales para combatir la violencia política en razón de género.

Los factores señalados convergieron en el proceso electoral 2020-2021. Por segunda ocasión el INE acordó acciones afirmativas para comunidades indígenas con la observancia de los principios de paridad. Sin embargo, un juicio ciudadano llevó al Tribunal Electoral a determinar que las acciones afirmativas habían omitido la inclusión de otros grupos en situación de desventaja, subrepresentados o discriminados. El Tribunal vinculó al INE para evaluar la incorporación de otros grupos en las acciones afirmativas. En este marco, organizaciones y ciudadanos pertenecientes y defensores de derechos humanos expresaron al Consejo General del INE su preocupación para incorporar a diferentes grupos.

En el medio del proceso de precampañas el INE aprobó un nuevo acuerdo con acciones afirmativas que incorporaron a personas con discapacidad, comunidad de la diversidad sexual y personas afromexicanas. No se incluyó a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. De acuerdo con el INE no se contaba con suficiente información para poder incorporarles a las acciones afirmativas. Esta respuesta llevó a los miembros de la organización Fuerza Migrante a presentar juicios de protección de derechos. Así el factor

jurisdiccional se volvió a activar. El Tribunal Electoral nuevamente fue factor determinante.

La sentencia del Tribunal Electoral no solamente incorporó a la comunidad mexicana en el extranjero, también estableció la obligación del INE a evaluar la efectividad del conjunto de medidas adoptadas y vinculó al Congreso de la Unión a legislar en la materia. Con esta medida se abre una nueva etapa en la incorporación de grupos. Se puede señalar que el futuro de la democracia mexicana será el de una democracia consociativa.

Por lo anterior, en este apartado se realizará la evaluación de las acciones afirmativas enfocadas a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. El apartado comienza con una breve reflexión sobre la relación entre democracia y acciones afirmativas. En segundo lugar se reconstruye el camino de formación de estas acciones afirmativas en el sistema político y electoral en México, con el fin de contextualizar el avance en esta materia. Finaliza evaluando las características de las candidaturas registradas por parte de la comunidad mexicana residente en el extranjero. Se evalúan los perfiles de las candidaturas, los requisitos de elegibilidad considerados, las sustituciones realizadas y, por último, su eficacia en cuanto a la incorporación de diputados migrantes en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.

El objetivo de la evaluación de estas acciones afirmativas apunta a contribuir al debate sobre los elementos que deberán considerarse en el cumplimiento del mandato judicial que hereda este proceso electoral. El mandato judicial implica la incorporación de grupos subrepresentados, en desventaja y discriminados en los espacios de representación, en este caso centrado, el fortalecimiento de derechos políticos de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Democracia y Acciones Afirmativas

La conclusión de los procesos de transición y democratización ha mostrado nuevas problemáticas en las sociedades contemporáneas. Las democracias en el mundo se enfrentan a nuevos dilemas vinculados a su legitimación, principalmente en materia de representación. Los dilemas y problemáticas de la representación democrática han incorporado mecanismos de democracia directa, participativa y deliberativa como medidas complementarias.

La constante en los procesos de consolidación democrática sugiere que no son suficientes las reglas y normas que hacen de las elecciones procesos limpios, transparentes y efectivos es necesaria una revisión de los procesos de inclusión y participación.

Los principales aspectos del debate público corresponden a cada contexto, en algunos casos se centran en inclusión étnica, religiosa, cultural y, desde luego paridad de género. El debate sobre inclusión y paridad es una constante tanto en democracias jóvenes como en aquellas consolidadas. Las democracias en el Siglo XXI enfrentan como principal reto la inclusión. Las particularidades de grupos históricamente subrepresentados, en desventaja o discriminados requiere de medidas que garanticen su inclusión en la esfera pública. En este contexto, la literatura política rescata como alternativa a las demandas de inclusión en la diversidad la noción de democracia consociativa.

En el caso mexicano el reconocimiento de la paridad entre hombres y mujeres, las reivindicaciones de las comunidades indígenas por el reconocimiento de sus usos y costumbres, como medio para establecer formas de autogobierno, cimbraron el debate nacional. Estos precedentes abrieron el debate sobre la participación de grupos en desventaja, subrepresentados y vulnerables. Para atender estas demandas la introducción de acciones afirmativas fueron avanzando históricamente..

El proceso electoral 2020-2021 fue el marco de la protección y ampliación de derechos políticos de diversos grupos. Esta elección abre una nueva etapa en la democracia mexicana. Como se analiza en los siguientes apartados será el inicio de un modelo consociativo que permita la participación de grupos tradicionalmente excluidos de la esfera pública.

Antecedentes de las acciones afirmativas en México

El desarrollo de las acciones afirmativas en el ámbito electoral en México tienen como principal referente las acciones para fortalecer la incorporación de las mujeres en los órganos de representación política. El reconocimiento formal de los derechos políticos de las mujeres fue un piso necesario. Sin embargo, la disparidad en la representación entre hombres y mujeres hacía del reconocimiento legal de sus derechos una realidad que estaba lejos de materializarse en igualdad de oportunidades.

Las reformas electorales de la transición solamente indicaban la participación de las mujeres. Las primeras referencias introducidas en los Códigos Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1993 y en 1996 no establecían la obligatoriedad de postular candidaturas basadas en criterios de equidad entre los géneros.

A partir de 2002 las acciones afirmativas se establecieron como norma obligatoria, primero con un umbral de 30% de candidaturas reservadas para uno de los dos géneros. En el marco del proceso electoral 2002-2003 el Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó el acuerdo CG225/2002. En este acuerdo se estableció que el registro de candidaturas por la vía de la representación proporcional debía ser alternado entre géneros.

En 2007 el umbral aumentó al 40%. Este avance en la representación política se reforzó con un marco institucional con el cual se fueron protegiendo sus derechos, especialmente para eliminar la violencia. Con este nuevo marco legal, el IFE emitió acuerdos en los procesos electorales de 2008-2009 y 2011-2012. En el primer caso, el acuerdo CG523/2008 estableció la regla de alternancia en las candidaturas. En el segundo, acuerdo CG327/2011 se determinó el registro de fórmulas por personas del mismo género. Como resultado se reforzaron los elementos centrales de estas acciones afirmativas enfocados a alcanzar la representación paritaria como objetivo de estas acciones afirmativas.

En 2011 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la sentencia SUP-JDC-12624/2011 marcó la historia de la paridad y las acciones afirmativas. Con esta sentencia, el Tribunal determinó que la asignación de escaños por medio de la representación proporcional debía ajustarse a los principios de paridad. Si el resultado de las elecciones por principio de mayoría afectaba la representación política de las mujeres, es decir, generaba subrepresentación, entonces al asignar los escaños de representación proporcional estos debían adjudicarse a mujeres.

En la más reciente reforma de 2014 la paridad de género se convirtió en norma constitucional. Los partidos y las instituciones electorales deben garantizar que las candidaturas sean paritarias. Esta paridad debe hacerse efectiva no solamente en las candidaturas, también debe serlo en la asignación final de escaños. La Sala Superior del TEPJF nuevamente dio un paso fundamental. En la tesis IX/2014 sostuvo que la acción afirmativa para mujeres debe ajustar en la asignación de curules de representación

proporcional. La postulación paritaria debe traducirse en un mecanismo que permita a las mujeres acceder de forma efectiva a los cargos públicos.

Con la reforma política de 2014 se incluyeron en la normatividad electoral temas resueltos a través de acciones afirmativas y precedentes jurisdiccionales. Se elevó a rango constitucional el principio de paridad. Por lo que la nueva Ley General de Partidos Políticos (LGPP) señala que la postulación debe garantizar la efectiva integración de los órganos de representación y dispone criterios para determinar las candidaturas con expectativa real de ganar la elección.

A pesar del avance normativo el papel de las autoridades electorales sigue siendo fundamental. Los procesos electorales de 2014-2015 y 2017-2018 siguieron dando criterios interpretativos. En el caso del proceso electoral 2014-2015, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG211/2014 en el que estableció un procedimiento para dar cumplimiento al registro de candidaturas conforme a la posibilidad de ganar (art. 3 LGPP). A la designación bajo este criterio el INE lo denominó “fórmula de no exclusividad”. La postulación de mujeres y hombres debe ser paritaria tanto en distritos de alta, media y baja competitividad.

La lucha de las mujeres por lograr su inclusión paritaria en la vida política ha sido la guía para avanzar en la pluralidad democrática. Una ruta es garantizar en las normas su derecho a la participación incluyente. La otra ruta es agotar las instancias políticas y jurisdiccionales para establecer criterios obligatorios. Las acciones afirmativas llegaron a la democracia mexicana para quedarse. Se debe entender a las acciones afirmativas como:

Una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

(TEPJF jurisprudencia 30/2014)

Estas jurisprudencias permiten sostener que las acciones afirmativas son medidas idóneas para enfrentar situaciones de desventaja estructural, vulnerabilizadas y/o discriminadas. Estas acciones tienen como objetivo hacer realidad la igualdad entre personas y grupos, por lo que no pueden ser consideradas discriminantes. Además estas acciones pueden

incorporar modalidades diversas que por su naturaleza pueden ser incorporadas en todo tipo de políticas.

Para el proceso electoral 2017-2018 la base normativa sobre paridad y protección de derechos políticos de las mujeres no tuvo cambios. Faltarían en ese sentido modificaciones legislativas que se incorporaron en el siguiente proceso. Los temas pendientes serían las garantías en paridad transversal y violencia política en razón de género. En este proceso, el avance institucional llevó a la formación de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política. Esta Comisión recabó información, experiencias y buenas prácticas que sirvieron para fortalecer las acciones tendientes a garantizar la paridad sustantiva.

En este mismo proceso electoral se produce un salto en materia de acciones afirmativas con el Acuerdo INE/CG508/2017 relativo a los mecanismos para la postulación de candidaturas en ese proceso electoral. El acuerdo puede interpretarse en dos vías. La primera refuerza acciones encaminadas a garantizar la paridad de género. La segunda al incorporar acciones afirmativas para personas indígenas.

Sobre paridad de género el Consejo General realizó una interpretación aún más detallada del mandato constitucional en materia de paridad. En este acuerdo se plantea un método para evitar postulaciones en distritos o entidades no competitivos. Intercala por género en el inicio de las listas de candidaturas tanto en las listas de representación proporcional para la Cámara de Diputados como en las candidaturas de mayoría relativa para el Senado y, en esta Cámara, la lista nacional de representación proporcional se encabezó por mujeres.

En cuanto a las comunidades indígenas se establecieron lineamientos para garantizar que en distritos con población mayoritariamente indígena, las candidaturas se reservaran. El Acuerdo INE/CG508/2017 consideró 28 distritos con 40% de población autoadscrita como indígena, de acuerdo con el Censo 2010, para determinar los distritos correspondientes. De esta forma, se garantizaba que al menos se registraran 12 fórmulas paritarias de personas indígenas.

Como en procesos previos, los acuerdos sobre postulación de candidaturas con acciones afirmativas fueron impugnados. La Sala Superior del Tribunal Electoral debió realizar el estudio de los casos, presentados por los partidos Verde, Encuentro Social y del Trabajo. En la sentencia del juicio SUP-RAP726/2017 y sus acumulados, la Sala Superior determinó

13 distritos para candidaturas de personas indígenas, siempre garantizando la paridad de género. Para lograr la implementación de esta medida afirmativa el Tribunal exigió autoadscripción calificada. Las personas candidatas debían demostrar con elementos objetivos su vínculo con la comunidad.

Acciones afirmativas en el proceso electoral 2020-2021

El avance en la incorporación de grupos en desventaja, subrepresentados y discriminados avanzó en este proceso electoral. Puede señalarse que la pluralidad tomó un nuevo aire. Nuevamente, el INE acordó nuevas medidas afirmativas bajo el principio de progresividad en derechos, a fin de consolidar la representación óptima de los pueblos originarios en la Cámara de Diputados. El Consejo General emitió dos acuerdos. El Acuerdo INE/CG308/2020 en el que se retomaron los trece distritos electorales del proceso previo como base mínima para la postulación de candidaturas indígenas. Se estableció como plazo el 23 de octubre para que los partidos políticos establecieran los criterios de selección. El segundo acuerdo emitido con clave INE/CG572/2020 determinó un total de 21 distritos de 28 reservados para personas indígenas, de los cuales 11 deberían ser para mujeres.

Este segundo acuerdo fue impugnado por cinco partidos políticos (de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Encuentro Solidario y Acción Nacional) y por un ciudadano. Los seis recursos fueron acumulados en el medio SUP-RAP-121/2020. En sus resolutivos el Tribunal estableció que el INE debía determinar con puntualidad los 21 distritos correspondientes a personas indígenas y no dejar al arbitrio de los partidos y colaciones la decisión. Por otro lado, la sentencia reconoció que la persona que cuestionó el acuerdo por considerar que este era omiso por no incorporar acciones afirmativas para un grupo especialmente vulnerable: personas con discapacidad.

La Sala Superior señaló que las acciones afirmativas tenían que garantizar la participación de candidaturas correspondientes a personas que cultural y socialmente se encuentran en situación de vulnerabilidad. Así, se instruyó al Consejo General para diseñar medidas afirmativas para incorporar en forma transversal a otros grupos en esta misma situación.

En el marco de la sentencia emitida, el Consejo General recibió comunicaciones por parte de grupos y colectivos de diferentes sectores sociales para ser considerados e incluidos en estas medidas afirmativas. En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero, Iniciativa

Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C., Fuerza Migrante y el Frente Nacional de Inmigrantes solicitaron que se considerará la inclusión de este grupo.

El 15 de enero de 2021 el INE, en respuesta a la sentencia del Tribunal Electoral aprobó el acuerdo INE/CG/18/2021 en el que modificaron las acciones afirmativas e incorporaron, además de personas indígenas, a personas con discapacidad, personas afromexicanas y personas de la diversidad sexual. Con ello, omitió a un grupo que ha sido señalado como grupo en desventaja: la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Las asignaciones correspondientes a estos grupos se establecieron de la siguiente forma:

- 30 fórmulas paritarias para personas indígenas, las cuales deben presentarse de la siguiente forma:
 - 21 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en 21 distritos. En once de los distritos designados la postulación debe ser para mujeres indígenas
 - 9 fórmulas de representación proporcional que deben asignarse en los primeros diez lugares de las listas, de las cuales 5 deben ser del mismo género. Estas fórmulas de candidaturas deben inscribirse de la siguiente forma:
 - Una fórmula en la Primera Circunscripción
 - Una fórmula en la Segunda Circunscripción
 - Cuatro fórmulas en la Tercera Circunscripción
 - Dos fórmulas en la Cuarta Circunscripción
 - Una fórmula en la Quinta Circunscripción
- 8 fórmulas para personas con discapacidad, las cuales deben inscribirse en forma paritaria de la siguiente distribución:
 - 6 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales
 - 2 fórmulas de candidaturas de representación proporcional, que deben asignarse en los primeros diez lugares de las listas
- 4 fórmulas para personas afromexicanas que deben registrarse en forma paritaria de la siguiente distribución:
 - 3 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales

- Una fórmula de representación proporcional asignada en los primeros diez lugares de las listas
- 3 fórmulas para personas de la diversidad sexual a asignarse en forma paritaria de la siguiente distribución:
 - 2 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales
 - Una fórmula de representación proporcional asignada en los primeros diez lugares de las listas

Ante la exclusión de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero se presentaron juicios ciudadanos. Al mismo tiempo, los partidos Verde, del Trabajo, Encuentro Solidario y Acción Nacional, presentaron recursos para inconformarse con el acuerdo. Por un lado, los partidos buscaban que no se aplicara el acuerdo. Los ciudadanos solicitaban la inclusión de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en las acciones afirmativas. Sin duda un juicio que refleja las dos caras de la moneda en temas de acciones afirmativas.

El análisis realizado por la Sala Superior se centró en tres temas principales: requisitos de elegibilidad, reglas de campaña y sobre fiscalización y financiamiento. En cuanto a requisitos de elegibilidad “la Sala Superior se ha pronunciado, en repetidas ocasiones, en el sentido de que la finalidad de este requisito consiste en que exista una relación entre la persona representante o gobernante con la comunidad a la que pertenecen las y los electores” (SUP-RAP-21/2021. pág. 63). En materia de campañas no existe imposibilidad para hacer campaña vía candidaturas de representación proporcional. Finalmente, en cuanto a fiscalización y financiamiento tampoco se encontraron elementos normativos que impliquen tratos diferenciados que afecten el ejercicio del derecho a la participación política.

En consecuencia, la Sala Superior vinculó al INE a emitir medidas afirmativas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en este proceso electoral. Además de realizar un estudio sobre el funcionamiento de las acciones afirmativas y determinar posibles ajustes para procesos futuros. Lo más relevante es que se da “vista al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones pertinentes, necesarias y suficientes, para garantizar a las personas mexicanas residentes en el

extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, por ejemplo, a través de la creación de la diputación migrante” (SUP-RAP-21/2021. pág. 72).

En acatamiento a la sentencia el Consejo General del INE estableció en el Acuerdo INE/CG160/2021 los criterios para el registro de al menos una fórmula de candidaturas por el principio de representación proporcional, en cada una de las cinco circunscripciones electorales para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. En estos criterios se estableció que el registro de candidaturas la ciudadanía debía cumplir con algunos de los siguientes elementos que acreditara su pertenencia a la comunidad migrante:

1. Credencial para votar desde el extranjero o;
2. Inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNRE) o;
3. Membresía activa en organizaciones de migrantes y/o haber impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante o
4. Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a valoración de esta autoridad.

Con el nuevo acuerdo el INE podía reconocer alguno de estos cuatro elementos como válido para el registro de candidaturas. Sin embargo, esto generó dudas entre la ciudadanía residente en el extranjero, pues se interpretaba que el tercer punto podría cubrirse por personas que no necesariamente fuera parte de la comunidad. El tercer punto se interpretaba en el sentido de considerar que el vínculo con la comunidad migrante ampliara a personas residentes en México y que han realizado trabajo a favor de la comunidad migrante. Lo anterior generaba incertidumbre sobre la correcta representación de la comunidad. Por ello se presentaron diversos juicios ciudadanos para la protección de derechos.

En el expediente SUP-JDC-346 y acumulados la Sala Superior determinó corregir el acuerdo INE/CG160/2021. Con el objetivo de cumplir con la acción afirmativa migrante las candidaturas únicamente podían registrarse con personas residentes en el extranjero. La condición de residencia en el extranjero se debería acreditar con los documentos señalados por el INE o cualquier otro elemento que genere convicción.

El proceso electoral 2020-2021 representó un avance en materia de inclusión. Las acciones afirmativas de este proceso abrieron la puerta a la democracia consociativa. Una democracia marcada por la pluralidad cultural. Esta pluralidad se verá reflejada en el Congreso como un avance en la esencia de la representación proporcional.

Con estas acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero se ha dado un paso fundamental para el ejercicio de derechos políticos. Desde la reforma de 2005 que incorporó el voto desde el extranjero a nivel federal han participado en tres procesos electorales. A nivel estatal 21 entidades reconocen el voto de sus ciudadanos residentes en el extranjero para la elección del Poder Ejecutivo Local. En Jalisco, además, se vota por diputaciones de representación proporcional. En tres entidades (Ciudad de México, Guerrero y Zacatecas) existe la figura de “diputado migrante”.

Evaluación de las acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero

Las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral 2020-2021 se enfocaron en garantizar candidaturas en posiciones preferenciales tanto en las fórmulas de mayoría relativa como de representación proporcional. No fueron acciones afirmativas que establecieran cuotas de asignación en la Cámara de Diputados. Por ser candidaturas preferentes los partidos y coaliciones debieron cumplir con criterios específicos.

En el caso de las candidaturas de mayoría relativa para las comunidades indígenas se establecieron distritos específicos. Para personas afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual las candidaturas no podían establecerse en distritos de baja competitividad. En las candidaturas de representación proporcional las candidaturas se ubicaron en los primeros diez lugares, asegurando mayores probabilidades en la asignación de escaños.

El conjunto de las acciones afirmativas representaron 50 candidaturas preferentes, es decir, la probable composición del 10% de la Cámara de Diputados. Sin embargo, al ser candidaturas preferentes existía la posibilidad de ampliar el número de escaños como ocurrió en la distribución final. Con base en los cómputos finales 65 candidaturas correspondientes a acciones afirmativas ocuparán escaños en la Cámara de Diputados. Estas curules representan el 13% cuya distribución será la siguiente:

- 37 personas de grupos indígenas
- 8 personas con discapacidad
- 6 personas afromexicanas
- 4 personas de la diversidad sexual
- 10 personas mexicanas residentes en el extranjero

Considerando a las acciones afirmativas como candidaturas preferentes, el resultado de estas requiere de análisis de aspectos relativos al cumplimiento por parte de los partidos y coaliciones en materia constitucional de paridad de género, lugar en la integración de las listas. Por otro lado, es importante evaluar las características de las candidaturas y su vinculación al grupo que representa. En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero es necesario establecer las características de estas candidaturas que a diferencia de otros grupos no admite autoadscripción.

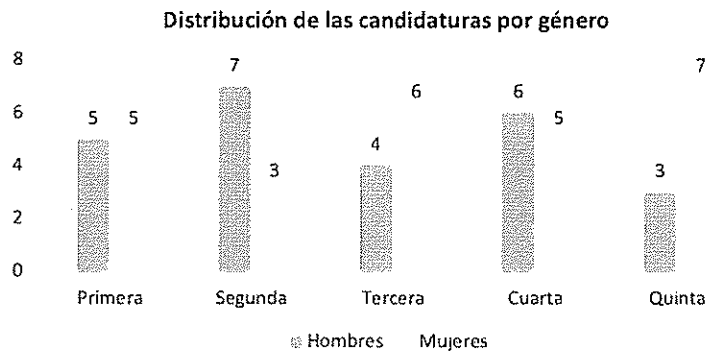
A. Cumplimiento de las acciones afirmativas por partidos y coaliciones

En el caso de la acción afirmativa para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero se determinó en el Acuerdo INE/CG160/2021 que los partidos políticos postularían al menos una fórmula en cada una de las listas de las 5 circunscripciones dentro de los diez primeros lugares. Las postulaciones debieron cuidar que al menos tres fueran de género distinto.

En este primer punto, en el Acuerdo INE/CG337/2021 del día 3 de abril de 2021 se pudo constatar que todos los partidos políticos cumplieron con postular al menos una fórmula de residentes en el extranjero en los diez primeros lugares. Dado que los partidos postularon tres fórmulas de género distinto, la distribución por género no fue paritaria. Al momento del registro 26 fórmulas fueron encabezadas por hombres y 24 por mujeres. Esta situación cambió en el transcurso del proceso electoral. Los partidos realizaron 7 sustituciones y la incorporación de una fórmula adicional en las listas del Partido del Trabajo.

Al finalizar el plazo correspondiente para realizar la sustitución de fórmulas de candidaturas el estadístico final cambió. La paridad no se logró toda vez que el registro de candidaturas final fue de 51 fórmulas, como se señaló el Partido del Trabajo incluyó una fórmula, por lo que 25 fueron encabezadas por mujeres y 26 hombres.

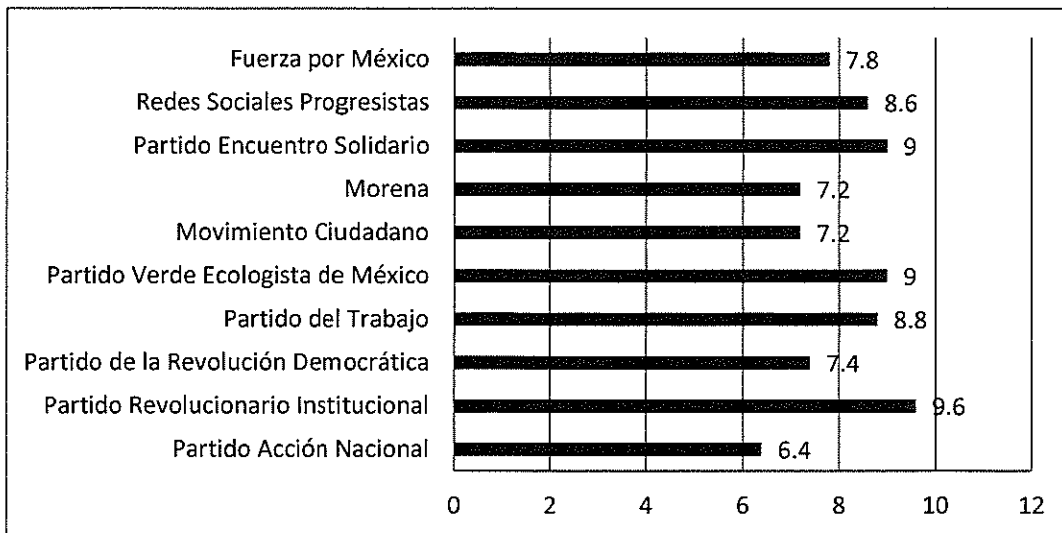
Gráfico 26. Candidaturas por género



Fuente: Acuerdo INE/CG337/2021

En segundo lugar, los partidos debieron registrar estas fórmulas en los diez primeros lugares. En el sistema de listas cerradas las primeras posiciones brindan posibilidades reales de acceder a los puestos de representación. En este caso también los partidos políticos cumplieron con lo establecido en el acuerdo. Algunos posicionaron mejor a sus candidaturas de residentes en el extranjero. En promedio el lugar ocupado por estas candidaturas fue la octava posición. Las candidaturas mejor posicionadas fueron las de Acción Nacional que en promedio ocuparon el lugar 6.4. En contraste el Partido Revolucionario Institucional ubicó en el límite a sus candidaturas y ocuparon el lugar 9.6. La posición ocupada por las candidaturas de residentes en el extranjero explica al éxito de la acción afirmativa que permitió que el 20% de las postulaciones logaran un escaño en la Cámara de Diputados.

Gráfico 27. Posición de las candidaturas por partido



B. Registro de candidaturas y adscripción

Las acciones afirmativas en materia de representación logran su objetivo cuando personas que pertenecen a los grupos en cuestión logran acceder a los espacios de representación. Sin embargo es posible encontrar registros que alteran el objetivo de estas acciones. Registros de personas que suplantan de forma indebida a quienes pertenecen a los grupos beneficiados.

Para algunos grupos sociales, culturales, étnicos o religiosos la adscripción de sus miembros es el resultado de un proceso de autoidentificación. Para establecer esta pertenencia se ha desarrollado en la jurisprudencia electoral el principio de autoadscripción. Este principio establece que la pertenencia a un grupo corresponde a un proceso de autoidentificación por parte de la persona, lo que le permite conservar su pertenencia identitaria y, en su caso, colectivamente desarrollar sus procesos de organización comunitaria.

El principio de autoadscripción fue determinado en el precedente SUP-REC-1193/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral. En este caso la Sala Superior señaló “no es facultad del Estado definir lo indígena, ni expedir constancias o certificados de pertenencia, tampoco controvertir el dicho de quien se ha definido como tal” (SUP-REC-1193/2016).

En el caso de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero su identificación es un tema particular. Quienes residen fuera del territorio son parte del fenómeno social de la migración, en particular de la migración internacional. En términos genéricos, e incluso en el acuerdo INE/CG160/2021 a este grupo de la ciudadanía se les denominó como migrantes residentes en el extranjero.

En términos generales la movilidad humana, en términos generales, implica cuatro grandes dimensiones: la salida, el tránsito, la llegada y el retorno. Las personas que se desplazan o han sido desplazadas a través de una frontera internacional en cualquiera de estas cuatro dimensiones es considerada un migrante internacional. Así hablar de migrante puede generar confusión o abrirse ampliamente hasta abarcar personas que no son parte de la acción afirmativa específica.

Es importante recordar que el juicio ciudadano SUP-JDC-346/2021 y sus acumulados buscó acotar la definición de los beneficiarios de esta acción afirmativa. Por lo tanto, solo se refiere a las personas que se encuentran fuera de las fronteras nacionales. Personas residentes en el extranjero. En este sentido, la identidad de este grupo no está dado por un proceso autoadscriptivo sino por una realidad basada en su residencia habitual fuera del país.

Para evaluar la efectividad de la acción afirmativa implica determinar quiénes y bajo qué criterios podían ser considerados residentes en el extranjero. El INE y la posterior intervención del Tribunal Electoral dispusieron de tres elementos que las personas pudieran presentar para constatar su residencia en el extranjero:

1. Contar con credencial para votar desde el extranjero ;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE). Sin embargo, esta situación solamente podía corresponder a quienes fueran originarios de las once entidades con votación antes proceso electoral. Se permitió que pudieran presentar su inscripción en el proceso electoral 2017-2018 ;
3. Cualquier otra documental que pudiera resultar idónea para acreditar el vínculo, sujeta a valoración de esta autoridad. En este caso el INE tendría la labor de determinar si los documentos presentados validaban su residencia

La dificultad ante la que se enfrentó el INE correspondió con el tercer posible requisito. La documentación presentada podría ser amplia y variada. Al momento del registro se presentaron once documentos distintos que buscaron acreditar la condición de residente en el extranjero, incluidos certificados que acreditaban doble nacionalidad. Este universo de documentos abrió la posibilidad de encontrar posibles candidaturas que suplantarán a las personas de este grupo.

Los documentos más presentados fueron licencias de manejo, seguido de credenciales para votar expedidas en el extranjero y, en tercer lugar, documentos de identidad expedidos por alguna autoridad local.

Gráfico 28. Documentos presentados para el registro de candidaturas



Fuente: Fuente: Acuerdo INE/CG337/2021

En el proceso se impugnaron 14% de las candidaturas. De este grupo, fueron procedentes el 57% de las impugnaciones. Los partidos más impugnados fueron Acción Nacional⁵, Revolucionario Institucional⁶ y Morena⁷. En el primer caso, se impugnaron las candidaturas de las circunscripciones 2, 3 y 5. En el segundo caso, las circunscripciones 1 y 2. En el tercer caso la circunscripción 2.

En el caso del PAN dos de las tres impugnaciones fueron procedentes. El partido debió sustituir a sus candidatos. En estos casos los documentos presentados para el registro de candidaturas fueron licencias de manejo. Otro dato a destacar es la sustitución realizada en la segunda circunscripción. En este caso la candidatura original era encabezada por un hombre y en la sustitución el partido registró a una mujer. Por lo tanto, la lista de la segunda circunscripción fue integrada por una lista de tres mujeres inscritas consecutivamente. En este caso la Sala Superior dispuso que la regla de intercalar los géneros para el registro puede omitirse si es en beneficio de mujeres (vid. SUP-RAP-119/2021 acumulados).

En el caso del PRI un caso fue procedente, pero no por su condición de residente en el extranjero, sino porque la persona impugnada no era originaria de la circunscripción por la que fue registrada. Finalmente, en el caso de Morena la impugnación fue procedente toda

⁵ Juicios con números de expediente SUP-JDC-648/2021, SUP-JDC-815/2021 y SUP-JDC-934-2021.

⁶ Juicios resueltos en el expediente SUP-JDC-483/2021 y acumulados.

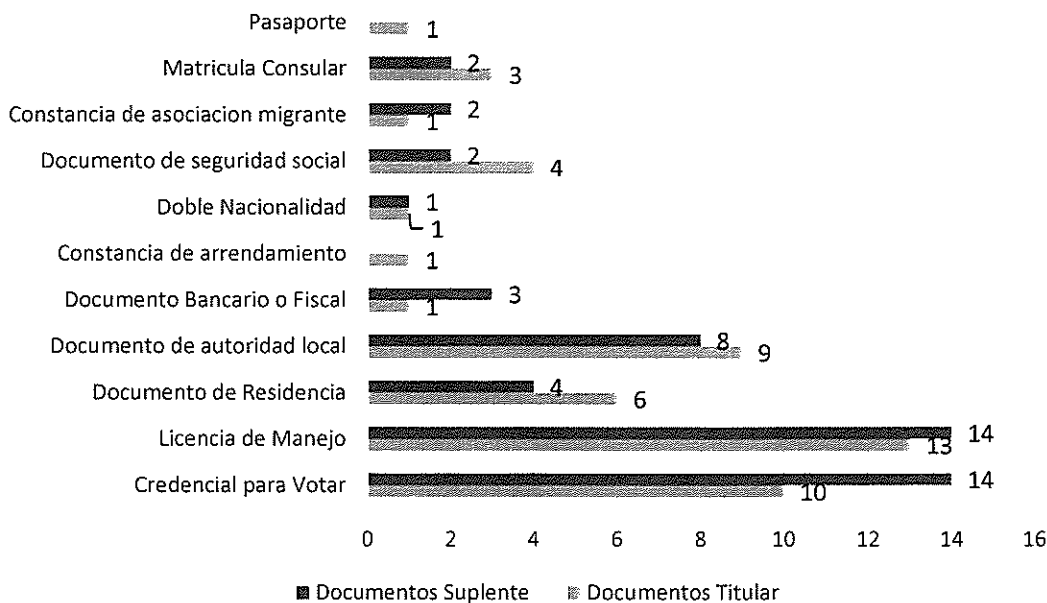
⁷ Expediente SUP-JDC-483/2021 y acumulados.

vez que el documento presentado fue una constancia de membresía a un club migrante, lo cual había sido desechado por la autoridad jurisdiccional.

Como se puede observar a pesar de que la condición de residencia en el extranjero no es un tema autoadscriptivo, sino una condición de residencia habitual, el registro de candidaturas no estuvo exento de posibles actos de suplantación. En este sentido es necesario considerar un universo limitado y concreto de documentos que acrediten la residencia habitual en el extranjero. Sin duda un documento que puede ser clave es la credencial para votar con fotografía. Como se ha señalado su obtención resulta en un proceso largo que solamente puede ser realizado por quienes residen en el extranjero. Este requisito se vuelve aún de mayor consideración si su expedición es previa al inicio del proceso electoral, pues deja pocas posibilidades a solicitudes que busquen suplantar al residente en el extranjero.

Por otro lado, se realizaron cuatro sustituciones. Una por el Partido Encuentro Solidario y tres del partido Fuerza por México. En los cuatro acuerdos de sustitución el Consejo General del INE no realizó el estudio de documentación correspondiente a la acción afirmativa, por lo que en estos casos no se puede determinar la idoneidad de la documentación presentada. Sin duda es una falla que el INE debe cuidar en los siguientes procesos a fin de garantizar en todo el proceso el cabal cumplimiento de las acciones afirmativas.

Gráfico 29. Relación de documentos presentados por tipo de candidatura



Por último, se destaca que en dos registros se presentaron documentos que acreditaban a las personas como mexicanos por nacimiento que habrían adquirido otra nacionalidad. Si bien en el recurso SUP-JDC-815/2021, la Sala Superior estudió la idoneidad de estos documentos y determinó que era necesario un análisis de la residencia del candidato impugnado, es cierto que existen restricciones constitucionales para el ejercicio de cargos públicos para la ciudadanía con doble nacionalidad.

En el caso de la población mexicana residente en el extranjero no existe un censo preciso que indique el tamaño de la población. No es obligación de la ciudadanía registrarse en la sede diplomática en el país donde reside. Desde la reforma de 1997 en la que se protege a las personas que adquieren otra nacionalidad de no perder la mexicana por nacimiento, no hay registros precisos del tamaño de la población mexicana con doble nacionalidad. La experiencia de este proceso deja abierta otra interrogante necesaria de atención: la protección integral de derechos para la ciudadanía mexicana que cuenta con otra nacionalidad. Se hace necesaria una revisión de los preceptos constitucionales que en su caso podrían limitar el ejercicio de derechos políticos a quienes residen en el extranjero y han adquirido la nacionalidad del país donde residen.

C. Elementos generales de las candidaturas

Los partidos políticos y coaliciones tuvieron la obligación de hacer pública la información de sus candidaturas registradas a través del micrositio ¡Candidatas y Candidatos, Conóceles! En este se pudieron extraer los datos generales de las candidaturas de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Los datos estadísticos generales permiten tener un panorama amplio de estas candidaturas.

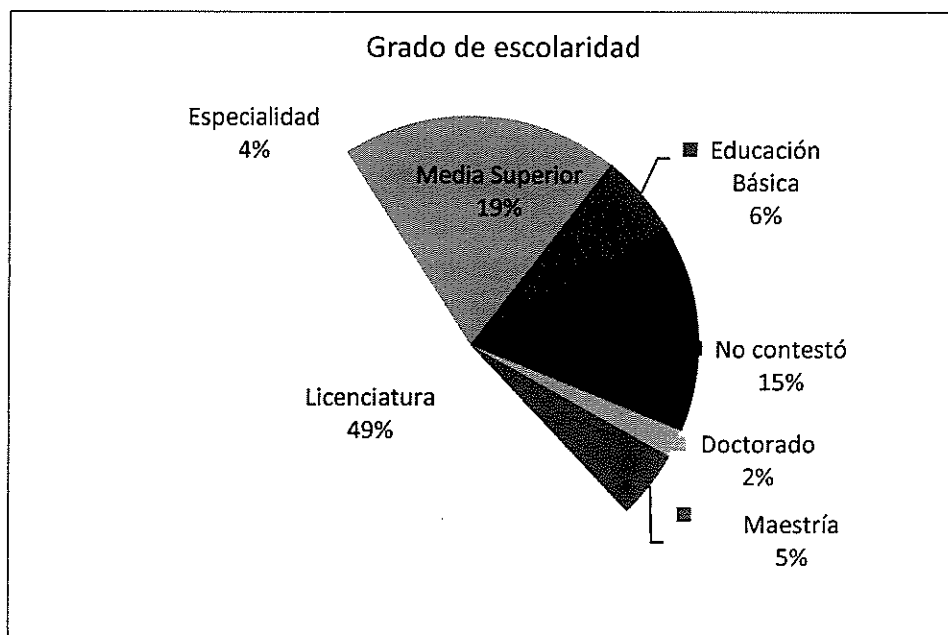
A pesar de que todos los partidos políticos cumplieron con registrar candidaturas de residentes en el extranjero y, como se observó, en general se presentaron documentos idóneos para este registro, solamente 84 candidaturas se identificaron como migrantes. En este caso, solo una candidatura de Morena se identificó como migrante, mientras que en el extremo 13 candidaturas del PRI se identificaron así. Estos datos muestran la confusión existente en la figura de esta acción afirmativa.

Se ha mencionado que se define como migrante a una persona que reside en un lugar distinto al de nacimiento. Se considera migrante internacional al que transita entre las fronteras internacionales. Esta acción afirmativa no es una acción migrante sin adjetivos. Es una acción afirmativa de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, por lo que el cuestionario elaborado para este fin genera confusión y debe adecuarse.

El promedio de edad de las candidaturas correspondientes con residentes en el extranjero fue de 48 años. Los hombres en promedio tenían 50 años y las mujeres 46. Este promedio similar a la media nacional que se ubicó en el rango de edad de 41 a 50 años.

En cuanto al nivel de escolaridad las candidaturas de la ciudadanía residente en el extranjero 49% respondieron contar con al menos grado de licenciatura, de estos 2% cuenta con estudios de doctorado, 5% de maestría y 4% de especialidad. En conjunto el 60% tendría estudios iguales o superiores al nivel profesional. En este cuestionario destaca que 15% no contestó a la pregunta, este porcentaje fue mayor al 5.9% de las candidaturas que en general no contestaron.

Gráfico 30. Escolaridad de las candidaturas registradas



Fuente: Elaboración propia con información del portal ¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!

Conclusiones

Este apartado fue incluido como resultado de la emisión de acciones afirmativas en el transcurso del proceso electoral. Estas acciones se emitieron con el fin de concluir el periodo de precampañas y generaron debate sobre su viabilidad. Analizar las acciones afirmativas y sus efectos debía incorporarse al análisis de este observatorio. Esta evaluación busca contribuir al debate sobre su regulación.

Puede señalarse que el proceso electoral 2020-2021 está marcado por el avance en la protección de los derechos políticos de grupos subrepresentados, en desventaja y discriminados, así como de la consolidación del principio de paridad total. Como se señaló este avance es resultado de un conjunto de factores que convergieron en este proceso.

En particular para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero este proceso significó un avance al incluirse mecanismos para garantizar su derecho ser votados. Este proceso deja abierta la necesidad de profundizar en el estudio de los efectos sobre las decisiones de las autoridades jurisdiccionales. En particular, será necesario revisar los efectos para legislar el conjunto de acciones afirmativas.

En este apartado se pudo revisar que los partidos políticos cumplieron con la obligación establecida de postular candidaturas de residentes en el extranjero. Los requisitos establecidos dejaron abierta la posibilidad de suplantar registros. No obstante, la observación ciudadana que se materializó en la interposición de recursos ante el Tribunal Electoral evitó la suplantación de candidaturas. La conclusión de esta experiencia consiste en establecer con claridad las características del grupo y, por lo tanto, de sus representantes. El complejo proceso migratorio requiere diferenciarse para ubicar con precisión las características del grupo de migrantes en situación de desventaja y subrepresentación. El modelo electoral mexicano se ha desarrollado para garantizar derechos a uno grupo de migrantes en particular: la ciudadanía residente en el extranjero.

Es claro que las acciones afirmativas para migrantes no se enfocan en migrantes de llegada. Los derechos políticos (votar, ser votados y acceder a cargos públicos) son reservados para ciudadanos mexicanos. Los migrantes de llegada si acceden a la nacionalidad mexicana pueden ejercer sus derechos políticos. Aunque existen limitantes para mexicanos con doble nacionalidad estos han sido estudiados en diversos asuntos por el Tribunal Electoral y avanzado en interpretaciones cada vez más garantistas. Para los migrantes que llegan al país

y se naturalizan, materialmente, no existen limitaciones para el ejercicio de derechos políticos. Por lo tanto, las acciones afirmativas no se enfocan a este grupo de migrantes.

Las personas extranjeras que se encuentran en tránsito por territorio nacional con el objetivo de llegar a otro país, particularmente Estados Unidos, son migrantes internacionales. Son extranjeros en tránsito a quienes el Estado mexicano debe garantizar sus derechos plenos. Este grupo de migrantes no buscan permanecer en territorio mexicano, por lo que no hay reivindicaciones para el ejercicio de derechos políticos. Por lo tanto, las acciones afirmativas no se enfocan a este grupo de migrantes.

En otra dimensión de la migración se encuentran las personas mexicanas que, por distintas razones, han regresado al territorio nacional. Como para toda la ciudadanía mexicana el ejercicio de sus derechos políticos esta circunscrita al cumplimiento de los mismos requisitos de aquellos no se encuentran en situación de retorno migratorio. No hay obstáculos materiales o legales para el ejercicio de sus derechos políticos. Por lo tanto, no es el grupo de migrantes en retorno a quienes se enfocan las acciones afirmativas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 la intensa movilidad humana dentro del territorio se refleja en 15% de la población que reside en una entidad distinta a la de nacimiento. Esta migración interna también es parte del proceso migratorio. Sin embargo, como se ha señalado, todos los mexicanos pueden ejercer sus derechos políticos dentro del territorio nacional cumpliendo los requisitos legales establecidos. La legislación ha dispuesto recursos para quienes se encuentran en tránsito dentro del territorio y puedan ejercer su derecho al voto aún estando fuera de su sección, distrito, entidad y circunscripción. Nuevamente, no es la migración interna el foco de las acciones afirmativas para migrantes.

La migración internacional implica que las personas se encuentran en un país distinto al país de nacimiento. Es un migrante que ha cruzado las fronteras internacionales y ha salido de su lugar de origen. Este grupo de migrantes internacionales es un grupo que tiene diversos factores materiales y, en algunos casos, legales que impiden el pleno ejercicio de derechos.

En el caso particular de México se calcula una población de 12 millones de migrantes internacionales, de los cuales 98% se encuentran en los Estados Unidos. También se calcula que en los Estados Unidos pudieran residir 5 millones de mexicanos sin documentos

migratorios. Esta realidad implica que existen condiciones materiales y legales que impiden el ejercicio de derechos políticos. Se requeriría que se trasladaran a territorio nacional para incorporarse al registro de electores y, en su momento, votar. Sin duda este es el grupo de migrantes a quienes se encuentran destinadas las acciones afirmativas. Son acciones afirmativas para la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero.

Reconocer este contexto llevó al sistema político mexicano a establecer medidas para garantizar que esta ciudadanía pudiera ejercer sus derechos aún residiendo fuera del territorio nacional. El primer paso fue la introducción de mecanismos de voto extraterritorial en 2005. A nivel subnacional la introducción de estos mecanismos se ampliaron y han alcanzado 21 entidades. Las limitaciones para el ejercicio del voto extraterritorial fueron atendidas, hasta cierto nivel, en la reforma política de 2014. Siguió pendiente garantizar el ejercicio al derecho del voto pasivo.

La población objetivo de estas acciones afirmativas tendrá que corresponder con su representación. Como se ha visto el grupo de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero no es un grupo al que se pertenezca por autoadscripción. Es un grupo al que se pertenece por cuestiones materialmente demostrables como es la residencia en el extranjero. En particular la residencia habitual.

Se deberá considerar como requisito central demostrar residencia habitual en el extranjero. Esta residencia habitual puede demostrarse de múltiples formas, tal vez una de las mejores sea su registro al padrón de votantes residentes en el extranjero. Tramitar, recibir y confirmar la recepción de la credencial para votar en el extranjero es un proceso largo. Este proceso solo puede realizarse por quien tiene una residencia habitual. También será necesario considerar tiempo mínimo de residencia habitual. En el caso de la Ciudad de México se establecieron dos años como mínimo. Este precedente podría considerarse en el futuro.

Por todo lo anterior, este proceso electoral es un parte aguas en el camino para garantizar la participación plena de los migrantes mexicanos residentes en el extranjero. Se puede decir que la incorporación de las diputaciones migrantes a nivel federal contribuirá a impulsar el vínculo y la participación en los procesos electorales.

Se ha llegado a una nueva etapa en la democracia mexicana. Una etapa marcada por la inclusión, la diversidad y la pluralidad. La protección judicial ha dado un paso para

garantizar la multiculturalidad de nuestro país y la paridad de género. Pensar la transición democrática y su consolidación es pensar más allá de las elecciones. Esto significa un avance hacia un modelo de democracia consociativa. Una forma de democracia que garantiza la inclusión de la diversidad cultural integrando grupos en desventaja, subrepresentados y vulnerables garantizando la paridad de género.

VI. Análisis de la Diputación Migrante en la Ciudad de México

Introducción

En el proceso electoral 2020-2021 uno de los temas de mayor interés para el ejercicio de derechos políticos de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero fue la elección de la figura de diputación migrante en la Ciudad de México. Esta elección estuvo marcada por la polémica derivada de la derogación de esta figura de representación por el Congreso de la Ciudad de México y la intervención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que acordó su reviviscencia.

La experiencia de la elección en la Ciudad de México es paradigmática por su implicación en cuanto a protección de derechos que implicó determinar un mecanismo de votación que sobrepuso el ejercicio de derechos a la norma misma. Fue una elección que puede considerarse como medida afirmativa a pesar de estar inicialmente contemplada en la legislación electoral.

En este apartado se analizarán los principales elementos del complejo proceso que materializó la elección de la diputación migrante en la Ciudad de México. Se describe en primer lugar el proceso de judicialización de derechos. En este proceso se describe la cadena impugnativa que derivó en la sentencia de la Sala Superior que determinó como inconstitucional la derogación de la diputación migrante por parte del Congreso de la Ciudad de México.

En el segundo apartado se describe el proceso institucional realizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Se revisan los principales acuerdos asumidos por el Instituto que configuraron los mecanismos para la elección de este escaño especial. También se podrá observar que la polémica sobre esta figura nuevamente fue recurrida ante los tribunales cuyas sentencias reforzaron las decisiones asumidas por la autoridad administrativa electoral en la Ciudad.

En la última sección de este apartado se revisan los resultados electorales. Se describen los elementos generales del registro de candidaturas y la participación ciudadana. Con ello se busca presentar el panorama general de una elección cuyos precedentes sirvieron de base

para la implementación de medidas a nivel federal. También se busca describir el principal reto inmediato: legislar con precisión su instrumentación en el futuro.

Proceso Legal y Jurisdiccional sobre la Diputación Migrante

Los cambios políticos en la Ciudad de México son parte de un largo proceso de demandas ciudadanas y reivindicaciones de derechos en sentido amplio. Los debates sobre su configuración política fueron paradigmáticos en la historia de la transición democrática. La Ciudad fue parte de los grandes cambios institucionales en cada reforma política. La promulgación de la reforma en 2016 es un momento central de la historia de estos movimientos. Esta reforma mantuvo a la Ciudad como capital nacional y sede de los Poderes Federales. Se reconoció a la Ciudad como una entidad federativa con autonomía y con ello fortaleció la esfera de derechos de sus ciudadanos y habitantes. La siguiente etapa correspondió con el proceso de redacción y promulgación de su Constitución Política.

La Constitución Política de la Ciudad de México fue promulgada el 5 de febrero de 2017. Su contenido es reflejo del proceso de dialogo de diversos sectores que antes y durante los trabajos de la Asamblea Constituyente participaron en formas diversas. La Constitución de la Ciudad refleja la incorporación de perspectivas contemporáneas sobre derechos humanos, interculturalidad y participación ciudadana.

Un aspecto relevante de la Constitución de la Ciudad de México es que reconoce grupos de atención prioritaria. Para estos grupos se establecen políticas de atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad. Estos grupos son a mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas.

En materia de ciudadanía y participación ciudadana puede considerarse a la Constitución de la Ciudad como un documento de avanzada. Establece que la ley debe garantizar la vinculación del derecho al voto efectivo (art. 23,2). Elimina la discriminación estructural

entre la ciudadanía mexicana, reconoce el derecho de las y los ciudadanos mexicanos por nacimiento o naturalización a acceder a cualquier cargo público, incluyendo los de elección (art. 24, 5).

En el caso específico de las personas originarias de la Ciudad de México que residen en el extranjero el debate sobre su representación política también fue un paso importante en la extensión de derechos políticos. En su redacción se rompieron paradigmas normativos al establecer sus derechos políticos de manera clara en el artículo 7, numeral 3:

...“Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes”

Como puede apreciarse, esta disposición abrió paso para que en la legislación electoral pudiera incorporarse una figura representativa especial para este grupo de ciudadanos de la Ciudad, es decir, un diputado migrante. De esta forma, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México estableció esta figura de representación y dotó al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) para determinar las modalidades para la recepción de esos sufragios. Además, estableció que para estos fines el Consejo debería apoyarse de un Comité especial y en un área técnica.

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

B. (...)

III. Candidato a Diputada o Diputado migrante. La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa;

(...)

Artículo 6. En la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos:

I. Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo

dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la de Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidato a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código;

(...)

Artículo 13. Las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados migrantes y la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional, dependencias de competencia federal y local, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo su Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, apoyándose para ello en un Comité especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto Electoral, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales y/o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.

Los partidos políticos podrán postular candidatos comunes en esos comicios.

Artículo 76. En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y de Diputado Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los

ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección.

En los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a estas figuras.

(...)

V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de Jefe de Gobierno y de Diputado Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;

TRANSITORIOS

VIGÉSIMO QUINTO.- Las disposiciones referidas en el presente Decreto, a la regulación del Candidato a Diputado Migrante serán aplicables hasta el proceso electoral 2021.

La Constitución de la Ciudad establece la garantía de ser votado y delega el procedimiento a las leyes, en este caso al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ciudad de México. En cuanto al Código Electoral, este contenía los elementos que garantizaban el pleno ejercicio del derecho a ser votado de los originarios de la Ciudad residentes en el extranjero. Por lo que el marco normativo y el mecanismo de representación se encontraban plenamente garantizados a través de la figura denominada como “Diputación Migrante”. Finalmente, las disposiciones correspondientes serían aplicables para el proceso electoral del año 2021.

En este marco el IECM convocó e instaló el 22 de abril de 2019 un Comité Especializado en torno a la Figura de la Diputación Migrante (CODIM). Este Comité celebró diversas sesiones públicas que culminaron con la aprobación de un informe final con propuestas para la implementación de la Diputación Migrante.

Sin embargo, el 7 de mayo de 2019, la Diputada Leonor Gómez Otegui del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo presentó una iniciativa con el objeto de eliminar la figura de la diputación migrante. Un proyecto de Decreto para derogar los artículos 4

apartado B fracción III, 6 fracción I, 13, 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos electorales de la Ciudad de México.

La iniciativa fue turnada a la Comisión de Asuntos Político – Electorales para su dictamen. En la exposición de motivos se argumentó que la eliminación de esta figura respondía a ser “poco representativa, onerosa y de difícil instrumentación dentro del proceso electoral local” (página 3). El 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el dictamen en cuestión.

En el periodo entre su aprobación y publicación diversas organizaciones de capitalinos residentes en el extranjero expresaron su preocupación a la Jefa de Gobierno. Buscaron que la iniciativa fuera observada y regresada al Congreso con el fin de que no se publicará y consumará una regresión a sus derechos. Sin embargo, la reforma se publicó el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ante la derogación de la diputación migrante dos ciudadanos residentes en el extranjero (María [REDACTED], Juventino [REDACTED]) interpusieron un juicio de protección derechos ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX). Sin embargo, en la resolución del recurso inscrito con la clave TECDMX-JLDC-003/2020 el tribunal se declaró incompetente, pues de acuerdo con el tribunal local la derogación de la figura de diputación migrante no constituía una violación a derechos relativos a votar, ser votada o votado.

Los ciudadanos actores presentaron un nuevo recurso ahora las instancias federales. El recurso presentado ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quedó registrado con la clave SCM-JDC-27/2020. Este juicio ingresado en febrero del 2020 se encontró en suspensión para su resolución como resultado de la emergencia sanitaria provocada por el virus Sars-Cov2. La emergencia sanitaria que condujo al confinamiento generalizado suspendió las sesiones presenciales de las autoridades electorales.

Como medida para enfrenta la situación de emergencia sanitaria la Sala Superior del Tribunal Electoral emitió el Acuerdo General 2/2020 en la cual estableció la posibilidad de realizar sesiones no presenciales y a distancia. De esta forma, ante la proximidad del inicio del proceso electoral en la Ciudad de México la Sala Regional sesionó el 2 de junio de 2020.

La resolución del juicio ciudadano SCM-JDC-27/2020 representó un triunfo de la ciudadanía residente en el extranjero. En esta resolución se reconoció que la derogación del Código Electoral constituyó una violación a los derechos fundamentales de quienes residen en el extranjero. Una violación a derechos contraria a los principios de progresividad y no regresividad. Se ordenó al IECM para reactivar los procedimientos para la implementación de la figura de la diputación migrante para el proceso electoral 2020-2021 y realizar los actos necesarios evaluando las rutas y/o escenarios que ofrezcan la viabilidad necesaria para su consolidación y aplicación.

El partido Morena presentó un Recurso de reconsideración ante la Sala Superior con el objetivo de revertir la sentencia de la Sala Regional y mantener con ello la eliminación de la figura de diputación migrante. En su recurso el partido adujo que los ciudadanos no tenían interés legítimo y que la sentencia invadía la esfera de facultades del Congreso de la Ciudad. La Sala Superior registró el recurso con la clave SUP-REC-88/2020.

Esta nueva acción contra los derechos de la ciudadanía residente en el extranjero no pasó desapercibido por la sociedad civil. Bajo la figura de *Amicus Curiae* (amigos de la corte) Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Dialogo y los miembros del CODIM comparecieron en audiencias públicas ante el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Ambas comparecencias en un hecho inédito y ante la emergencia sanitaria se realizaron de forma virtual y se transmitieron vía YouTube⁸.

Finalmente, el 14 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral sesionó para resolver entre otros el asunto SUP-REC-88/2020. La resolución definitiva de este asunto revivió jurídicamente la elección de la diputación migrante. Se reconoció a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero como sujeta de derechos y la figura de diputación migrante como una institución adecuada para garantizar el pleno ejercicio de derechos políticos.

⁸ Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón (jueves 25 de junio de 2020) Audiencia pública | SUP-REC-88/2020–amicus curiae Iniciativa Ciudadana A.C., Observatorio Binacional , disponible en: <https://youtu.be/MaWqylUPILE>
Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón (viernes 26 de junio de 2020) Audiencia pública | SUP-REC-88/2020 – amicus curiae CODIM, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8dxEv9dK3kQ>

Actos preparativos de la elección de la diputación migrante

La elección de la diputación migrante había causado interés en la comunidad residente en el extranjero desde el proceso electoral 2017-2018. El IECM mantuvo con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos diversas tareas para mantener una red de comunicación con residentes en el extranjero. En 2019 se realizaron los trabajos que la legislación preveía para la implementación de la figura. El IECM diseñó un presupuesto previendo la organización de consultas sobre presupuesto participativo, el inicio del proceso electoral 2020-2021 y con ello la elección de la diputación migrante.

El IECM estimó que el conjunto de sus actividades programadas para 2020 requerían de un presupuesto de mil 588 millones de pesos (Reporte Índigo, 03/12/2019). Sin embargo, el Congreso de la Ciudad de México asignó 150 millones menos de lo presupuestado.

La legislación electoral en la Ciudad de México señalaba que el Consejo General del Instituto Electoral debe conformar un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente en cuanto a esa elección. Sin embargo, con la derogación a los artículos relativos a la diputación migrante promulgada el 9 de enero de 2020 esta actividad no se realizó.

Entre los meses de enero a junio de 2020 la figura de la diputación migrante fue derogada. Esto implicó que el IECM no realizó ninguna actividad tendiente a esta elección. Como se ha señalado el 2 de junio de 2020 la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF determinó la reviviscencia de la figura y, posteriormente, Morena interpuso un recurso contra la sentencia lo que mantenía en litigio esta figura. Aunque la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación señala que la interposición de medios de impugnación no generan suspensión en los actos en los hechos así sucedió.

De acuerdo con la sentencia SCM-JDC-27/2020 el IECM debió reactivar las actividades para la diputación migrante. Esto se realizó parcialmente. Por acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020 se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Pero no se conformó un Comité como el señalado en la legislación.

Antes de la integración de un Comité el IECM emitió Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso

electoral local 2020-2021 en Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020. Lo anterior en sesión del 18 de septiembre de 2020.

La integración del citado Comité se realizó en sesión del 9 de octubre de 2020. En esta sesión se aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020 para integrar el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021).

El desarrollo de las actividades institucionales muestra la forma poco organizada con la cual se implementaron acciones sobre la diputación migrante. Estas acciones tardías tuvieron efecto en el registro y participación de la ciudadanía residente en el extranjero. Si bien es cierto que hubo un proceso de judicialización que evitó la violación de derechos políticos con la derogación de la figura, también lo es que las actividades fueron realizándose sin método claro.

El elemento central de todo el proceso de elección de la diputación migrante se encuentra en el acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020. Este acuerdo retomó el informe y estudio realizado por el CODIM. En este informe se destaca que el legislador dispuso de un mecanismo de votación cuya aplicación hacía materialmente imposible su ejecución. Por otro lado, se detectó un vacío legal sobre los requisitos que deberían cumplir las personas aspirantes a ocupar el escaño señalado. En consecuencia el CODIM propuso como alternativa lineamientos que determinaban la elección de esta figura por la vía de la representación proporcional.

En la práctica se propuso y se emitieron acciones afirmativas para la elección de la diputación migrante. Los lineamientos se enfocaron a regular cuatro aspectos:

- I. Los registros de las candidaturas que postularán los partidos políticos para la elección ordinaria de la Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, correspondientes al proceso electoral 2020-2021.
- II. El Sistema de votación.
- III. La promoción que realizarán las candidaturas a la Diputación Migrante en las campañas electorales que se desarrollen en el proceso electoral 2020- 2021 y el ámbito territorial en el que se realizarán.

IV. El cómputo total de la votación, declaración de validez y entrega de constancias a la Diputada o al Diputado Migrante que obtenga la mayoría de votos..

A. Los registros de las candidaturas

Los lineamientos al disponer que la forma de elección fuera por representación proporcional se determinó que solamente los partidos políticos podrían registrar estas candidaturas. Los plazos para el registro serían los mismos que los dispuestos para el conjunto de candidaturas por esta vía.

Lo sustancial en este punto fueron los requisitos de elegibilidad. Como punto inicial este escaño se reservó para personas originarias de la Ciudad residentes en el extranjero. Es decir, personas que nacieron en la Ciudad de México. El punto más importante se centró en comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral. El término de dos años fue determinado por el CODIM con base en el requisito que establece la Constitución de la Ciudad para quienes se postulan para las diputaciones al Congreso. Además con este término se garantizaba que los registros de candidaturas correspondieran con personas que realmente residen en el extranjero, pues era necesario para este efecto presentar comprobante de domicilio en el extranjero.

El requisito de establecer dos años de residencia en el extranjero fue impugnado en el juicio TECDMX-JLDC-061/2020. El actor señaló que este requisito afectaba su derecho ser votado. Sin embargo, el actor en el juicio no era migrante, ni residente en el extranjero. El juicio fue desechado de plano. En un segundo intento ante la Sala Regional Ciudad de México en el recurso SCM-JDC-280/2020 se ratificó el desechamiento por las mismas causas.

Siguiendo el principio de definitividad, los recursos contra el requisito de comprobar dos años de residencia quedó firme. Por otro lado, no se presentó ningún recurso contra el método de elección. Por lo que la elección de la diputación migrante se realizaría por la vía de la representación proporcional. Finalmente, se reafirmó lo establecido en la norma electoral en materia de promoción. Las restricciones se encuentran señaladas en la Constitución Federal y en el Código sin distingo. No habría campañas en el extranjero.

El último acuerdo sustantivo de la elección de la diputación migrante definió la forma de asignación. Si bien su elección sería por la vía de representación proporcional esto no garantizaba que se eligiera efectivamente una diputación migrante. Los partidos podrían ubicar sus candidatos migrantes en cualquier lugar de la lista. Era necesario que el IECM estableciera como asignar el lugar en la lista.

El Instituto Electoral resolvió la asignación en el IECM/ACU-CG-110/2020. La resolución fue crear una lista específica de candidaturas migrantes: la Lista A Prima. Los partidos registraron una lista con 16 fórmulas de candidaturas en una Lista A y una Lista Prima exclusivamente para la diputación migrante. De esa forma la lista final de representación proporcional se conformaría conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Código Electoral de la Ciudad de México. Es decir, la lista definitiva de representación proporcional se realiza intercalando listas A y B, salvo en el caso del partido que obtuviera la mayoría de votos en la votación de la diputación migrante pues esta encabezará la lista definitiva.

Con este acuerdo se garantizó que las candidaturas a diputación migrante tuvieran un lugar específico. Se garantizó al partido que obtuviera la mayor votación desde el extranjero que se asignará este escaño. Por la vía de la representación proporcional se establece un mecanismo semi-mayoritario al registrarse solo una fórmula.

Este acuerdo fue impugnado por los Partidos Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, así como por tres ciudadanos. Los juicios ciudadanos cuestionaron que no se incorporaran medidas afirmativas para personas con discapacidad. Mientras que los partidos cuestionaron las facultades reglamentarias del IECM en materia de diputación migrante y sobre el establecimiento de bloques de competitividad para la asignación de candidaturas.

El TECDMX resolvió las controversias en el asunto TECDMX-JEL417/2020 y acumulados. En específico desechó todos los argumentos contra la regulación de la diputación migrante y modificó lo relativo a los bloques de competitividad. Los partidos escalaron sus demandas ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF. La resolución de sus recursos fueron resueltos en el asunto SCM-JRC-13/2021. En la resolución se confirmó la sentencia del tribunal local en materia de facultades reglamentarias. En particular, se retomaron los precedentes que revivieron la figura de la diputación migrante reconociendo a este grupo como subrepresentado y, por lo tanto, en desventaja. Por lo

tanto, las medidas asumidas por el IECM se encontraban en alineamiento con los criterios sobre acciones afirmativas.

Como se puede observar el largo y complejo proceso de materializar la diputación migrante enfrentó obstáculos normativos e institucionales. El tiempo en el que se tuvieron que desarrollar los trabajos para esta elección fue un factor negativo determinante del registro de electores. La disminuida capacidad institucional es elemento central. A pesar de los obstáculos, la diputación migrante deja elementos de aprendizaje importante para la regulación de estas figuras de representación.

Resultados Electorales

En el proceso electoral 2020-2021 once entidades tuvieron votación desde el extranjero. La Ciudad de México se caracterizó por ser la única en la cual sus ciudadanos residentes en el extranjero eligieron un escaño especial. Como se ha señalado el proceso fue complejo y la autoridad electoral inició tarde las acciones de organización y difusión de esta elección.

Un mes después de iniciado el proceso electoral en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 2020, se integró el COVECM 2021. Con ello se iniciaron las actividades de difusión para credencializar a la ciudadanía interesada en participar en la elección de la diputación migrante.

El día 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IECM aprobó el acuerdo IECM/ACU-106/2020 en el cual se presentó el plan rector para el voto de la diputación migrante. Es decir, a tres meses de iniciado el proceso electoral se presentó un plan de trabajo. En este plan destaca como una línea de acción principal “Conocer el universo de potenciales votantes desde el extranjero, así como su ubicación” y como línea de acción secundaria “Conocer periódicamente la información relativa al número de credenciales para votar desde el extranjero, entregadas y activadas; así como, el número de solicitudes de inscripción a la lista nominal para votar desde el extranjero de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero”. (pag. 17).

Sorprende que la autoridad electoral desconozca un dato elemental para el desarrollo de actividades tendientes a garantizar el voto desde el extranjero. En particular, porque desde el año 2016 se emiten credenciales en sedes consulares. Con esta información se puede conocer la distribución geográfica de quienes residen en el extranjero. No debe pasar

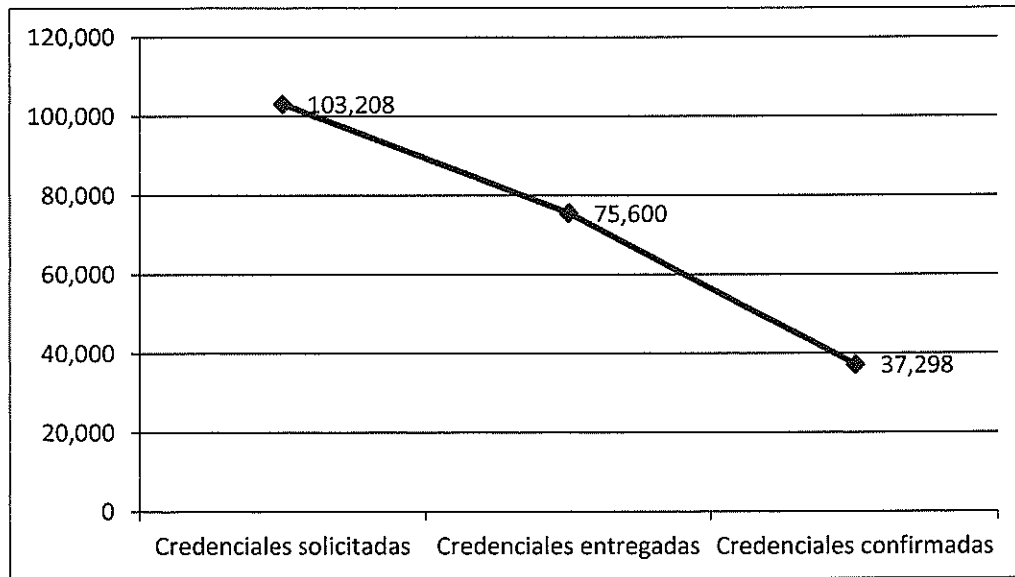
desapercibido que esta fue la tercera experiencia de votación extraterritorial para esta entidad. La debilidad institucional con la cual se atienden las necesidades de la ciudadanía en el extranjero queda de manifiesto. En consecuencia no se garantiza desde las instituciones acciones para fomentar la participación ciudadana.

Por otro lado, el documento rector refleja las deficiencias en materia de vinculación. En este tema se planteó realizar un diagnóstico sobre mecanismos de difusión de potenciales votantes, las características de esta población y con ello sistematizar directorios de organizaciones. La experiencia de procesos previos desapareció. El IECM comenzó, de acuerdo a su documento rector, desde cero en noviembre del 2020.

Como se señaló en el inicio de este informe, el modelo de participación desde el extranjero es complejo. El registro de electores requiere de la realización de cuatro pasos. En cada paso la información con la que cuenta la ciudadanía es central. Es un proceso de regresión logística binaria, el resultado final asociado a cada circunstancia. En consecuencia, aunque la Ciudad de México cuenta con uno de los mayores índices de solicitudes de credenciales para votar en sedes diplomáticas y a pesar que en las elecciones de 2012 y 2018 fue la entidad con la mayor participación desde el extranjero, las deficiencias y el tardío desarrollo de actividades de comunicación tuvieron efectos disuasivos en la participación desde el extranjero

La ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero que ha tramitado su credencial en sedes diplomáticas representa el 18% de la totalidad de la ciudadanía perteneciente a las once entidades con votación extraterritorial en el proceso electoral 2020-2021. En números absolutos, el universo de potenciales electores fue de 103,208. No obstante, como se ha mostrado en este informe el modelo de participación depende del grado de información de la ciudadanía en cada uno de los pasos a seguir. En el caso de la Ciudad de México el potencial electoral se diluye en 277%. Nuevamente, en número absolutos entre quienes solicitan su credencial y quienes finalmente la confirman hay una merma de 65,910 ciudadanos.

Gráfico 31. Credencialización de la ciudadanía en el extranjero. Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia con información de la solicitud número 2210000097021

Se comprueba el efecto disuasivo que tienen las acciones tardías de difusión, comunicación y vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero. Suponer que la ciudadanía debe obtener por sí misma sin intervención o participación de la autoridad electoral toda la información requerida para participar desde el extranjero es una carga excesiva e indebida que constituye un agravio a sus derechos políticos.

De acuerdo con lo señalado por la ciudadanía que participó en este informe, los principales medios informativos son las páginas de internet de los institutos electorales, las redes sociales y la comunicación con familiares (vid. Apartado 3 de este informe). Sin duda el efecto del confinamiento y restricciones de viaje que impidieron el contacto institucional presencial tuvo efectos. La sustitución por medios electrónicos tuvo un papel predominante. El Informe de actividades para cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos para la organización del Voto Postal y Electrónico para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que se integrará al Informe Final del Grupo de Trabajo Interinstitucional INE-OPL, presentado por el IECM ofrece los resultados siguientes (págs. 12 y 13):

- Del 1 de septiembre de 2020 al día de la jornada electoral, se registraron 51,553 visitas al sitio www.votochilango.mx

- Se publicaron 512 tweets desde la cuenta de Voto Chilango
- Se realizaron 441 publicaciones en la cuenta de Facebook de Voto Chilango
- Se publicaron 93 contenidos en la cuenta de Instagram de Voto Chilango

Los medios cibernéticos y redes sociales se han convertido en una fuente principal de información, no obstante su alcance es limitado. No se puede pretender que la ciudadanía pueda informarse exclusivamente por estos medios. Si bien el contexto de la pandemia provocada por el virus Sars-Cov2 implicó trasladar prácticamente la totalidad de las actividades virtuales ello debió ser acompañado de un esfuerzo que tuviera correlato con la situación que se enfrentaba.

En contraste con estos datos se puede resaltar el intento de consejeras y consejeros por vincularse de alguna forma con la comunidad. Un aspecto innovador fue la realización de eventos en plataformas de videoconferencias denominados “Invita a una o un consejero a tu casa”. Estas sesiones de videoconferencia buscaron acercar de manera informal a los miembros del consejo con la ciudadanía en el extranjero a fin de generar espacios de confianza. En total realizaron 18 eventos. Aunque no se informa sobre el impacto de estos eventos resultan un aspecto innovador y relevante.

La consecuencia de este proceso se reflejó en el registro al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para la Ciudad de México, así como en la participación final. En 2018 el LNERE para la Ciudad de México logró una efectividad del 86.2% respecto de quienes tramitaron, recibieron y activaron su credencial, en 2021 se registró al LNERE solamente 27.35% de potenciales votantes. Esta misma disminución se observa en los países de residencia desde los cuales se recibieron registro. En la elección de 2012 participaron desde 94 países, en 2018 aumentó a 100 los lugares de residencia, en 2021 solamente se registraron desde 71 países distintos. La afectación fue significativa.

Como se ha señalado, en este proceso electoral, la ciudadanía residente en el extranjero pudo seleccionar el medio de votación. En el caso de la Ciudad de México esto sucedió por primera vez en 2012. Nuevamente, el mecanismo de voto electrónico por internet fue seleccionado por la mayoría de los electores en el extranjero. A diferencia de la elección del año 2012, en esta elección la ciudadanía prefirió emitir su voto por medio electrónico.

Finalmente, en cuanto a la participación en la jornada electoral la Ciudad de México volvió a destacar por sus altos niveles. Como en elecciones anteriores, la participación ciudadana

alcanzó el 70%. En la siguiente tabla se puede observar el comparativo de participación en los procesos electorales previos.

Se debe destacar el esfuerzo realizado por el IECM para realizar debates entre las diferentes candidaturas en todos los cargos de elección. En este marco, se acordó realizar un debate específico para la diputación migrante. Se ha señalado su elección fue por representación proporcional con una lista integrada por una fórmula. En los hechos es una elección de mayoría relativa. Por lo que el debate tenía toda la pertinencia para realizarse. El debate se transmitió por redes sociales y canales de televisión abierta. Un esfuerzo destacable para impulsar la participación del electorado en el extranjero.

Tabla 43. Comparativo de registro, participación y modalidades de votación en las elecciones de la Ciudad de México con votación extraterritorial							
Año de Elección	Personas con credencial emitida en el extranjero confirmada	Personas inscritas al LNERE	Personas inscritas al LNERE con credencial emitida en el extranjero	Participación total	Participación por modalidad de votación		Países de residencia
					Postal	Electrónico por internet	
2012	No había	10,784	S/N	7,915	5,272	2,639	94
				73.4%	66.6%	33.3%	
2018	23,283	28,804	20,078	20,633	20,633	No hubo	100
	100%		86.2%	71.6%	100%		
2021	37,298	12,660	10,203	8,906	1,556	7,350	71
	100%		27.35%	70.3%	17.4%	82.5%	

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la votación final se pueden destacar varios factores. El primero radica en la obligatoriedad de los partidos para postular candidaturas a este escaño especial. De acuerdo con el acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020 los partidos debían inscribir candidaturas en la totalidad de las listas de representación proporcional para, en su caso, acceder al reparto de escaños. Esta condicionante tuvo como consecuencia el registro de las once fórmulas. La participación de las mujeres es un factor a destacar, 63% de las fórmulas para este escaño fueron encabezadas por mujeres.

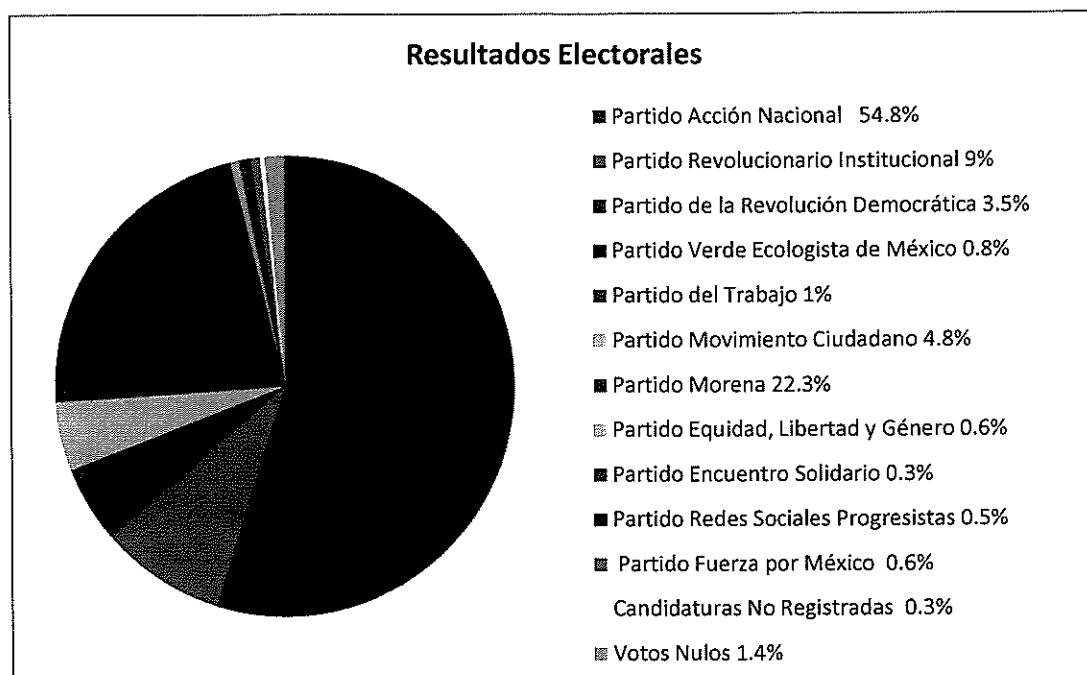
En cuanto al lugar de residencia de las candidaturas titulares a la diputación migrante el 90% se concentró en los Estados Unidos, solo una correspondió a residente en Europa. En los Estados Unidos los tres principales lugares de residencia fueron Chicago, California y Texas.

Tabla 44. Relación de Candidaturas a Diputación Migrante en la Ciudad de México		
Partido	Candidatura Titular	Lugar de Residencia
Partido Acción Nacional	Torres Guerrero Raúl de Jesús	Washington
Partido Revolucionario Institucional	Kat Canto Andrea	Países Bajos
Partido de la Revolución Democrática	Choreño Rico Sandy	Chicago
Partido del Trabajo	Diana Reyes Ángeles	Chicago
Partido Verde	Cecilia Miranda Mijangos	California
Movimiento Ciudadano	Guerrero Auna Beatriz	California
Morena	Verónica Puente Vera	New Jersey
Equidad Libertad y Género	Gutiérrez Martínez Mario Francisco	Texas
Encuentro Solidario	Nancy Guadalupe Oviedo Camacho	Chicago
Redes Sociales Progresistas	Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl	Chicago
Fuerza por México	Guzmán Rodríguez Sergio	Texas
Fuente: Elaboración propia con información de IECM		

En cuanto al procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos este se realizó en cinco mesas. Cuatro fueron para la votación postal y la mesa única para la votación electrónica. Un dato particular de la conformación de estas mesas es que todas fueron presididas por mujeres. Como se señaló en el primer apartado, el proceso inició para la votación postal a las 17:00 hrs. mientras que para la votación electrónica inició a las 18:30 hrs. La logística y desarrollo de la jornada de escrutinio y cómputo permitió conocer los resultados finales de la elección de diputación migrante al filo de las 21:50 hrs. La

sumatoria del escrutinio de las mesas dio como resultado que la fórmula del Partido Acción Nacional obtuvo la mayoría de los votos.

Gráfico 32. Resultados Electorales



Fuente: Elaboración propia con información de IECM

Finalmente, el 12 de junio de 2021, en sesión de Consejo General del IECM se aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-323/2021 por el que se emitió la declaratoria de validez de la elección de Diputación Migrante por el principio de representación proporcional, señalando lo siguiente (pág. 31):

En este tenor, el Partido Acción Nacional obtuvo la mayoría de la votación válida emitida en el extranjero por lo que, de conformidad con los artículos 4, inciso c), fracción IV, y 6 de los Lineamientos de Asignación y, de conformidad con el Considerando 35 del presente Acuerdo, también obtuvo un porcentaje mayor al tres por ciento de la votación válida emitida, por lo cual, tiene derecho a la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y, por tanto, este Consejo General asigna la Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, integrada por las siguientes personas:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÓRMULA	CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
1	Raúl de Jesús Torres Guerrero	Nancy Viridiana Rangel López

Medios de impugnación

Al finalizar el cómputo de la elección se presentaron dos escritos por el partido Morena en contra los resultados. Ambos escritos son idénticos. Uno fue presentado ante el IECM y otro ante el TECDMX. En ambos casos la candidata del partido Morena, Verónica Puente Vera, expone sus argumentos contra la elegibilidad del candidato ganador y contra el mecanismo de votación electrónico por internet. El primero fue registrado con la clave TECDMX-JEL-067-2021. El segundo con la clave TECDMX-JEL-106-2021. Por otro lado, las candidatas de los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo también presentaron medios de impugnación contra la elegibilidad del candidato ganador. Este recurso quedó inscrito con la clave TECDMX-JEL-203-2021. En los documentos de impugnación se cuestiona la residencia efectiva del candidato de Acción Nacional y se solicita la anulación de la fórmula ganadora.

El Tribunal de la Ciudad de México ha desahogado los recursos. En primer lugar, los recursos TECDMX-JEL-067-2021 y TECDMX-JEL-203-2021. En ambos casos el pleno acordó reencauzar los medios de impugnación a juicios de protección de derechos. Sus registros finales son TECDMX-JLDC-107-2021 y TECDMX-JLDC-111-2021. El tribunal estudió que las actoras aducen violaciones a sus derechos político-electorales y no al cómputo de la votación, por lo que la controversia no puede estudiarse como un juicio electoral relativo a ello. En su caso, se identifica que el medio de impugnación correspondiente es el Juicio de la Ciudadanía, cuyo objetivo es la protección de derechos político electoral.

En cuanto al recurso TECDMX-JEL-106-2021 En este juicio el pleno determinó desechar la demanda. El sustento del desechamiento se enfoca en señalar que la parte actora presentó dos escritos de idéntica naturaleza. De esta forma, teniendo en cuenta que el primer escrito fue asignado al juicio con clave TECDMX-JEL-067-2021 y que el segundo

escrito es idéntico no hay materia para un análisis distinto. Esta sentencia no fue recurrida ante la Sala Regional por lo que quedó firme y definitiva.

En cuanto hace al desahogo de los juicios electorales TECDMX-JLDC-107-2021 y TECDMX-JLDC-111-2021 fueron desechados por inoperantes. En su estudio el Tribunal determinó que los elementos presentados por las actoras no demuestran la inelegibilidad del candidato ganador. Las magistraturas concordaron en señalar que en la Ciudad de México no se exige ser mexicano por nacimiento sin adquisición de otra nacionalidad, por lo que tener dos nacionalidades no es casual. Por lo tanto, se determinó su desechamiento.

Conclusiones

La elección de la Diputación Migrante en la Ciudad de México ha dejado como principal tema de atención su legislación. Los aprendizajes de este proceso deben ser incorporados en la norma electoral. No debe olvidarse que esta elección fue posible por la defensa jurídica que se realizó de esta figura de representación y cuya reviviscencia fue exclusiva para este proceso electoral. En este sentido, el primer aprendizaje es en el escenario donde el Congreso de la Ciudad de México sea omiso en legislar un proceso judicial de protección de derechos llevaría al Instituto Electoral de la Ciudad de México a emitir acciones afirmativas.

La legislación sobre la diputación migrante debe comprender los siguientes aspectos:

1. Derecho a votar
2. Requisitos de elegibilidad
3. Procedimiento de asignación
4. Comunicación Política
5. Responsabilidades institucionales

Las modificaciones legales señaladas no necesariamente tienen que implicar reformas constitucionales. Como se ha señalado, la Constitución Política de la Ciudad de México contempla en su artículo 7, numeral 3 el derecho de las personas originarias de la Ciudad que residen fuera el territorio nacional a votar y ser votadas. Para materializar ese derecho la Constitución prevé que las leyes secundarias establezcan las modalidades para ello.

Las reformas deben concentrarse en el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. En primer lugar, debe reincorporarse al glosario la

figura de Diputación Migrante. Para facilitar el registro de electores y contar con datos y localización debe incorporarse como obligaciones ciudadanas para la ciudadanía residente en el extranjero deberá establecerse contar con credencial de elector actualizada con el domicilio correspondiente.

Un paso fundamental de la reforma es regresar el derecho de la ciudadanía residente en el extranjero a votar por la figura de Diputación Migrante y reincorporar este derecho a los artículos 6 y 13 del Código.

En materia de elegibilidad las personas candidatas a esta figura de representación deberán contar con dos años de residencia en el extranjero. Este requisito es equiparable al establecido en el artículo 20 del Código para acceder al cargo de Diputada o Diputado. Es una determinación proporcional dentro de los parámetros normativos y asegura que las personas registradas para esta figura de representación lo sean efectivamente de la ciudadanía residente en el extranjero.

En este mismo rubro, elegibilidad, la credencial para votar emitida en el extranjero se constituye en el documento ideal para este fin. Esta credencial se emite con datos del origen de las personas en función de su acta de nacimiento, lo que demuestra ser originaria de la Ciudad. Al ser emitida en el extranjero cuenta con los datos de residencia y fecha de expedición, lo que nuevamente permite cumplir plenamente con el requisito establecido.

El proceso electoral 2020-2021 ha mostrado la efectividad de establecer la vía de la representación proporcional el procedimiento de asignación de la Diputación Migrante. Con una lista de candidaturas únicas el procedimiento puede mantener la posibilidad de asignación al partido de mayor votación en el extranjero e integrar únicamente al partido ganador la lista correspondiente al conjunto de la asignación por representación proporcional.

La asignación de representación proporcional en la Ciudad de México se realizaría con tres listas. La primer lista conocida como Lista A se integraría con 16 personas postuladas por los partidos políticos. La segunda Lista B sería la misma que actualmente establece el Código. Esta lista se integraría con las candidaturas que no lograron el triunfo en los distritos de mayoría relativa, pero con los mayores porcentajes de votación. Una tercera denominada Lista C con una candidatura para Diputación Migrante la cual podría ser postulada como en los casos de la Lista B, es decir, podría ser postulada por partidos o

coaliciones. En este caso, el convenio de coalición debe establecer a qué partido corresponde la asignación de la candidatura de la Lista C.

En el proceso de integración de la lista definitiva, únicamente en el caso del partido o coalición con mayor votación desde el extranjero y con derecho a asignación se integraría en primer lugar con la persona que se encuentre registrada en la Lista C. En casos que el partido de la coalición al que corresponda la candidatura de la Lista C no tenga derecho a esta asignación se otorgará al segundo partido de la coalición con derecho a asignación de representación proporcional y mayor votación desde el extranjero.

En materia de responsabilidad institucional es indispensable que en las Comisiones Permanentes del Consejo General se integre una de Atención a personas residentes en el extranjero de la Ciudad de México. En este tenor debe integrarse una Unidad Técnica Especializada. Para que esta unidad logre sus objetivos es necesario que el conjunto de las Direcciones Ejecutivas cuenten con responsabilidades correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, actividades para atender las relativas a la atención de la ciudadanía residente en el extranjero.

Finalmente, el derecho a votar y ser votado de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero implica pensar un modelo de comunicación política especial. Un modelo que atienda las características del modelo de comunicación política del régimen electoral mexicano y, al mismo tiempo, garantice el derecho a la información. En este sentido, el Instituto Electoral debe ser responsable de establecer los mecanismos y acciones para instrumentar la promoción y difusión de candidaturas a la Diputación Migrante.

El caso de la Diputación Migrante en la Ciudad de México ha dejado precedentes judiciales que reconocer a la ciudadanía residente en el extranjero como un grupo subrepresentado y en desventaja. En este tenor se deben considerar acciones tendientes a garantizar su incorporación a la vida política de la Ciudad. Debe considerarse que la derogación de esta figura de representación es violatoria de derechos humanos y de los principios de progresividad y no regresividad. Por ello, el Congreso de la Ciudad está en la obligación de regular esta figura. En el caso de que el Congreso omita su regulación el Instituto Electoral está obligado a atender esta omisión emitiendo acciones afirmativas para el proceso electoral 2023-2024.

VII. Conclusiones y Recomendaciones

El presente documento muestra los resultados del proyecto de continuidad en la observación electoral del voto de la ciudadanía residente en el extranjero. Inicia con un breve recuento de los principales aspectos señalados en las evaluaciones realizadas en las observaciones previas. Se busca presentar el contexto de desarrollo de este proyecto. Finaliza con recomendaciones enfocadas en dos grandes ámbitos. El primer ámbito corresponde con el fortalecimiento institucional y las necesidades de reformas legislativas que doten a las autoridades electorales de mecanismos y recursos adecuados para garantizar el ejercicio de derechos políticos desde el extranjero. El segundo se deriva de la implementación de acciones afirmativas en este proceso electoral y los principales aspectos de atención que deben legislarse para garantizar el voto pasivo de la ciudadanía residente en el extranjero.

Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo ha realizado tres observatorios enfocados a la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. La metodología utilizada divide la observación en tres momentos correspondientes al procedimiento de votación extraterritorial: registro de electores, mecanismo de votación y procedimientos de escrutinio y cómputo. En todos los casos la voz ciudadana ha constituido un elemento central. Conocer las opiniones y percepciones sobre quienes ejercen el voto extraterritorialmente ha constituido la base para realizar recomendaciones. El conjunto de los trabajos realizados permiten tener un panorama global de avances y de áreas de oportunidad para garantizar el ejercicio de derechos políticos de quienes residen fuera del territorio nacional.

Cada uno de estos observatorios se ha realizado en contextos normativos distintos. En la elección del año 2012 la observación se realizó sobre un modelo altamente restrictivo que consideraba un solo mecanismo de votación y cuyo registro de electores dependía de la expedición de credenciales para votar en territorio nacional. En las conclusiones de aquel momento se planteaba la necesidad de reformular el modelo en su conjunto.

En la elección del año 2018 la votación extraterritorial se desarrolló en el marco del modelo establecido por la reforma política de 2014. Este modelo cambió el mecanismo de registro de electores. La ciudadanía en el extranjero ha podido realizar trámite en sedes consulares

desde febrero de 2016 para obtener, renovar o actualizar su credencial para votar. Aunque la norma contempla facultades del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para determinar entre tres mecanismos de votación, en 2018 se implementó nuevamente un modelo de votación postal.

En los resultado de la observación de 2018 resaltó la complejidad del modelo de registro. Si bien la credencialización en el extranjero es un avance. El modelo de registro para votar es un proceso conformado por cuatro pasos. En cada paso la información es fundamental y una persona residente en el extranjero potencialmente se inscribirá para votar si conoce la totalidad del proceso. Es una cadena de acciones correlativas. El resultado final estará asociado a cada circunstancia.

Se ha observado que el modelo de registro funciona como un filtro a la participación. La estadística muestra que hay una pérdida de hasta el 63.9% de potencial de participación. Es decir, 36.1% de quienes realizan trámites relacionadas a la credencial para votar en sedes no confirman su credencial. Solamente 5% de quienes tramitan credenciales se inscriben al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

La elección de 2018 fue la primera experiencia con este modelo de registro. Los resultados hicieron énfasis en la necesidad de realizar programas permanentes de vinculación, educación cívica y comunicación con las comunidades mexicanas residentes en el extranjero. Adicionalmente, se concluyó sobre la necesidad de fortalecer la vinculación entre instituciones para capacitar al personal diplomático a fin de contar con mejores herramientas para orientar a los usuarios de servicios.

En ese proceso electoral federal hubo la concurrencia de siete entidades con votación extraterritorial. Por lo que la comunicación desarrollada desde el Instituto Nacional Electoral tuvo la mayor atención y empuje sobre los procesos locales. Los Organismos Públicos Locales (OPLes) se sumaron a la estrategia nacional y, en general, no desarrollaron campañas y estrategias de comunicación propias, salvo los casos de Ciudad de México y Guanajuato. En las conclusiones se advirtió de la necesidad de fortalecer las actividades institucionales desde los OPLes toda vez que el avance a nivel estatal ha ido incluyendo el derecho a la representación política, lo que implica que los procesos locales con votación extraterritorial serán cada vez más frecuentes.

El proceso electoral 2020-2021 fue el marco de la elección con mayor número de cargos en disputa. El 6 de junio de 2021 se eligieron 20 mil 368 cargos de elección popular. En materia de voto extraterritorial fue la elección más grande a nivel estatal. En nueve entidades la ciudadanía en el extranjero emitió su voto para la elección del ejecutivo local. En Jalisco por segunda ocasión emitieron su voto para la elección de diputaciones de representación proporcional. En la Ciudad de México se eligió la primera diputación migrante en el Congreso local.

En paralelo al proceso desarrollo de los actos preparativos para la jornada electoral se abrió una discusión alrededor de acciones afirmativas para grupos subrepresentados, en desventaja y discriminados. En este marco, la intervención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación jugó un papel fundamental. En primer lugar, la judicialización sobre la diputación migrante dejó precedentes valiosos para garantizar el derecho pasivo de la ciudadanía residente en el extranjero. En la revisión que el Tribunal realizó sobre la incorporación de grupos a las acciones afirmativas se emitieron sentencias fundamentales. La primera obligó al Consejo del INE a estudiar la incorporación de diferentes grupos beneficiarios de estas acciones afirmativas. La segunda correspondió a la ciudadanía residente en el extranjero.

En este proceso electoral la ciudadanía en el extranjero de once entidades pudo participar con su voto activo. Fue un proceso enteramente local cuyas responsabilidades recayeron principalmente en este ámbito. Además se incorporó por la vía judicial mecanismos para garantizar su derecho a ser votado. Se incorporaron candidaturas preferentes que se traducirán en diputaciones migrantes en la próxima legislatura de la Cámara de Diputados. También por mandado judicial se ha dado vista al Congreso para legislar en la materia.

Este proyecto se planteó como objetivo evaluar el desempeño institucional de las autoridades nacional y de las entidades con voto desde el extranjero en el proceso electoral 2020-2012 para garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía residente en el extranjero; en particular, examinar el diseño e implementación de programas y acciones de comunicación y vinculación tendientes al registro de electores, procedimientos para la emisión del voto y escrutinio (postal y electrónico), considerando las opiniones y percepciones de la ciudadanía residente en los Estados Unidos. Como resultado de las

acciones jurisdiccionales resueltas al inicio de este proyecto se incorporó al objetivo la evaluación de las acciones afirmativas.

El desarrollo metodológico de este trabajo se dividió en las tres etapas del proceso de voto desde el extranjero. En materia de registro de electores se realizó una investigación documental sobre la conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y los resultados electorales. Con este marco se procedió a analizar las actividades institucionales realizadas por las autoridades electorales.

En el trabajo documental se exploró la información publicada en los portales y microsítios destinados al voto desde el extranjero. Se detectó que en general la información relativa a las actividades institucionales no se encuentra disponible de forma sencilla. Para concluir la recolección de información documental se requirió de realizar solicitudes de información en las once entidades. Con las respuestas obtenidas a través de las solicitudes de información se estudiaron las acciones tendientes al registro de electores en las entidades a partir de los siguientes elementos:

- a) Marco Normativo sobre derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero
- b) Acuerdos de los Organismos Públicos Locales
 - b.1) Presupuesto asignado
 - b.2) Conformación de comités o comisiones especiales
 - b.2) Plan Estratégico
 - b.3) Programas de Vinculación con ciudadanía residente en el extranjero
 - b.4) Programas de comunicación con la ciudadanía residente en el extranjero

En el caso de las actividades encabezadas y coordinadas por el Instituto Nacional Electoral se revisaron los siguientes elementos:

- a) Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
- b) Convenios de colaboración con Organismos Públicos Locales que cuentan con voto en el extranjero para el proceso electoral 2020-2021
- c) Participación en mesas de trabajo

Como resultado de esta primera etapa se identificaron las áreas de oportunidad que deben atenderse por parte de las autoridades locales. No debe omitirse que en general las

instituciones electorales sufrieron afectaciones presupuestales, como resultado de recortes a sus presupuestos sin considerar necesidades del proceso electoral y sus particularidades.

El común denominador reside en la ausencia de actividades permanentes, estructuras y programas de vinculación. Incluso en las instituciones locales con experiencias previas los programas se desarrollaron sin diagnóstico y este fue incluido como parte de las actividades a desarrollar. Se encontró que el inicio del proceso electoral fue el inicio de sus actividades para recabar el voto desde el extranjero sin considerar que el modelo de registro es complejo. Si bien las autoridades locales centraron sus actividades en sus marcos normativos esto no exime la necesidad de explorar con visión garantista las actividades a realizar. Es decir, para atender a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, considerada como un grupo subrepresentado y en desventaja para el ejercicio de sus derechos políticos, es necesario que las autoridades electorales locales actúen en consecuencia. Lo anterior no exime de la necesidad de fortalecer los marcos jurídicos que fortalezcan su acción.

En materia de transparencia y acceso a la información, como resultado de las solicitudes realizadas para conocer sus presupuestos, programas e informes de actividades, se detectaron debilidades que deben ser atendidas de forma urgente e inmediata. Se ha mostrado a lo largo de este trabajo que la información es la clave para comprender los bajos niveles de registro y votación desde el extranjero, lo que hace indispensable fortalecer estas tareas.

Para complementar el análisis documental de las actividades institucionales se realizaron entrevistas a las y los consejeros responsables de presidir los trabajos relativos a la votación desde el extranjero. En las entrevistas participaron 8 de 11 responsables en las entidades locales. Sin duda, agradecemos su disposición para exponer las áreas de oportunidad que desde su experiencia es necesario atender. Asimismo, estas entrevistas dieron cuenta de la necesidad de fortalecer los mecanismos de vinculación institucional.

No debe omitirse en contexto relacionado con el virus Sars-Cov2. La emergencia sanitaria y las medidas de prevención afectaron el desarrollo de actividades de información, difusión, comunicación. Todas las autoridades locales inicialmente contemplaron la posibilidad de realizar visitas a las comunidades para desarrollar actividades. Sin embargo, el contexto no

lo permitió. En cambio se concentraron en realizar actividades de carácter virtual y apoyado en redes sociales.

Para evaluar la efectividad de estas medidas, como parte de las actividades que se han desarrollado en proyectos previos este observatorio también contrastó la planeación institucional con las opiniones y percepciones de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Se realizó un sondeo y entrevistas semiestructuradas a más de 20 informantes clave. Con la participación de 200 personas rescatamos las opiniones y percepciones sobre el alcance de las actividades institucionales, el conocimiento del proceso y alcances en este proceso electoral.

En términos generales los principales medios por los cuales la ciudadanía residente en el extranjero obtuvo información son a través de los sitios de internet, la comunicación con las familias y las redes sociales. Sin embargo, no todas las autoridades contaron con información completa y disponible. En 18% de los casos no hubo información sobre el registro de electores. Solo el 55% de los sitios enfocados al voto desde el extranjero tuvo información sobre el proceso electoral. Información relativa a cargos de elección, candidaturas y partidos. El 45% de los OPLes desarrollaron contenido especializado como infografías o videos. Solamente un organismo ofreció información sobre observación electoral.

En cuanto al uso de las redes sociales este informe muestra que se ha sobrevalorado y son limitadas. Todas las instituciones estatales tienen cuentas en las principales redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube). En promedio los seguidores de las redes sociales varían según un estudio realizado por Comscore en México hay 84 millones de perfiles de usuarios de Facebook, 29.5 millones de perfiles de usuarios de Instagram y 9.4 millones de perfiles de usuarios en Twitter.

En el caso de la comunicación para que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero pudiera ejercer su derechos políticos encontramos que en promedio las instituciones electorales tienen 15 mil seguidores en Facebook, 5mil 500 en Twitter, 2 mil suscriptores en Youtube y 426 seguidores en Instagram. Un universo total de 60 mil seguidores en redes sociales. A esto se suma que en promedio las instituciones dedicaron un promedio de 28 mensajes a la ciudadanía residente en el extranjero.

Al vincular las actividades institucionales con las percepciones ciudadanas los resultados son coincidentes con el descenso en el proceso de registro de electores. Como se señaló es un proceso encadenado donde la información es la base para lograr el resultado final. Así mostramos que el 90% de quienes participaron en el sondeo supieron que podían votar. Solamente 28.4% conoció de alguna campaña para el registro de electores realizada desde su entidad de origen.

La conclusión más importante es la necesidad de crear verdaderos programas de comunicación permanentes con las comunidades residentes en el extranjero. Las elecciones con participación extraterritorial se han generalizado. La participación de quienes residen en el extranjero depende de la información que reciben. Es responsabilidad de las autoridades locales acercar esta información. De seguir la tendencia actual la participación desde el extranjero seguirá siendo magra y constituye una violación a los derechos fundamentales cargar indebidamente la responsabilidad a las personas.

Finalmente, en este proceso electoral se implementaron acciones afirmativas para la ciudadanía residente en el extranjero. Estas medidas fueron el resultado del proceso de judicialización de derechos. La Sala Superior estableció la necesidad de estudiar la eficacia de estas acciones afirmativas y vincular al Congreso para legislar en la materia. La contribución a este proceso de análisis es parte de este trabajo.

Las acciones afirmativas derivadas de las sentencias SUP-RAP-121/2020 y SUP-RAP-21/2020 establecieron un conjunto de candidaturas reservadas para grupos vulnerables, subrepresentados y discriminados. Estas candidaturas debían ocuparse, de acuerdo a cada grupo en distritos de mayoría relativa y en las listas de representación proporcional. En los distritos de mayoría relativa se determinaron algunos específicos y se prohibió que se postularan en distritos de baja competitividad. En las listas de representación proporcional el registro debió realizarse dentro de los primeros diez lugares. En todos los casos el principio constitucional de paridad debió de ser observado. En conjunto sumaron 50 candidaturas reservadas distribuidas de la siguiente forma:

- 30 fórmulas paritarias para personas indígenas
 - 21 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en 21 distritos. En once de los distritos designados la postulación debe ser para mujeres indígenas

- 9 fórmulas de representación proporcional que deben asignarse en los primeros diez lugares de las listas, de las cuales 5 deben ser del mismo género. Estas fórmulas de candidaturas deben inscribirse de la siguiente forma:
 - Una fórmula en la Primera Circunscripción
 - Una fórmula en la Segunda Circunscripción
 - Cuatro fórmulas en la Tercera Circunscripción
 - Dos fórmulas en la Cuarta Circunscripción
 - Una fórmula en la Quinta Circunscripción
- 8 fórmulas para personas con discapacidad
 - 6 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales
 - 2 fórmulas de candidaturas de representación proporcional, que deben asignarse en los primeros diez lugares de las listas
- 4 fórmulas para personas afromexicanas
 - 3 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales
 - Una fórmula de representación proporcional asignada en los primeros diez lugares de las listas
- 3 fórmulas para personas de la diversidad sexual
 - 2 fórmulas de candidaturas de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales
 - Una fórmula de representación proporcional asignada en los primeros diez lugares de las listas
- 5 fórmulas para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero
 - 1 fórmula representación proporcional en cada circunscripción asignada en los primeros diez lugares de cada lista

Se destaca que en general los partidos políticos cumplieron con la obligación de estas postulaciones. En promedio las candidaturas para este grupo se ubicaron en el lugar 8 de las listas. En total se registraron 51 fórmulas. Se aumentó una en el acuerdo INE/CG454/2021 del 12 de mayo. La distribución por género fue de 26 fórmulas para hombres y 25 de para mujeres.

Estas candidaturas, como el conjunto de las acciones afirmativas no estuvieron exentas de polémica y de impugnaciones. En el caso de las personas residentes en el extranjero se impugnaron el 16% de los registros, de los cuales el 50% fue procedente, lo que obligó a los partidos a reponer los registros. Se observó que en los acuerdos donde se realizó la sustitución de candidaturas a petición de los partidos políticos el Consejo General no estudió la documentación presentada para salvaguardar la acción afirmativa. En contraste, donde la sustitución fue el resultado de un medio de impugnación si se realizó el debido estudio.

Los casos presentados muestran como reto inicial definir con claridad las características que define a estas candidaturas. Se trata de la ciudadanía residente en el extranjero. Por ello, como lo determinó la Sala Superior del Tribunal en el caso SUP-JDC-345/2020 y acumulados no basta con que la persona candidata tenga vínculos con la comunidad en el extranjero, es necesario que sea residente en el extranjero. Así, el reto comienza por definir cómo acreditar esta residencia y por cuánto tiempo. De esta forma establecer la documentación requerida para el registro.

Debido a que las personas que se registraron para contender en las acciones afirmativas pudieron resguardar su origen a un grupo específico hay poca información pública que permita analizar el perfil de las personas candidatas. Es necesario conocer los lugares de residencia con el fin de analizar la dispersión de la comunidad mexicana en el mundo, su perfil profesional, etario y otros que ayuden a normar de forma amplia las garantías constitucionales para el ejercicio al derecho al voto.

De acuerdo con los cómputos de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se asignarán diez escaños a personas residentes en el extranjero. Cinco diputaciones serán para el partido Morena, tres para Acción Nacional, una para el PRI y otra para Movimiento Ciudadano. Esto refleja el acierto de establecer las candidaturas en lugares preferentes, lo que ofrece probabilidades para acceder a los escaños.

Finalmente, dentro del marco del voto pasivo, en este proceso electoral la ciudadanía de la Ciudad de México que reside en el extranjero votó por primera ocasión por un diputado migrante. Esta figura de representación se eligió gracias a la debida protección judicial. El Congreso de la Ciudad de México determinó eliminar el escaño, pero esto fue impugnado

ante instancias judiciales electorales y se determinó que dicho proceso fue violatorio de los principios de progresividad y no regresividad de derechos humanos. Sin duda un precedente fundamental, pues en el marco del desarrollo de acciones afirmativas para la ciudadanía residente en el extranjero estas tendrán que seguirse desarrollando en tanto no sean legisladas. También es un precedente fundamental para el potencial avance de mecanismos de representación a nivel estatal.

En el observatorio se describe el largo proceso para la realización de la elección de la diputación migrante. Se destaca las complejidades normativas sobre la cual fue regulada originalmente. Como consecuencia la autoridad electoral tuvo que elaborar lineamientos especiales. Estos lineamientos pueden considerarse como acciones afirmativas toda vez que se encuentran más allá de los límites normativos originalmente establecidos.

En el caso de la Ciudad de México se reafirmó la capacidad que tienen los OPLEs para atender vacíos normativos cuando se trata de acciones afirmativas. Se establece el principio por persona como base para garantizar el ejercicio de derechos políticos. No se omite que es responsabilidad del legislador atender a estos vacíos.

El estudio de la diputación migrante permite señalar que para garantizar la representatividad de la comunidad residente en el extranjero es necesario establecer un mínimo de tiempo de residencia. En este caso se establecieron dos años. No se estableció una documentación específica con la cual la autoridad electoral pudiera establecer o verificar la residencia. A diferencia de lo acontecido a nivel nacional, en la Ciudad de México permitió conocer el perfil de residencia de las personas candidatas.

Finalmente, los medios de impugnación presentados contra la elección de la diputación migrante también dejan enseñanzas fundamentales para legislar esta figura de representación. En el caso de la Ciudad de México su constitución reconoce el derecho de toda la ciudadanía mexicana para acceder a cargos públicos incluidos los de elección. En este sentido, las diputaciones migrantes enfrentan la realidad del proceso migratorio que ha llevado a millones de personas a obtener otra nacionalidad. Si la Constitución ha garantizado el derecho de no perder la nacionalidad mexicana cuando esta es por nacimiento, no tendría que haber obstáculos para el ejercicio pleno de derechos. Por lo anterior, la Ciudad de México es paradigmática en la protección de derechos y debe servir de guía para la legislación futura.

Como parte de las conclusiones que realiza este observatorio se presentan recomendaciones de fortalecimiento institucional y recomendaciones legislativas. Las primeras buscan aportar elementos para las autoridades electorales a fin de generar estrategias sostenidas de atención a la ciudadanía que reside en el extranjero y se fortalezca su participación electoral. Los bajos niveles de participación son, como se ha visto, producto de la falta de información, comunicación y vinculación. Es una tarea fundamentalmente institucional.

En cuanto a las recomendaciones de carácter legal se abordan propuestas para regular las figuras de representación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. En el caso de la Ciudad de México su reviviscencia jurídica se planteó para el proceso electoral 2020-2021 por lo que existe un vacío normativo que debe atender el Congreso local. En caso de mantener esta omisión legislativa se abre la posibilidad para que la autoridad jurisdiccional emita medidas que garanticen el ejercicio progresivo de derechos en la siguiente elección.

En el ámbito federal los efectos de la sentencia SUP-RAP-21/2021 vinculan al Congreso de la Unión para que una vez recibida la evaluación que el INE realice de las acciones afirmativas en este proceso electoral se legisle en la materia. Los datos y elementos estudiados en este observatorio sirven de base para este fin.

Recomendaciones Institucionales

La responsabilidad institucional para garantizar derechos humanos implica observar principios fundamentales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, no retroactividad y progresividad. Estos principios no solamente son normativo, también lo son en términos materiales. Las autoridades se encuentran obligadas a adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y financieras hasta el máximo de recursos públicos necesarios para lograr el efectivo ejercicio de derechos.

En este trabajo se ha señalado que el ejercicio de derechos políticos por parte de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero es resultado de un conjunto de acciones institucionales. En todos los casos es necesaria la colaboración de instituciones electorales, jurisdiccionales y dependientes de los ejecutivos. En el ámbito de las diferentes responsabilidades institucionales recae un segmento necesario para el pleno ejercicio de derechos.

La eficiencia en el uso de recursos públicos no debe ser una justificante para eliminar indiscriminadamente programas y proyectos. El primer aspecto que debe atenderse radica en garantizar que las instituciones cuenten con recursos necesarios para impulsar programas y proyectos. Este principio debe acompañarse del ejercicio responsable y transparente de los recursos necesarios para el funcionamiento institucional. La ausencia de recursos para el funcionamiento institucional genera consecuencias negativas en el ejercicio de derechos.

Registro de Electores

El complejo modelo de registro de electores residentes en el extranjero requiere de fortalecer las acciones enfocadas a informar a la ciudadanía. La colaboración interinstitucional es clave. Desde el proceso de tramitación de las credenciales en sedes consulares es necesario garantizar que las personas conozcan el proceso completo. Sin duda es una labor que implica la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores con las instituciones electorales nacional y estatales.

Es necesario establecer campañas de información permanentes que involucren a las autoridades locales sobre el proceso de credencialización en el extranjero. Este proceso no concluye con la tramitación de la credencial. La ciudadanía requiere de información plena que consume el proceso de confirmación de credenciales.

De estas actividades informativas depende del éxito del registro de electores. La conformación de un padrón permanente también facilita a las autoridades electorales determinar el universo real de potenciales votantes y detectar sus necesidades de acuerdo a la ubicación geográfica de las diásporas.

En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero la colaboración entre la cancillería y el INE es clave. No obstante, el diseño institucional que dota de autonomía a la autoridad electoral se ha traducido en formas de colaboración cuidadosamente diseñadas para evitar la percepción de intervención indebida por parte de cancillería. Suspicacias que se encuentra alejadas de la realidad dada la vinculación entre dos de los sistemas civiles profesionales más acabados del Estado Mexicano, el Sistema Exterior Mexicano y el Sistema Profesional Electoral Nacional

En el escenario ideal el Instituto Nacional Electoral debería contar con participación en sedes diplomáticas que brinden atención a la ciudadanía. Sin embargo, dadas las

restricciones presupuestales existentes debe reconfigurarse la colaboración entre instituciones y fortalecer la capacidad de comunicación e información que puede ofrecerse en sedes diplomáticas. Lo anterior implica incorporar programas de actualización sobre las normas electorales para funcionarios consulares.

Vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero

La experiencia de los procesos electorales con votación extraterritorial han mostrado la necesidad de generar programas específicos para la ciudadanía en el extranjero. La desatención a esta necesidad ha generado consecuencias negativas en la participación ciudadana. En este trabajo se ha dado cuenta de trabajos realizados por los OPLEs enfocados al voto extraterritorial que dieron inicio con el proceso electoral. En los casos más relevantes las comisiones especiales sobre esta votación comenzaron sus labores con mayor anticipación. En todos los casos son actividades temporales. En consecuencia las instituciones reiniciarán sus trabajos hasta el siguiente proceso electoral lo que se traduce en reiniciar sus actividades con base cero, como sucedió en la Ciudad de México.

El avance a nivel estatal del ejercicio del voto activo y pasivo de la ciudadanía residente en el extranjero tiene como consecuencia mayor periodicidad en el desarrollo de la votación extraterritorial. Por ello, los OPLEs deben fortalecer sus capacidades institucionales creando áreas específicas de vinculación con su ciudadanía en el extranjero. Esta vinculación es particular diferenciada de la que pueda realizarse con organizaciones en territorio nacional por las particularidades históricas de estas organizaciones comunitarias.

En general todos los OPLEs tienen facultades normativas para que sus Consejos Generales acuerden la creación de áreas especializadas y de comisiones de consejo. Las tareas permanentes de vinculación tienen como objeto mantener programas de comunicación, difusión y educación cívica. La permanencia de su labor aumentará los alcances de las labores institucionales y con ello la participación desde el exterior.

Finalmente, por la formación estructural del Sistema Nacional Electoral es recomendable que las áreas de vinculación de los OPLEs constituyan parte de este sistema a fin de consolidar la coordinación para el desarrollo de sus actividades en el marco del sistema nacional encabezado por el INE.

Mecanismo de Votación

Puede considerarse uno de los principales aciertos la implementación del sistema de votación electrónico por internet en el presente proceso electoral. Este precedente mostró su eficacia. Las auditorías realizadas y el seguimiento realizado por las áreas del INE muestran la capacidad del sistema para utilizarse en futuras elecciones e incluso considerar su ampliación para votantes en el territorio nacional.

Las entrevistas realizadas muestran que aún hay votantes que prefieren emitir su voto postal por cuestiones diversas. Los diversos perfiles migratorios también son parte de las razones para optar por un sistema de votación. La adopción de un sistema mixto, como en este proceso electoral, permitirá atender de mejor forma las necesidades de la ciudadanía en el extranjero para que pueda emitir su voto.

Finalmente, es posible señalar que para la elección federal de 2024 podrían explorarse mecanismos de votación que incluyan una modalidad presencial. Es importante recordar que el estudio realizado en 1998 por el entonces IFE mostraba algunas modalidades de votación presencial que podrían ser nuevamente estudiadas.

Recomendaciones Legislativas

El proceso electoral 2020-2021 ha sentado las bases para legislar en materia de representación política. Las acciones afirmativas impulsadas a nivel federal pueden ser la base de esta legislación. Legislar las acciones afirmativas sería constituir candidaturas preferentes para grupos en desventaja, subrepresentados y discriminados. Estas candidaturas serían un paso fundamental en el avance a una democracia consociativa que reconozca la pluriculturalidad como base de su conformación sin establecer con ello estamentos de representación.

El conjunto de reformas legales a nivel federal debe incluir reformas constitucionales. La primera reforma necesaria se a eliminar la distinción jurídica de la doble nacionalidad que afecta a millones de mexicanos residentes en el extranjero. Constitucionalmente se excluye del ejercicio de cargos públicos a mexicanos por nacimiento que hayan adquirido otra nacionalidad. Esta exclusión es contraria al espíritu de la reforma de 1997 que garantiza no perder la nacionalidad mexicana por nacimiento al adquirir otra. Es contraria a la reforma

de 2021 que reconoce que son mexicanos por nacimiento los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero.

En el caso de la Ciudad de México, su constitución no hace distinciones entre mexicanos por nacimiento o naturalizados para el acceso a cargos públicos. Es una redacción progresista que no contraviene los principios constitucionales. Además existen precedentes jurisprudenciales en materia de doble nacionalidad que respaldan la posibilidad de esta reforma constitucional que se adecua a las condiciones de la ciudadanía residente en el extranjero.

La segunda modificación constitucional debe enfocarse a los requisitos para ser diputado federal. En la redacción actual se establece como requisito contar con residencia efectiva en la entidad donde se realice la elección. En el caso de candidaturas preferentes por la vía de la representación proporcional para residentes en el extranjero esta disposición debe ser modificada. En su lugar es recomendable ampliar en esta fracción donde que en el caso de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero se requerirá demostrar por lo menos dos años de residencia habitual fuera del país.

Como se señaló en su momento, la dinámica migratoria y la adscripción como migrante no es una relación de identidad personal. Ser migrante no es autoadscriptivo. Ser migrante es una realidad objetiva y como tal debe establecerse en la norma.

Finalmente, se debe considerar que la ciudadanía residente en el extranjero tiene el derecho a votar por Presidente, Senadores y, en su caso, consultas populares solo cuando estas sean concurrentes con la elección de Presidente. Estas disposiciones se encuentran en la legislación secundaria, tanto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como en la Ley Federal de Consulta Popular. Siguiendo una interpretación garantista, la legislación debe prever la figura de diputaciones migrantes y por lo tanto debe ampliar el derecho a votar por estas figuras de representación. No obstante, considerando que ya existe la posibilidad de votar por Senadores se encuentra viable que se incorpore la figura de Senador migrante.

El Senado es la representación de las entidades ante el Congreso de la Unión. No obstante, la reforma política de 1996 introdujo la figura de representación proporcional al Senado. Esta representación se conforma con una lista nacional que no es representación de las entidades. Por lo tanto, la representación proporcional en el Senado es el medio idóneo para

configurar mecanismos de representación consociativo. A través de esta lista se puede asegurar la representación de al menos tres grupos socioculturales como son afromexicanos, indígenas y la ciudadanía residente en el extranjero. Dichos cambios deben incorporarse en el artículo 56 constitucional.

Los cambios de fondo que garantizan la plena incorporación de la ciudadanía residente en el extranjero en los espacios de representación, así como del ejercicio de sus derechos político electorales deben establecerse en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales(LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos.

En la LGIPE debe modificarse en primer lugar la conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Tanto los datos censales en México como en Estados Unidos muestran que el proceso migratorio ha ampliado el tiempo de residencia de quienes residen fuera del territorio. Esta residencia habitual en el extranjero es un dato objetivo del propio registro de electores. Es un hecho que quienes tramitan su credencial para votar en el extranjero responden a la necesidad de contar con una documentación adecuada a sus necesidades. Es un proceso que implica una residencia habitual pues su tramitación se realiza en sedes consulares, pero su recepción se realiza en el domicilio de la persona.

El sentido de tener dos secciones para el Padrón Electoral es mantener su actualización permanente. En este sentido, debe facilitarse para quienes se han inscrito al LNERE en procesos previos su reinscripción automática. Esto debe ser incorporado para efectos de conformar un listado permanente.

En cuanto a la protección del derecho a ser votado que se incorporó mediante acciones afirmativas es necesario complementar el ejercicio del derecho a votar. En las acciones afirmativas de este proceso electoral la ciudadanía en el extranjero pudo ser votada, pero no votó por estos representantes, de ahí la necesidad de modificar la ley e incorporar el derecho a votar por diputaciones.

En materia de comunicación, educación cívica y vinculación es necesario atender a la formación de una unidad técnica especializada de vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero. Esta unidad debe estar facultada de coordinar actividades con todas las direcciones ejecutivas y áreas técnicas a fin de desarrollar programas específicos, por lo que en todos los casos debe agregarse la tarea de atender al desarrollo de actividades para la población residente en el extranjero.

Materializar la figura de diputación migrante a través de listas de representación proporcional implica la modificación del procedimiento de registro de candidaturas para incorporarse las obligaciones de los partidos políticos para registrar candidaturas preferentes. En el caso de la ciudadanía residente en el extranjero, al menos una por cada circunscripción vigilando el principio de paridad.

Con esta fórmula de asignación de diputaciones federales vía representación proporcional se salvaguarda la configuración del Congreso de la Unión con sus 500 miembros para la Cámara de Diputados y 128 para Senadores. Estas candidaturas tampoco implican aumentar o modificar las cinco circunscripciones actuales. De esta manera no se configuran representaciones estamentales, pero sí principios consociativos que reconocen la pluriculturalidad.

En cuanto a los requisitos que deben reunir quienes sean registrados en las candidaturas para diputaciones migrantes deberán cumplir con requisitos que demuestren su residencia efectiva y ejercicio de ciudadanía sustantiva. Como se señaló la residencia es un hecho objetivo y el precedente de la Ciudad de México es un ejemplo claro de la viabilidad para establecer mecanismos que identifiquen plenamente a quienes están en esta condición.

Los requisitos para este cargo deben reconocer al menos dos años de residencia habitual en el extranjero. Esta residencia puede ser demostrada con la credencial para votar con fotografía emitida en sedes diplomáticas como documento principal. En complemento pueden presentarse otros documentos que acrediten su temporalidad.

En segundo lugar, con el objetivo de conseguir una representación real de quienes residen en el extranjero es necesario reconocer ese involucramiento activo, en ejercicio de la ciudadanía sustantiva extraterritorial. Esta ciudadanía sustantiva es el reflejo del involucramiento y de la organización migrante, confirmando que los migrantes mexicanos están presentes activamente desde la distancia en sus comunidades, municipios, entidades y en el país entero; por tanto, su ciudadanía sustantiva es activa y se materializa de manera simultánea, tanto en Estados Unidos como en México y en las distintas entidades mexicanas; en justicia, resulta imperativo reconocer en la ley lo que ya se reconoce de facto en la política.

Finalmente, una reforma que garantiza la representación de quienes residen fuera del territorio quedaría incompleta si no se atiende a la comunicación política y la militancia

partidista. Por ello, es necesario atender a Ley General de Partidos Políticos. En esta ley se deben establecer con claridad los derechos de las militancias en el extranjero en un plano de igualdad con sus pares en territorio nacional. Debes establecerse los canales adecuados de vinculación entre partidos y su militancia. Sin el ejercicio de derechos plenos la representación política es una ficción.

VIII. FUENTES CONSULTADAS

Acuerdo 0471S0130-1 0-2019. Acuerdo por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero, y se designa a quien representará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la integración del grupo de trabajo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Acuerdo 56/SE/14-10-2020. Acuerdo por el cual se renueva la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

Acuerdo ACGIEEZ002VIII2021. Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Comisión Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. 07 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx>

Acuerdo ACGIEEZ007VIII2021. Acuerdo por el que se aprueba el Sobre Voto y el Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado para el voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. 15 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx>

Acuerdo ACGIEEZ028VII2019. Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. 07 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx>

Acuerdo ACGIEEZ035VIII2021. Acuerdo por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración con la Asociación Civil “Fuerza Migrante INC”, en materia de promoción y participación de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. 06 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx>

Acuerdo ACGIEEZ059VII2020. Acuerdo por el que se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral y la Secretaría del Zacatecano Migrante de Gobierno del Estado de Zacatecas, para establecer las bases para impulsar la promoción de participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. 30 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx>

Acuerdo ACGIEEZ082VIII2021. Acuerdo por el que se aprueba el formato de boleta electrónica, así como la documentación electoral, para el voto electrónico de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado, durante el Proceso Electoral Local 2020/2021. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Zacatecas. 06 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.ieez.org.mx/MJ/acuerdos/busqueda.aspx>

Acuerdo CG225/2002. Acuerdo del consejo General del instituto federal electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94471/181202ap7.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Acuerdo CG327/2011. Acuerdo del consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2011-2012. INE. México. Disponible en línea en: <https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/octubre/CGex201110-07/CGe71011ap9.pdf>

Acuerdo CG523/2008. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por lo que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que representan los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el proceso electoral Federal 2008-2009. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/86265?show=full>

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Querétaro. Acuerdo por el que se aprueba la impresión de documentación para votar desde el extranjero. 30-X-2021

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Querétaro. Acuerdo por el que se designa a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva como representante para la integración y organización del grupo de trabajo relativo al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. 30-X-2019

Acuerdo IECM/ACU-106/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. IECM. Disponible en línea en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-106-2020.pdf>

Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la realización de actividades

institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020. IECM. Disponible en línea en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-035-2020.pdf>

Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021. IECM. Disponible en línea en: [IECM/ACU-CG-080/2020 http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2017/09/2020_09_21LineamientosDM.pdf](http://www.votochilango.mx/wp-content/uploads/2017/09/2020_09_21LineamientosDM.pdf)

Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. IECM. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020_.pdf

Acuerdo IECM/ACU-CG-323/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. IECM. Disponible en línea en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-323-2021.pdf>

Acuerdo IECM-ACU-CG-020-21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 29 enero 2021. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-038-21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para difundir los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, en el marco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 26 febrero 2021. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-081-20. Acuerdo del consejo general del instituto electoral de la ciudad de México, por el que se aprueba designar a la persona consejera electoral que representará a este organismo público electoral, ante el grupo de trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, en coordinación con el instituto nacional electoral. 09 octubre 2020. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-088-21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 31 marzo 2021. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-095-20. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la integración del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021). 06 noviembre 2020. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-095-20. Acuerdo del consejo general del instituto electoral de la ciudad de México, por el que se modifica la integración del comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la diputación migrante para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 (COVECM 2021). 06 noviembre 2020. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-214-21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral electrónica, dos actas electorales y dos documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante, a través de la modalidad electrónica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 30 abril del 2021. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-292-21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba facultar al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para que informe sobre el total de votos emitidos por la ciudadanía residente en el extranjero, Sobres-Voto recibidos fuera de plazo y presente los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México. 21 mayo del 2021. Ciudad de México.

Acuerdo IECM-ACU-CG-323-21. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de la Diputación Migrante por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. 12 junio 2021. Ciudad de México.

Acuerdo IEE/CE205/2021. Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se determinan disposiciones especiales para el traslado, resguardo y cómputo de la votación emitida por las y los chihuahuenses residentes en el extranjero, para el proceso electoral local 2020-2021. IEE de Chihuahua. Disponible en: <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/1/4936.pdf>

Acuerdo IEE/CG/A040/2019 de Interproceso 2018 – 2020. Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la designación de la persona que habrá de representar a este organismo electoral en el grupo de trabajo que se integrará con motivo de las actividades referentes al voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para el proceso electoral local 2020-2021. 31 de octubre del 2019.

Acuerdo IEEBCS-CG006-ENERO-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero. IEEBCS. Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG006-ENERO-2021.pdf>

Acuerdo IEEBCS-CG116-ABRIL-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la gubernatura del estado, diputaciones locales e integrantes de ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para la elección a la gubernatura de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet que se utilizarán en el proceso local electoral 2020-2021. Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG116-ABRIL-2021.pdf?nocache=1620518400041>

Acuerdo IEEBCS-CG125-DICIEMBRE-2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se designa al representante de este órgano electoral ante el grupo de trabajo para el voto de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. IEEBCS. Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020.pdf?nocache=1626757008984>

Acuerdo IEEBCS-CG139-MAYO-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación para el voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en la modalidad electrónica por internet, para la elección a la gubernatura del estado, que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021. IEEBCS. Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG139-MAYO-2021.pdf>

Acuerdo IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los modelos del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el paquete electoral postal que será enviado a las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la gubernatura, en el proceso local electoral 2020-2021.

Acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco Ayuntamientos del estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del h. congreso del estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021. <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020.pdf?nocache=1626756899099>

Acuerdo IEE/CE130/2020. Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el cual se aprueban los modelos del sobre-voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, a utilizarse en el proceso electoral local 2020-2021. 31-12-2020

Acuerdo IEE/CE20/2019. Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de seguimiento a las actividades de implementación del voto de chihuahuenses en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021. 31-05-2019

Acuerdo IEEN-CLE-066/2020. Instituto Electoral del Estado de Nayarit. 15/06/2020. Disponible en: <https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2020>

Acuerdo IEEN-CLE-084/2020. Instituto Electoral del Estado de Nayarit. 31/08/2020. Disponible en: <https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2020>

Acuerdo IEEN-CLE-164/2019. Instituto Electoral del Estado de Nayarit. 14/11/2019. Disponible en: <https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2020>

Acuerdo IEEN-CLE-208/2020. Instituto Electoral del Estado de Nayarit. 31/12/2020. Disponible en: <https://ieenayarit.org/actasyacuerdos/AyA2020>

Acuerdo IEEQ/CG/A/083/20. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el modelo del sobre-voto y el instructivo

para votar desde el extranjero que serán utilizados en la elección de la gubernatura del Estado durante el proceso electoral local 2020-2021. 2020-12-22.

Acuerdo IEEQ/CG/A/048/2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se ordena la producción de boletas electorales, sobre-voto e instructivo para votar desde el extranjero, así como el material adicional, que serán utilizados en la elección de la Gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Local 2020-2021

Acuerdo IEM-CG-204-2021. Acuerdo que aprueba el diseño de la documentación electoral con y sin emblemas para el voto electrónico de las y los michoacanos en el extranjero

Acuerdo IEM-CG-85/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el modelo de sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el paquete electoral postal que será enviado a las y los michoacanos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la gubernatura del estado de Michoacán, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Acuerdo IEM-CG-13/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de las y los michoacanos residentes en el extranjero, para el proceso electoral local 2020-2021.

Acuerdo IEPC-ACG-141/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que designa a los funcionarios de este organismo electoral, responsables de las actividades a desarrollar el día de la jornada electoral relacionadas con el voto postal y electrónico por internet, de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero., para el proceso electoral concurrente 2020-2021. Periódico oficial del Estado de Jalisco.

Acuerdo IEPC-ACG-080/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba los modelos del Sobre-Voto y del instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero y para el envío del Sobre-Voto y la boleta electoral. Periódico oficial del Estado de Jalisco.

Acuerdo IEPC/ACG-064/2020. Acuerdo del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se somete a consideración el Acuerdo de la Comisión de la Implementación y Seguimiento del voto de los jaliscienses en el extranjero, aprueba la estrategia de promoción, difusión y vinculación del voto de las y los jaliscienses residentes en el extranjero, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Periódico oficial del Estado de Jalisco.

Acuerdo INE/CG/18/2021. Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente sup-rap-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/cg572/2020. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: INE/CG160/2021 <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf>

Acuerdo INE/CG152/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114144>

Acuerdo INE/CG160/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021”. Repositorio Documental INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114218/CGor202007-08-ap-8-Gaceta.pdf>

Acuerdo INE/CG160/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente sup-rap-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos INE/cg572/2020 e INE/cg18/2021. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118027/CGex202103-04-ap-1.pdf>

Acuerdo INE/CG180/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para los procesos electorales locales 2020-2021”, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales federal y locales 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114298>

Acuerdo INE/CG211/2014. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que representan los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral Federal

2014-2015. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87079>

Acuerdo INE/CG234/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como la presentación de los dictámenes de auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Acuerdo INE/CG308/2020. Acuerdo del consejo General del instituto Nacional Electoral, por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el proceso electoral federal 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114674/CGor202009-30-ap-30.pdf>

Acuerdo INE/CG320/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118540/CGor202103-21-ap-14.pdf>

Acuerdo INE/CG337/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputaciones al congreso de la unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118883/CGes202104-03-ap-1-VP.pdf>

Acuerdo INE/CG508/2017. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que representan los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral Federal 2017-2018. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93955/INE-CG508-2017-8-11-17%20\(003\).pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93955/INE-CG508-2017-8-11-17%20(003).pdf)

Acuerdo INE/CG572/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México Disponible en línea en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/C Gex202011-18-ap-7.pdf>

Acuerdo INE/JGE39/2021. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron el “Procedimiento para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021” y el “Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021”. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117935/JG Eor202002-25-ap-4-1-Gaceta.pdf>

Acuerdo -JEL-067-2021. Acuerdo planetario juicio protección de datos político-electorales de la ciudadanía. (2021). TECDMX. Disponible en:
https://www.tecdmx.org.mx/index.php/tipos_de_acuerdo/acuerdos-plenarios/

Acuerdo -JEL-203-2021. Acuerdo planetario juicio protección de datos político-electorales de la ciudadanía. (2021). TECDMX. Disponible en:
https://www.tecdmx.org.mx/index.php/tipos_de_acuerdo/acuerdos-plenarios/

Acuerdo-JEL-067-2021. Acuerdo Plenario Tribunal Electoral de la Ciudad de México. . México Disponible en línea en:
https://www.tecdmx.org.mx/index.php/tipos_de_acuerdo/acuerdos-plenarios/

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/78/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116581>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/82/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116650>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/80/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Concurrente

2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116649>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/84/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116777>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/87/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116790>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/89/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116793>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/92/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116796>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/93/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116797>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/97/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro Para El Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116802>

Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/99/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De San Luis Potosí para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116805>

- Anexo Financiero número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/107/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116812>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/78/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116581>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/82/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116650>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/80/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116649>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/84/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116777>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/87/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116790>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/89/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116793>
- Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/92/2020.** Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Concurrente

2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116796>

Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/93/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116797>

Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/97/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro Para El Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116802>

Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/99/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De San Luis Potosí para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116805>

Anexo Técnico número uno al Convenio de Coordinación y Colaboración-INE/DJ/107/2020. Que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116812>

BBVA; CONAPO. Fundación BBVA Bancomer, A.C; Consejo Nacional de Población. 2020. Anuario de Migración y Remesas 2020. Disponible en https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2020/10/Anuario_Migracion_y_Remesas_2020.pdf (consultada el 20 de junio de 2021).

CCEPAC. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. 2019, 2020 y 2021, <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/ACTA%20SESI%3%93N%20ORDINARIA%2031%20OCTUBRE%202019.PDF>; http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/5_%20Acuerdo%20voto%20en%20el%20extranjero.pdf y <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1865/informacion/orden-del-dia-sesion-extraordinaria-del-29-de-marzo-del-2021.html>

CCEC. Código Electoral del Estado de Colima. 2020. Colima: Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima. Disponible en línea: https://ieecolima.org.mx/leyes/codigo_electoral_nuevo2020.pdf

CEEMO. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Última reforma publicada en el periódico oficial, el 20-I-2020. Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-ELECTORAL-REF-20-ENERO-DEL-2020.pdf>

CIPECDMX. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en Material Electoral. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 –VI-2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29-VII-2020. Disponible en: https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.pdf

Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC SLP). 2021. Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero. Disponible en <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1659/informacion/sistema-de-registro-para-votar-desde-el-extranjero> (consultada el 24 de mayo de 2021)

Convenio INE/DJ/107/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116812>

Convenio INE/DJ/78/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116581>

Convenio INE/DJ/80/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116649>

Convenio INE/DJ/82/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116650>

Convenio INE/DJ/84/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116777>

Convenio INE/DJ/87/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116790>

Convenio INE/DJ/89/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116793>

Convenio INE/DJ/92/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116796>

Convenio INE/DJ/93/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116797>

Convenio INE/DJ/97/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro Para El Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116802>

Convenio INE/DJ/99/2020. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De San Luis Potosí para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Repositorio Documental del INE. México. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116805>

CPCDMX. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5-II- 2017. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31-VIII-2020. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf>

CPEBS. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur. 15-I-1975. Última reforma publicada BO 10-X-2019. H. Congreso del Estado de Baja California Sur. México. Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/1486-constitucion-politica-bcs>

- CPEC.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF, 5-II-1917. Última reforma publicada, DOF 28-V-2021. H. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. México. Disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- CPEC.** Constitución Política del Estado de Chihuahua. 2020. Chihuahua: H. Congreso del Estado. Publicada el 17-VI-1950, última reforma publicada Periódico Oficial del Estado No.101 del 16-XII- 2020. Disponible en línea en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>
- CPEC.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. 2020. Colima: Congreso del Estado de Colima.
- CPELSG.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Publicada en el periódico oficial en 1917 y 1918. Última Reforma 30- VI-2020. Disponible en: <https://congresogro.gob.mx/62/legislacion/>
- CPELSM.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13-IV-2021. Disponible en: <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fue.pdf>
- CPELSN.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Última reforma publicada en el periódico oficial: 18-VI-2021. Poder Legislativo del Estado de Nayarit. Disponible en: <http://www.congresonayarit.mx/media/2962/constitucion.pdf>
- CPELSQ.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 2020. Querétaro: Congreso del Estado de Querétaro. Última Reforma en el Periódico del Estado 16-IV-2021. Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Disponible en: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLO/InvEst/Leyes/001_59.pdf
- CPESLP.** Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. 2020. San Luis Potosí: Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Disponible en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2021/07/Constitucion_Politica_del_Estado_2021_Jun_24.pdf
- CPEZ.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. 2020. Zacatecas: Congreso del Estado de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congresozac.gob.mx/e/todojuridico&cual=172>
- Décima Quinta Sesión del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal del Estado de Nayarit.** 18/09/ 2019. Disponible en: <https://ieenayarit.org/PDF/2019/Actas/CLE/ACT-15-EXT-19.pdf>

- Durand, J., & Schiavon, J.** 2014. *Perspectivas Migratorias III. Los derechos políticos de los mexicanos en el exterior.* México: Centro de Investigación y Docencia Económica.
- Durand, J., Schiavon, J., Villalta, C., & González, G.** 2013. *El voto de los mexicanos en el exterior: Encuesta a ciudadanos mexicanos en el extranjero (2010).* México: Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
- IECM. Instituto Electoral de la Ciudad de México.** 2021. *Voto Chilango.* Disponible en <http://www.votochilango.mx> (consultada el 24 de mayo de 2021).
- IEE Chihuahua. Instituto Electoral Estatal de Chihuahua.** 2021. *Voto Chihuahuense en el extranjero.* Disponible en <https://www.ieechihuahua.org.mx/pages/VotoExtranjero/Index.html> (consultada el 24 de mayo de 2021).
- IEE Colima. Instituto Electoral del Estado de Colima.** 2021. *Voto de los mexicanos residentes en el extranjero.* Disponible en <https://ieecolima.org.mx/votocolimense2020.html> (consultada el 24 de mayo de 2021)
- IEE Nayarit. Instituto Electoral del Estado de Nayarit.** 2020. Disponible en: <https://ieenayarit.org/PDF/2019/Actas/CLE/ACT-15-EXT-19.pdf>
- IEE Nayarit. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.** 2021. *Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero.* Disponible en <https://iepcgro.mx/principal/Guerrerovota> (consultada el 24 de mayo de 2021)
- IEE Nayarit. Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.** 2021. *Comisiones permanentes y temporales.* Disponible en <http://www.ieenayarit.org/html/comisiones/comisiones2021.php> (consultada el 24 de mayo de 2021)
- IEE Querétaro. Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** 2021. *Voto de las y los Queretanos en el Extranjero* Disponible en <https://eleccionesqro.mx/voto-extranjero.html> (consultada el 24 de mayo de 2021)
- IEEZ. Instituto electoral del Estado de Zacatecas.** 2021. *Voto Zacatecano, cuéntamelo votando.* Disponible en <http://votozacatecano.ieez.org.mx> (consultada el 24 de mayo de 2021).
- IEM. Instituto Electoral de Michoacán.** 2021. *Voto desde el extranjero.* Disponible en <http://iem.org.mx/votamichoacan2021/> (consultada el 24 de mayo de 2021).

- IEPC Jalisco. Instituto Electoral Estatal del Estado de Baja California Sur.** 2021. Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero. Disponible en <https://www.ieebcs.org.mx/Comisiones/CTVSRE> (consultada el 24 de mayo de 2021).
- IEPC Jalisco. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.** 2021. Jalisco Voto Extranjero. Disponible en <http://www.iepcjalisco.org.mx/JaliscoVotaExtranjero/> (consultada el 24 de mayo de 2021)
- INE. Instituto Nacional Electoral. 2018.** Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero: Proceso Electoral Federal 2017-2018. Disponible en <https://votoextranjero.mx/web/vmre/historico> (consultada el 27 de junio de 2021).
- INE. Instituto Nacional Electoral.** 6 de junio de 2021. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre el número de votos emitidos por las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de las y los electores, tipo de cargo a elegir, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- INE. Instituto Nacional Electoral. 2021.** Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero: Estadísticas del Proceso Electoral 2020-2021. Disponible en <https://votoextranjero.mx/web/vmre/inicio> (consultada el 20 de junio de 2021).
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** 2020. Censo de población y vivienda 2020. Disponible en: <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.** 2014. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/> (consultada el 9 de junio de 2021).
- Informe 018/CEVGRE/SO/25-06-2021.** Informe que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la ciudadanía Guerrerense en el Extranjero, sobre las actividades relevantes realizadas en el mes de junio de 2021.
- Informe 019/CEVGRE/SO/25-06-2021.** Informe, que rinde la Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la ciudadanía Guerrerense en el Extranjero, sobre el número de votos por las ciudadanas y los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia, modalidad de voto utilizada, así como los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Informe de la CEVME Acta Sesión Ordinaria_IEM-CEVME-SORD_01-2021_28-01-2021.** Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en:

<http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Acta Sesión Ordinaria_IEM-CEVME-SORD_02-2021_25-02-2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME junio 2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME mayo 2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME abril 2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME marzo 2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME febrero 2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME Informe de avances del voto desde el extranjero UTVME enero 2021. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe de la CEVME. Informe Final - Comisión del Voto en el Extranjero. Instituto Electoral de Michoacán. Disponible en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/direcciones-ejecutivas/comision-para-el-voto-de-las-y-los-mexicanos-en-el-extranjero>

Informe. Informe Anual de Actividades de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, correspondiente al ejercicio 2020.

- ICPCD.** Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C. 2012. El Voto de los Mexicanos en el Exterior. Una mirada binacional desde los ciudadanos. México: Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C.
- ICPCD.** Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C. 2018. Observatorio binacional del voto de los mexicanos residentes en el extranjero 2018. México: Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C.
- LEBCS.** Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 28 de junio de 2014. Última reforma publicada BOGE 20-04-2019. H. Congreso del Estado. México. Disponible en línea en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1577>
- Leco, C. & Fierro, O.** 2007. Migración internacional en Guerrero a Estados Unidos: Julián Blanco, Municipio de Chilpancingo. *CIMEXUS*, 1(2), 125-152
- LEEC.** Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 67 del 22-VIII-2015. Última Reforma Publicada POE 2020.07.01/No.53. Disponible en: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>
- LEELSQ.** Ley Electoral del Estado de Querétaro. 2020. Querétaro: Congreso del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Disponible en: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057_59_18.pdf
- LEEN.** Ley Electoral del Estado de Nayarit. Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Última enmienda publicada en el Periódico Oficial el 7-X-2020. Disponible en: <https://ieenayarit.org/images/pdf/LeyElecNay-07102020.pdf>
- LEESLP.** Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. 2019. San Luis Potosí: Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Disponible en: http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2020/10/1ey_Electoral_del_Estado_03_Julio_2019_compressed_1.pdf
- LEEZ.** Ley Electoral del Estado de Zacatecas. 2020. Zacatecas: Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congresozac.gob.mx/e/todojuridico&cual=172>
- LGIFE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. DOF, 13-IV-2020. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- LN483IPEEG.** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. Última Reforma 2-VI-2020.

Disponible en:
https://iepcgro.mx/principal/uploads/normativa/ley_est/ley_483_instituciones_procedimientos_electorales.pdf

ONU. Naciones Unidas. 2015. International migrant stock 2015. Disponible en: <https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates15.asp> (consultada el 9 de junio de 2021).

Primera sesión ordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero. Primera sesión ordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero. 12 de diciembre del 2020.

Protocolo INE. Protocolo para realización de actividades del proyecto del Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero en el inmueble INE-Tláhuac para el Proceso Electorales Federal y Locales 2020-2021. Repositorio Documental INE. México. Disponible en línea en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/Protocolo-VMRE-TlahuacCDMX.pdf>

Reglamento de Elecciones. Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG661/2016, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 07 de septiembre de 2016. Se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG1111/2018. México. Disponible en línea en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>

Segunda sesión ordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero. Segunda sesión ordinaria de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero. 12 de enero del 2021

Sentencia -JEL417/2020. Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Parte actora: Yolanda Chávez Herrera. Responsable: Instituto electoral de la Ciudad de México. . (2020). TECDMX. Disponible en: https://www.tecdmx.org.mx/index.php/acuerdos/2020/12/22/tecdmx-jel-417-2020/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=tecdmx-jel-417-2020

Sentencia -JLDC-061/2020. Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Responsable: Instituto electoral de la Ciudad de México. Magistrado: Martha Alejandra Chávez Camarena. Secretario: Osiris Vázquez Rangel, David Jiménez Hernández. (2020). TECDMX. Disponible en: <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/TECDMX-JLDC-061-2020-ENGROSE-V2.pdf>

Sentencia SCM-JDC-27/2020. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Parte actora: María García Hernández y Juventino Yitzhak Montiel-García. Responsable: Tribunal Electoral de la Ciudad de México. MAGISTRADO: José Luis Ceballos Daza. Secretarios: René Sarabia Tránsito y José Rubén Luna Martínez. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0027-2020.pdf>

Sentencia SCM-JDC-280/2020. Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Responsable: Tribunal electoral de la Ciudad de México. Magistrado: José Luis Ceballos Daza. Secretario: René Sarabia Tránsito. (2020). TECDMX. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0280-2020.pdf>

Sentencia SCM-JRC-13/2021. Juicios de Revisión Constitucional Electoral. Parte actora: Movimiento ciudadano y Partido Verde Ecologista. Responsable: Tribunal electoral de la Ciudad de México. Magistrado: Héctor Romero Bolaños. Secretaria: María de los Ángeles Vera Olvera. (2021). TEPJF. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JRC-0013-2021.pdf>

Sentencia SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: María Elena Chapa Hernández y otras. Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. Magistrado: José Alejandro Luna Ramos. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, Ángel Eduardo Zarazúa. (2011). México. TEPJF.

Sentencia SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: María Elena Chapa Hernández y otras. Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. Magistrado: José Alejandro Luna Ramos. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, Ángel Eduardo Zarazúa. (2011). México. TEPJF.

Sentencia SUP-JDC-346/2020 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: Aarón Ortiz Santos y otros. Responsable: Consejo General del INE. Magistrado: Felipe de la Mata Pizaña. (2020). México. TEPJF.

Sentencia SUP-JDC-346/2020 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: Aarón Ortiz Santos y otros. Responsable: Consejo General del INE. Magistrado: Felipe de la Mata Pizaña. (2020). México. TEPJF.

Sentencia SUP-JDC-648/2021 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: Juan Carlos Guerrero Anaya. Responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Magistrado: Felipe de la Mata Pizaña. (2021). México. TEPJF.

Sentencia SUP-JDC-648/2021 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: Juan Carlos guerrero Anaya. Responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Magistrado: Felipe de la Mata Pizaña. (2021). México. TEPJF.

Sentencia SUP-RAP-121/2020 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: Nieve Araceli Guzmán Rodríguez y otros. Responsable: Comisión Nacional de elecciones de Morena. Magistrado: José Luis Vargas Vades. Secretario: Saralany Cavazos Vélez y Lucia Rafaela Muerza Sierra. (2020). México. TEPJF.

Sentencia SUP-RAP-121/2020 y acumulados. Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano. Parte actora: Nieve Araceli Guzmán Rodríguez y otros. Responsable: Comisión Nacional de elecciones de Morena. Magistrado: José Luis Vargas Vades. Secretario: Saralany Cavazos Vélez y Lucia Rafaela Muerza Sierra. (2020). México. TEPJF.

Sentencia SUP-RAP-21/2021 y acumulados. Recurso de Apelación y Juicios para la protección de los derechos políticos electorales del Ciudadano. Parte actora: Partido verde Ecologista y otros. Responsable: Consejo Nacional del Instituto Nacional Electoral. Magistrado: Janine M. Otálora Malassis. Secretario: Marcela Talamas Salazar, Alejandro Olvera Acevedo, Ana Cecilia López Dávila y Valdez Zamudio. (2021). México. TEPJF.

Sentencia SUP-RAP-21/2021 y acumulados. Recurso de Apelación y Juicios para la protección de los derechos políticos electorales del Ciudadano. Parte actora: Partido verde Ecologista y otros. Responsable: Consejo Nacional del Instituto Nacional Electoral. Magistrado: Janine M. Otálora Malassis. Secretario: Marcela Talamas Salazar, Alejandro Olvera Acevedo, Ana Cecilia López Dávila y Valdez Zamudio. (2021). México. TEPJF.

Sentencia SUP-REC-88/2020. Recurso de Consideración. Parte actora: Morena. Responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México Magistrado: Reyes Rodríguez Mondragón. Secretario: Alexandra Danielle Avena Koenigsberger, Ana Cecilia López Dávila, Rodolfo arce corral, José Alberto montes de oca Sánchez y Javier Miguel Ortiz Flores. (2020). México. TEPJF.

Sentencia JEL-106-2021. Parte actora: Verónica Puente Vera. Responsable: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2021) TECDMX. Disponible en: <https://www.tecdmx.org.mx/index.php/avisos-publicos/aviso-de-sesion/2021/07/07/aviso-de-sesion-publica-de-resolucion-a-distancia-del-8-de-julio-de-2021/>

SIVEI. Sistema de Voto Electrónico por Internet. Disponible en: <https://sivei2021.ine.mx> (consultada el 4 de mayo de 2021).

Solicitud de información I-IEE-DEA-119/2021. Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 12438 [REDACTED] consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales 2020-2021.

Solicitud de información PNT 00167521. Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 0016 [REDACTED] consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales en el Estado de Nayarit 2020-2021

Solicitud de información PNT 00311321. Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 0031 [REDACTED] consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales en el Estado de Michoacán 2020-2021.

Solicitud de información PNT 03539121. Oficio que da respuesta a la realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 0353 [REDACTED] consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Estado de Jalisco en los Procesos Electorales 2020-2021.

Solicitud de información PNT 175421: Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 17 [REDACTED] consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero En el Estado de Colima, en los Procesos Electorales 2020-2021.

Solicitud de información PNT CA/194/2021. Oficio que da contestación a la solicitud de información realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 0028 [REDACTED], referente al presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales en el Estado de Querétaro 2020-2021.

Solicitud de información PNT IEPC/UTAI/2021. Oficio que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 0023 [REDACTED] consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero del Estado de Guerrero en los Procesos Electorales 2020-2021.

Solicitud de información RRA 4896/21. Expediente de resolución a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio 221000009 [REDACTED] consistente en información sobre credencialización de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y conformación del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Solicitud de información UT/21/01553. Oficio INE/DERFE/STN/T/0676/2021 que da respuesta a la solicitud realizada a través del sistema INFOMEX-INE con número de folio UT/21/01553, consistente en el presupuesto asignado para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales 2020-2021. Plataforma Nacional de Transparencia. México.

Tacher Contreras, Daniel. 2020. Análisis del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Ed. TEPJF. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Análisis_de_l_voto_digital.pdf%5B82%5D.pdf

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2014) .Coordinación de jurisprudencia, **seguimiento** y consulta dirección de consulta y difusión. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/b6ac220a9462104.pdf>

Entrevistas

██████████ **Carlos.** 2021. Entrevista virtual Chicago, Illinois. Estados Unidos. 18 de mayo.

██████████ **Luisa.** 2021. Entrevista virtual Chicago, Illinois. Estados Unidos. 11 de junio

██████████ **Enrique.** 2021. Entrevista virtual Lyon, Francia. 14 de junio.

██████████ **Cesar** ██████████ 2021. Entrevista virtual California, Estados Unidos. 12 de mayo

██████████ **Valeria.** 2021. Entrevista virtual Toronto, Canadá. 6 de junio.

████████████████████ **José** ██████████ 2021. Entrevista virtual Los Ángeles, California. Estados Unidos. 5 de mayo

██████████ **Tomás.** 2021. Entrevista virtual Nueva York, Estados Unidos. 18 de mayo.

██████████ **Guadalupe.** 2021. Entrevista virtual Houston, Texas. Estados Unidos. 5 de mayo

██████████ **David.** 2021. Entrevista virtual California, Estados Unidos. 9 de junio.

Huesca Rodríguez, Mauricio. 2021. Entrevista en línea, 7 de mayo. [Mauricio Huesca Rodríguez, Consejero del Instituto Electoral de la Ciudad de México]

██████████ **Sergio.** 2021. Entrevista virtual California, Estados Unidos. 7 de mayo

████████████████████ **Cipriana.** 2021. Entrevista virtual Nuevo México, Estados Unidos. 12 de mayo.

Lomelí Rodríguez, Luis Gerardo. 2021. Entrevista en línea, 30 de junio. [Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Consejero del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí]

López Zúñiga, Sergio. 2021. Entrevista en línea, 17 de junio. [Sergio López Zúñiga, Consejero del Instituto Estatal Electoral de Nayarit]

[Redacted] Manuel. 2021. Entrevista virtual México. 9 de junio.

[Redacted] Alessandra. 2021. Entrevista virtual Chicago, Illinois. Estados Unidos. 17 de mayo.

Molina Revuelta, Vicenta. 2021. Entrevista en línea, 26 de mayo. [Vicenta Molina Revuelta, Consejera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero]

Montiel Hernández, Juan Adolfo y Torres Delgado, Alberto. 2021. Entrevista en línea, 14 de mayo. [Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero del Instituto Electoral de Michoacán y Alberto Torres Delgado coordinador del voto de los michoacanos y michoacanas en el extranjero]

Olvera Moreno, Karla. 2021. Entrevista en línea, 14 de mayo. [Karla Olvera Moreno, Consejera del Instituto Electoral del Estado de Querétaro]

[Redacted] Aaron. 2021. Entrevista virtual Atlanta, Georgia. Estados Unidos. 6 de mayo

[Redacted] Alfredo. 2021. Entrevista virtual Canadá. 5 de junio

[Redacted] Miguel **[Redacted]** 2021. Entrevista virtual Los Ángeles, California. Estados Unidos. 2 de junio

Pérez Vega, Moisés. 2021. Entrevista en línea, 1 de junio. [Moisés Pérez Vega, Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco]

[Redacted] Beatriz. 2021. Entrevista virtual Estados Unidos. 31 de mayo

Rodríguez Martínez, Alba. 2021. Entrevista en línea, 17 de junio. [Alba Rodríguez Martínez, Consejera del Instituto Estatal Electoral de Nayarit]

[Redacted] Francisco **[Redacted]** 2021. Entrevista virtual Chicago Illinois, Estados Unidos. 22 de mayo.

Sánchez Esparza, Gilberto y Aragón, Alberto. 2021. Entrevista en línea, 11 de mayo. [Gilberto Sánchez Esparza, Consejero del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y Alberto Aragón promotor del voto chihuahuense en el extranjero]

[REDACTED] Maribel. 2021. Entrevista virtual San Diego, California. Estados Unidos. 3 de mayo

[REDACTED] Roberto. 2021. Entrevista virtual Reino Unido. 2 de junio